

Montevideo, Miércoles 29 de Enero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19449

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 94/975. — Se integra la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

Ministerio del Interior.

Ministetrio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: lo establecido en el artículo 2.o de la ley 14.257, de 27 de agosto de 1974.

Resultando: que corresponde completar la integración de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos por haber sido designado Presidente de la misma, con fecha 26 de diciembre de 1974, el doctor don Osvaldo Sánchez Márquez.

Atento: a lo expuesto precedentemente.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.o Desígnase para integrar la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos al señor don Sarandí J. Silveira Sánchez.

2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — DANIEL DARRACQ. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — HECTOR E. ALBURQUERQUE. — FEDERICO SONEIRA.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 9 de enero de 1975, se publicó el decreto 1.045|974 que aprueba la reestructuración presupuestal de la Dirección Nacional de Aduanas y en cuya publicación se deslizaron los siguientes errores:

En la planilla de "Contratados", donde dice: "...3 Perforadores...", debe decir: "6 Perforadores..."

Y en la línea siguiente, donde dice: "Administrativo especializado, Clase 4, Ad, 5...", debe decir: "Administrativo especializado, Clase 4, Ab, 5...".

—Quedan hechas las salvedades.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Resolución 75/975. — Se designa un Oficial Subayudante en la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: el Oficio N.o 2.045, de fecha 4 de diciembre de 1974 (fs. 2), por el cual el señor Jefe de Policía de Montevideo, eleva la gestión planteada por el Oficial Subayudante de la misma Edison Ramón Magallanes Ferreira.

Considerando: I) Que el mencionado Oficial Subayudante, por nota de fecha 21 de noviembre de 1974, solicitó pasar a prestar servicios en comisión a la Jefatura de Policía de Cerro Largo, por razones que son de recibo;

II) A (fs. 2 vuelta), el señor Jefe de Policía de Cerro Largo, informa que no opone reparos a que el mencionado Oficial Magallanes Ferreira sea trasladado en forma definitiva, a la vez que cuenta con vacantes y no lesiona ningún derecho (fs. 2 vuelta).

Atento: a lo expuesto y a lo informado por el señor Jefe de Policía de Montevideo a (fs. 2).

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase en una vacante existente de Oficial Subayudante, Código Bg, Grado 6, del Programa 4.05 Jefatura de Policía de Cerro Largo, al Oficial Subayudante de la Jefatura de Policía de Montevideo Edison Ramón Magallanes Ferreira.

2.o En razón de que la designación del Oficial Subayudante Magallanes Ferreira se produce en una vacante existente en el mismo grado en la Jefatura de Policía de Cerro Largo, la Jefatura de Policía de Montevideo conserva la vacante aludida generada por la designación de referencia.

3.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — **BORDABERRY.** — Coronel **HUGO LINARES BRUM.**

3

Resolución 76/975. — Se designan Oficiales Subayudantes, por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: el oficio N.o 477 de fecha 31 de diciembre de 1974 (fs. 2 y 2 vuelta) por el cual el señor Jefe de Policía de Colonia da cuenta de la existencia de tres vacantes de Oficial Subayudante en el Subescalafón de Policía Ejecutiva y eleva las propuestas correspondientes.

Resultando: el informe del señor Jefe de Policía en el cual hace constar que los Sargentos 1os. propuestos para el ascenso han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en lo referente a Pruebas de Suficiencia, notificaciones, etc.

Considerando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 1.o de enero de 1975, por encontrarse los funcionarios en situación de ascenso desde esa fecha.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a fs. 3 y a lo establecido por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial - Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211 inciso C) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 1.o de enero de 1975, a Oficiales Subayudantes, Código Bg, Grado 6, del Programa 4.05 Jefatura de Policía de Colonia, a los Sargentos 1os. Juan Nelson Bonilla, Juan Carlos Solares Ruiz e Italo Hugo Veliz Sosa.

2.o Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la citada Jefatura; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — **BORDABERRY.** — Coronel **HUGO LINARES BRUM.**

4

Resolución 77/975. — Se efectúan ascensos al grado de Oficial Principal, por antigüedad calificada, en la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: el oficio N.o 1.405 de fecha 19 de diciembre de 1974 (fs. 2 y 2 vuelta) por el cual el señor Director Nacional de Institutos Penales, da cuenta de la existencia de ocho vacantes de Oficial Principal en el Subescalafón de Policía Administrativa y eleva las propuestas correspondientes.

Resultando: el informe del señor Director en el cual hace constar que los Oficiales Ayudantes (P.A.) propuestos para ocupar dichas vacantes han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en lo referente a Pruebas de Suficiencia, notificaciones, etc.

Considerando: en consecuencia los cargos están en condiciones de ser provistos en las distintas fechas que se produjeron las vacantes.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a fs. 3 y a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial - Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211 inciso C) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndense por antigüedad calificada, con fecha 1.o de julio de 1974, a Oficial Principal (P.A.) Código Bg, Grado 8, del Programa 4.09 Dirección Nacional de Institutos Penales, a el Oficial Ayudante (P.A.) Susana Lezama.

Con fecha 1.o de julio de 1974, a el Oficial Ayudante (P.A.) Alcides Lopardo.

Con fecha 1.o de setiembre de 1974, a el Oficial Ayudante (P.A.) Alberto Machado.

Con fecha 1.o de diciembre de 1974, a el Oficial Ayudante (P.A.) Julio Márquez.

Con fecha 1.o de diciembre de 1974, a el Oficial Ayudante (P.A.) Raúl Da Rosa.

Con fecha 1.o de agosto de 1974, a el Oficial Ayudante (P.A.) Adhemar Scaglia.

Con fecha 1.o de diciembre de 1974, a el Oficial Ayudante (P.A.) Carlos Muñoz, y

Con fecha 1.o de diciembre de 1974, a el Oficial Ayudante (P.A.) Guillermo Pou.

2.o Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la citada repartición; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM.

5

Resolución 78/975 .— Se efectúan ascensos, por antigüedad calificada, en la Jefatura de Policía de Montevideo, Guardia de Granaderos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: el oficio N.o 2.141 de fecha 27 de diciembre de 1974 (fs. 3 y 3 vuelta) por el cual el señor Jefe de Policía de Montevideo da cuenta de la existencia de dos vacantes de Capitán en la Guardia de Granaderos y dos de Subcomisario en el Subescalafón de Policía Ejecutiva y eleva las propuestas correspondientes.

Resultando: que según lo informa el señor Jefe de Policía se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Orgánica Policial en lo que respecta a Curso de Pasaje de Grado, notificaciones, etc.

Considerando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fechas: 13 de setiembre de 1974 las de Capitán y 18 de octubre las de Subcomisario, por encontrarse los funcionarios en situación de ascenso desde esa fecha (aprobación del Curso).

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a fs. 4 y a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial - Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y artículo 211 inciso A) de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndense por antigüedad calificada, con fecha 13 de setiembre de 1974, a Capitán, Código Bg, Grado 10, del Programa 4.04 Jefatura de Policía de Montevideo, Guardia de Granaderos, a los Tenientes 1os. Ricardo José Medina Blanco y Ayelmiro Pereira Silveira.

Con fecha 18 de octubre de 1974, a Subcomisarios, Código Bg, Grado 9, a los Oficiales Principales Domingo M. González Ballesta y Julio Asarian Buschiazzo.

2.o Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la citada Jefatura; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6

Resolución 79/975. — Se comete a los Delegados Uruguayos ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la representación del Estado en todos los juicios de expropiación con motivo de las obras que comprendan dicho plan.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo., 21 de enero de 1975.

Visto: el artículo 4.o del Convenio celebrado entre los gobiernos de la República Oriental del Uruguay y la República Argentina del 30 de diciembre de 1946, sobre aprovechamiento hidroeléctrico de Salto Grande;

Resultando: que el mencionado artículo y el acuerdo para reglamentar dicho convenio aprobado por decreto 1.035|973 en sus artículos 5 y 12, pone a cargo de cada gobierno ejercitar las acciones judiciales de expropiación cuando ello fuera necesario;

Considerando: que es de interés, por razones prácticas, que la actividad que deba desarrollarse ante los juzgados y tribunales en representación del Estado, se centralice en el mismo organismo que entenderá en los aspectos administrativos de dichas expropiaciones a semejanza de los ocurridos con motivo de la construcción de las Represas Dr. Gabriel Terra y Rincón de Baygorria, a cuya ley 9.722 se remite la promulgación para las Obras de Salto Grande número 13.958;

Atento: a los Convenios mencionados y al decreto 711|974 de 9 de setiembre de 1974;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Cométese a los señores Delegados Uruguayos ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, la representación del Estado en todos los juicios de expropiación que deban seguirse ante los juzgados y tribunales competentes con motivo de las obras que comprendan dicho plan a cuyos efectos quedan investidos de todas las facultades legales inherentes a dicha representación.

2.o A los efectos de ejercer dicha facultad podrán otorgar, bajo su responsabilidad, poderes a los efectos judiciales, dentro de los límites que estimen procedentes.

3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — EDMUNDO NARANCIO. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

7
Resolución 80/975. — Se asigna a determinada Comisión, el cometido de acordar con su similar argentina el cuerpo de normas reguladoras de la futura Comisión Administradora del Río Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: la necesidad de elaborar el cuerpo de normas reguladoras de la futura Comisión Administradora del Río Uruguay;

Considerando: I) Que dado el avanzado estado de los trabajos, encomendados por resolución 577|974 de 28 de marzo de 1974 a la Comisión Redactora del Estatuto para el Uso de las Aguas del Río Uruguay, se hace aconsejable extender su cometido, para negociar con su similar argentina, la redacción del cuerpo de normas reguladoras de la Comisión Administradora, prevista en el proyecto de Estatuto;

II) Que la mencionada Comisión ha quedado parcialmente desintegrada por lo que corresponde proceder a su reestructuración;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 7.o del Tratado de Límites del Río Uruguay de 7 de abril de 1961 y a las resoluciones de fecha 28 de marzo de 1974 y 29 de octubre de 1974;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Asígnase a la Comisión creada por resolución 577|974 de 28 de marzo de 1974 el cometido de acordar con su similar argentina el cuerpo de normas reguladoras de la futura Comisión Administradora del Río Uruguay.

2.o Intégrase la Comisión a que hace referencia el artículo anterior de la siguiente manera: Dr. Julio César Lupinacci, Dr. Edison González Lapeyre, Dr. Julio Benítez Sáenz, Capitán de Fragata Enrique L. Chabaneau y Capitán de Corbeta Carlos E. Ibarra. Actuará como Secretario administrativo el señor Carlos Barros Areiro.

3.o Los gastos que genere su actuación serán atendidos con cargo al Programa 6.04 Rubro 7, Transferencias.

4.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JUAN CARLOS BLANCO. — WALTER RAVENNA.

8
Resolución 81/975. — Se integra la Comisión Organizadora de la II Reunión del Grupo de Trabajo sobre Ciencia y Transferencia de Tecnología.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: la próxima celebración de la II Reunión del Grupo de Trabajo sobre Ciencia y Transferencia de Tecnología, entre el 30 de enero y el 7 de febrero del año en curso;

Resultando: que la I Reunión del nombrado Grupo de Trabajo, celebrada en Brasilia del 24 al 28 de junio de 1974, se decidió que una Reunión tuviera por sede el Uruguay;

Considerando: la necesidad de iniciar de inmediato la adopción de las medidas pertinentes para la instalación y desarrollo de la Reunión del aludido Grupo sobre Ciencia y Transferencia de Tecnología, cuya responsabilidad corresponde al Uruguay;

Atento: a lo establecido en el inciso 11 del artículo 3.o del decreto del 12 de julio de 1974 (redistribución de atribuciones y competencias entre los Ministerios);

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Intégrase la Comisión Organizadora de la II Reunión del Grupo de Trabajo sobre Ciencia y Transferencia de Tecnología, que se celebrará en Montevideo, desde el 30 de enero al 7 de febrero de 1975, con: el señor Ministro D. Gualberto Urtiaga, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que la presidirá; el señor Mayor Oscar Vilche, del Ministerio de Defensa Nacional, el señor Inspector de Hacienda Cr. D. Juan Carlos González, de la Inspección General de Hacienda, del Ministerio de Economía y Finanzas; el señor D. Jorge Ons, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el señor D. Alberto Vico, de la Oficina de Publicaciones de la Presidencia y la señorita María del Luján Barceló del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.o La nombrada Comisión que funcionará en el Ministerio de Relaciones Exteriores, tendrá a su cargo la organización de la referida Reunión y la estimación de los recursos necesarios para la atención de los gastos que origine el mencionado evento.

3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — DANIEL DARRAC.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9
Resolución 82/975. — Se aprueban las tarifas de Pasajes de Vuelos Internos a realizar por el Transporte Aéreo Militar (TAMU) en coordinación con PLUNA.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la que solicita la aprobación de tarifas de los vuelos a realizarse en coordinación con PLUNA.

Resultando: que por resolución del Poder Ejecutivo 44.062 (R. 1.240|970) de fecha 6 de agosto de 1970, se autorizó a la Fuerza Aérea, a realizar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, correo y carga, por intermedio del Transporte Aéreo Militar (TAMU) y en coordinación de actividades y servicios con PLUNA.

Considerando: la necesidad de fijar nuevas tarifas para los distintos itinerarios a cumplir por el Transporte Aéreo Militar (TAMU), dado el incremento de los costos de explotación.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébanse las tarifas de Pasajes de Vuelos Internos a realizar por el Transporte Aéreo Militar (TAMU) en coordinación con PLUNA y que a continuación se detallan:

Tramos	Tarifas
Montevideo - Salto	$ 15.745
Montevideo - Paysandú	" 12.250
Montevideo - Bella Unión	" 16.615
Montevideo - Rivera	" 13.750
Montevideo - Vichadero	" 13.000
Montevideo - Artigas	" 19.225
Montevidoe - Melo	" 12.250
Salto - Paysandú	" 4.345
Rivera - Bella Unión	" 8.790
Rivera - Vichadero	" 5.600
Artigas - Bella Unión	" 4.345
Artigas - Rivera	" 4.345
Salto - Artigas	" 8.690

Para los pasajes de ida y vuelta se cobrarán el doble de las tarifas establecidas para cada tramo.

2.o Que se comunique, publíquese y archívese. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

10

Resolución 83/975. — Se autoriza a la empresa aérea "Alitalia" la suspensión temporaria de la escala en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de sus vuelos internacionales.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo. 21 de enero de 1975.

Visto: la gestión de la empresa aérea "Alitalia", por la que solicita se le autorice la suspensión temporaria de la escala en el Aeropuerto Nacional de Carrasco de su servicio de vuelos internacionales a partir del próximo 1.o de enero de 1975.

Resultando: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo 1.020|973, de fecha 14 de junio de 1973, se le autorizó a efectuar un servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, correo y carga con una frecuencia semanal en la ruta Milán - Roma - Dakar - Buenos Aires - Montevideo - Santiago de Chile, en un sentido y entre Santigado de Chile - Montevideo - Buenos Aires - Dakar - Milán - Roma, en sentido inverso;

II) Que la crisis energética que afecta a toda la industria del transporte Aéreo y a las estructuras económico - financieras mundiales, a obligado a Alitalia a reestructurar las operaciones de todo su sistema, a disminuir frecuencias de vuelo y a suspender escalas importantes de sus rutas;

III) Que es propósito de la empresa llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para mantener el tráfico de pasajeros y carga, en este último aspecto, cumpliendo siempre con lo que establece el decreto 691|974, de 19 de setiembre de 1974, manteniendo sus propias oficinas en Montevideo y coordinando sus servicios a través de líneas con escalas locales, con las frecuencias normales de Buenos Aires y Río de Janeiro.

Considerando: que no existen impedimentos de índole legal ni reglamentario, para que se acceda a la solicitud impetrada en autos.

Atento: a lo informado por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase en forma provisoria, a la empresa aérea "Alitalia" la suspensión temporaria de la escala en el Aeropuerto Nacional de Carrasco (Montevideo), de sus vuelos internacionales.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay a sus efectos. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO CRISPO AYALA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

11

Resolución 84/975. — Se dispone cese en el cargo el Secretario General en el Departamento de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: la particular confianza del cargo de Secretario General de esta Secretaría de Estado.

Atento: a lo establecido en el artículo 308 de la ley 13.737 de 9 de enero de 1969.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Cése en el cargo de Secretario General en el Departamento de Educación y Cultura, el señor Alejandro Yaffé.

2.o Agradécense al señor Alejandro Yaffé los servicios prestados a la Administración.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — DANIEL DARRACQ.

12

Resolución 85/975. — Se designa Secretario General del Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: la propuesta formulada por el señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Daniel Darracq.

Atento: a lo establecido en el artículo 308 de la ley 13.737 de 9 de enero de 1969.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Secretario General del Ministerio de Educación y Cultura al señor Walter Víctor Barbosa Trías, Credencial Cívica SBA 6.948.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — DANIEL DARRACQ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

13

Resolución 87/975. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a enajenar una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Aiguá, 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: la existencia dentro del Patrimonio Inmobiliario del Estado y afectado al Ministerio de Salud Pública de una fracción de campo en el paraje denominado Aiguá, octava Sección Judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 4.314.

Resultando: I) Que dicho inmueble fue adquirido por el Estado por el modo Sucesión en virtud de disposición testamentaria otorgada por Doña Angela Daniela Antonia Burgueño Herrera de Galarza Herrera;

II) Que en testamento otorgado por dicha causante el día 3 de junio de 1960 en su cláusula sexta estableció que "Lega al Ministerio de Salud Pública de esta República a fin de que se construya una sala para niños con todos los accesorios e instrumental que sean necesarios en el Hospital de la ciudad de Aiguá dependiente del referido Ministerio" el inmueble citado;

III) Que la citada testadora falleció el día 3 de noviembre de 1967.

Considerando: I) Que debe cumplirse en forma fiel con la voluntad de la otorgante;

II) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 343 de la ley 13.835 de 7 de enero de 1970 fundado en causal de necesidad o utilidad el Poder Ejecutivo puede enajenar bienes fiscales dentro de los cuales está comprendida la enajenación del bien mencionado;

III) Que la Dirección General de Catastro por informe de fecha 21 de agosto de 1974 ha determinado el valor real del citado inmueble en la suma de $ 15:908.618 (quince millones novecientos ocho mil seiscientos diez y ocho pesos).

Atento: a lo informado por la Intervención de la Escribanía del Ministerio de Salud Pública.

El Presidente de la República

RESUELVE

1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública a vender de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 343 de la ley 13.835 de 7 de enero de 1970 la fracción de campo empadronado con el N.o 4.314 ubicada en el paraje denominado Aiguá, octava Sección Judicial del Departamento de Maldonado.

2.o La citada Secretaría de Estado deberá designar una Comisión que resolverá una vez recibidas las ofertas de conformidad con lo preceptuado con los incisos 4 y 5 de la citada disposición legal.

3.o El titular de dicha cartera deberá firmar las escrituras correspondientes.

4.o Cúmplase la voluntad testamentaria de doña Angela Daniela Antonia Burgueño Herrera de Galarza Herrera, en cuanto a que con el producido de la venta del citado inmueble será utilizado para la construcción de una sala para niños con todos los accesorios e instrumental que sean necesarios en el Hospital de Aiguá dependiente del Ministerio de Salud Pública.

5.o Comuníquese. — BORDABERRY. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO.

14

Resolución 88/975. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a vender todos los bienes que integran una donación.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: la existencia dentro del patrimonio inmobiliario del Estado y afectados al Ministerio de Salud Pública de diversos inmuebles provenientes de la testamentaria de don Pedro Pascual Illescas;

Resultando: I) Que don Pedro Pascual Illescas otorgó testamento el día 30 de marzo de 1924 por ante el Escribano José Bardier;

II) Que en el citado testamento en su cláusula 5.a lega a la Asistencia Pública Nacional la nuda propiedad de sus inmuebles con la condición de que esta Institución invierta íntegramente el producto que obtenga de la venta de los mismos en la construcción, ampliación o mejoras de una Sala de Auxilios u Hospital en Nueva Palmira, 8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia;

III) En la clásula 2.a del citado testamento declaró usufructuarias de sus bienes, a sus hermanas: Isabel e Inés Luisa Illescas;

IV) Que Isabel Illescas falleció el 13 de mayo de 1926 e Inés Luisa Illescas el 9 de julio de 1959;

Considerando: I) Que con el fallecimiento de las usufructuarias se ha consolidado la propiedad total de los bienes heredados en patrimonio del Estado;

II) Que debe cumplirse en forma fiel con la voluntad del testador;

III) Los bienes provenientes de la citada Sucesión deberán venderse y el producto utilizarse en el cumplimiento de la modalidad testamentaria;

IV) Que de conformidad con el artículo 343 de la ley 13.835 de fecha 7 de enero de 1970 el Poder Ejecutivo puede enajenar bienes fiscales fundado en causal de necesidad o utiildad, dentro de los cuales está comprendida la enajenación de los citados bienes sucesorios.

Atento: a lo informado por la Intervención de la Escribanía del Ministerio de Salud Pública;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública a vender de conformidad con las disposiciones del artículo 343 de la ley 13.835 del 7 de enero de 1970 todos los bienes que integran la Sucesión de don Pedro Pascual Illescas.

2.o Autorízase al Ministro de Salud Pública a firmar las escrituras correspondientes y a designar una Comisión que resolverá una vez recibidas las ofertas de conformidad con lo preceptuado por los incisos 4 y 5 de la citada disposición legal.

3.o Cúmplase la voluntad testamentaria de don Pedro Pascual Illescas en cuanto al destino a darse a los bienes legados de conformidad con la cláusula 5.a de su testamento.

4.o Comuníquese. — BORDABERRY. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO.

15

Resolución 89/975. — Se exonera de su cargo a un Guardián del Hospital Vilardebó.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: para resolución de estas actuaciones relacionadas con el sumario administrativo incoado al Guardián del Hospital Vilardebó, señor Alfredo Luis Barreiro Sergas.

Considerando: I) Que a través de lo actuado en el sumario instruído, se desprende que el señor Barreiro Sergas registró 150 inasistencias durante el período comprendido en los 3 últimos años y más de 40 faltas en el último año;

II) Que por tal motivo y requeridos los informes jurídicos del caso se dictamina en cuanto a la procedencia de la destitución del sumariado por la causal de omisión tanto por la Oficina de Sumarios como así también por la Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública;

III) Que por todo lo expuesto la Comisión de Disciplina de Turno del Ministerio de Salud Pública considera la falta como Grave;

IV) Que la Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional del Servicio Civil expresa que "no existe por tanto otro camino que proceder a la destitución del funcionario por esta causal";

V) Que se ha dado cumplimiento a las exigencias constitucionales y a lo determinado por el artículo 167 de la ley 12.376 de 31 de enero de 1957 y los artículos 71 y 74 de la ley 11.925 de 27 de marzo de 1953.

Atento: a lo establecido por las mencionadas disposiciones legales.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonérase de su cargo por la causal de omisión, al Guardián del Hospital Vilardebó (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón Ac, Grado 4, ex Item 10.46, Partida 807), señor Alfredo Luis Barreiro Sergas.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO.

16

Resolución 90/975. — Se declara cesante, por abandono de cargo, a un Auxiliar 3.o de Rayos X del Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: estos antecedentes relacionados con la situación funcional de Auxiliar 3.o de Rayos X del Hospital Pereira Rossell, doctor Pablo Alfredo Piccini Díaz.

Considerando: I) Que el referido técnico falta al desempeño de sus tareas desde el mes de octubre de 1973, sin causa justificada;

II) Que con fecha 19 de agosto de 1974, se le citó en su domicilio, negándose su señor padre a darse por notificado, razón por la cual se labró el acta correspondiente, la que fue firmada por tres funcionarios del Ministerio de Salud Pública;

III) Que los días 22, 23 y 26 de agosto de 1974 se le emplazó por intermedio del "Diario Oficial" para que dentro del tercer día se presentara al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacía se le tendría por renunciante por abandono de cargo, a pesar de lo cual no lo hizo.

Atento: a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo 241|969 de fecha 20 de mayo de 1969.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase cesante, por abandono de cargo al Auxiliar 3.o de Rayos X del Hospital Pereira Rossell (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón Ac, Grado 3, ex Item 10.45, Partida 814), doctor Pablo Alfredo Piccini Díaz.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO.

17

Resolución 91/975. — Se declara cesante, por abandono de cargo, a un Oficial 4.o de la División Administración.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: estos antecedentes relacionados con la situación funcional del Oficial 4.o del Departamento de Abastecimiento de la División Administración, señor Francisco Larriera.

Considerando: I) Que el mencionado funcionario falta al desempeño de sus funciones, sin causa justificada desde el 1.o de marzo del año 1974, fecha en que se debió reintegrar de una licencia extraordinaria de seis meses sin goce de sueldo la cual le fue concedida oportunamente;

II) Que se le efectuaron las citaciones correspondientes, y los días 6, 7 y 8 de noviembre del ejercicio 1974, fue emplazado por intermedio del "Diario Oficial", para que dentro del tercer día se presentara al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacía se le tendría como renunciante por abandono de cargo, a pesar de lo cual no lo hizo.

Atento: a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo 241|969 de fecha 20 de mayo de 1969.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase cesante, por abandono de cargo al Oficial 4.o de la División Administración (Programa 1.02, Unidad Ejecutora 24, Escalafón Ab, Grado 4, ex Item 10.41, Partida 61), señor Francisco Larriera.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO.

18

Resolución 92/975. — Se declara cesante, por abandono de cargo, a una Auxiliar de Servicio del Centro de Recién Nacidos y Prematuros.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: estos antecedentes relacionados con la situación funcional de la Auxiliar de Servicio del Centro de Recién Nacidos y Prematuros, señora Rosa Ana Aguirrezábal de Rodríguez.

Considerando: I) Que la mencionada funcionaria falta al desempeño de sus funciones desde el 23 de abril de 1973, sin causa justificada;

II) Que se efectuaron las citaciones tendientes a la notificación de la interesada, con resultados negativos y con fecha 17, 18 y 19 de setiembre del año 1974, fue emplazada por intermedio del "Diario Oficial" para que dentro del tercer día se presentara al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacía se le tendría como renunciante, por abandono de cargo, a pesar de lo cual no lo hizo.

Atento: a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo 241|969 de fecha 20 de mayo de 1969.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase cesante, por abandono de cargo a la Auxiliar de Servicio del Centro de Recién Nacidos y Prematuros (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 16, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.48, Partida 946), señora Rosa Ana Aguirrezábal de Rodríguez.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO.

19

Resolución 93/975. — Se designan Médicos Asesores a la Dirección de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Carlos Nery", en carácter de Delegados del Ministerio de Salud Pública y de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de enero de 1975.

Visto: el Convenio suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y la Facultad de Medicina, con relación a la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Carlos Nery", el cual fue ratificado por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 2 de enero del corriente año (Resolución interna 10.384).

Considerando: I) Que por el artículo 3.o del referido Convenio se dispone que actuarán conjuntamente con la Directora, como Asesores, un delegado médico de la Facultad de Medicina y un delegado médico del Ministerio de Salud Pública, designados de común acuerdo entre ambas partes;

II) Que la Facultad de Medicina ha designado como Médico Asesor al doctor Rubí Pereira y como Suplente al doctor Salvador Gari y el Ministerio de Salud Pública al doctor Raúl Cedrés y como Suplente al doctor Juan Carlos Salsamendi.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse Médicos Asesores a la Dirección de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Carlos Nery", a los doctores Raúl Cedrés y como Suplente al doctor Juan Carlos Salsamendi, en carácter de Delegados del Ministerio de Salud Pública y al doctor Rubí Pereira y como Suplente al doctor Salvador Gari, en carácter de Delegados de la Facultad de Medicina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o del Convenio ratificado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de enero de 1975 (Resolución interna 10.384).

2.o Comuníquese. — BORDABERRY. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

20

Decreto 59/975. — Se autoriza a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario para importar, mediante adquisición directa, hasta 1.000 toneladas de hojalata.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 2 de enero de 1975.

Visto: la actual situación en materia de aprovisionamiento de hojalata para envase de productos alimenticios;

Considerndo: I) La notoria escasez en plaza de este material y las dificultades para su obtención en el mercado internacional, requieren la adopción de medidas urgentes a fin de proveer a las industrias envasadoras de alimentos de los volúmenes imprescindibles para su normal funcionamiento;

II) Especialmente en materia de elaboración de carne vacuna conservada, la actual coyuntura de los mercados exteriores impone la urgente reactivación de la producción de conservas para la exportación en las proximidades de la zafra;

III) Se estima adecuado encomendar a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario la importación mediante adquisición directa y administración de la hojalata importada en régimen de admisión temporaria a fin de que dicho material se destine a aquellos sectores donde lo requiera en forma preponderante el interés nacional;

Atento: a lo dispuesto en la ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947, incisos i) y j), del numeral 3.o del artículo 29, del Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera, puesto en vigencia por el decreto 104|968, de 6 de febrero de 1968, artículo 31 de la ley 12.276, de 10 de febrero de 1956, artículo 90 de la ley 13.782, de 3 de noviembre de 1969, ley 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y disposiciones posteriores y concordantes, y artículos 173 y 177 de la ley 13.637, de 21 de diciembre de 1947;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario para importar, mediante adquisición directa, hasta 1.000 (un mil), toneladas de hojalata electrolítica de 100 libras de cobertura, en régimen de admisión temporaria sin límite de plazo para su reexportación

Art. 2.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, con su acuerdo, podrá conceder a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, el crédito necesario para hacer entrega del 100 o|o (cien por ciento) del contravalor en moneda nacional de la importación, dentro de las normas de la Circular N.o 248, del Banco Central del Uruguay.

A tales efectos podrá exigir las garantías usuales en ese tipo de operaciones.

Art. 3.o Las importaciones que se realicen al amparo del presente decreto y su eventual nacionalización estarán exoneradas del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma; de la totalidad de las tasas portuarias; de cualquier recargo o consignación previa, incluso el mínimo; de tasas consulares y del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

En la admisión temporaria que se autoriza no será de aplicación la garantía prevista por el artículo 15 del decreto de fecha 25 de mayo de 1961.

Art. 4.o Dése cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY. — HECTOR E. ALBURQUERQUE. — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ADOLFO CARDOSO GUANI.**

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Tomo 8 — Montevideo, jueves 5 de diciembre de 1974 — Diario Oficial Nº 19.449



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

93ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR CONSEJERO DOCTOR ALBERTO DEMICHELI
(PRESIDENTE)

ACTUAN LOS SECRETARIOS SEÑOR ANDRES M. MATA Y DOCTOR MANUEL MARIA DE LA BANDERA

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DOCTOR JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING, EL SEÑOR SUBSECRETARIO INGENIERO RAUL BUELA Y EL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE MANO Y OBRA DOCTOR RUBEN AMOROSO

SUMARIO

1. — TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, diciembre 5 de 1974.

El Consejo de Estado se reunirá, en sesión extraordinaria, hoy jueves 5 a la hora 17, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Servicio Nacional de Empleo. (Creación). (Carp. 640/974). (Informado). (En discusión). (Rep. 632 y Anexos I al IX).

2º Recursos interpuestos por el señor Sigifredo Arsenio Goñi Bauzán. (Carpetas 245, 257 y 766 de 1974). (Informado). (En discusión). (Reps. 728 y 727 y Anexo I).

3º Proyectos de reestructuración y racionalización administrativa de los programas presupuestales. (Prórroga del plazo para su presentación). (Carp. 609/974). (Informado). (Rep. 600 y Anexo I).

4º Convenio sobre Aviación Civil Internacional. (Aprobación del protocolo relativo a una enmienda al artículo 50). (Carp. 717/974). (Informado). (Rep. 693 y Anexo I).

5º Convenio sobre Aviación Civil Internacional. (Aprobación del protocolo relativo a una enmienda al artículo 56). (Carp. 718/974). (Informado). (Rep. 694 y Anexo I).

6º Radio Rural. (Suspensión de sus trasmisiones por el día 31 de agosto de 1974). (Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de agosto de 1974). (Carp. 627/974). (Nuevo informe). (Anexo I al Rep. 688).

7º Centenario de Villa Nuevo Berlín. (Declaratoria de feriados). (Carp. 722/974). (Informado). (Rep. 698 y Anexo I).

8º Ex-Presidente de la República, Coronel Lorenzo Latorre. (Repatriación de sus restos). (Carp. 769/974). (Informado). (Rep. 731 y Anexo I).

Andrés M. Mata - Manuel María de la Bandera
Secretarios"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten: los señores Consejeros Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Dr. Mario Arcos Pérez, Ing. Agr. Alfredo Cardoso Arrarte, Arq. Raúl H. Clerc, Ing. Mario Jorge Coppetti, Prof. María Coolighan Sanguinetti, Dr. Julio César Espínola, Dra. Gladys Freire de Addiego, Dr. Mario Gaggero, Dr. Alfredo Lamaison, Dr. Aparicio Méndez, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Hamlet Reyes, Dr. Daniel Rodríguez Larreta, Dr. Juan Rodríguez López, Dr. Rodolfo Saccone, Dr. Emilio Siemens Amaro, Dr. Osvaldo Soriano, Ing. Agr. Jorge Spangenberg, Dr. José Antonio Varela, Dr. Enrique Viana Reyes, Dr. Gastón Labadie Abadie y Dr. Juan Carlos Pons.

Faltan:

Sin aviso, el señor Consejero Dr. José Francisco França.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 4 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 5 de diciembre de 1974.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite, con sus correspondientes mensajes, los siguientes proyectos de ley:

Por el que se complementa lo dispuesto por el artículo 266 de la Ley Nº 14.157, referente a los Alféreces de Fragata. (C/796/74).

Por el que se modifica el artículo 103 de la Ley Nº 14.157, sobre el pago de gastos de representación a los Oficiales de las Fuerzas Armadas que prestan servicios en Organismos Públicos ajenos al Ministerio de Defensa Nacional. (C/797/74).

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El expresado Poder remite mensaje por el que solicita venia para ascender al grado de Coronel a los señores Tenientes Coroneles Hermes Longo y Waldemar R. Vanini. (C/798/74).

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El mencionado Poder comunica que, en uso de la facultad establecida por el numeral 17 del artículo 168 de la Constitución de la República, ha dictado los siguientes decretos:

Designando Interventor del Consejo del Niño al señor Coronel José María Araújo. (C/799/74).

Suspendiendo la aplicación del artículo 4º del Decreto Nº 964/73, de 15 de noviembre de 1973, que fijó cuotas semanales máximas de faenas de bovinos, en los departamentos del interior de la República. (C/800/74).

—A la Comisión de Interior.

El referido Poder comunica que ha dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Exonerando de derechos aduaneros, adicionales, recargos y demás gravámenes que se apliquen en ocasión de las importaciones que se efectúen al amparo del Convenio sobre línea de crédito por cincuenta millones de dólares, suscrito entre los Bancos Centrales de Uruguay y Argentina. (C/41/73).

Otorgando franquicias aduaneras, cambiarias y consulares para la importación de dos bombas de cobalto 60, procedentes de Canadá. (C/41/73).

Autorizando una partida a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, destinada a atender los gastos de su Departamento Médico. (C/61/73).

Autorizando una partida a favor de la Biblioteca Nacional, Programa 11.11 del Ministerio de Educación y Cultura, para atender el replanillado de los gastos correspondientes a los meses de marzo y abril de 1972. (C/61/73).

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

El Tribunal de Cuentas de la República remite notas por las que pone en conocimiento las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas en los siguientes expedientes:

De la Administración de las Obras Sanitarias del Estado:

Sobre dos licitaciones para la ampliación de la red de distribución y agua potable de barrios de Montevideo. (C/62/74).

Acerca de la ampliación del contrato sobre trabajos en la Usina de Potabilización de la ciudad de Paysandú. (C/62/74).

Referente al suministro de hipoclorito de sodio. (C/62/74).

Relacionado con la adquisición de mamparas de aluminio para el Edificio Cordón. (C/62/74).

Respecto al suministro de cloro líquido. (C/62/74).

Del Instituto Nacional de Colonización, sobre varias órdenes de pago. (C/62/74).

De la Administración de Ferrocarriles del Estado:

Referente a la adquisición de equipos de soldadura de rieles. (C/62/74).

Sobre renovación de los seguros contra hurto y asalto. (C/62/74).

Acerca de la adquisición de material ferroviario. (C/62/74).

Sobre varias órdenes de pago. (C/62/74).

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

La Suprema Corte de Justicia remite mensaje por el que solicita la aprobación prescripta por el inciso 4º del artículo 239 de la Constitución, para designar Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno, al doctor Luis Alberto Torello Giordano. (C/801/74).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Constitución y Legislación se expide acerca de los siguientes proyectos de ley, remitidos por el Poder Ejecutivo:

Por el que se declaran feriados no laborables los días 14, 15 y 16 de marzo de 1975 para la Villa Nuevo Berlín, departamento de Río Negro, con motivo de la celebración del centenario de su fundación. (C/722/74).

Por el que se dispone la repatriación de los restos del ex-Presidente de la República, Coronel don Lorenzo Latorre, los que serán sepultados en el Panteón Nacional. (C/769/74).

—Se repartieron con fecha 4 de diciembre.

COMUNICACIONES GENERALES

El Colegio de Abogados del Uruguay remite nota relacionada con el proyecto de ley por el que se crean los servicios de Defensa Letrada de Oficio en los departamentos del interior de la República. (C/625/74).

—A sus antecedentes.

El Comité Ejecutivo del Sindicato de los Trabajadores de la Administración Nacional de Puertos remite nota referente a la situación laboral en la referida Administración. (C/43/73).

—A la Comisión de Trabajo y Seguridad Social".

4 — SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día.

Prosigue la discusión particular del proyecto de ley a estudio del Consejo.

Léase el artículo 12.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 12. (Documento del Trabajador). — Todos los trabajadores del país, deberán poseer el documento de inscripción que expedirá el SENADEMP. Los empleadores, sean públicos o privados, deberán exigir al trabajador la presentación de dicho documento, previo a su integreso a una actividad laboral, salvo en los casos exceptuados por la reglamentación. Asimismo cuando contrate un nuevo trabajador deberá comunicarlo al SENADEMP. Todo solicitante de prestaciones por desempleo deberá prestar declaración jurada sobre los datos que se le soliciten con relación a su situación laboral, notificarse bajo firma y dar cumplimiento a todas las resoluciones o instrucciones que se establezcan para la obtención de una eficiente administración del sistema que se crea en la presente ley".

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: por las razones expuestas ayer, debo manifestar que voy a votar negativamente esta disposición. Sin embargo, quiero aprovechar la oportunidad reglamentaria para hacer dos puntualizaciones muy breves.

En la mañana de hoy, como lo hago habitualmente, revisaba la versión taquigráfica —si estuviera el señor Consejero Praderi en Sala, le diría que sólo lo hacía con respecto a mis palabras para que no me pegara un reto— y vi las razones por las que, con toda justicia, el señor Ministro se declaraba incómodo por algunas de mis expresiones, aunque notaba que, leídas las mismas, ellas tenían mucho menos contundencia que posiblemente escuchadas.

Quiero dejar constancia, en la versión taquigráfica de cuánto lamento esa situación, porque tengo del señor Ministro un altísimo concepto.

Desde luego que debo decir, simplemente, que no me retracto de ninguna de las apreciaciones sustanciales que formulé en dicha circunstancia, despojado, desde luego, de la vehemencia temperamental que pudo haber ido empeñada en ello.

Como ya dije ayer, golpearon en mí largos años de lucha en frentes muy duros y en momentos muy difíciles. Puedo decir, señor Presidente, con verdadero orgullo, que sentí desde niño el peligro de la infiltración marxista y que desde entonces aprendí a combatirla.

Recordábamos, luego de la sesión del Consejo, con algunos compañeros, muchos incidentes, pero quiero hacer referencia a uno de ellos. Me refiero a la famosa huelga de los empleados de ferrocarriles por la cual un valiente señor Juez de Instrucción procedió a hacer efectiva la aplicación del inciso 2º del artículo 165 del Código Penal y mandó a la cárcel a todos los huelguistas del ferrocarril. Se precisó una ley, señor Presidente, —y lo recordamos nosotros que tanto nos dolemos de las que inciden en juicios de carácter secundario— politiquera y demagógica que derogara ese inciso 2º del artículo 165 para que ese señor Juez de Instrucción tuviera que poner en libertad a esos delincuentes.

(Apoyados.)

—Me refiero nada menos que al doctor José María França.

Por eso creo, y lo digo con absoluta tranquilidad —pero también con absoluta convicción— que estas disposiciones encierran un error político, en el más correcto sentido del término. He aprendido, desde hace mucho tiempo, que no basta con ser alguien, sino que también hay que parecerlo. Enfrentado a estas disposiciones, en el estudio previo hecho a las mismas, a pesar de que tenía la absoluta convicción de que eran redactadas por un gobierno que aspira al restablecimiento de la democracia y escritas por un Ministro demócrata, tenía que decir, objetivamente, que parecían hechas por alguno de los tantos marxistas que defendieron aquella conmixtion de funcionarios públicos y trabajadores privados durante el conflicto referido.

Soy absolutamente preciso en estas expresiones, porque, repito, no quiero reanudar aquí algo que ha quedado suficientemente claro.

Por otra parte, señor Presidente, y para terminar, creo que muchas veces la utilidad es prima hermana de la necesidad y ni una ni otra son siempre buenas consejeras.

Entiendo que no tengo por qué repetir en Sala, señor Presidente, el *apotegma artiguista* para dar fe de lo que estoy diciendo con respecto a la necesidad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12.

(Se vota:)

—18 en 21. Afirmativa.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una observación anterior? No sé si la Mesa entiende que ésta es la oportunidad de hacerla...

SEÑOR PRESIDENTE. — Como fundamento de voto, sí.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — No, no es fundamento de voto del artículo 12; deseo plantear que entiendo que existe, en principio, una desarmonía entre la redacción que se dió, en definitiva, a los artículos 8 y 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, habría que pedir la reconsideración.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Deseo oir opiniones al respecto, de modo que si es necesario solicito la reconsideración del artículo 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 10.

(Se vota:)

—22 en 23. Afirmativa.

Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — He encarado el estudio de esta ley con una gran satisfacción y una enorme esperanza de que, tal como lo dijo el señor miembro informante y lo reiteró el señor Ministro que está presente en Sala, termine con todas las disposiciones discriminadas anteriores, en materia laboral, que habían conducido a diferentes situaciones que provocan una verdadera injusticia social.

En ese sentido, temo toda redacción legal que pueda conducir a desvirtuar la verdadera finalidad que tiene este proyecto de ley.

A ese respecto observo que el artículo 8, con la redacción que se aceptó, cuya fórmula sustitutiva creo que fue proyectada por el señor Consejero Praderi y nosotros la compartimos, que dice que "el Poder Ejecutivo proyectará periódicamente el monto y duración del seguro de desempleo y de las prestaciones accesorias que pudieran corresponder, referidas al beneficio establecido en esta ley, de acuerdo con las disponibilidades económico-financieras y las distintas situaciones ocupacionales de las diversas actividades económicas y categorías profesionales", etc., etc., no concuerda con el 10.

El Poder Ejecutivo, como rector de las finanzas es, desde luego, quien debe apreciar —y ese fue el fundamento del proyecto sustitutivo presentado por el señor Consejero Praderi— las disponibilidades económicas y fijar el monto y duración del seguro de desempleo.

Ahora bien; cuando llegamos a la redacción del artículo 10, subsiguiente, por lo tanto, a aquel al que acabo de dar lectura, se estableció que "a los efectos de la fijación del monto de las prestaciones por desempleo y en consideración a lo establecido en el artículo 8º, el Poder Ejecutivo proyectará los regímenes de incompatibilidad y de acumulación de ingresos que considerare convenientes".

Encuentro, en principio, señor Presidente, aunque existan en Comisión, digamos así, algunas normas técnicas —las conozco perfectamente— que hay una desarmonía en que al Poder Ejecutivo se le confiera, por el artículo 8º, la facultad de fijar, sin más discriminación que la que establece la propia norma legal (es decir, de acuerdo con las disponibilidades económico-financieras y las distintas situaciones ocupacionales de las diversas actividades económicas y categorías profesionales) el monto y la duración de los seguros de desempleo y las prestaciones accesorias que pudieran corresponder.

Ahora bien. En cambio, admitida esa solución, el artículo 10 limita esa facultad al Poder Ejecutivo, con una remisión al propio artículo 8º, diciendo que debe proyectar los regímenes de incompatibilidad y acumulación de ingresos que considerare convenientes, a los efectos de la fijación del monto.

De manera que aquella facultad indiscriminada, limitada, pura y exclusivamente, por las disponibilidades económicas, que tiene el Poder Ejecutivo, ahora se le viene a limitar por la vía de los regímenes de incompatibilidad y acumulación, repito, que considerare convenientes. Es decir, que esto queda librado al ámbito legal.

Sé, perfectamente, señor Presidente, que en una apreciación estrictamente técnica, digamos así —y ya se conversó, y se dijo esto en Sala— los regímenes de incompatibilidad y acumulación de ingresos son, en rigor, materia librada a la ley.

Me pregunto si no existe una verdadera desarmonía en fijarle en el artículo 8º esa facultad indiscriminada y sin límite al Poder Ejecutivo y, luego, en el artículo 10 limitársela al darle, simplemente, la facultad de proyectar el régimen de incompatibilidad, y precisamente, a efectos de fijar el monto que en la norma anterior no se había establecido.

Es el punto sobre el cual deseo oír la opinión, en primer lugar, del señor miembro informante y luego la del señor Ministro, que tiene la gentileza de estar en Sala acompañándonos para poder formar una idea concreta al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Poder Ejecutivo proyecta y remite al Poder Legislativo.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Sí, señor Presidente. Pero en la fórmula sustitutiva del artículo 8º le dimos al Poder Ejecutivo la facultad de fijar sin límite el monto y duración, es decir, fijar sin limitación. Esto es la consecuencia...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORIANO. — Voy a tratar de aclarar al señor Consejero Siemens Amaro las particularidades que él denomina como "incompatibilidad" entre los artículos 8º y 10 del proyecto.

Es indudable que los artículos 8º y 10 están emparentados, porque el artículo 8º se refiere a la cuantificación del Seguro de Desempleo y prestaciones accesorias y a la expresión temporal de dicho beneficio. El artículo 10, por su parte estatuye requisitos de sustancia, si se quiere expresar con un símil sería lo que en lenguaje procesal se denomina "legitimación", condición necesaria para que determinados sujetos de derecho puedan entrar a un estatuto, en este caso el régimen de incompatibilidad y acumulación de ingresos que expresa la ley.

Originariamente, estos dos artículos venían redactados en el texto del proyecto sin la incompatibilidad que el señor Consejero Siemens Amaro anota en este caso, por cuanto tanto en un caso como en el otro, ya sea en la cuantificación del artículo 8º y en el perfilamiento de la legitimación, a la cual se refiere el artículo 10,

el Poder Ejecutivo solamente proyectaba y sometía la decisión final a la norma legal.

Pienso que aún cuando haya cambiado la redacción del artículo 8º y no la del 10, esa incompatibilidad, por lo menos, no crea un obstáculo de orden formal, constitucional, y ni siquiera legal, porque según las razones que se dieron en Sala, la cuantificación puede ser perfectamente materia de administración, sujeta, desde luego, al requisito del control legislativo, mientras lo que yo he dado en llamar legitimación, contemplada en el artículo 10 ya es claramente materia de reserva legal.

Nada obsta por tanto a que por medio del instrumento legal se estatuyen los regímenes proyectados por el Poder Ejecutivo en función de incompatibilidad y acumulación de ingresos, para que después, una vez inserto el sujeto de derecho a través de esa calificación dentro del régimen del Senademp, pueda ser cuantificado el volumen y tiempo de la prestación por acto administrativo controlado por el Poder Legislativo.

Quiere decir que si bien desde el punto de vista gramatical puede pensarse en una incompatibilidad, desde el enfoque institucional yo no la percibo ni creo que sea obstativa a la aprobación de estos artículos tal como habían resultado en la primera votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Consejero formula alguna moción concreta?

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Me interesa oír opiniones a ese respecto.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Aun sin dominar el tema jurídico, el Consejo recordará que propuse dos modificaciones a los artículos 8º y 10, en el entendido de que incluso en la redacción, podían haber formado parte de un solo artículo. Entendía, además, que adoptar una solución para uno, imponía tomarla para el otro.

En ese sentido, celebro que se haya traído nuevamente a discusión del Consejo, por iniciativa del señor Consejero Siemens Amaro, porque, efectivamente, cuando propuse una solución respecto del artículo 10, con la misma filosofía del artículo 8º, casi unánimemente el Consejo, muy rápidamente, con un par de argumentos que se dieron, mantuvo el criterio de la Comisión, que figura en el repartido a pesar de que yo no lo voté.

Por lo tanto, estando nuevamente en discusión el punto, propongo como moción el texto que había sugerido en el día de ayer.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Voy a sostener el texto del artículo con las modificaciones que se hicieron, tanto a uno como a otro.

El artículo 8º, de acuerdo con la modificación y sugerencia efectuada por el señor Consejero Praderi, también sostenida por el señor Ministro, asienta el principio general. El Poder Ejecutivo determinará periódicamente el monto y duración del Seguro de Desempleo, de acuerdo con las normas y especificaciones que se establecen en el artículo. Cuando el Poder Ejecutivo vaya a fijar eso y considere que enfrenta un régimen de incompatibilidad o de acumulación de ingresos, ya no lo puede aplicar, necesita, entonces, específicamente la ley para que pueda determinar, precisamente, la cuantía o el monto de las prestaciones y duración de ellas. Ese es el sentido de uno y otro artículo. Uno asienta el principio general y se faculta, con él al Poder Ejecutivo, con la limitación de dar cuenta al Poder Legislativo a ir a la fijación de las prestaciones. El otro establece concretamente que cuando al hacer eso, enfrente un régimen de incompatibilidad o de acumulación de ingresos, entonces necesita la ley para poderlo llevar a cabo.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — No sé si estoy equivocado, pero me parece que la confusión radica en lo que significan los regímenes de incompatibilidad y acumulación de ingresos.

Entiendo que en este artículo, precisamente, los regímenes de incompatibilidad y acumulación de ingresos en un seguro de desempleo, en una prestación adicional, no pueden tener la rigidez de una ley, porque en una materia que va a ser flexible debido a que la cantidad de desocupados y las personas en disponibilidad son variables en el tiempo de acuerdo a la información que va a ir recogiendo el Ministerio o el Senademp, en cada caso, y a la forma de controlar los sistemas de incompatibilidad, con trabajo total, parcial o temporal, como se indica en el resto del proyecto y la acumulación de diversos ingresos, es una materia que no creo tenga la trascendencia que se le está dando en el Consejo. Por lo tanto, debe tener, repito, una flexibilidad que escaparía al texto legal.

No sé si el señor Ministro o sus asesores pueden aclarar este aspecto, porque, a mi juicio, la discrepancia no se encuentra tanto en el concepto, sino en entender cómo funcionan los regímenes de incompatibilidad y la acumulación de ingresos para los sistemas de desocupación.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Señor Presidente: efectivamente, en la concepción de este proyecto, habíamos pensado en la vinculación muy directa, muy mediata, entre el artículo 8º y el 10. Prueba de ello es la remisión que en el artículo 10, en la redacción original del Poder Ejecutivo, repetida en el texto propuesto por la Comisión, se hace al artículo 8º.

En tal sentido, coincido con el planteamiento del señor Consejero Siemens Amaro, de que hay una cierta inconsecuencia, aun teniendo en cuenta los argumentos sólidos que se han dado en defensa del texto propuesto por la Comisión.

Me remito, en primer término, a la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del 7 de octubre de 1974, anexo V al Repartido, pág. 18. Allí, el Director del Servicio de Mano de Obra y Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, doctor Amoroso, presente en la sesión de hoy, indicaba cuál era el espíritu de este

artículo 10, y decía: "El artículo 10 establece opciones que van a ser determinadas de acuerdo con los criterios que el Poder Ejecutivo pueda utilizar en las diversas coyunturas económicas que pueden darse. Se habla de incompatibilidad y acumulación de ingresos.

Esto plantea el problema de la doble y triple actividad. El proyecto de acuerdo con las características del mercado de trabajo, permitirá que el Poder Ejecutivo establezca regímenes en los cuales sea incompatible o no el cobro del Seguro de Desempleo con ingresos de otra actividad. En el caso de que sea compatible, va a determinar un sistema de asistencia con respecto al Seguro de Desempleo. En el caso en que sea incompatible, si se sigue trabajando en la actividad que tiene, se debe renunciar al Seguro de Desempleo".

El señor Presidente, señor Consejero Hamlet Reyes, comentaba: "Eso tendrá como causa el monto de los ingresos que pueda tener".

Continúa el doctor Amoroso: "El monto y la naturaleza de los ingresos, porque hay algunos adquiridos que puedan ser compatibles con la precepción del beneficio del Seguro de Desempleo".

Si el señor Presidente lo estima conveniente, le pasaría la palabra al doctor Amoroso, presente en la reunión de hoy del Consejo de Estado, para que amplíe, con algunas otras consideraciones, estas que hacía en la sesión de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tenemos mucho gusto en oír al doctor Amoroso.

SEÑOR AMOROSO. — Muchas gracias, señor Presidente.

Considero que el artículo 10 es el complemento del 8º. Los antecedentes legislativos en fechas anteriores al proyecto que se está considerando establecían con respecto al punto que se está discutiendo, diversos criterios. Actualmente hay leyes de compensaciones que prohíben el trabajo en otra actividad, hay otras que imputan un 50 % de lo ganado en otra actividad a los efectos del descuento en la compensación. Lo que se pretende, precisamente, es complementar, por medio del artículo 10, las posibilidades que, de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo y la realidad coyuntural económica en el momento que el Poder Ejecutivo tiene que proyectar una política de distribución de ingresos como es el Seguro de Paro, se pueda fijar con criterio general y de justicia las pautas y los principios en los cuales se van a recibir estos regímenes de incompatibilidad o de acumulación de ingresos.

Por ejemplo, en determinado momento, de acuerdo a la situación actual, habría que establecer decisiones para determinados tipos de actividad con carácter general. Así, en el caso de un trabajador soltero, sería incompatible la percepción de otros ingresos mientras que, en el caso de uno casado, con cargas familiares, no, porque en ese momento el régimen de incompatibilidad tiene un sentido social de carácter económico más liberal que el anterior. Se considera que la situación de estado civil de las personas, con cargas familiares, hace que sea una decisión política adecuada, desde el punto de vista de la economía social, que esa incompatibilidad no se le aplique al casado.

De manera que en ese aspecto pienso que la complementación que se busca del artículo 10 con respecto al 8º, es la continuación, un poco, de las facultades que tiene que tener el Poder Ejecutivo para fijar el monto del desempleo. El aplicar o no un régimen de incompatibilidad, en el fondo, no es ni más ni menos que establecer un criterio con respecto al monto de desempleo. Pueden haber circunstancias especiales y particulares en determinado período en el cual el Poder Ejecutivo tenga necesidad de cambiar estos regímenes de incompatibilidad y no darles un carácter estable, definitivo y fijo como los que tienen actualmente las leyes vigentes que, en muchos casos, a mi criterio, pueden constituir una injusticia de carácter social.

Muchas gracias.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Comparto totalmente la fundamentación que acaban de dar el señor Ministro y su asesor sobre la redacción que debe tener el artículo 10 a los efectos de adecuarlo y armonizarlo a lo que el Cuerpo dispuso con relación al 8º.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: en forma muy breve voy a defender el texto aprobado en el día de ayer.

Las razones son en un todo coincidentes con las que acaba de expresar hace un momento el señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, doctor Hamlet Reyes.

En realidad, discrepo en cuanto a la vinculación sustancial del tipo de soluciones dado en los artículos 8º y 10. Me explico: no niego que ambas disposiciones son necesariamente complementarias; pero, sustancialmente, la solución del 8º tiene un común denominador que fue señalado por el señor Consejero Praderi, que se reduce a una simple palabra o a una combinación de palabras: depreciación monetaria producida por la inflación.

El caso que estamos considerando del artículo 10, ese común denominador, la misma explicación tiene el artículo 8º que lo hace coincidir, como dije en forma un tanto pertinaz ayer, con la fundamentación del artículo 13 de la ley de Rendición de Cuentas, no se encuentra en esta disposición.

Por otra parte, el obstáculo de jerarquía constitucional —que, a mi juicio, este sí es insalvable porque, repito, aquí no afectan los reflejos de ese fenómeno devastador al que hemos hecho referencia y en virtud del cual hemos tenido que renunciar a ciertos rígidos formulismos jurídicos— es el artículo 36 que establece, con una claridad meridiana, el derecho al trabajo, la libertad al trabajo, salvo, dice la disposición, las limitaciones de interés general que establezcan las leyes.

Los regímenes de incompatibilidad al que está haciendo referencia el artículo 10 son claras limitaciones inspiradas en razón de interés general que deben ser establecidas en la ley. De ahí, señor Presidente y señor Ministro, que yo debo, necesariamente, defender el texto aprobado en la tarde de ayer.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Señor Presidente: iba a decir más o menos, aunque no con tan correctas palabras, lo que acaba de exponer el doctor Viana Reyes.

El principio del artículo 8º, que en su origen estaba de acuerdo con el 10 en el proyecto de la Comisión, se distorsionó en cierto sentido, al admitirse —empleando un término que quizás no sea el correcto— que el Poder Ejecutivo pudiera fijar o determinar periódicamente el monto y duración del Seguro de Desempleo, mientras que, como lo estableció el señor Consejero Viana Reyes, los regímenes de incompatibilidad y acumulación de ingresos, cualquiera sean sus formas, tienen que provenir de decisiones emanadas del órgano legislativo. Se le da la facultad genérica al Poder Ejecutivo para determinar los montos; pero cuando encuentre que su actividad se ve limitada porque va a tener necesidad de proceder aceptando un régimen de acumulaciones, de incompatibilidad, tiene que acudir constitucionalmente a la ley para llevar a efectos la facultad que tenía por el artículo 8º.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Señor Presidente: quiero dejar expresa constancia que no he cuestionado, en ningún momento, la reserva legal para establecer los regímenes de incompatibilidad y acumulación de ingresos. Quiero que esto quede perfectamente establecido.

Lo que sí cuestiono, es que ello, a los efectos de la fijación del monto de las prestaciones de desempleo, —facultad que se le ha dado en una norma anterior en forma indiscriminada y sin límite al Poder Ejecutivo— pueda constituir una limitación a esas facultades que se le acaban de dar en un artículo anterior.

Eso es lo que cuestiono. Y, en ese sentido, reitero, comparto totalmente la sólida argumentación que han dado el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y su asesor.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Señor Presidente: estimo que debemos separar en este asunto dos aspectos: el de la conveniencia práctica de la solución propuesta por el Poder Ejecutivo al disponer o establecer incompatibilidad y acumulación para fijar el monto del seguro, y la posibilidad jurídica de hacerlo.

Anoto que el doctor Amoroso al explicar —y lo hizo con mucha claridad— el fundamento de la disposición, dijo, reiteradamente, que el Poder Ejecutivo se encontraba ante dificultades creadas por distintas leyes, lo que quiere decir que ahora se desea, por vía de la autorización al Poder Ejecutivo, subsanar las dificultades creadas por esas distintas leyes y permitirle, por la vía reglamentaria, crear un régimen que, constitucionalmente, sea legal.

Por lo tanto, yo también voy a romper una lanza para que el texto del artículo quede tal cual fue aprobado. Admito la posibilidad de que el intérprete pueda encontrar una pequeña interferencia o rozamiento entre los dos artículos aunque, conociendo los antecedentes, esa circunstancia desaparece.

Como bien dijo el doctor Reyes, el artículo 8º sienta el principio, la solución general, y el 10, la excepción. Cuando el Poder Ejecutivo, para cumplir lo dispuesto en el artículo 8º, se encuentre ante el escollo planteado por incompatibilidad y acumulación de ingresos, tendrá que recurrir a la ley respectiva, sin perjuicio de que pueda establecer, en una instancia administrativa, esos montos, en espera de la solución legal. Si no procediéramos así haríamos una clara delegación legislativa y afectaríamos derechos individuales que son fundamentales, como el de trabajo, que aquí se ha invocado. Una incompatibilidad sólo puede ser establecida por ley y un régimen de acumulación de ingresos únicamente puede alterarse por otra.

Nada más.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: me afirmo en mi posición inicial por lo que sugeriría —de acuerdo a lo expresado en Sala— la eliminación del artículo 10. A mi juicio, la incompatibilidad y el régimen de acumulación referidos al monto forman parte de la fijación del mismo y, de acuerdo al artículo 8º, serían de resorte del Poder Ejecutivo.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Por mi parte no tendría inconveniente en que se suprimiera porque, entonces, funcionaría el régimen legal que es el que, precisamente desea plasmar el artículo. O sea que, cuando existen incompatibilidades se necesita una ley. Es el principio constitucional y que se ha seguido en la práctica. Aquí no se delega.

Lo que el señor Consejero Praderi quiere es que exista concordancia entre el artículo 10 y el 8º, por lo que siempre el Poder Ejecutivo determinaría no solamente el monto del seguro sino también la incompatibilidad. Pero, si suprimimos el artículo, eso tiene que derivar hacia la ley.

Reitero, entonces, que, por mi parte —no he consultado a los demás miembros de la Comisión— si se quiere suprimir el artículo no tengo nigún inconveniente, ya que entraría a funcionar el régimen legal.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Señor Presidente: considero que ya se ha hablado lo suficiente respecto del artículo 10, que tenemos en reconsideración, y su compatibilidad o incompatibilidad con el artículo 8º.

Si no me expresé mal creo haber manifestado, al contestar la pregunta que formulara el señor Consejero Siemens Amaro, que no se trata de que el artículo 8º establezca un principio general y el 10 la particularización del mismo, sino que, simplemente, las materias a las cuales hacen referencia los artículos 10 y 8º, son diferentes.

Ese es el motivo por el cual estoy completamente de acuerdo en admitir que el estatuto que fije incompatibilidades y acumulaciones sea una materia de reserva legal. Posteriormente, el señor Consejero Viana Reyes, reafirmó esta posición apoyándose en un texto de la Constitución de la República, y así también lo hizo el señor Consejero Méndez en su exposición.

Lo que considero que el Consejo debe tener en cuenta para decidir la reforma del artículo 10 tal cual fue aprobado ayer, es saber si las necesidades prácticas del Poder Ejecutivo pueden ser realizadas a través de la ley, necesariamente, o fuera de ella.

De todas maneras, el principio de legalidad ha quedado suficientemente establecido en el Consejo con respecto a la materia que regula el artículo 10; simplemente, se trata de elegir. Si nosotros entendemos que la vigencia del principio de legalidad, apoyado por el texto de la Constitución, está recogida, propiamente, en el artículo 10, no podemos modificarlo; si, por el contrario, entendemos que ese principio de legalidad ha sufrido una derogación —y por lo tanto no tiene vigencia— tenemos abierta la puerta para reformar dicho artículo.

Fuera de esos términos, cualquier planteo, prácticamente, desvirtúa la esencia de la cuestión.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Señor Presidente: no quiero extender excesivamente este debate sobre el artículo 10, y, desde ya, cualquiera sea la solución que adopte el Consejo de Estado, el Poder Ejecutivo no hará cuestión ante ella.

No obstante, quiero realizar una puntualización.

Al contrario de lo que parece surgir del tenor de las palabras de algunos de los señores Consejeros, lo que le preocupa al Poder Ejecutivo es la compatibilidad y no la incompatibilidad. Es decir, poseer, en determinado momento, la facilidad suficiente como para poder decretar la compatibilidad entre percepción del beneficio de desempleo y actividad. En la esencia misma del beneficio de desempleo está el concepto de desocupación forzosa, y es evidente que una persona que está trabajando en otra actividad no tiene esa desocupación forzosa que es la que genera, filosóficamente, el beneficio de desempleo.

Si nosotros pudiéramos contar con un sistema de seguridad social de tal manera floreciente en el orden económico que facilitara que el desempleado pudiera recibir por parte del organismo de previsión social un beneficio que le permitiera sobrellevar, sin ninguna clase de problemas, las necesidades vitales suyas y de su familia, no existiría dificultad de clase alguna. Lo que nos preocupa justamente, es que por las limitaciones que son de todos conocidas, esa asignación que va a recibir, puede no ser suficiente. Entonces, el Poder Ejecutivo debe tener la posibilidad de decretar no la incompatibilidad sino la compatibilidad entre la recepción de ese beneficio y otra actividad remunerada. Esta es la preocupación fundamental.

Si nosotros fuéramos lógicos, señor Presidente, lo que tendríamos que establecer en esta ley como principio es la total incompatibilidad entre la percepción del seguro de desempleo y cualquier otra actividad remunerada. Eso está, a mi modo de ver, en la base filosófica misma de la prestación por desempleo. Eso es lo que se ha hecho por otras leyes, como lo señalaba el doctor Amoroso. Hay ciertas normas que han declarado, de manera tajante, la incompatibilidad entre la percepción del beneficio y cualquier otro tipo de actividad remunerada.

SEÑOR PRADERI. — Y son burladas.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Exactamente, aunque esa expresión "burladas", yo no la diría con tono despectivo, porque, al fin y al cabo, es una necesidad vital la que se está cubriendo.

Insisto, señor Presidente, en que creo que se ha producido una pequeña distorsión, sobre todo el mezclar el artículo 55 de la Constitución con esto. Lo que a nosotros nos está preocupando es la posibilidad de decretar no la incompatibilidad sino la compatibilidad porque, en principio, —repito— esta ley tendría que decretar la incompatibilidad total entre la percepción del beneficio de desempleo y cualquier actividad remunerada.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Este replanteamiento del señor Ministro, que permite examinar el problema a la luz de otro prisma, supone el cambio de la palabra. Sobre acumulación de ingresos no hay ningún problema; el Poder Ejecutivo permite la acumulación, porque es de principio. De manera que al consagrarlo desde el punto de vista reglamentario, el Poder Ejecutivo no afecta ningún derecho.

Ahora, si en vez de regímenes de incompatibilidad, se pone regímenes de compatibilidad, nosotros no tenemos ningún problema, aunque reconozco que ya el planteamiento cambia. Pero adelanto —no es una piedra que quiero ponerles en el camino, sino la comprobación de un hecho— que este texto no los va a liberar de los impedimentos que les creen esas leyes de incompatibilidad existente. Igual, van a tener que proponer la derogación de esas leyes de incompatibilidad que molestan, porque por esta vía genérica no podríamos derogar esas leyes.

En síntesis: si se trata de proyectar los regímenes de compatibilidad, y acumulación de ingresos, yo no veo ninguna dificultad, porque este no es terreno que esté vedado a la reglamentación, por ser propio de la ley. Se trataría, entonces, de sustituir la palabra "incompatibilidad" por "compatibilidad" y así se puede volver al texto del proyecto.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Hay algo que no entendí, salvo que se trate de una primacía de términos.

Yo entiendo de que cuando se fija un término de compatibilidad, indirectamente se está fijando uno de incompatibilidad. No veo cómo puede funcionar en el signo positivo y no en el negativo.

De ahí que yo, señor Presidente, señores Consejeros, creo que esa explicación dada por el señor Ministro juega, con absoluta claridad, en el terreno de la conveniencia, de la oportunidad, pero es absolutamente insuficiente para superar la objeción de tipo constitucional y jurídico.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Yo abono las palabras del señor Consejero Viana Reyes, con todo el res-

peto que me merecen la opinión del señor Ministro y del señor Consejero Méndez.

Estimo que si aquí estableciéramos un régimen de incompatibilidad general —como el señor Ministro decía que debería estar en la base de un servicio de desempleo —tal vez se podría facultar al Poder Ejecutivo a autorizar excepciones: pero en la medida en que aquí no establecemos ninguna norma, ni en un sentido ni en otro, me parece que hablar de compatibilidad o de incompatibilidad no resuelve el problema porque, como dijo el señor Consejero Viana Reyes, de alguna manera alguien va a estar incompatibilizado y alguien no lo va a estar.

Creo que, en definitiva, la falla consiste —y lo digo con todo modestia— en haber vinculado los artículos 8º y 10, porque son cosas totalmente distintas aunque aparezcan como parecidas. El artículo 8º, en consideración a razones de orden práctico que están tan en boga —desvalorización monetaria, actualización, etc.— impuestas por la realidad económica, faculta al Poder Ejecutivo para hacer esa adecuación que tiene que ser necesariamente ágil para contemplar la justicia de la retribución. El artículo 10 establece el estatuto, y no creo que haya ningún inconveniente —después de oír las palabras del doctor Amoroso me he reafirmado en esa opinión— en que ese estatuto se establezca por ley. Al margen de las exigencias constitucionales, de las garantías formales —que ya serían suficientes—, atendiendo a la materia que se regula, no veo inconveniente en que ella quede librada a la ley. Si lo que el Poder Ejecutivo va a tener en consideración es que un casado necesita mayores ingresos que un soltero, o cualquier otro tipo de consideración de carácter general, ello es independiente del monto de la retribución, porque la incidencia de un estado civil o de las cargas familiares, va a ser la mismas, sea cual sea el monto de la retribución por desempleo.

De manera que yo, señor Presidente, después de escuchar todo lo que se ha dicho en Sala, me inclino por mantener la fórmula que se había aprobado ayer. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se estaba considerando el artículo 10. El señor Consejero Siemens Amaro, que hizo la moción, no propuso nada concreto; pero lo hizo el señor Consejero Praderi, manteniendo la fórmula presentada en el día de ayer. El señor Consejero Reyes habló de suprimir el artículo.

SEÑOR REYES. — Dije que era una sugerencia...

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que hay que votar, primero, la moción del señor Consejero Praderi.

SEÑOR VIANA REYES. — Antes es necesario votar el texto que aprobamos ayer, y, si es negativa la votación, consideraríamos la otra moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión, sin modificación alguna.

SEÑOR VIANA REYES. — Tal como fue aprobado en el día de ayer, porque tuvo alguna pequeña modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con las modificaciones aprobadas ayer.

Se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 13.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 13. Los trabajadores comprendidos en la presente ley quedan obligados a prestar servicios rindiendo normalmente en las tareas para las cuales fueron convocados y no podrán rehusarse sin causa justificada, lo que será establecido por el Poder Ejecutivo con el previo asesoramiento del SENADEMP.

Cuando el trabajador no cumpla con las convocatorias o con sus tareas normalmente, será sancionado por el SENADEMP. El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del SENADEMP, reglamentará la graduación de sanciones aplicables a los trabajadores, considerando que la máxima será, para el caso de reincidencia, la pérdida del derecho a seguro de desocupación por el plazo que establezca la reglamentación.

En caso de suspensión o despido del trabajador registrado, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social previo asesoramiento del SENADEMP y en consideración a las causas y resultancias probatorias existentes, resolverá la suspensión o pérdida del derecho a las compensaciones correspondientes".

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — No es para referirme al artículo, sino a algo muy general.

Ayer se había resuelto suprimir la lectura de los artículos antes de su consideración...

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido el miembro informante que se leyera.

SEÑOR PRADERI. — Pero después se había resuelto y se procedió así.

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Respecto de este artículo, quisiera, simplemente, que se me hiciera alguna pequeña aclaración.

Dice el inciso 1º que estarán obligados los trabajadores "...a prestar servicios rindiendo normalmente las tareas para las cuales fueron convocados y no podrán rehusarse sin causa justificada...".

Aquí parecería que surge con total nitidez el dilema del respeto de esta obligación cuando la misma tiene que ser satisfecha en lugares que pueden ser totalmente incómodos y desajustados a la situación en que se halla el trabajador. Como la obligación es terminante y no hace distingos y, además, como el trabajador está sujeto a determinadas sanciones, quisiera saber si esta situación ha sido contemplada en algún momento y cómo se ha solucionado.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Creo que el propio texto del artículo 13, en sí mismo, satisface la inquietud del señor Consejero Pons. El pregunta concretamente si se ha tenido en cuenta alguna *circunstancia obstativa* para que se dé la hipótesis de que los trabajadores puedan prestar

servicios rindiendo normalmente las tareas. ¿Es ése el contenido de la pregunta?

SEÑOR PONS. — Hay una obligación precisa que no está condicionada absolutamente a nada. Vale decir que en el cumplimiento de esta obligación puede el trabajador verse expuesto a tener que cumplir sus tareas en un lugar completamente inadecuado a sus funciones actuales, con los inconvenientes que ello le traería aparejado.

Entonces, si el espíritu es ése, una sería mi posición; si es otro se podría buscar la contemplación de ese espíritu en alguna aclaración legal, mi posición también sería otra.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Entiendo que el proyecto de ley lo que establece es un criterio de normalidad para cada caso particular y teniendo en cuenta circunstancias que podría llamar "estándar".

Cuando el artículo 13 expresa que los trabajadores comprendidos en la presente ley quedan obligados a prestar servicios rindiendo normalmente en las tareas para las cuales fueron convocados, es indudable que se parte de una consideración de lo que es el rendimiento normal dentro de cada tipo de tareas.

Además, observen los señores Consejeros, que el propio proyecto de ley faculta a la reglamentación una mayor particularización, en el caso de que sea necesario llevar más adelante los términos explicativos de esa standardización.

Creo que, justamente, se manifiesta un espíritu de adecuación de un rendimiento, de acuerdo a una determinada tarea, porque la ley no puede prever otra circunstancia más allá de esa.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — El punto está aclarado en el sentido que dice de que no podrá rehusarse sin causa justificada. La causa justificada, precisamente, como lo acaba de indicar el señor miembro informante, será establecida por el Poder Ejecutivo.

No puedo ahora manejar la versión taquigráfica; pero este punto se planteó cuando existió cierta alarma en un sector de trabajadores que podían suponer que se les trasladaba de un departamento, por ejemplo desde Montevideo a Paysandú, o a Salto o a Soriano, apartándolos de su familia, y quedó claro que el Poder Ejecutivo en la reglamentación debía, forzosamente, tomar en cuenta esas condicionantes —si lo son— para no tomar esa medida, porque eso importaría un abuso de una facultad que se le ha dado.

SEÑOR PONS. — Con las informaciones suministradas, quedan aclaradas las interrogantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 13.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 14.

(Texto del artículo:)

"Artículo 14. (Ocupación en distinta categoría). — La convocatoria a los trabajadores se hará teniendo en cuenta su categoría laboral, dentro de la rama económica a que pertenece. En su defecto, podrán ser llamados a una ocupación distinta a la que le corresponde, o en distinta actividad, en ambos casos por criterio de selección técnico-profesional. El trabajador deberá aceptar las proposiciones, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo anterior, salvo el caso de imposibilidad debidamente justificada.

La circunstancia de desempeñar una tarea distinta a su actividad regular no aparejará la pérdida de su derecho a la misma."

—Se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

En discusión el artículo 15.

(Texto del artículo:)

"Artículo 15. (De la capacitación laboral y exoneraciones). — El Poder Ejecutivo podrá proponer franquicias impositivas y reducción de aportes a la seguridad social para propender al desarrollo del aprendizaje, a la contratación laboral de egresados de los organismos pertenecientes al Consejo Nacional de Educación e incapacitados sicofísicos, y a la apertura de fuentes de trabajo en determinadas zonas del país."

—Se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 16.

(Texto del artículo:)

"Artículo 16. (De la colocación laboral privada). — Las empresas o personas dedicadas a la selección en el mercado de trabajo a los efectos de la colocación laboral de trabajadores, cualquiera fuera la naturaleza de la categoría ocupacional o profesional de éstos, persigan o no fines de lucro, deberán inscribirse en el Senademp y funcionar de acuerdo con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo."

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con respecto a este artículo he recibido algunas objeciones y como no he podido seguir muy al detalle el trabajo de la Comisión, deseo plantearlas a los efectos de conocer si ellas tienen su razón de ser. A mí me da la impresión de que sí; sin embargo es posible que la Comisión al estudiar esta disposición, haya tenido otras argumentaciones.

Este artículo se refiere a la selección de personal Como los señores Consejeros saben está bastante difundida una actividad profesional en nuestro medio, de personas que se dedican a seleccionar el personal, en forma técnica.

Esto se hace, a veces, independientemente, con un sentido de profesión liberal por personas que técnicamente se han habilitado para prestar ese servicio. Y otras, esa tarea se realiza dentro de las propias empresas donde existe un Departamento de Selección del funcionariado.

De acuerdo con el artículo 16, en su parte final, la actividad de estas personas que están actuando profesionalmente a título independiente, quedaría supeditada a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

Esas organizaciones entienden que ésta es una condicionante demasiado rigurosa y que no debería afectar el ejercicio libre de una actividad profesional. Piensan que si bien podría ser aplicable a lo que se llama empresas de intermediación en el mercado de trabajo, no se justificaría que afectara también a las personas que actúan como técnicos para seleccionar personal. Por lo tanto, aspiran a que la parte final de esta disposición se suprima por considerar que siendo una profesión liberal no tiene por qué estar interferida por la reglamentación. En realidad, esa es mi impresión, teniendo en cuenta la modalidad a la que nos hemos ajustado en nuestra legislación más próxima, o sea, tratando de dar a la actividad privada una cierta esfera de libertad.

Pienso que ésa ha sido la tendencia del Consejo de Estado. En estos momentos, tal vez, en este punto se estuviera restringiendo, indebidamente, una actividad privada.

Era lo que quería plantear a los señores miembros de la Comisión.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — La Comisión consideró el problema y lo único que pretendió establecer en el artículo que está a consideración del Cuerpo, fue el enmarcar las tareas que desempeñan las empresas o personas dedicadas a la selección de empleados en el mercado de trabajo, dentro de lo que puede ser la particularización de esta norma legal y la reglamentaria limitando, como toda disposición limitativa, la libertad de trabajo.

Es indudable que merece especial relevancia el propósito manifestado por el señor Consejero Rodríguez Larreta; sin embargo, cualquier actividad laboral, incluso la liberal, está sujeta, obviamente, a las limitaciones que la ley establece.

Por lo tanto, a mí se me ocurre que la inquietud expresada por el señor Consejero y, a su vez, por aquellas personas que le trasmitieron esa inquietud solamente puede colmarse en un juicio de valoración "a posteriori" de acuerdo a la reglamentación. Si la que dicta el Poder Ejecutivo para regular esta actividad, como cualquier otra lícita desempeñada en la República, es ilegal y atenta contra la libertad de trabajo, la reglamentación sería, lisa y llanamente, ilegal y, de lo contrario, no. O sea que el defecto o el peligro no está en la redacción del artículo 16 sino en las posibles connotaciones positivas de la reglamentación, a la cual deberá atenerse. Como no conozco la reglamentación, obviamente, no puedo opinar sobre el punto.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Creo que el señor Consejero Rodríguez Larreta, se refiere, en general, a lo que, comúnmente, se llama Agencia de Colocaciones. Vamos a ir a un orden de actividad que está en la mente de todos aunque,...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No; al contrario. Las empresas de intermediación en el mercado de trabajo, las dejaba aparte.

Me estoy refiriendo a la actividad técnica de seleccionamiento de personal.

Decía el señor Consejero Soriano que toda actividad debía estar regulada. Por supuesto, estoy de acuerdo con él; pero entiendo que debe ser por la ley. En esta norma, transferimos al Poder Ejecutivo una facultad de reglamentación que puede afectar una actividad privada amparada por la Constitución y no le damos ninguna de las modalidades de configuración dentro de las cuales ella debería encuadrarse. De ahí el temor de ese sector al que me he referido.

Al señor Consejero Reyes quiero aclararle que esto se refiere, exclusivamente, a las actividades de selección de personal que desarrollan personas aisladas. Es muy común leer en los diarios avisos de empresas poniendo de manifiesto esa especialidad. Yo conozco más de una. Aun dentro de grandes entidades existe un departamento de selección del personal que ahora tendrían, por la vía de este artículo, que inscribirse en un registro y estar sujeto a una reglamentación que abre una vía posible —aunque no sea probable— para que una libertad constitucional sea restringida más allá de lo conveniente.

SEÑOR REYES. — Este punto se consideró en la Comisión y figura también en la versión con motivo de expresar mi opinión al discutirse este artículo 16.

En general se entendió —me refiero, un poco, al primer punto, aunque no está incluido en la objeción del señor Consejero Rodríguez Larreta— que era motivo de criterio.

Remitiéndome a mis viejos tiempos de Juez de Instrucción, recuerdo, precisamente, que una reglamentación de la ley de represión del proxenetismo obligó, a las casas que hacían de intermediarios en el trámite de servicio doméstico a denunciar el movimiento que tenían de personal porque se entendió, por el Poder Ejecutivo, a través del reglamento, que esa actividad favorecía el proxenetismo.

Como principio general no veo por qué sea atacable el hecho de que esa reglamentación del trabajo se traslade a todos los órdenes, ya que si la misma resultara abusiva y extralimitante, las empresas podrían reclamar presentando los recursos pertinentes.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Han llegado hasta mí, también, señor Presidente, las preocupaciones de algunas firmas o profesionales que actúan con ese carácter, en la búsqueda, con todas las características necesarias, del candidato ideal para un empleo determinado.

Precisamente, entiendo que la reglamentación de esta ley, va a colaborar con el trabajo de esas empresas, ya que el SENADEMP va a poder disponer de informaciones que resultarán fundamentales para el trabajo de ellos.

Creo que la reglamentación en vez de coartar la libertad de trabajo va a resultar un estímulo porque el SENADEMP va a poder colaborar con esas empresas en la intermediación en el mercado laboral.

En ese sentido, acompaño el texto de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Consejero Rodríguez Larreta no ha formulado ninguna moción, ni tampoco ha sugerido modificaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propongo que se supriman las palabras finales: "y funcionar de acuerdo con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo". En consecuencia, el artículo tendría que terminar, "en el SENADEMP".

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Llamo la atención del Consejo, en cuanto a que si se votara la eliminación lisa y llana que propone el señor Consejero Rodríguez Larreta se podría crear una situación conflictual como la que se acaba de señalar de la actividad cumplida por medio de esos intermediarios, que estarían entonces comprendidos en el texto del artículo 1º.

La Comisión sostiene la actual redacción.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — En nombre de la Comisión, señor Presidente, manifiesto que no se acepta la modificación sugerida. En lo que me es personal, y creo que los restantes miembros de la Comisión también comparten el criterio y que éste es también el sentir de los restantes señores Consejeros, no hay motivos para desconfiar de que la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, no se ajuste a la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero, el artículo propuesto por la Comisión. En caso de que no logre la mayoría, se votaría entonces el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Consejero Rodríguez Larreta.

(Se vota:)

—18 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 17.

(Texto del artículo:)

"Artículo 17. (De la facultad inspectiva). — Queda facultado el SENADEMP, para ejecutar las tareas inspectivas de cualquier naturaleza que considere necesarias a los fines del contralor del cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Capítulo y para coordinar esas funciones con las realizadas por otros organismos y dependencias.

El Poder Ejecutivo podrá reglamentar a los efectos de la participación en la realización de las tareas referidas anteriormente, la forma y modo de intervención conjuntamente con el funcionario o funcionarios actuantes, de representantes de empresarios y de organizaciones sindicales."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 18.

(Texto del artículo:)

"Artículo 18. (De las infracciones y penalidades). — El incumplimiento de las empresas o empleadores a lo preceptuado en la presente ley y en las reglamentaciones que se establecieren u otras disposiciones legales que fueren aplicables, será sancionado de acuerdo con lo determinado en los artículos siguientes.

Dichas sanciones serán aplicadas por el SENADEMP de acuerdo a la reglamentación que se establezca."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 19.

A la Mesa han llegado algunos textos sustitutivos del señor Consejero Viana Reyes. Tendríamos que proceder a su lectura.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de dar lectura a los textos sustitutivos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Al estudiar este proyecto, vinculándolo precisamente con la conexión que tuve en el trabajo del Código Tributario, advertí que las disposiciones legales citadas por los artículos 19, 20 y 22 habían sido subsumidas dentro del texto del Código Tributario, en algunos casos con variaciones importantes, mejorándolas técnicamente.

De ahí, que luego de preparar el cotejo de las disposiciones y a efectos de ahorrar el trámite de las deliberaciones en el Consejo de Estado, he consultado a los señores miembros de la Comisión como así también al señor Ministro y sus Asesores sobre el texto sustitutivo que propongo en cada uno de los casos y que he hecho llegar a la Mesa. Se trata de las mismas soluciones de fondo, referidas al texto del Código Tributario, que es la norma vigente. De lo contrario estaríamos revitalizando normas derogadas por dicho código y habría un desajuste técnico que podría ser superado con las modificaciones que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el texto sustitutivo del artículo 19.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 19. — Decláranse aplicables en lo pertinente, los artículos 51, 52 y 70 del Código Tributario y demás disposiciones concordantes y complementarias".

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Señor Presidente: encuentro enteramente razonables las objeciones que se hacen y también la proposición del señor Consejero Viana Reyes.

Por su origen los artículos 19 y 20 tienen precisamente, ese pecado en razón de que cuando se estaba estudiando el proyecto de SENADEMP también se estaba analizando simultáneamente el Código Tributario, pero aún no había recibido sanción.

Forzosamente entonces, hay que seguir el criterio que indica el señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Señor Presidente: celebro que nuestro colega, el señor Consejero Viana Reyes, se haya percatado tan bien de este pequeño vicio de aplicación en las normas con relación a las modificaciones que trajo el Código Tributario.

Evidentemente las explicaciones que acaba de dar el señor Consejero Hamlet Reyes pone las cosas en su justo término.

No podemos poner en funcionamiento normas que, si bien no han sido derogadas expresamente por el Código Tributario, desde que este Código no determinó ninguna derogación en particular, está expuesta a la derogación tácita y por lo tanto traería muchas complicaciones.

En consecuencia, voy a dar mi aprobación al artículo propuesto pero con una salvedad en cuanto a

la remisión de los artículos a que se ha hecho referencia.

Aclaro que puedo estar equivocado, pero en el cotejo que yo hago, de las disposiciones pertinentes del artículo 19 se infiere que el artículo 52, es el 70 del Código Tributario; el artículo 53, a que se refiere el artículo 19 es el 75 del Código Tributario.

Como creo que estas disposiciones no han sido expresadas desearía que se me confirmara cual es la numeración que se acuerda.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Voy a pedir, señor Presidente, cierta benevolencia al Consejo, porque, desde luego, este trabajo de correlación legislativa, que a la postre es muy sencillo requiere, sin embargo, cierto cuidado al hacerse. Acepto la posibilidad de haberme equivocado en cuanto a hacer las referencias en el texto.

El artículo 52 de la Ley Nº 11.804, estoy leyendo el anexo 2 que tenemos a consideración...

SEÑOR REYES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Atento a que en el fondo, el trámite de este proyecto va bastante rápido y podemos terminarlo en un lapso breve y como las modificaciones y observaciones que ha hecho el señor Consejero se refieren a determinados textos y aspectos legales pero no al concepto general porque hay una remisión expresa al Código Tributario, sugiero que ese trabajo —como ya ha sucedido en otras oportunidades— de concordancia de esas disposiciones legales, se haga por medio de Secretaría y del señor Consejero Viana Reyes en otro momento.

(Apoyados.)

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Acompaño la moción del señor Consejero Reyes. Y aun a riesgo de equivocarme en la determinación exacta de las normas que se invocan voy a suministrar a la Secretaría la nómina de cuales serían para mi las concordancias.

Repito: el artículo 52 a que se refiere el artículo 19 es el 70 del Código Tributario; el 53 es el 65 del mismo Código. Con referencia a las disposiciones insertas en el artículo 20 tenemos lo siguiente: el artículo 59, es el artículo 102, inciso 2º, del Código Tributario; el 375 son los artículos 93 y siguientes del referido Código; el artículo 132 es el artículo 94 del mismo Código; el 228 es el 96 y el 110; el 94 es el artículo 87 y 89 del mismo Código y el 56 sería el 91.

Por supuesto que todo esto está sujeto a error u omisión. Con esto sólo quiero marcar algunas directivas al respecto.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Por si se aprueba la moción, voy a pedirle una aclaración al señor Consejero Pons.

Cuando menciona las disposiciones contenidas en el artículo 19, hace referencia al artículo 53. Quisiera saber el artículo 53 a qué ley se refiere.

SEÑOR PONS. — Me refiero al artículo 53 de la Ley Nº 13.782 del 3 de noviembre de 1969.

SEÑOR VIANA REYES. — Perfecto.

SEÑOR PONS. — Se podría leer el artículo 22 cuando dice que "la contravención prevista en el artículo 375, numeral 2, de la Ley Nº 12.804, ..., etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le pediría a los señores Consejeros Viana Reyes y Pons que, junto con Secretaría, hagan la redacción de los artículos 19, 20 y 22.

Se va a votar, en primer término, la moción de orden.

(Se vota:)

—20 en 21. Afirmativa.

Se va a votar el artículo 19 en el sentido propuesto, es decir, de que se sustituya la citación de las leyes que se hacen por los artículos correspondiente del Código Tributario.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

Se va a votar ahora el artículo 20 en el mismo sentido.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

En consideración el artículo 21.

(Texto del artículo.)

"Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores se considera fraude todo engaño u ocultación de personal, ya sea en unidades o en tiempo de trabajo de dicho personal, así como cualquier acción u omisión de la empresa o el empleador que se traduzca en una pérdida de cotizaciones u otro tributo. Se presume la intención de defraudar, salvo prueba en contrario, cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes: A) No inclusión de los trabajadores en los registros exigidos por esta ley. B) Inclusión en los registros exigidos de trabajadores con menos retribución que la fijada para la categoría u oficio correspondientes. C) Inclusión en los registros, en carácter de trabajadores, de personas que, sin serlo, generan derecho a las prestaciones del sistema que se establece en esta ley".

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PONS. — Quiero aclarar, señor Presidente, que el artículo 21 también tiene su sustituto en el Código Tributario en su parte general. Pero considero que debe mantenerse tal como está, puesto que el mismo dice relación directa con el problema que nos ocupa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el artículo 22, en el que también se sustituirían las leyes que se mencionan por las del Código Tributario, en las condiciones aprobadas.

(Texto del artículo:)

"Artículo 22. (Monto de las multas). — La contravención prevista en el artículo 375, numeral 2, de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, será sancionada con multa de hasta $ 100.000 (cien mil pesos) en la primera infracción y de hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) en la *segunda infracción.*

Para las siguientes infracciones en cada nueva rein-

cidencia se aplicará duplicada la pena impuesta por la anterior. Los montos de las multas serán ajustados de acuerdo a lo establecido en los artículos 331 a 338 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970".

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 23.

(Texto del artículo:)

"Artículo 23. (De la remisión de información). — Las empresas quedan obligadas a presentar toda la documentación determinada por el SENADEMP en las condiciones y formas que establezca la reglamentación".

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 24.

(Texto del artículo:)

"Artículo 24. (Del régimen de comparecencia). — El Poder Ejecutivo determinará el régimen de comparecencia personal de los trabajadores a los fines de controlar el desempleo forzoso".

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

Se entra al Capítulo III.

En consideración el artículo 25.

(Texto del artículo:)

"Artículo 25. (Servicio de Empleo Temporal). — A los efectos de la ocupación de los inscriptos del Registro Nacional de Trabajadores que estuvieren inactivos, se crean, sin perjuicio de las competencias específicas del organismo respectivo y con la centralización, coordinación y contralor de éste, los Servicios de Empleo Temporal".

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 26.

(Texto del artículo:)

"Artículo 26. (Del funcionamiento de los Servicios de Empleo Temporal). — Los Servicios de Empleo Temporal funcionarán en la actividad pública y privada cuando las necesidades productivas o de prestación de servicios lo requieran y serán organizadas de acuerdo con las reglamentaciones que establezca el Poder Ejecutivo sobre la base de: A) La dirección general y técnica del organismo o entidad actuante. B) La duración y funcionamiento limitados a las necesidades que determinen el plan de trabajo a realizar".

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 27.

(Texto del artículo:)

"Artículo 27. (Estructuración de los Servicios de Empleo Temporal). — Los organismos o empresas que requieran los Servicios de Empleo Temporal estructurarán los planes de trabajo a ejecutar, determinando: A) La estimación de volumen de horas-hombre de trabajo necesario. B) Las calificaciones profesionales requeridas. C) El tiempo de duración. D) La financiación y disponibilidades económicas necesarias para su realización. Los planes de trabajo serán sometidos a la aprobación del SENADEMP".

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 28.

(Texto del artículo:)

"Artículo 28. (Selección de trabajadores). — Los trabajadores necesarios serán proporcionados por el SENADEMP a través de un criterio de selección técnico-profesional, procurando dar empleo a los desempleados de acuerdo a la categoría profesional asignada en el Registro Nacional de Trabajadores o en su defecto, en la categoría ocupacional alternativa que contemple, de la mejor manera, su futura readaptación profesional, el mejor aprovechamiento y utilización de sus calificaciones laborales y su domicilio".

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 29.

(Texto del artículo:)

"Artículo 29. (Remuneración en los Servicios de Empleo Temporal). — La remuneración de los trabajadores comprendidos en un Serviico de Empleo Temporal será equivalente al salario que rija en la actividad y ocupación laboral a prestarse, y no inferior a la prestación de desempleo.

Cuando el servicio funcione en la actividad estatal o pública, la diferencia entre el monto de la prestación de desempleo y el salario vigente será de cargo del organismo que utilice dicho servicio. Las empresas del sector privado que utilicen trabajadores del Registro Nacional de Trabajadores, beneficiarios de las prestaciones de desempleo, tendrán a su cargo el pago de los salarios correspondientes, quedando exoneradas de todos los aportes patronales por concepto de seguridad social que correspondieren a dichos trabajadores, los que serán de cargo del Fondo Nacional de Seguro de Desocupación. Cuando el trabajador convocado deba cumplir una actividad distinta a la de su calificación profesional, percibirá como retribución la que corresponda a la tarea que desempeñe en la nueva actividad y de acuerdo a las condiciones de productividad que se establezcan en la reglamentación. La retribución no podrá ser inferior a la prestación de desempleo. Cuando el monto de la compensación por desocupación sea mayor que el del salario de actividad el trabajador percibirá la diferencia entre ambos del Fondo establecido en el artículo 6º".

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 30.

(Texto del artículo:)

"Artículo 30. (Normas y contralor de productividad). — El Poder Ejecutivo reglamentará las normas de contralor para verificar una adecuada productividad de los trabajadores comprendidos en el Servicio de Empleo Temporal".

—En discusión.
Se va a votar.
(Se vota:)
—17 en 21. Afirmativa.
Se entra a considerar el Capítulo IV.
En consideración el artículo 31.
(Texto del artículo:)

"Artículo 31. (Campo de aplicación). — Tendrán derecho a disfrutar de los beneficios de empleo selectivo que se establecen en el artículo siguiente: A) Los trabajadores que hayan sido declarados con una incapacidad permanente, parcial o total para su profesión habitual y sin posibilidades razonables de recuperación. B) Los inválidos permanentes en cualquier grado, que después de haber recibido las prestaciones recuperadoras o, en su caso, los tratamientos especializados de rehabilitación y adaptación, continúen afectados de una incapacidad permanente, parcial o total para su profesión habitual, sea por no haberse modificado su incapacidad inicial, o en virtud de expediente de revisión. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrá extender el derecho al empleo selectivo a los trabajadores, que se hayan jubilado por causal, como inválidos permanentes y totales para su profesión habitual. Los inválidos absolutos y los grandes inválidos podrán beneficiarse, en su caso, exclusivamente de su admisión en los centros pilotos de carácter especial a que se refiere el artículo siguiente".

—En discusión.
Se va a votar.
(Se vota:)
—19 en 21. Afirmativa.
En consideración el artículo 32.
(Texto del artículo:)

"Artículo 32. (Registro de Inválidos). — En el SENADEMP, se organizará un Registro de Inválidos recuperados por el Sistema de Seguridad Social. A los efectos del cumplimiento del Registro, la reglamentación regulará el empleo selectivo de quienes figuren inscriptos en el mismo, pudiendo a tal fin, entre otras medidas, establecer la reserva, con preferencia absoluta, de ciertos puestos de trabajo; señalar las condiciones de readmisión por las Empresas de sus propio trabajadores una vez terminados los correspondientes procesos de rehabilitación y readaptación; fijar los cupos de readaptados y rehabilitados a que habrán de dar ocupación las mismas en proporción a sus planillas respectivas. Se establecerán talleres protegidos para el empleo de los que se hayan beneficiado de los procesos de readaptación y rehabilitación y no pudieran ingresar a la actividad laboral competitiva. El Poder Ejecutivo, adoptará las medidas adecuadas para hacer efectivo el derecho al empleo de los trabajadores inválidos recuperados".

—En discusión.
Se va a votar.
(Se vota:)
—20 en 21. Afirmativa.
En consideración el artículo 33.
(Texto del artículo:)

"Artículo 33. (Beneficios complementarios). — En la reglamentación de la presente ley se establecerán los medios necesarios para completar la protección dispensada a los inválidos que hayan sido beneficiarios de las prestaciones recuperadoras. Esta protección podrá comprender medios y atenciones para facilitar o salvaguardar la realización de su tarea, participación en los gastos derivados de acondicionamiento de los puestos de trabajo que ellos ocupen, medidas de fomento o contribución directa para la organización de talleres protegidos, pago o exoneración de las cotizaciones al Sistema de la Seguridad Social que determine la ley, créditos para establecimiento como trabajador independiente y preferencia para el disfrute de otros beneficios de la legislación social".

—En discusión.
Se va a votar.
(Se vota:)
—20 en 21. Afirmativa.

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Con respecto al artículo 32, a pesar de que ya se ha votado, quisiera que se me hiciera alguna aclaración.

El artículo 32 dice: "...inválidos y grandes inválidos".

Desearía que se aclarara un poco esa expresión porque no la comprendo bien.

SEÑOR SORIANO. — Con mucho gusto, señor Consejero, le puedo informar algo al respecto.

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Señor Presidente: el concepto de "inválidos absolutos y grandes inválidos", fue oportunamente manejado en Comisión. La Comisión de Trabajo y Seguridad Social fue ilustrada al respecto a través de una brillante disertación del doctor Amoroso.

Abusando de la buena voluntad del Dr. Amoroso, pediría que usara de la palabra para que le explique al señor Consejero Pons lo que pretende como aclaración.

SEÑOR REYES. — Yo utilicé la versión taquigráfica, pero para obviar su búsqueda, creo conveniente lo que sugiere el señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Dr. Amoroso.

SEÑOR AMOROSO. — Señor Presidente: la diferenciación que existe con respecto a los "inválidos absolutos" y los "grandes inválidos", fundamentalmente a los efectos de la ley, no es directamente hacia la persona que padece de invalidez, sino hacia la que debe atender al inválido. En el caso del gran inválido, es la persona que no puede realizar las funciones esenciales y mínimas para desarrollar normalmente su vida, por lo que necesita de la asistencia permanente y continua de alguien porque, de lo contrario, no podría vivir. Entonces, lo que se supone en esos casos, es que el beneficio, desde el punto de vista de la actividad social, lo tiene que recibir la persona encargada y responsable de la atención de ese gran inválido. Es un problema de grado dentro de la escala de la invalidez. Y se consideró que era justo establecer esa categoría, que es aceptada científicamente, a los efectos de no dejar desamparados a estos grandes inválidos, dándoles un soporte de carácter económico a las personas que deben atenderlos.

SEÑOR PONS. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el Capítulo 5º.

En consideración el artículo 34.
(Texto del artículo:)

"Artículo 34. (Acuerdo para la formación profesional). — El Poder Ejecutivo por intermedio de los

Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Cultura podrá acordar con el Consejo Nacional de Educación u otros organismos públicos y privados la realización de cursos especiales de capacitación y de especialización técnica para jóvenes, necesarios para dar cumplimiento a programas de desarrollo, contribuyendo en la medida necesaria a su financiación."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

En consideración el artículo 35.

(Texto del artículo:)

"Artículo 35. (Del régimen de promoción y formación profesional). — Todos los trabajadores con derecho a seguro de paro, subsidios o compensaciones por desocupación o desempleo, vigentes a la fecha de promulgación de esta ley, quedan comprendidos en el régimen de promoción y formación profesional, según lo previsto en el artículo 38."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

En consideración el artículo 36.

(Texto del artículo:)

"Artículo 36. (Organización). — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, organizará el sistema mencionado en el artículo anterior, celebrando los acuerdos y convenios pertinentes con las personas, empresas, instituciones y organismos nacionales, públicos o privados, e internacionales."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 21. Afirmativa.

En consideración el artículo 37.

(Texto del artículo:)

"Artículo 37. (Fines de los programas). — Los programas de promoción y formación profesional serán establecidos y ejecutados teniendo en cuenta los planes de desarrollo y la situación del mercado de trabajo y podrán extenderse asimismo a trabajadores en actividad.

En dichos programas se tendrá en cuenta las previsiones y necesidades de mano de obra futura, y las solicitudes de formación en determinadas categorías ocupacionales, que presentaren los trabajadores, las empresas u organismos interesados.

Será obligatorio el suministro de la información que fuere necesaria para determinar las prioridades correspondientes."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Voy a solicitar, si es posible, que se reconsidere el artículo 32, sobre los inválidos, a los efectos de formular algunas preguntas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 32.

(Se vota:)

—18 en 21. Afirmativa.

A consideración el artículo 32, nuevamente.

Tiene la palabra el señor Consejero Arcos Pérez.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — El doctor Amoroso manifestó que había una clasificación, aceptada científicamente, sobre el gran inválido y el que no lo es. La inquietud que nos asalta es la de si sobre esa clasificación de gran inválido hay algo ya legislado porque, desde el punto de vista médico, para clasificar al inválido, nos manejamos muchas veces con la tabla del Banco de Seguros como disposición legal indicando el por ciento que representa la pérdida de un brazo, de dos o de los cuatro miembros, etc.

Entendemos lo que el doctor Amoroso manifestó con referencia a que una persona necesite ayuda pero, ¿ese hecho está legislado? La ayuda a un paciente porque está inválido puede dar lugar, desde el punto de vista técnico, si la situación no está legislada y precisada, a confusiones, porque algunas personas necesitan en un momento dado ayuda, y otras veces no.

Si eso está perfectamente estipulado en alguna ley que desconozco —puedo desconocerla perfectamente— me gustaría que se aclarara. La definición de gran inválido —hablo médicamente— no la conocemos. El doctor Amoroso dijo que científicamente era aceptada. Creo que esas fueron sus palabras.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Entiendo que tendríamos que referir estas designaciones al grado de capacidad, para atender a las necesidades vitales y subsecuentemente, en un grado cada vez mayor, a las obligaciones de la persona. Un gran inválido es aquel cuya incapacidad es absoluta. Es, por lo tanto, incapaz de atenderse a sí mismo, por ejemplo, una cuadriplegia, hablando en términos médicos. Necesita, permanentemente, a una persona para que lo atienda y desde allí la incapacidad va disminuyendo, en distintos grados.

De manera que el grado de invalidez hay que referirlo, como lo hace el Banco de Seguros, al de incapacidad. Me parece que esa es la única forma de considerarlo y que eso está contemplado en las leyes del seguro.

SEÑOR SACCONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SACCONE. — Tengo cierta curiosidad, porque cuando el doctor Amoroso se refirió a inválidos, habló del "gran inválido" como si fuera la expresión máxima de invalidez. Entonces, no comprendo bien qué significa lo de "inválido absoluto".

Cualquiera de las dos terminologías puede prestarse a interpretaciones que presenten muchas dificultades. En cambio, si se buscara una fórmula que hablara del grado de incapacidad o invalidez, habría una posibilidad de reglamentación que ajustara más fácilmente los criterios.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parecería que la dificultad podría obviarse cambiando el término "invalidez" por el de "incapacidad".

Se podría poner incapacidad absoluta, relativa o de tal grado, de acuerdo a las tablas del Banco de Seguros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión, ¿acepta la sustitución del término invalidez por incapacidad?

SEÑOR REYES. — Quisiera oír la opinión del señor Ministro y de sus asesores, previamente, porque este punto fue, como ya dije, discutido en la Comisión y se está buscando la versión taquigráfica para leer la explicación que allí se dio.

SEÑOR GAGGERO. — He leído la versión taquigráfica, señor Consejero, pero no aclara, precisamente, estos conceptos a que se ha referido el doctor Arcos Pérez.

En realidad, habría que especificar más. Podría ser incapacidad para el trabajo...

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — La invalidez es una especie dentro del género incapacidad. En realidad, a mi juicio tiene una connotación física y fisiológica. La incapacidad —más amplia— puede ser, incluso, mental.

De modo que esa sustitución, si bien amplía la connotación del concepto de la ley, podría no reflejar necesariamente el aspecto material que se quiere expresar con el sustantivo de "invalidez".

En ese sentido tengo mis dudas y no lo puedo aceptar directamente.

SEÑOR GAGGERO. — La incapacidad se refiere también a lo físico y está determinada en grados. Existe una escala perfectamente establecida.

SEÑOR SORIANO. — El problema no está en que la incapacidad se refiera a lo físico, sino en que tiene que ver con aspectos que son más que físicos.

SEÑOR GAGGERO. — La incapacidad absoluta, puede ser de origen físico o síquico, o de ambos a la vez. Eso está perfectamente determinado y existe una escala de grados.

SEÑOR SORIANO. — Lo que no hay es invalidez síquica.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Creo que son dos conceptos diferentes. Con todo respeto a los médicos, entiendo que en este caso una cosa es la incapacidad —que también tiene su acepción dentro del Derecho— y otra la invalidez.

Aquí se trata de contemplar la invalidez, desde el punto de vista físico, y graduada en forma distinta a la que sugieren técnicamente los señores Consejeros Gaggero y Arcos Pérez. Se trata de la invalidez formal para el trabajo, que no tiene nada que ver con la capacidad a que se refiere el señor Consejero Gaggero, que incluye un concepto mucho más amplio, ya que puede ser tanto física como síquica.

A nadie se le ocurre que al incapaz absoluto síquicamente se le vaya a contemplar, a los efectos del empleo.

SEÑOR SACCONE. — Pero una persona puede haber tenido un empleo y luego convertirse en un incapaz, síquicamente hablando.

SEÑOR REYES. — Voy a leer de la versión taquigráfica, un párrafo manifestado por el doctor Amoroso. Dice así: "Hay trabajadores que adolecen de cierto tipo de invalidez. Es evidente, entonces, que el Poder Ejecutivo debe disponer de una política general para el inválido, a fin de lograr su habilitación o rehabilitación y realizar una programación en la ejecución de esa política cumplida a través de acciones médicas, recuperativas, educativas e integrativas y la aplicación del sistema de carácter asistencial y económico para la gran invalidez como así también para aquellos que cumplen períodos de inactividad laboral".

Aquí, pues, el concepto de invalidez, es de Derecho Laboral intrínsecamente, ajeno al de la incapacidad desde el punto de vista médico.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Lo que quiero es insistir en la referencia al grado de invalidez, porque ese es un problema, lo mismo que el de incapacidad, que en la práctica se nos crea a los médicos, cuando tenemos que dictaminar en un informe. Por eso lo que buscamos es que se diga que "gran invalidez" es tal cosa, de acuerdo al grado de incapacidad, como lo establece en realidad el Banco de Seguros en sus tablas. No sé —admito mi ignorancia— si existe alguna legislación al respecto.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Puede darse el caso de que sea un gran inválido para determinada actividad y no para otra. Recuerdo el caso típico que se dio en la Comisión aunque no lo puedo encontrar en la versión taquigráfica, respecto a un ascensorista. Puede ser un inválido en determinada capacitación o función y ser capaz de manejar un ascensor perfectamente bien.

Lo digo como ejemplo general.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — El señor Consejero Reyes está profundamente equivocado. Incapacidad es un término de Derecho Laboral.

He sido médico del Banco de Seguros durante muchos años y he informado en términos de incapacidad y de grado de incapacidad. Es ése un dictamen diario para los médicos que trabajan en el Banco de Seguros.

SEÑOR REYES. — Es posible; pero a lo mejor también estoy tan equivocado como cuando el señor Consejero opina en materia de Derecho.

SEÑOR SACCONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SACCONE. — Entiendo que hay dos problemas distintos. Uno, si admitimos, desde el punto de vista jurídico, digamos, la personería que tiene la palabra invalidez, subsiste el inconveniente que yo pensaba, que es que en la valoración de lo que significa invalidez absoluta y gran invalidez, existe un beneficio especial de tal manera que tendría que estar bien definido cuáles son o qué grado deben tener los que pueden beneficiarse de la admisión en los centros pilotos. Ese es el problema que yo advertí.

El segundo, admitiendo *también el* valor que tiene la palabra *incapacidad* desde el punto de vista jurídico,

distinto del que le damos en forma consuetudinaria los médicos, podría estar incluída, porque incapaz puede ser un sujeto que desempeñara una labor y que, incluso, por razones laborales, puede tener una incapacidad síquica y, sin embargo, tener derecho a acogerse a los beneficios de la admisión en un centro piloto de recuperación, porque ello no implica que sea totalmente irrecuperable.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Señor Presidente: el señor Consejero Arcos Pérez hizo una pregunta muy concreta dirigida al Poder Ejecutivo en el sentido de si existe alguna legislación referida a este tema y que recoja esa clasificación que aparece en el artículo 31. Gontesto que no existe actualmente, pero que en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la natural vinculación con los Ministerios de Salud Pública y Vivienda y Promoción Social, se está trabajando, en este momento, en un proyecto de ley sobre invalidez, en términos generales.

Estas son las dificultades —lo dije alguna vez en Comisión— de haber enviado por razones de orden práctico, al Consejo de Estado, un paquete de leyes desempaquetadas.

Efectivamente, la preocupación del señor Consejero Arcos Pérez la reconozco como absolutamente legítima.

Quiero remitirme a la página 29 del Anexo VI, en la versión taquigráfica del 10 de octubre, de la sesión de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Al pie de esa página, contestando una interrogación del señor Consejero Patocchi sobre quién determina la invalidez, agregaba: "Se necesita un servicio médico que establezca la invalidez". Por ejemplo, un cardíaco es un inválido, lo cual vendría a contemplar un poco la preocupación que acaba de indicar el señor Consejero Gaggero. El doctor Amoroso contestaba: "En este caso, tratamos el problema de la invalidez, simplemente, del punto de vista de la colocación laboral. No podemos hacer referencias con carácter definitivo en Comisión, pero digo que hay un proyecto que presenté al actual Ministro de Trabajo y Seguridad Social con respecto a la política general de invalidez. En el mismo, está prevista la respuesta a la pregunta que formula el señor Consejero Patocchi, porque en la parte correspondiente dice: "La Comisión de Calificación de la Invalidez estará integrada por un representante de la Comisión Nacional de Rehabilitación, un representante del Banco de Seguros del Estado y uno del Ministerio de Salud Pública, siendo por lo menos dos de ellos médicos.

Esta Comisión podrá requerir asesoramiento e informes a organismos públicos y privados y su funcionamiento será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Las decisiones de la Comisión serán apelables ante la Comisión Nacional de Rehabilitación".

Agregaba el doctor Amoroso: "Esta referencia la doy a título informativo, porque no sé qué camino va a tomar este proyecto que fue presentado al señor Ministro, sobre todo ahora que es inminente la presentación de un proyecto de ley sobre la reorganización de los servicios de la salud. Posiblemente la respuesta a la interrogante que se formula, esté en algunos de esos dos proyectos.

Evidentemente, dentro de una política general de protección a la invalidez, este proyecto que consideramos ahora importa mucho con respecto a la colocación de los inválidos".

Sin embargo, señor Presidente, quiero tranquilizar al señor Consejero Arcos Pérez en su pregunta inicial. No estamos creando calificaciones; en todo esto estamos acudiendo a la legislación comparada. Puedo citar el caso de la legislación española, en la cual se hace esta distinción entre la invalidez absoluta y la gran invalidez.

Naturalmente que esto puede dejar en el ánimo del señor Consejero algunas interrogantes. Desgraciadamente, tengo que pedir una especie de voto de confianza para el futuro, con la plena seguridad para los señores Consejeros, de que ese proyecto de ley sobre política general de invalidez en la cual personalmente los tres Ministros antes señalados están intensamente preocupados, va a llegar a la mayor brevedad posible al Consejo de Estado.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Pregunto si es posible, teniendo en cuenta lo que acaba de decir el señor Ministro, de que se está estudiando una ley sobre invalidez —estaba enterado de ella— que en la parte de reglamentación de esta ley se adopte la clasificación que surja de la que ya se está analizando.

Lo que buscaba yo es que hubiera, digamos, un patrón legal, porque esta situación se crea a cada momento para los médicos, cada vez que es preciso dictaminar la incapacidad de una persona, ya sea en la esfera de la especialidad como del orden general. La incapacidad total o semitotal es fácilmente reconocible; lo difícil son las situaciones fronterizas, aunque este es un término que al señor Consejero Méndez no le gusta. Como el señor Consejero es de la frontera, una vez me lo corrigió. Hago la salvedad de que recuerdo la lección.

Es muy difícil, a veces, decir si una persona está incapacitada o no, por eso, deseo proteger el real espíritu de la ley para que no se creen situaciones que ya hemos vivido los médicos, en las cuales muchos de ellos son llevados, un poco por la influencia de datos científicos no muy claros, a entorpecer una definición legal de incapacidad.

Era esto a lo que me quería referir.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Creo que todo esto se zanjaría quitando al inciso final del artículo 31 ese esbozo de clasificación de la invalidez y hablando, simplemente, de los inválidos, sin hacer referencia a los inválidos absolutos y a los grandes inválidos. Es decir, esto que oportunamente habrá de ser recogido en una clasificación que, entonces sí, tenga carácter legal. Quizás convenga no anticiparlo en esta ley que estamos considerando en la tarde de hoy.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Señor Presidente: voy a discrepar afectuosamente con el señor Ministro, por lo siguiente.

Creo que el problema que ha presentado a consideración del Consejo el señor Consejero Arcos Pérez es estrictamente de interpretación.

Indudablemente, el señor Consejero Arcos Pérez teme, como puede temer cualquiera de nosotros, que llegado el momento de interpretar la norma no se sepa exactamente qué quiere decir invalidez absoluta y gran invalidez.

A riesgo de incurrir en una suerte de petulancia jurídica, quiero recordar al Consejo que dentro de las normas interpretativas de la ley que consagra con carácter de Derecho Positivo el título preliminar del Código Civil, el artículo 19 del mismo dice que las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que le den los que profesen la misma ciencia o arte, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

Es norma hermenéutica, esa norma de interpretación, a mi juicio, no digo que liquide el problema, pero sí creo que tiende a disminuir bastante los temores interpretativos que pudiera suscitar la aprobación del texto tal cual surge del artículo 31, por dos razones: en primer lugar, por lo que manifestó el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, o sea que se propenderá a la tipificación de la figura de inválido absoluto y de gran inválido en una ley complementaria que integra ese paquete desempaquetado que en este momento constituyen todas las medidas pragmáticas de seguridad social que tiene a su estudio el Poder Ejecutivo; y, en segundo término, porque según lo manifestado por el doctor Amoroso —no solamente en la tarde de hoy, sino en Comisión,— entiendo que existe por lo menos un principio de entendimiento doctrinario acerca de cuál es el sentido de "inválido absoluto" y de "gran inválido".

Discrepo en cuanto a la solución de suprimir esta disposición, porque si la dificultad interpretativa queda zanjada, primero, por la aplicación de un principio general, en segundo término, por la consagración de un texto legal en el Consejo y, en última instancia, por la posibilidad de llenar doctrinariamente el concepto que se implanta en la ley, quizás fuera en menoscabo del texto legal quitar elementos incorporados al Derecho Positivo con gran utilidad y que después van a ser perfectamente tipificados en leyes o normas concordantes o posteriores.

Así que, en principio, aclarado el problema relativo a la interpretación de la ley o el camino a recorrer por el intérprete y en el apoyo de la futura norma y en la existencia de esa tipificación en el plano doctrinario, voy a votar el mantenimiento de la fórmula que actualmente está establecida en el artículo 31.

SEÑOR SACCONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SACCONE. — En realidad, señor Presidente, lo que ha expresado el señor Ministro, era lo que yo pensaba manifestar.

El párrafo es lo suficientemente importante como para mantenerlo. Esto, a mi juicio, puede tener dificultades, a pesar de lo que expresa el señor Consejero Soriano, porque, desde el punto de vista técnico, incluso va a ser muy difícil encontrar opiniones concordantes en lo que se refiere al gran inválido y al inválido absoluto.

Por lo tanto, me parece mucho más eficiente y práctico la no inclusión de esta terminología.

SEÑOR PRESIDENTE. — O sea que está de acuerdo con la posición del señor Ministro en cuanto a que se supriman esos términos.

SEÑOR SACCONE. — Exacto. Se podría poner: "...según el grado de invalidez determinado" o buscar una fórmula que no especifique algo que no está determinado. Es simplemente una sugerencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro propuso que se saquen las palabras "inválido absoluto y gran inválido" y que se dejara, simplemente, "inválido", sin calificación.

SEÑOR SACCONE. — Creo que eso también sería peligroso. Pienso que es mejor: "...según el grado de invalidez".

SEÑOR PRADERI. — Si se saca eso, quedarían comprendidos todos los inválidos, hasta el que le falta el meñique. Me parece que se podría dejar el artículo tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Observo que dentro de poco llegará una ley resolviendo todos estos problemas.

Continúa en discusión la reconsideración solicitada por el señor Consejero Arcos Pérez relativa a los artículos 31 y 32. En lo que tiene que ver con el artículo 31 se propuso la eliminación de estos términos. Por lo tanto, hay que votar el artículo de la Comisión y luego la proposición hecha en Sala.

SEÑOR SACCONE. — Existe una tercera sugerencia que eliminaría las dudas perfectamente comprensibles del señor Consejero Praderi en cuanto a que se supriman esas clasificaciones, dejándose solamente la palabra "inválido". Insisto en mi sugerencia.

SEÑOR PRADERI. — En ese caso, la ley no dice nada. Si dijéramos: los inválidos, o según el grado de invalidez, se hace tal cosa,...

SEÑOR SACCONE. — Lo que sucede es que hacemos confianza en lo que dice el señor Ministro en cuanto a que esto será estudiado y reglamentado.

SEÑOR CLERC. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — Quería extender la moción, señor Presidente, en el sentido de que se definiera un grado de invalidez.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Es conveniente mantener el texto tal como está; porque el grado de invalidez, la condición de inválido absoluto y de gran inválido, será determinada, en cada caso concreto, por el peritaje técnico correspondiente.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — ¿Pero basados en qué peritaje, en qué regla, en qué ley?

Creo que se podría hacer en base a la nueva ley que está estudiando el Ministerio de Salud Pública y ahí se verá lo que corresponda.

No puede ser que votemos una expresión —y no creo que el Derecho Civil se base en una definición que científicamente no *existe ni está precisada* por *lo* menos en nuestro *concepto*; no sé si lo está en la le-

gislación española—. No está establecido el "gran inválido", científicamente delimitado. Eso es lo que deseo aclarar.

La hermenéutica será tal o cual; pero se me ocurre que debe responder a una definición clara y determinada. Podrá interpretarse de una manera u otra; pero científicamente debe existir una palabra con su significado preciso para saberla interpretar.

Esto es lo que nos separa un poco a los médicos de los abogados, ya que nosotros, desde el punto de vista científico, tenemos una definición más o menos ajustada dentro de las ciencias naturales, aunque reconozco que no son las exactas del ingeniero Praderi. Si hablamos de gran inválido, quisiera que se me diga, por lo menos, cuál es el concepto. Ya se me dijo que podría ser una persona que necesita el cuidado de otra. Pero este concepto, desde el punto de vista científico o legal no lo conozco.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Cuando hablé de hermenéutica —no voy a hacer más uso de la palabra sobre este punto, simplemente lo hago como hecho anecdótico, circunstancial— y traje a colación lo que decía el Código Civil, quizás no fui lo suficientemente explícito al manifestar que esa norma no pertenece al Código Civil como tal, sino que es un principio general de Derecho que rige para toda interpretación legal, se trate o no de materia civil.

Nosotros, con esta ley, hemos formulado un voto de confianza en cuanto a las posibilidades del Poder Ejecutivo de desarrollar una política que es la que tiene que ver con la materia de este proyecto. Al sostener, el que habla, el mantenimiento de las expresiones "inválido absoluto" y "gran inválido", aún sospechando que la ciencia médica no las tenga perfectamente definidas, no hacemos, ni más ni menos, repito, que dar otro voto de confianza al progreso de la ciencia y dejar en sus manos la definición de estos conceptos que me parece útil conservar desde el punto de vista de la evolución científica y legislativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 31.

(Texto del artículo:)

"Artículo 31. (Campo de aplicación). — Tendrá derecho a disfrutar de los beneficios de empleo selectivo que se establecen en el artículo siguiente:

A) Los trabajadores que hayan sido declarados con una incapacidad permanente, parcial o total para su profesión habitual y sin posibilidades razonables de recuperación.

B) Los inválidos permanentes en cualquier grado, que después de haber recibido las prestaciones recuperadoras o, en su caso, los tratamientos especializados de rehabilitación y adaptación, continúen afectados de una incapacidad permanente, parcial o total, para su profesión habitual, sea por no haberse modificado su incapacidad inicial, o en virtud de expediente de revisión.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrá extender el derecho al empleo selectivo a los trabajadores, que se hayan jubilado por causal, como inválidos permanentes y totales para su profesión habitual.

Los inválidos absolutos y los grandes inválidos podrán beneficiarse, en su caso, exclusivamente de su admisión en los centros pilotos de carácter especial a que se refiere el artículo siguiente".

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota:)

—14 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 32, sobre Registro de Inválidos, que también entró en la reconsideración.

(Texto del artículo:)

"Artículo 32. (Registro de Inválidos). — En el SENADEMP, se organizará un Registro de Inválidos recuperados por el Sistema de Seguridad Social.

A los efectos del cumplimiento del Registro, la reglamentación regulará el empleo selectivo de quienes figuren inscriptos en el mismo, pudiendo a tal fin, entre otras medidas, establecer la reserva, con preferencia absoluta, de ciertos puestos de trabajo; señalar las condiciones de readmisión por las empresas de sus propios trabajadores una vez terminados los correspondientes procesos de rehabilitación y readaptación; fijar los cupos de readaptados y rehabilitados a que habrán de dar ocupación las mismas en proporción a sus planillas respectivas.

Se establecerán talleres protegidos para el empleo de los que se hayan beneficiado de los procesos de readaptación y rehabilitación y no pudieran ingresar a la actividad laboral competitiva.

El Poder Ejecutivo, adoptará las medidas adecuadas para hacer efectivo el derecho al empleo de los trabajadores inválidos recuperados."

—Se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 38.

(Texto del artículo:)

"Artículo 38. (De la selección de trabajadores). — Los trabajadores serán seleccionados para recibir la formación profesional, teniendo en cuenta las actividades económicas, las categorías ocupacionales, la edad, el sexo, la situación familiar, el domicilio, las aptitudes, los intereses vocacionales y otros criterios técnicos adecuados al cumplimiento de la finalidad de esta ley."

—Se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 22. Afirmativa.

En discusión el artículo 39.

(Texto del artículo:)

"Artículo 39. (De las obligaciones del trabajador). — El trabajador seleccionado deberá cumplir en forma regular y eficiente las obligaciones propias de la instrucción que se le brinde.

También quedan vigentes las obligaciones específicas del régimen al cual pertenece el trabajador, en las condiciones establecidas en el artículo 4º y demás disposiciones concordantes, con excepción de aquéllas que fueran incompatibles con el sistema creado en esta ley."

Se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 22. Afirmativa.

En discusión el artículo 40.

(Texto del artículo:)

"Artículo 40. (De la coordinación de actividades). — El Poder Ejecutivo reglamentará la coordinación de

las actividades de los servicios intervinientes y de los organismos de los cuales son beneficiarios los trabajadores que reciben la formación, a los efectos de la aplicación del sistema que se crea."

Se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 22. Afirmativa.

En discusión el artículo 41.

(Texto del artículo:)

"Artículo 41. (Del suministro de datos y colaboración). — Los organismos a los cuales pertenecen los trabajadores comprendidos en el artículo 35, quedan obligados a suministrar los datos, ejercer contralores, y prestar todo otro tipo de colaboración necesaria a los efectos de la aplicación del régimen instituido y en la forma y condiciones que se reglamentan por el Poder Ejecutivo a propuesta del SENADEMP".

Se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 22. Afirmativa.

En discusión el artículo 42.

(Texto del artículo:)

"Artículo 42. (Del mantenimiento de derechos). — El trabajador, durante el tiempo de su formación, mantendrá íntegramente los derechos establecidos en el régimen al cual se encuentra amparado como desempleado, y recibirá los medios necesarios para la obtención de dicha formación, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación."

Se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 22. Afirmativa.

En discusión el artículo 43.

(Texto del artículo:)

"Artículo 43. (De las sanciones por incumplimiento). — El incumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones establecidas en el artículo 39, hará perder al trabajador los derechos que le correspondieren y los beneficios que estuviere recibiendo, de acuerdo al régimen al cual pertenece."

Se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 21. Afirmativa.

En discusión el artículo 44.

(Texto del artículo:)

"Artículo 44. (De las sanciones). — Las empresas que no dieran cumplimiento a la obligación de suministrar los datos que se establecieren por la reglamentación de la presente ley, o que los brindaren en forma incompleta o errónea, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, siguientes y concordantes."

Se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 21. Afirmativa.

En discusión el artículo 45.

(Texto del artículo:)

"Artículo 45. — Quedan derogados todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley."

Se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

En discusión el artículo 46.

(Texto del artículo:)

"Artículo 46. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

Se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 21. Afirmativa.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Pido disculpas al Consejo por realizar, recién en este momento, la siguiente observación.

Creo que tanto el artículo 45 como el 46, ya aprobados, deberían salir fuera del Capítulo en que se encuentran incluidos, formando parte de uno totalmente separado, que podría denominarse "Disposiciones Generales", o como crea más oportuno el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR REYES. — Por mi parte, señor Presidente, no hay inconveniente.

SEÑOR PRADERI. — De lo contrario, parecería que estuvieran referidos exclusivamente a ese tema, y no es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se agrega un Capítulo VI, denominado "Disposiciones Generales", el cual sería integrado con los artículos 45 y 46, ya aprobados.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

El artículo 47 es de orden.

Queda aprobado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO:)

Capítulo I

DE LA POLITICA DE MANO DE OBRA Y EMPLEO

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establecerá con carácter permanente la política de mano de obra y empleo y ejecutará la acción administrativa que le fuera necesaria a esos fines.

Capítulo II

DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y DE LAS COMPENSACIONES POR DESOCUPACION

Artículo 2º (Creación y cometidos). — Créase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el Programa 02, el Servicio Nacional de Empleo, el que será designado con la sigla SENADEMP.

Dicho Servicio tendrá las siguientes funciones y cometidos:

A) La intermediación en el mercado de trabajo, para la colocación laboral en todo el territorio nacional, coordinando la oferta y demanda ocupacionales de servicios retribuidos.

B) La programación y eventual ejecución de planes especiales de colocación para jóvenes, trabajadores de edad avanzada, aprendices, incapacitados sico-físicos e inválidos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y aquellos que necesiten readaptación y reclasificación profesional.

C) Propiciar el desarrollo de políticas y programas de estabilidad en el empleo y de creación de fuentes de trabajo.

D) Controlar la desocupación total o parcial y el subempleo, procurando colocación adecuada a

los trabajadores inactivos, por medio del funcionamiento de un servicio de empleo para la actividad privada, en régimen de libre contratación laboral.

E) Desarrollar un programa de información acerca de la mano de obra, interviniendo en los relevamientos, investigaciones y estudios relativos a la fuerza de trabajo y mercado del empleo.

F) Prestar el asesoramiento que le sea solicitado por el Poder Ejecutivo en la materia de su competencia, así como el solicitado por otros organismos públicos nacionales y departamentales y organizaciones internacionales o locales interesadas.

G) Colaborar con las entidades públicas y privadas encargadas de la orientación, formación y rehabilitación profesionales, manteniendo con las mismas relaciones permanentes a los fines de la colocación laboral y problemas conexos.

H) Asesorar en la programación y ejecución de planes migratorios de trabajadores necesarios, de acuerdo con la situación en el mercado de trabajo y el equilibrio del empleo en el aspecto territorial.

I) Cooperar en los estudios y proyectos referentes a planes nacionales, regionales, departamentales y locales de desarrollo social y económico en lo relativo a la utilización de los recursos humanos.

Art. 3º (Organización administrativa). — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social organizará a nivel nacional, departamental o local las estructuras que administre el SENADEMP.

Art. 4º (Transferencia de funciones y servicios). — Quedan transferidas al SENADEMP todas las funciones de subsidios, seguros o compensaciones por desocupación, de naturaleza legal o convencional y sistemas de colocaciones, registros de trabajadores y Bolsas de Trabajo existentes a la fecha de vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo, con el previo asesoramiento del SENADEMP, determinará las condiciones que deberán tenerse en cuenta para efectuar las respectivas transferencias, como asimismo la fecha de su efectividad

Dichas transferencias se programarán sobre la base de una previa unificación y coordinación de todos los servicios y prestaciones que sirven los diversos organismos comprendidos en esta ley.

Quedan excluidos de la transferencia al SENADEMP aquellos beneficios que no se refieren a la desocupación. Los establecidos por las leyes vigentes continuarán prestándose en la forma que prescriba la reglamentación que, al efecto, dicte el Poder Ejecutivo.

Las transferencias de funciones al SENADEMP que se disponen por esta ley, se efectuarán en un orden tal que no comprometa la eficacia de las prestaciones.

Hasta tanto no se hagan efectivas las transferencias, cada organismo continuará prestando los servicios y ejerciendo las competencias que tuviere asignadas. El SENADEMP asumirá las competencias que a dichos organismos asignan las leyes vigentes en la medida en que las transferencias de funciones lo hagan necesario. El Poder Ejecutivo remitirá oportunamente, los proyectos de ley destinados a la supresión de las entidades respectivas.

Todas las disposiciones de las leyes que se remiten a los organismos que cumplen las funciones enumeradas en el párrafo primero de este artículo, deben entenderse como referidas al SENADEMP a quien se le transfieren, por esta ley, los servicios correspondientes.

Art. 5º (Funcionarios). — Los funcionarios pertenecientes a los servicios que se transfieran de acuerdo con el artículo anterior pasarán a integrar la planilla presupuestal del Inciso 13, Programa 02 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Los funcionarios pertenecientes a servicios que se unifican en el SENADEMP que cumplen tareas para beneficios que no se transfieren a éste, serán redistribuidos en su oportunidad, de acuerdo a lo que determine el Poder Ejecutivo, en las mismas condiciones previstas en el párrafo segundo del presente artículo.

Los funcionarios de los organismos comprendidos en esta ley, a la fecha de su promulgación, cualquiera sea la naturaleza de la relación funcional, serán incorporados al SENADEMP, en la forma que establezca la reglamentación, no aplicándoseles a éstos incompatibilidad por ingresos, que perciban a la fecha, provenientes de otra actividad pública o privada o de pasividad.

Art. 6º (Fondo Nacional de Seguro de Desocupación). — A los fines del cumplimiento de los cometidos asignados al SENADEMP, y sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 4º, créase el Fondo Nacional de Seguro de Desocupación que será administrado por el SENADEMP y que se integrará con los siguientes recursos:

A) Las cotizaciones o aportes de las personas obligadas.

B) Los tributos vigentes en las respectivas leyes de compensaciones, subsidios y seguros de paro y de desocupación, o de otra naturaleza, que les fueren aplicables a la fecha de promulgación de la presente ley.

C) Los aportes que fije el Estado como su contribución para la financiación de los riesgos cubiertos por el sistema o con la finalidad de establecer los medios adecuados de ingresos.

D) El importe de las donaciones y legados a favor del SENADEMP.

E) Las subvenciones del Estado que se consignarán en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

F) Las tasas que podrá percibir el SENADEMP por el cumplimiento de los diversos servicios, prestados a las empresas privadas.

El trabajador estará exento de contribución alguna por concepto de tasas.

G) Las multas y recargos a aplicar a los contribuyentes, infractores y morosos.

H) El patrimonio afectado y los fondos pertenecientes a la fecha de la promulgación de la presente ley, a los servicios comprendidos en las respectivas leyes vigentes de compensaciones, subsidios y seguros de paro y desocupación o de otra naturaleza que les fueran aplicables.

I) Los frutos, rentas e intereses y cualquier otro producto de sus bienes patrimoniales.

Art. 7º. (Del funcionamiento y contralor del Fondo Nacional de Seguro de Desocupación). — El Poder Ejecutivo establecerá las condiciones, requisitos, formas y

plazos de presentación de las Rendiciones de Cuentas del Fondo referido en el artículo anterior, como asimismo, la fijación de preventivos u otros mecanismos adecuados que considerare necesarios.

Art. 8º. (Del monto, duración y condicionantes de las prestaciones). — El Poder Ejecutivo fijará periódicamente, dando cuenta al Organo Legislativo, el monto, duración y condicionantes del seguro de desempleo y de las prestaciones accesorias que pudieren corresponder, referidas al beneficio establecido en esta ley, de acuerdo con las disponibilidades económico-financieras y las distintas situaciones ocupacionales de las diversas actividades económicas y categorías profesionales; todo ello, sobre la base de procurarle al desempleado un ingreso que cubra las necesidades mínimas del grupo familiar.

Hasta tanto se efectúe una nueva determinación, los trabajadores seguirán percibiendo los seguros de desocupación en los montos fijados en las respectivas leyes aplicables vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley y de acuerdo a las condiciones de las mismas.

Art. 9º. (Condiciones para tener derecho a las prestaciones). — Las condiciones para tener derecho a las prestaciones por desempleo serán:

A) De admisión:
   a) Tener el mínimo de edad establecido en la ley para trabajar.
   b) Cumplir el período mínimo de calificación, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

B) De indemnización:
   a) Desempleo involuntario.
   b) Aptitud física para trabajar.
   c) Voluntad para trabajar.
   d) Inscripción como solicitante de empleo.

El trabajador desocupado, con causal habilitante para obtener jubilación, tendrá derecho a las prestaciones por desempleo, establecidas en el presente capítulo, hasta que sea declarado jubilado.

Art. 10. (De la incompatibilidad con ingresos y acumulabilidad a las prestaciones por desempleo). A los efectos de la fijación del monto de las prestaciones por desempleo y en consideración a lo establecido en el artículo 8º, el Poder Ejecutivo proyectará y remitirá al Poder Legislativo los regímenes de incompatibilidad y acumulación de ingresos que considerare convenientes.

Art. 11. (Registro Nacional de Trabajadores). — Créase el Registro Nacional de Trabajadores de toda la población económicamente activa de la República, sobre la base del número autogenerado, y cométese al SENADEMP la administración del mismo.

El Banco de Previsión Social proporcionará los datos que tuviere y fueran necesarios para el efectivo funcionamiento del Registro referido.

Todo trabajador, para desempeñar actividades en cualquiera de los sectores establecidos en esta ley, sea el público, privado o profesional, deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Trabajadores. La reglamentación establecerá las excepciones a esta obligación.

Art. 12. (Documento del trabajador). — Todos los trabajadores del país, deberán poseer el documento de inscripción que expedirá el SENADEMP.

Los empleadores, sean públicos o privados, deberán exigir al trabajador la presentación de dicho documento, previo a su ingreso a una actividad laboral, salvo en los casos exceptuados por la reglamentación. Asimismo cuando contrate un nuevo trabajador deberá comunicarlo al SENADEMP.

Todo solicitante de prestaciones por desempleo deberá prestar declaración jurada sobre los datos que se le soliciten con relación a su situación laboral, notificarse bajo firma y dar cumplimiento a todas las resoluciones o instrucciones que se establezcan para la obtención de una eficiente administración del sistema que se crea en la presente ley.

Art. 13. (De la prestación de servicios). — Los trabajadores comprendidos en la presente ley quedan obligados a prestar servicios rindiendo normalmente en las tareas para las cuales fueran convocados y no podrán rehusarse sin causa justificada, lo que será establecido por el Poder Ejecutivo con el previo asesoramiento del SENADEMP.

Cuando el trabajador no cumpla con las convocatorias o con sus tareas normalmente, será sancionado por el SENADEMP. El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del SENADEMP, reglamentará la graduación de sanciones aplicables a los trabajadores, considerando que la máxima será, para el caso de reincidencia, la pérdida del derecho a seguro de desocupación por el plazo que establezca la reglamentación.

En caso de suspensión o despido del trabajador registrado, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social previo asesoramiento del SENADEMP y en consideración a las causas y resultancias probatorias existentes, resolverá la suspensión o pérdida del derecho a las compensaciones correspondientes.

Art. 14. (Ocupación en distinta categoría). — La convocatoria a los trabajadores se hará teniendo en cuenta su categoría laboral, dentro de la rama económica a que pertenece. En su defecto, podrán ser llamados a una ocupación distinta a la que le corresponde, o en distinta actividad, en ambos casos por criterio de selección técnico-profesional. El trabajador deberá aceptar las proposiciones, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo anterior, salvo el caso de imposibilidad debidamente justificada.

La circunstancia de desempeñar una tarea distinta a su actividad regular no aparejará la pérdida de su derecho a la misma.

Art. 15. (De la capacitación laboral y exoneraciones). — El Poder Ejecutivo podrá proponer franquicias impositivas y reducción de aportes a la seguridad social para propender al desarrollo del aprendizaje, a la contratación laboral de egresados de los organismos pertenecientes al Consejo Nacional de Educación e incapacitados sico-físicos, y a la apertura de fuentes de trabajo en determinadas zonas del país.

Art. 16. (De la colocación laboral privada). — Las empresas o personas dedicadas a la selección en el mercado de trabajo a los efectos de la colocación laboral de trabajadores, cualquiera fuera la naturaleza de la categoría ocupacional o profesional de éstos, persigan o no fines de lucro, deberán inscribirse en el SENADEMP y funcionar de acuerdo con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 17. (De la facultad inspectiva). — Queda facultado el SENADEMP, para ejecutar las tareas inspectivas de cualquier naturaleza que considere necesarias a los fines del contralor del cumplimiento de las disposiciones establecidas en este capítulo y para coordinar esas fun-

ciones con las realizadas por otros organismos y dependencias.

El Poder Ejecutivo podrá reglamentar a los efectos de la participación en la realización de las tareas referidas anteriormente, la forma y modo de intervención conjuntamente con el funcionario o funcionarios actuantes, de representantes de empresarios y de organizaciones sindicales.

Art. 18. (De las infracciones y penalidades). — El incumplimiento de las empresas o empleadores a lo preceptuado en la presente ley y en las reglamentaciones que se establecieren u otras disposiciones legales que fueren aplicables, será sancionado de acuerdo con lo determinado en los artículos siguientes.

Dichas sanciones serán aplicadas por el SENADEMP de acuerdo a la reglamentación que se establezca.

Art. 19. — Declárase aplicables en lo pertinente, los artículos 51, 52 y 70 del Código Tributario y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Art. 20. — Declárase aplicables los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 102 y 110 del Código Tributario y demás normas concordantes y complementarias, en lo pertinente.

Art. 21. — Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, se considera fraude todo engaño u ocultación de personal, ya sea en unidades o en tiempo de trabajo de dicho personal, así como cualquier acción u omisión de la empresa o el empleador que se traduzca en una pérdida de cotizaciones u otro tributo. Se presume la intención de defraudar, salvo prueba en contrario, cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

A) No inclusión de los trabajadores en los registros exigidos por esta ley.

B) Inclusión en los registros exigidos de trabajadores con menos retribución que la fijada para la categoría u oficio correspondientes.

C) Inclusión en los registros, en carácter de trabajadores, de personas que, sin serlo, generan derecho a las prestaciones del sistema que se establece en esta ley.

Art. 22. (Monto de las multas). — La contravención prevista en el artículo 95 del Código Tributario, será sancionada con multa de hasta $ 100.000 (cien mil pesos) en la primera infracción y de hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) en la segunda infracción.

Para las siguientes infracciones en cada nueva reincidencia se aplicará duplicada la pena impuesta por la anterior. Los montos de las multas serán ajustados de acuerdo a lo establecido en los artículos 331 a 338 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 23. (De la remisión de información). — Las empresas quedan obligadas a presentar toda la documentación determinada por el SENADEMP en las condiciones y formas que estableca la reglamentación.

Art. 24. (Del régimen de comparecencia). — El Poder Ejecutivo determinará el régimen de comparecencia personal de los trabajadores a los fines de controlar el desempleo forzoso.

Capítulo III

DEL SERVICIO DE EMPLEO TEMPORAL

Artículo 25. (Servicio de Empleo Temporal). — A los efectos de la ocupación de los inscriptos del Registro Nacional de Trabajadores que estuvieren inactivos, se crean, sin perjuicio de las competencias específicas del organismo respectivo y con la centralización, coordinación y contralor de éste, los Servicios de Empleo Temporal.

Art. 26. (Del funcionamiento de los Servicios de Empleo Temporal). — Los Servicios de Empleo Temporal funcionarán en la actividad pública y privada cuando las necesidades productivas o de prestación de servicios lo requieran y serán organizados de acuerdo con las reglamentaciones que establezca el Poder Ejecutivo sobre la base de:

A) La dirección general y técnica del organismo o entidad actuante.

B) La duración y funcionamiento limitados a las necesidades que determinen el plan de trabajo a realizar.

Art. 27. (Estructuración de los Servicios de Empleo Temporal). — Los organismos o empresas que requieran los Servicios de Empleo Temporal estructurarán los planes de trabajo a ejecutar, determinando:

A) La estimación de volumen de horas-hombre de trabajo necesario.

B) Las calificaciones profesionales requeridas.

C) El tiempo de duración.

D) La financiación y disponibilidades económicas necesarias para su realización.

Los planes de trabajo serán sometidos a la aprobación del SENADEMP.

Art. 28. (Selección de trabajadores). — Los trabajadores necesarios serán proporcionados por el SENADEMP a través de un criterio de selección técnico-profesional, procurando dar empleo a los desempleados de acuerdo a la categoría profesional asignada en el Registro Nacional de Trabajadores o en su defecto, en la categoría ocupacional alternativa que contemple, de la mejor manera, su futura readaptación profesional, el mejor aprovechamiento y utilización de sus calificaciones laborales y su domicilio.

Art. 29. (Remuneración en los Servicios de Empleo Temporal). — La remuneración de los trabajadores comprendidos en un Servicio de Empleo Temporal será equivalente al salario que rija en la actividad y ocupación laboral a prestarse, y no inferior a la prestación de desempleo.

Cuando el servicio funcione en la actividad estatal o pública, la diferencia entre el monto de la prestación de desempleo y el salario vigente será de cargo del organismo que utilice dicho servicio.

Las empresas del sector privado que utilicen trabajadores del Registro Nacional de Trabajadores, beneficiarios de las prestaciones de desempleo, tendrán a su cargo el pago de los salarios correspondientes, quedando exoneradas de todos los aportes patronales por concepto de seguridad social que correspondieren a dichos trabajadores, los que serán de cargo del Fondo Nacional de Seguro de Desocupación.

Cuando el trabajador convocado deba cumplir una actividad distinta a la de su calificación profesional, percibirá como retribución la que corresponda a la tarea que desempeñe en la nueva actividad y de acuerdo a las condiciones de productividad que se establezcan en la reglamentación. La retribución no podrá ser inferior a la prestación de desempleo. Cuando el monto de la compensación por desocupación sea mayor que el del salario de actividad, el trabajador percibirá la diferencia entre ambos del Fondo establecido en el artículo 6º.

Art. 30. (Normas y contralor de productividad). — El Poder Ejecutivo reglamentará las normas de con-

tralor para verificar una adecuada productividad de los trabajadores comprendidos en el Servicio de Empleo Temporal.

Capítulo IV
DEL EMPLEO SELECTIVO

Artículo 31. (Campo de aplicación). — Tendrán derecho a disfrutar de los beneficios de empleo selectivo que se establecen en el artículo siguiente:

A) Los trabajadores que hayan sido declarados con una incapacidad permanente, parcial o total para su profesión habitual y sin posibilidades razonables de recuperación.

B) Los inválidos permanentes en cualquier grado, que después de haber recibido las prestaciones recuperadoras o, en su caso, los tratamientos especializados de rehabilitación y adaptación, continúen afectados de una incapacidad permanente, parcial ó total, para su profesión habitual, sea por no haberse modificado su incapacidad inicial, o en virtud de expediente de revisión.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá extender el derecho al empleo selectivo, a los trabajadores que se hayan jubilado por causal, como inválidos permanentes y totales para su profesión habitual.

Los inválidos absolutos y los grandes inválidos podrán beneficiarse, en su caso, exclusivamente de su admisión en los centros pilotos de carácter especial a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 32. (Registro de Inválidos). — En el SENADEMP, se organizará un Registro de Inválidos recuperados por el Sistema de Seguridad Social.

A los efectos del cumplimiento del Registro, la reglamentación regulará el empleo selectivo de quienes figuren inscriptos en el mismo, pudiendo a tal fin, entre otras medidas, establecer la reserva, con preferencia absoluta, de ciertos puestos de trabajo; señalar las condiciones de readmisión por las empresas de sus propios trabajadores una vez terminados los correspondientes procesos de rehabilitación y readaptación; fijar los cupos de readaptados y rehabilitados a que habrán de dar ocupación las mismas en proporción a sus planillas respectivas.

Se establecerán talleres protegidos para el empleo de los que se hayan beneficiado de los procesos de readaptación y rehabilitación y no pudieran ingresar a la actividad laboral competitiva.

El Poder Ejecutivo adoptará las medidas adecuadas para hacer efectivo el derecho al empleo de los trabajadores inválidos recuperados.

Art. 33. (Beneficios complementarios). — En la reglamentación de la presente ley se establecerán los medios necesarios para completar la protección dispensada a los inválidos que hayan sido beneficiarios de las prestaciones recuperadoras. Esta protección podrá comprender medios y atenciones para facilitar o salvaguardar la realización de su tarea, participación en los gastos derivados de acondicionamiento de los puestos de trabajo que ellos ocupen, medidas de fomento o contribución directa para la organización de talleres protegidos, pago o exoneración de las cotizaciones al Sistema de la Seguridad Social que determine la ley, créditos para establecimiento como trabajador independiente y preferencia para el disfrute de otros beneficios de la legislación social.

Capítulo V
DE LA PROMOCION Y FORMACION PROFESIONAL

Artículo 34. (Acuerdo para la formación profesional). — El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Cultura, podrá acordar con el Consejo Nacional de Educación u otros organismos públicos y privados, la realización de cursos especiales de capacitación y de especialización técnica para jóvenes, necesarios para dar cumplimiento a programas de desarrollo, contribuyendo en la medida necesaria a su financiación.

Art. 35. (Del régimen de promoción y formación profesional). — Todos los trabajadores con derecho a seguro de paro, subsidios o compensaciones por desocupación o desempleo, vigentes a la fecha de promulgación de esta ley, quedan comprendidos en el régimen de promoción y formación profesional, según lo previsto en el artículo 38.

Art. 36. (Organización). — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, organizará el sistema mencionado en el artículo anterior, celebrando los acuerdos y convenios pertinentes con las personas, empresas, instituciones y organismos nacionales, públicos o privados, e internacionales.

Art. 37. (Fines de los programas). — Los programas de promoción y formación profesional serán establecidos y ejecutados teniendo en cuenta los planes de desarrollo y la situación del mercado de trabajo y podrán extenderse asimismo a trabajadores en actividad.

En dichos programas se tendrá en cuenta las previsiones y necesidades de mano de obra futura, y las solicitudes de formación en determinadas categorías ocupacionales, que presentaren los trabajadores, las empresas u organismos interesados.

Será obligatorio el suministro de la información que fuere necesaria para determinar las prioridades correspondientes.

Art. 38. (De la selección de trabajadores). — Los trabajadores serán seleccionados para recibir la formación profesional, teniendo en cuenta las actividades económicas, las categorías ocupacionales, la edad, el sexo, la situación familiar, el domicilio, las aptitudes, los intereses vocacionales y otros criterios técnicos adecuados al cumplimiento de la finalidad de esta ley.

Art. 39. (De las obligaciones del trabajador). — El trabajador seleccionado deberá cumplir en forma regular y eficiente las obligaciones propias de la instrucción que se le brinde.

También quedan vigentes las obligaciones específicas del régimen al cual pertenece el trabajador, en las condiciones establecidas en el artículo 4º y demás disposiciones concordantes, con excepción de aquellas que fueran incompatibles con el sistema creado en esta ley.

Art. 40. (De la coordinación de actividades). — El Poder Ejecutivo reglamentará la coordinación de las actividades de los servicios intervinientes y de los organismos de los cuales son beneficiarios los trabajadores que reciben la formación, a los efectos de la aplicación del sistema que se crea.

Art. 41. (Del suministro de datos y colaboración). — Los organismos a los cuales pertenecen los trabajadores comprendidos en el artículo 35, quedan obligados a suministrar los datos, ejercer contralores, y prestar todo otro tipo de colaboración necesaria a los efec-

tos de la aplicación del régimen instituido y en la forma y condiciones que se reglamenten por el Poder Ejecutivo a propuesta del SENADEMP.

Art. 42. (Del mantenimiento de derechos). — El trabajador, durante el tiempo de su formación, mantendrá íntegramente los derechos establecidos en el régimen al cual se encuentra amparado como desempleado, y recibirá los medios necesarios para la obtención de dicha formación, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Art. 43. (De las sanciones por incumplimiento). — El incumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones establecidas en el artículo 39, hará perder al trabajador los derechos que le correspondieren y los beneficios que estuviere recibiendo, de acuerdo al régimen al cual pertenece.

Art. 44. (De las sanciones). — Las empresas que no dieran cumplimiento a la obligación de suministrar los datos que se establecieren por la reglamentación de la presente ley, o que los brindaren en forma incompleta o errónea, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, siguientes y concordantes.

Capítulo VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45. — Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 46. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 47. — Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa agradece al señor Ministro y sus asesores, la importante colaboración que nos han prestado.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Señor Presidente: es mi deseo expresar que el agradecimiento debe ser nuestro, del Ministro que habla, del Poder Ejecutivo, por la magnífica labor realizada por el Consejo de Estado en la sanción de este proyecto, que representa uno de los puntos angulares en la reestructuración que estamos procurando para nuestro sistema de seguridad social.

Muchas gracias.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — En primer término aclaro que no voy a hacer uso de la palabra en nombre de la Comisión sino en el mío propio.

Celebro, en forma calurosa, no solamente la aprobación de la ley del Servicio Nacional de Empleo, ya que ello configura un acto normal dentro de las actividades del Consejo, sino las circunstancias que precedieron y que rodearon, no solamente la elaboración del proyecto, sino su misma consideración en este recinto.

Quiero destacar paladinamente —ojalá mis expresiones lo permitan— una circunstancia que para mí es muy auspiciosa y que se ha puesto de manifiesto íntegramente en el proceso al cual aludo en estos momentos: idéntica dedicación tanto por parte del Poder Ejecutivo como del Consejo de Estado.

Asimismo señalo que no sería lo suficientemente franco si ocultara que en muchos momentos de mi actuación pública me ha acometido la duda —expresada hace unos días en Sala, brillantemente, por el señor Consejero Viana Reyes— acerca de si constituimos un Poder o simplemente un órgano legislativo. Eso que tiene una resonancia muy especial en mi fuero personal, quizá pueda ser aclarado con el correr de los acontecimientos y, sobre todo, por el análisis meditado que pueda efectuarse de los mismos.

Ahora bien; el hecho concreto es que la colaboración estrecha entre el Poder Ejecutivo y el Consejo de Estado, en el trámite de elaboración y aprobación de esta ley, me reafirma el concepto de que estamos viviendo, por lo menos en este episodio, un verdadero proceso de integración institucional y que no existe una iniciativa que sea aprobada solo, "por provenir de quien proviene" sino que se han aunado voluntades e inteligencias en la consecución de las fórmulas más adecuadas para propender al bien común.

En ese sentido, quiero manifestar que agradezco a los representantes del Poder Ejecutivo esa comunicación estrecha y esa colaboración valiosa que han puesto de manifiesto con la tarea del Consejo de Estado. Al mismo tiempo, agradezco, por supuesto, a los señores Consejeros la atención que me han prestado, el calor y, sobre todo, la altura y la mesura con que han discutido cada uno de los aspectos del proyecto sancionado.

Nada más.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: coincido totalmente con las palabras —que hago mías— del señor Consejero Soriano. Creo que la circunstancia de haber aprobado en estos momentos la primera de las iniciativas enviadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que conforman todo un panorama de rectificación y de reordenamiento en materia de seguridad social y laboral, debe ser un acontecimiento a destacar, como lo ha expresado el señor Consejero Soriano, por la forma en que el Consejo llegó a perfeccionar el texto originalmente enviado por el Poder Ejecutivo —que lo hizo en primera instancia la Comisión con su trabajo permanente— ajustando cada uno de sus artículos, lo cual prueba la meticulosidad puesta de manifiesto en los trámites que realiza este Consejo. Esto es bueno divulgarlo.

Esta ley termina con una de las gestiones que se nos ha hecho más dolorosa, y se nos hace todavía, en estos temas, cuando tenemos que prorrogar leyes de las cuales no fuimos autores, a pesar de estar convencidos de que ese hecho conformaba un panorama negativo para el país.

Con la aprobación de esta ley nos veremos eximidos de mantener regímenes especiales y privilegios totalmente distorsionados, dado que, por primera vez, se impone un régimen natural, general y coherente para el problema del desempleo.

Por supuesto que con la aprobación de este proyecto, como lo dijimos, se está dando una carta de confianza, no solamente al Poder Ejecutivo sino, muy especialmente, al titular de la Cartera y sus asesores. En ese sentido, estoy plenamente seguro de que ni el Consejo ni el país se van a ver defraudados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose aprobado el primer punto de la orden del día, pasemos a consi-

derar...

5. — ALTERACION DE LA ORDEN DEL DIA

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Antes de pasar al segundo punto de la orden del día que, de acuerdo a los antecedentes, podría dar lugar a discusión, pediría que se tratara inmediatamente el que figura en tercer lugar. Es un pequeño asunto, cuya discusión no insumirá más de tres segundos. La solución está preocupando al Poder Ejecutivo porque ha vencido el plazo que el Consejo de Estado fijó para la presentación de los programas presupuestales de algunas Secretarías de Estado. El Poder Ejecutivo quiere que se le prorrogue el término. Ayer mismo el Ministerio de Salud Pública se preocupó por este asunto y destacó la urgencia de su consideración.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Consejero Rodríguez López en el sentido de que sea considerado en primer término el asunto que figura en tercer lugar de la orden del día.

(Se vota:)

—14 en 15. Afirmativa.

6. — PROYECTOS DE REESTRUCTURACION Y RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

En consideración los proyectos de reestructuración y racionalización administrativa de los programas presupuestales. (Prórroga del plazo para su presentación). (Carp. 609/974). (Informado).

(Antecedentes:)

Rep. 600

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 22 de agosto de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el proyecto de ley adjunto.

Las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril próximo pasado, abren sin duda alguna, interesantes perspectivas para el logro de una verdadera restructuración y racionalización administrativa de los programas presupuestales de los diferentes Incisos.

No obstante ello, para algunos organismos de superior complejidad, de gran extensión de áreas a racionalizar, que poseen notorias carencias de personal disponible para destinar a la realización de los estudios necesarios para proyectar las antedichas restructuraciones y racionalizaciones y que habrán de hacerlas sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones habituales, el plazo de presentación de los proyectos, estipulado por la ley, que vence el próximo 6 de setiembre, se torna harto exiguo, impidiendo en tales casos que se concreten los citados proyectos.

Por el proyecto de ley que se somete a consideración de ese Alto Cuerpo, se facultad al Poder Ejecutivo para disponer por decreto fundado con los Ministerios respectivos y con el acuerdo del Ministro de Economía y Finanzas, la prórroga por hasta ciento veinte días más, del plazo establecido por el artículo 67 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril próximo pasado, para aquellos casos en que condiciones especiales de complejidad, unidas a recientes cambios de autoridades, hagan que el plazo originalmente establecido para la entrega de los proyectos sea insuficiente.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Edmundo M. Narancio. Justo M. Alonso Leguísamo. Walter Ravenna. Federico Soneira. Juan Carlos Blanco. Julio E. Aznárez. Hugo Linares Brum. Adolfo Cardoso Guani. Alejandro Végh Villegas. Eduardo Crispo Ayala. José E. Etcheverry Stirling.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer por decreto fundado, con los Ministros respectivos y con el acuerdo del Ministro de Economía y Finanzas, la prórroga por hasta ciento veinte días más, del plazo establecido por el artículo 67 de la Ley Nº 14.189. de 30 de abril de 1974, para la presentación a la Oficina Nacional del Servicio Civil de los proyectos de restructuración a que alude la precitada norma legal.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de agosto de 1974.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Edmundo M. Narancio. Justo M. Alonso Leguísamo. Walter Ravenna. Federico Soneira. Juan Carlos Blanco. Julio E. Aznárez. Hugo Linares Brum. Adolfo Cardoso Guani. Alejandro Végh Villegas. Eduardo Crispo Ayala. José E. Etcheverry Stirling.

ANEXO I

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Economía y Finanzas

INFORME

Al Consejo de Estado:

El 6 de setiembre último venció el plazo fijado por el artículo 67 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, para la presentación de los proyectos de restructuración y racionalización administrativa.

El Poder Ejecutivo, por las razones que expone en su Mensaje de 22 de agosto solicita se prorrogue ese plazo por 120 días más. La prórroga no sería indiscriminada sino que se refiere a aquellos casos en que, condiciones especiales de complejidad y circunstancias imprevistas no hubieran permitido presentar en tiempo los proyectos correspondientes.

La Comisión entiende atendibles los motivos que el Poder Ejecutivo expresa. Por lo tanto propone la aprobación del adjunto proyecto que no difiere mayormente del texto que proyectara el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 1974.

Juan Rodríguez López (Miembro Informante). Eduardo Praderi. Juan Carlos Pons. Gastón Labadie Abadie. Daniel Rodríguez Larreta, Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer por decreto fundado, con los Ministros respectivos y con el acuerdo del Ministro de Economía y Finanzas, la prórroga por hasta ciento veinte días más, del plazo establecido por el artículo 67 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, para la presentación a la Oficina Nacional del Servicio Civil de los proyectos de restructuración a que se refiere la precitada norma legal.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 1974.

Juan Rodríguez López (Miembro Informante). Eduardo Praderi. Juan Carlos Pons. Gastón Labadie Abadie. Daniel Rodríguez Larreta. Consejeros".

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — En nombre de la Comisión voy a proponer que se modifique la fecha (porque han transcurrido varios días) y que se diga: "...hasta el 31 de enero de 1975".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Artículo 1º. Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer por decreto fundado, con los Ministros respectivos y con el acuerdo del Ministro de Economía y Finanzas, la prórroga hasta el 31 de enero de 1975 del plazo establecido por el artículo 67 de la Ley Nº 14.189 de 30 de abril de 1974, para la presentación a la Oficina Nacional del Servicio Civil de los proyectos de restructuración a que alude la precitada norma legal."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar el proyecto, con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se vota:)

—16 en 19. Afirmativa.

En discusión particular.

Se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

—17 en 20. Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer por decreto fundado, con los Ministros respectivos y con el acuerdo del Ministro de Economía y Finanzas, la prórroga hasta el 31 de enero de 1975, del plazo establecido por el artículo 67 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, para la presentación a la Oficina Nacional del Servicio Civil de los proyectos de restructuración a que se refiere la precitada norma legal.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

7. — SEÑOR SIGIFREDO GOÑI BAUZAN

Se pasa al segundo punto de la orden del día: Recursos interpuestos por el señor Sigifredo Arsenio Goñi Bauzán (Carpetas 245, 257, y 766 de 1974). (Informado)

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Declaro, señor Presidente y señores Consejeros, que entro a este debate dominado acaso por cierta preocupación patriótica, aunque confío en que ella desaparezca por las propias resultancias de nuestras deliberaciones.

En efecto, cuando todo parecía fácil, sencillo y ordenado como para que este Consejo accediera prontamente a pronunciarse por la justicia que impetra a un magistrado que se siente víctima de una tremenda injusticia legislativa, eminentes integrantes de este Consejo que han venido honrando con su sapiencia y su conducta las altas dignidades de diversas magistraturas y de la cátedra universitaria, nos plantean el artículo, cuestión o incidente judiciario, de previo y especial pronunciamiento que determina esta incidental controversia. Es así que aconsejan y proponen a este Consejo que difiera el pronunciamiento sobre el respectivo petitorio del señor Goñi hasta después que la Suprema Corte de Justicia resuelva, a pedido del mismo señor Goñi, formulado también a la nombrada Corte y referente a la inconstitucionalidad del acto que lo despoja de su cargo de Ministro de la Corte Electoral.

Se que en materia jurídica, por lo menos, no puedo alternar con tales ilustres colegas, a quienes admiro y estimo afectuosamente. Mis conocimientos jurídicos son escasos y, a pesar de que yo ya llevo vivido más de medio siglo de ininterrumpida actividad profesional, aún no me ha sido dado dejar de ser un modesto estudiante primario del Derecho. Sin embargo, ello no me impide dialogar en alta voz conmigo mismo —lo que así hago— rindiendo a la vez, y de tal manera, el mejor homenaje de mi sinceridad que debo a todos y cada uno de los señores Consejeros.

Y entro en materia: ¿por qué y para qué vamos a diferir o postergar la consideración o resolución del petitorio que el señor Goñi formula e impetra a este Consejo?

El señor Méndez con la reconocida y doble autoridad que le confiere su sabiduría y su calidad de miembro informante de la Comisión Especializada que estudia el asunto, ha expresado al respecto lo siguiente que me permito leer: "Aquí estamos estudiando un recurso de carácter subjetivo aplicable a un caso: anulación por un acto administrativo a la misma persona, en los términos en que se plantea ante la Suprema Corte de Justicia. Es evidente que puede venir mañana una colisión, un conflicto o un choque entre las dos jurisdicciones.

Decía, señor Presidente, que todo el régimen jurídico en esta materia está ordenado de tal manera que los recursos paralelos sólo pueden ejercerse cuando tienen procedimientos y objetos diferentes, cuando comprenden a partes diferentes. Mover simultáneamente un recurso administrativo aquí y un recurso jurisdiccional ante la Suprema Corte significa, lisa y llanamente, poner una bomba de tiempo en cada procedimiento para que nos enfrentemos eventualmente mañana el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo.

A la Comisión de Constitución y Legislación le pareció que no podía dejar de tener en cuenta esto, prever la dilación en espera del pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia, y según su contenido, atenerse a las consecuencias".

Hasta aquí lo expresado, concretamente, por el señor Consejero Méndez, durante una de las auténticas sesiones académicas con que jerarquiza el doctor Méndez la labor de este Consejo.

Y bien; aunque parezca paradojal, precisamente, lo que manifiesta el señor miembro informante es lo que me angustia, porque sin haber en mi ánimo ninguna irreverencia, creo que de la manera aconsejada por la Comisión incurriríamos sin desearlo, por supuesto, ni los señores miembros de la Comisión ni ninguno del resto de los otros, en situaciones de inusitada gravedad y trascendencia, al menos, para mi modestísimo parecer.

La primera de esas situaciones es la que incurriríamos en una delegación de atribuciones específicas de este

Consejo, lo que nos está vedado constitucionalmente, el Poder Legislativo, tanto el nacional como el departamental de cada uno de los departamentos de la República, es el único de los Poderes del Estado que no puede delegar sus atribuciones ni funciones. Las razones al respecto, por obvias, no me atrevo a ponerlas de manifiesto. No obstante, es preciso enunciar que el hecho de no resolver un asunto que está sometido a nuestra autoridad y jurisdicción específica hasta que otro Poder del Estado resuelva sobre el mismo asunto porque a él fue también sometido, pero debiendo además este Consejo atenerse a las consecuencias del ajeno fallo de ese otro poder, constituye, para mi modestísima opinión, una clara delegación de potestades y funciones.

No conozco el texto del escrito del señor Goñi presentado a la Suprema Corte de Justicia. Pero que sea igual o no al que el señor Goñi presentó a este Consejo de Estado, considero que tanto la Suprema Corte de Justicia como este Consejo, deben actuar con total independencia uno del otro.

La Suprema Corte de Justicia resolverá según el leal saber y entender de sus ilustres integrantes, si el despojo por circunstancias políticas de la investidura de magistrado del señor Goñi, fue un acto constitucional o inconstitucional, o si no es de su competencia el pronunciamiento sobre el hecho mismo de la referencia, para cuyos efectos puede agotar todos los procedimientos de cuya libre disponibilidad está legalmente autorizada, sin reglas de tiempo que limiten el cumplimiento de sus prerrogativas legales.

Todo eso, esa independencia de tiempo, formas y prerrogativas, liberada igualmente de todo recurso jerárquico, como lo está la Suprema Corte de Justicia, en nada puede afectar ni detener el proceso de lo que ha planteado el señor Goñi a este Consejo, sencillamente, por tratarse de un asunto o acto realizado dentro de estos mismos muros jurisdiccionales, por algunos integrantes del Poder Legislativo que ahora en su nueva forma integramos, a los cuales anteriores integrantes el señor Goñi denuncia con legajo de probanzas de que no estaban investidos de poderes ni de las facultades específicas para un acto de tanta importancia, gravedad y trascendencia como el de despojar de su investidura a un magistrado de la República.

Creo que es de lógica irrefutable, que los actos realizados y que realicen los integrantes de este Consejo sin estar investidos de Poderes y facultades expresas para dichos actos, caen bajo la jurisdicción indelegable de este Consejo, el que en su consecuencia y sin interferencia de nadie, debe resolver por sí y ante sí, sobre la vigencia o nulidad de dichos actos, validándolos, revocarlos o dejarlos sin efectos, restituyendo las cosas en su lugar primario, limitando o no sus efectos, al momento en que se produjeron los hechos cuestionados o extendiéndolos a todas las nuevas situaciones creadas y derivadas hasta ahora, a las indemnizaciones correspondientes, etc., que ello en todo o en parte produzca o pudiere producir algún conflicto con otro poder del Estado, sea cual fuere, no significa ni puede importar ni menos obligar, a que entreguemos al poder que se sintiere o se supone pudiera sentirse afectado, la potestad y obligación que nosotros tenemos de resolver por nosotros mismos, el caso en cuestión y todos y cada uno de sus derivados.

Si por nuestra resolución o resoluciones sucediera y se nos planteara el conflicto, pues entonces trataríamos la nueva situación creada, y la resolveríamos según correspondiere, con la misma altivez y señorío con que este Consejo y sus Comisiones vienen honrando la práctica, el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus deberes, de lo que, a mayor abundamiento, es una elocuente manifestación la conducta de todos y cada uno de los señores Consejeros integrantes de la Comisión Especializada y, en lo intimamente personal, con la del señor miembro informante, doctor Méndez, cuando con ejemplarizante hidalguía dice que: "Esta dilación perjudicará o no a los intereses materiales y morales de la persona que está comprometida en este problema. No lo sé; dependerá del resultado final. Pero sí sé que el señor Goñi cumplió con su deber en la emergencia que dió lugar a este lamentable acontecimiento jurídico; que procedió como Juez y actúa a conciencia; que el no tenía la obligación de votar de acuerdo con los intereses de un sector de su Partido, sino con los intereses generales de los cuales era custodio como Juez Electoral.

Desde el Directorio del Partido Nacional así lo proclamé, oponiéndome a que aquel Cuerpo propiciara ante la Bancada la iniciación del procedimiento que después se hizo sin él. Allí tuve el honor, con el Dr. Pedro Berro, de discutir hasta formar convicción en el Cuerpo, a los efectos de evitar que el Directorio del Partido Nacional sancionara esta arbitrariedad.

Por eso, me duele profundamente no poder satisfacer de inmediato, con este informe y estas conclusiones, la justicia que reclama ese ciudadano. No estoy aquí para satisfacer la justicia sino en la medida y en el modo que lo marca el Derecho y es con verdadera violencia que adopto esta inevitable posición.

No sé si perderé la estima de una persona por la que siento real aprecio. No sé cómo considerará él mi posición, pero sí sé que he cumplido con mi deber y ese precio no lo altero por ningún otro en el plano de mi vida o de mis afectos".

Hasta aquí, las manifestaciones admirables y brillantes del señor Consejero Dr. Aparicio Méndez.

Y bien, señor Presidente: con idéntico estado espiritual y de conciencia, asisto pues y por mi parte, a este debate, aunque discrepando en cuanto al condicionamiento del ejercicio de nuestras potestades, desde que en mi sencillo entender, la urgencia de nuestro pronunciamiento sobre el fondo del asunto, es tanto más imperatoria cuanto que debe recaer sobre un acto que, de acuerdo a la terminante calificación del Dr. Méndez, violó la independencia de un Juez como tal.

Por lo demás, y termino, señor Presidente, estimo que conviene recordar que organismos y poderes del Estado como este Consejo deben ser celosos guardianes y defensores de sus fueros como también del cumplimiento de sus obligaciones y deberes. No tenemos otro amparo eficaz que la Constitución y la Ley, ni más fuerza que la justicia de nuestras resoluciones. Si nuestra Constitución nos veda delegar nuestra potestad, que son otras tantas obligaciones a cumplir nos impone, al mismo tiempo, el deber de hacer justicia, sin mayores demoras ni dilaciones, porque una justicia tardía puede constituirse en una tremenda e irreparable injusticia. Tanto más grave cuanto como en el presente caso, se nos solicita el amparo que para su honor, le otorga al peticionante, el artículo 7º de la Constitución de la República, al considerarse víctima de un ilegal despojo de sus dignidades de Magistrado, cometido dentro de estos mismos muros

en que sesionamos, por quienes no tendrían autoridad para realizar el acto incriminado.

Al ofrecer mis excusas más sensibles, por la no deseada e inusual extensión de mis palabras, y agradeciendo vuestra benevolencia, manifiesto que, en consecuencia a las mismas votaré negativamente el proyecto de la mayoría de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy bien.

SEÑOR CLERC. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — Señor Presidente: he puesto toda la atención de que soy capaz, a las enjundiosas expresiones jurídicas dadas por los señores Consejeros preopinantes. He leído y tratado de asimilar lo proporcionado por las versiones taquigráficas; pero, más enterado más siento difícil desentrañar la luz por ese camino y, lógicamente para mí, caigo en lo simple, en lo humano.

Un hombre se ha presentado ante este Consejo para que se le haga justicia.

Entiendo que a este Consejo le corresponde pronunciarse. Es un deber moral, máxime habiendo conciencia unánime, en este Cuerpo, de que se está en presencia de una injusticia.

Por lo expuesto, en esta forma escueta y simple, apoyándome en sentimientos naturales y sintiendo una ineludible responsabilidad de justicia es que voy a dar mi voto afirmativo a la posición que adopte el Consejo de Estado, en cuanto sustente una definición de este problema, haciendo justicia al señor Goñi.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Señor Presidente: los señores Consejeros comprenderán, o por lo menos deben intuir, que no es mi propósito agregar a la consideración de este tema ningún argumento jurídico o, como suele decirse, ningún elemento técnico. Simplemente deseo que el Consejo, tenga presente que éste es uno de los tantos casos en los cuales está necesariamente abocado a autodefinirse como elemento que integra el planteamiento institucional de la República.

Recuerdo que en una oportunidad —ya lejana— formulé una moción concreta solicitando que este tema se tratara en Comisión General, para decidir, esto a que estoy haciendo referencia hoy: la posición del Consejo de Estado dentro del panorama institucional del país. Desde luego que al hacerlo, se definirían también sus potestades, sus funciones, y por que no decirlo, su poder.

Esto lo traigo a colación, porque tarde o temprano el Consejo —no sé qué tiempo de funciones tiene por delante, espero que el normal— va a tener que hacerlo y todas las perplejidades y problemas que se han planteado en estos últimos tiempos, a mi modo de ver de naturaleza metajurídica, se inscriben, precisamente, en este marco de decisiones.

Al Consejo, este caso particular del señor Goñi lo acerca a lo que llamo la hora de la verdad; y en ella habrá que buscar, precisamente, una definición, lo que yo identifico como autodefinición del Cuerpo dentro del panorama institucional de la República.

El Consejo creo que se encuentra ante un serio problema: tiene que elegir entre dos cosas: respetar las normas constitucionales vigentes, porque, indudablemente, aparte de ciertas quiebras en algunos aspectos constitucionales, no tenemos dudas de que la Constitución, por lo menos se mantiene vigente en su concepción general, o proceder, lisa y llanamente, no por encima de la Constitución pero sí paralelamente a ésta o en apartamiento al texto expreso de la Constitución, realizando una labor jurisdiccional.

Me animaría a decir que es una opción como ninguna otra. Si entendemos que la filosofía del Estado, que la función nuestra como Legisladores, —Poder u Organo Legislativo, no interesa— tiene que estar enmarcada dentro de lo que es viable mantener dentro de la Constitución de la República, y esto lo aceptamos en forma afirmativa, no tenemos más remedio —enfáticamente lo digo— que votar la moción presentada por la Comisión que ha estudiado el planteo del señor Goñi. Si por el contrario y previa una autodefinición, estamos dispuestos a mantener una posición metajurídica o sea ir más allá de lo que la Constitución nos permite ir dentro de su vigencia, y administrar directamente esa justicia histórica, entonces sí que se tendrá que entrar al fondo del asunto y resolver el planteo. No existe otra alternativa.

Mediten los señores Consejeros respecto a ese paso que van a dar.

De cualquier manera, la segunda posición, o sea la de entrar directamente al fondo del problema implica un pronunciamiento casi ontológico, diría yo, del rol y del papel, de la importancia y la magnitud del poder que tiene el Consejo de Estado y su actuación en relación con los distintos órganos que integran el panorama institucional.

Pero si lo hace el Consejo de Estado, tenga presente que debe de hacerlo ahora y para siempre dentro de un proceso. En la medida en que el Consejo esté dispuesto a efectuarlo, soy capaz de acompañarlo en esta clase de definiciones porque tengo mis propias ideas, aun más allá del texto de la Constitución de la República. Pero si el Consejo no llega a tomar esa decisión ni se autodefine políticamente ni se inserta lúcida y cabalmente dentro del panorama institucional de la República y mantiene las normas constitucionales en el grado en que las ha debido mantener, no tiene más remedio, señores Consejeros que aceptar la posición que presenta la Comisión de Constitución y Legislación en el caso a consideración.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: se me hace un poco difícil intervenir, después de todo lo que se ha hablado en este recinto acerca del problema que tenemos sobre la Mesa, sobre todo por las valiosísimas opiniones y los enfoques jurídicos que con tanta autoridad han vertido algunos miembros del Consejo acerca del asunto. Sin embargo, a pesar de ello, quisiera decir algunas palabras, porque, en realidad, me parece que no puedo silenciar mi opinión ya que ella no es de hoy sino que se remonta al momento mismo en que los sucesos se desencadenaron.

En informe de la Comisión nos plantea, podríamos decir, una especie de excepción dilatoria al trámite de este asunto. La Comisión, y los miembros informantes en mayoría, entienden que debería postergarse el pronunciamiento del Consejo, en razón de que éste podría hacer entrar al Cuerpo en conflicto con otros órganos

jurisdiccionales. En ese sentido, se inclina a proponer un compás de espera; compás de espera que, naturalmente, no sabemos por cuánto tiempo va a demorar la solución de este asunto.

Reconozco la validez de muchos de los argumentos que se han dado, pero creo que nos hemos enredado demasiado en una trama jurídica administrativa; que hemos complicado, tal vez, excesivamente el enfoque. ¿Si tenemos una vía expedita para hacer justicia, por qué nos vamos a considerar inhibidos de poder ejercerla y transitar por ella?

Creo que el acto del Consejo va a poder perfectamente ser legítimo, sin afectar las potestades de otros órganos.

No deseo, señor Presidente, en este instante, hacer una discusión minuciosa, pero pienso que en la vida jurídica diaria, la potestad revocatoria, por ejemplo, del Poder Ejecutivo de un acto administrativo, se ejerce, aun mismo, en asuntos que han sido llevado y están tramitándose en el Tribunal de lo Contencioso. Quiere decir que la potestad revocatoria del Poder Ejecutivo de un acto administrativo, —ahora sería del Consejo— no se renuncia, no se suspende, porque hay otra jurisdicción que está interviniendo. Sé que el Poder Ejecutivo ha sido celoso en esa posición. En muchas oportunidades, un asunto que figuraba en la instancia del Tribunal, encontrando motivos de reconsideración de la resolución primitiva, el Poder Ejecutivo lo ha revocado.

Por eso pienso que si ahora tenemos una acción que nos va a permitir solucionar este problema inmediatamente y hacer la justicia, que creo que todos los miembros del Consejo deseamos, aunque algunos piensen que no es la oportunidad, si bien en el fondo todos coincidimos, hay que sortear barreras y hacer las cosas como nos dicta nuestra conciencia.

Considero que no se puede separar demasiado el aspecto formal del de fondo. Tenemos ante nosotros un acto que podría considerar, desde el punto de vista político, como bochornoso, de vergüenza para el país, de escarnio para el adelanto de nuestras instituciones democráticas.

Un Juez fue destituido por el delito de haber votado según su convicción legal y su conciencia. Y esta resolución nos revela el desvarío en que plasmaban su acción ciertos sectores políticos, cuando penan a ese Juez que no respondió a sus dictados y a las soluciones que querían imponerle. Por eso procedieron a su destitución. No hay en ese acto más que una represalia, más que un rencor, más que una vendetta. Y por eso es que considero que nosotros no podemos seguirlo sosteniendo.

Fíjese, señor Presidente, que la sentencia de la Corte Electoral fue en el mes de febrero. En ese momento, si hubiera surgido un rencor, una represalia, en fin, podríamos decir, que se trataba de una reacción ilegítima, pero explicable, por los instantes que se habían vivido. Pero no: esta venganza viene fríamente, se plantea en el mes de setiembre. Quiere decir que pasaron prácticamnte más de seis meses desde el momento en que se dictó la sentencia hasta la destitución.

Esta opinión mía, señor Presidente, condenando este acto que he calificado políticamente de vergonzoso, no he esperado ahora para expresarla; no se trata de manifestaciones mías después de los sucesos de notoriedad, sino que son opiniones que vertí frente al calor mismo de los acontecimientos y las hice públicas condenando a los responsables.

Me voy a permitir leer una nota publicada en el diario "El País" en la que yo califiqué este acto el día 22 de octubre del año 1972, a pocos días de haberse resuelto la destitución del señor Goñi. Allí yo hablaba del Parlamento y señalaba que éste se desentendía de todos los problemas importantes para dar cauce a pequeñas venganzas. Decía en esta nota: "También el Parlamento se ha mostrado hasta ahora desentendido de ese peligro. Hasta las motivaciones más menores parecen tener preferencia. Así, un sector de legisladores electos por el Partido Nacional, congregó a la Asamblea General para dar rienda suelta a un resentimiento emergente de apetencias fracasadas contra un Ministro de la Corte Electoral. Como el carácter partidario de un miembro de ese organismo transformara una investidura para convertirlo en obsecuente servidor de todos los reclamos por más injustificados que se prueben. En un acto censurable, huérfano de la hidalguía tradicional, que ha distinguido siempre a aquella colectividad cívica, se votó la cesantía de un Juez que actuó según su conciencia. por encima de los eventuales vicios jurídicos, ese pronunciamiento revela en quienes lo gestaron, a ocho meses de ocurridos los episodios (impugnación por supuestos fraudes de los resultados comiciales de la última elección presidencial), la prevalencia de rencores poco plausibles. Describiendo el espectáculo bien dijo el senador Echegoyen: "Mucha gente se ha muerto en las cuchillas y es lástima que en un predio tan pequeño, como el de la Asamblea General, se enfrenten dos grupos del Partido Nacional". A su vez, el Ministro Goñi había señalado que, "aunque el juicio le sea adverso lo sabrá aceptar porque tiene la condición de saber perder, que le falta a muchos". Si, finalmente, decía yo, se operara el retiro del señor Goñi, puede abrigar la enaltecedora certeza de que supo cumplir con su deber en el ejercicio de su mandato y que así lo reconoce la inmensa mayoría de la ciudadanía".

En este instante, señor Presidente, me permito ratificar esos conceptos que yo escribí en la oportunidad en que se producían tales hechos vergonzosos. Y así como políticamente lo considero bochornoso, creo que jurídicamente dicho acto fue muy objetable. No voy a repetir aquí los aspectos que ya se han expuesto sobre este enfoque, pero quiero manifestar que por un lado la inconstitucionalidad del acto parece manifiesta cuando las causas de la remoción de un miembro de la Corte Electoral ahora han sido establecidas a nivel constitucional por la Constitución del año 1952. Cuando normas constitucionales fijan una solución para determinada situación, las leyes no pueden variar la misma y la Ley del año 1924 fue prácticamente sustituida por la Constitución de 1952.

También debo expresar que, aun dentro de la Ley del año 1924, la destitución fue ilegal, porque la ley decía que los que podían destituir a los miembros partidarios electos de la Corte eran los mismos legisladores que los habían elegido. Aquí no sucedió eso. El señor Goñi había sido electo por legislaturas anteriores a las que dispusieron su destitución.

Tengo que decir, también, que además de ser inconstitucional e ilegal, hubo un procedimiento irregular en la marcha de los procesos ante la Asamblea General que condujeron a la destitución del señor Goñi.

Eso está perfectamente reseñado en el informe que ha hecho el señor Presidente, y, por lo tanto, no voy a insistir sobre el tema.

Por otra parte, debo manifestar que hay abrumadoras opiniones en el sentido en que se expide el informe del doctor Demicheli. En un repartido anexo se pueden encontrar opiniones de constitucionalistas muy respetados e incluso de ex-legisladores pertenecientes al Partido que determinó la destitución del señor Goñi, legisladores de primera fila que reconocen que, habiendo sido modificada la Ley del 24 por la Constitución del 52, la Bancada legislativa no tiene ya competencia para proceder a la destitución.

Creo, finalmente, señor Presidente, que esa interferencia de que se ha hablado con el recurso de inconstitucionalidad, tal vez no sea tal porque, en realidad, el sistema de declaración de inconstitucionalidad por parte de la Suprema Corte, tiene poco que ver con el aspecto que ahora estamos tratando concretamente.

Lo que hace la Corte es una declaración parcial en cuanto a que una norma es inconstitucional.

Si el señor Goñi obtuviera un fallo favorable de la Corte, no resolvería todavía su problema. Tendría que acudir a este Consejo de Estado para que, en vista de que la Corte declaró que la ley era ilegal, tomara alguna resolución.

Por lo tanto, señor Presidente, esta demora, esta intranquilidad de conciencia en que vamos a seguir viviendo es lo que me lleva, en este momento, a considerar que el informe en mayoría —por más que reconozco muchos de sus fundamentos— establece como solución una dilatoria que, francamente, no coincide con mi manera de pensar, que rechina un poco con mi sentimiento de justicia.

Entiendo que el Consejo de Estado debería considerar la forma de superar esa acción dilatoria e ir a través de un nuevo informe a resolver el fondo del asunto.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Simplemento quiero expresar lo siguiente. Tenemos que ubicar perfectamente la situación a la que nos encontramos abocados en este momento. Hoy debe tratarse un punto: la aprobación o no del informe de la mayoría de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción sustitutiva del doctor Gaggero y del que habla.

SEÑOR PONS. — ¿Sustitutiva de ésta?

SEÑOR PRESIDENTE. — De la de la Comisión.

SEÑOR CLERC. — Formulo moción para que se prorrogue la hora hasta que finalicemos la consideración de este asunto.

SEÑOR PONS. — Quisiera terminar de expresar mi pensamiento, porque a lo mejor no es necesario...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento dice que se debe votar la moción.

SEÑOR VIANA REYES. — No es necesario votar, señor Presidente. Estamos considerando un asunto y reglamentariamente podemos continuar la sesión hasta que finalicemos con la consideración del tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se acepta, entonces, como reglamentario.

Puede continuar el señor Consejero Pons.

SEÑOR PONS. — Decía que el Consejo de Estado tiene que abocarse a aprobar o no el informe de la Comisión. Desde luego que puede haber dos soluciones: que se apruebe o no. Si se aprueba el informe de la Comisión, evidentemente no tendríamos nada más que hacer, puesto que deberemos esperar a que se expida la Suprema Corte. En caso contrario, si el informe de la Comisión no es aprobado, si no tiene aceptación, entiendo que el asunto debe pasar nuevamente a la Comisión para que, la semana que viene, tratando ya el problema de fondo haya un pronunciamiento del Consejo sobre el mismo.

Creo que éste es el planteamiento exacto del asunto.

SEÑOR GAGGERO. — Mantengo mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las dos mociones presentadas; la de la Comisión, y la sustitutiva del doctor Gaggero y del que habla.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Proyecto de Resolución. Artículo único. El Consejo de Estado resuelve diferir el pronunciamiento hasta tanto se expida la Suprema Corte de Justicia en el planteamiento de inconstitucionalidad hecho por el señor Sigifredo A. Goñi. Sala de la Comisión, 18 de noviembre de 1974. Aparicio Méndez, Miembro Informante. Julio C. Espínola. Hamlet Reyes. Enrique Viana Reyes. Alberto Demicheli, discorde. Emilio Siemens Amaro, discorde."

"Proyecto de resolución. Artículo 1º — Declárase la caducidad absoluta del artículo 14 de la Ley Nº 7.690, de 9 de enero de 1924, por tácita derogación impuesta por los artículos 93 y 102 de la Constitución de la República.

Por consiguiente, se tendrá por nulo y de ningún valor el oficio del Presidente de la Asamblea General dirigido el 19 de octubre de 1972 a la Corte Electoral comunicándole la revocación de los poderes del señor Goñi, resolución esta última que el Consejo de Estado revoca por contrario imperio en todos sus términos.

Art. 2º — Elévese Oficio a la Corte Electoral notificándole esta Resolución y solicitándole se sirva tener por no interpuesto el Oficio del señor Presidente de la Asamblea General del 19 de octubre de 1972 a que alude el artículo anterior, por ser manifiestamente violatorio del ritual del juicio político instituido por los artículos 93 y 102 de la Constitución de la República.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Firman los señores Consejeros doctores Alberto Demicheli y Mario Gaggero."

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo reiterar lo que he planteado en otras dos sesiones. El tema que se ha discutido es uno: el informe de la Comisión, y con respecto al mismo hubo opiniones favorables y contrarias.

En relación al proyecto que se presenta como sustitutivo, que no proviene de la Comisión, solamente se han hecho comentarios favorables. Precisamente, aquellos que comparten el informe de la Comisión no han juzgado el proyecto que no proviene de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fue considerado en Comisión y tuvo tres votos. El señor Consejero Viana Reyes nos acompañó.

SEÑOR PRADERI. — Lo que propongo, como método de trabajo, es que si el informe de la Comisión resultara derrotado, reabriéramos el debate.

(Continuará)



Montevideo, Miércoles 29 de Enero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19449

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$	400.00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	"	1.000.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	800.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	1.800.00
Matrimonios del Interior	"	800.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$	13.200.00
Por año	"	26.400.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$	16.800.00
Por año	"	33.600.00

EJEMPLARES

(Resolución 1.313/974
3 de julio de 1974)

Del día	$	150.00
Atrasados	"	300.00
De más de 15 días	"	600.00
De más de 1 año	"	900.00
De más de 3 años	"	1 800 00
De más de 5 años	"	2.400.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

		la Página
Hasta un año	$	1.000 00
De más de un año	"	1.400 00
De más de tres años	"	1.800 00
De más de cinco años	"	2.600 00
De más de diez años	"	3.600 00

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso:

S. 1—974. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.266 de Arrendamientos Urbanos.

Decreto 642/974 y 686/974. — Fijación de Unidades Reajustables para préstamos hipotecarios y arrendamientos.

Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de Inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. Su precio $ 450.00.

S. 2—974. Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. Su precio $ 700.00.

S. 3—974. Resolución 1.313/973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. Su precio $ 250.00.

S. 4—974. Decreto 104/968. — Se dispone que los Organismos Estatales, aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto, sobre Contabilidad y Administración Financiera. Su precio $ 950.00.

S. 5—974. Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras. Su precio $ 900.00.

S. 6—974. Ley 14.305. — Código Tributario. Su precio $ 350.00.

S. 7—975. Ley 14.305. Código Aeronáutico. Su precio $ 1.050.00.

S. 8—975. Ley 14.312 Creación del Servicio Nacional de Empleo. Su precio $ 550.00.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Años	1939 a 1971 — Rústica	$	10.000
"	1971 — Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	"	15.000
"	1972 — Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
"	1972 — Rústica (2.o Semestre)	"	10.000
"	1972 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	21.500
"	1972 — Encuadernado (2.o Semestre)	"	15.000
"	1973 — Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
"	1973 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	25.000
"	1973 — Rústica (2.o semestre) Julio - Octubre Tomo I	"	17.000
"	1973 — Rústica (2.o semestre) Noviembre - Diciembre. Tomo II	"	13.000

Consultar existencia.

A LOS AVISADORES

Edictos Judiciales sin habilitación no se recibirán entre el 30 de diciembre de 1974 y el 30 de enero de 1975.

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de KRIKOR HADOUS BILEMDJIAN o KRIKOR BILEMDJIAN (E|2.598|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria. — Montevideo, 18 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub 27285 Dic.24-v.en.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA PONTI o PONTI de RICCI y RUBEN o RUBEN OSCAR RICCI PONTI. (S. 630|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo 20 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 48.000 30|pub. 27865 En.2-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA GUERENDIAIN BARCELONA (S|576|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 36.000 30|pub. 26880 Dic.19-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEA KUPERSCHMIDT, (S. 258|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor — Montevideo, 12 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

1) $ 24.000 20|pub 26677 Dic 17-v.dic.31. En.28-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM JOEL BRYNSZTEIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

1) $ 36.000 30|pub. 27654 Dic.30-v.feb.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA ROYER JOSE de MARTORELL citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Luis Mora Rivas, Actuario.

1) $ 36.000 30|pub. 27061 Dic.20-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o ANTONIO PEREIRO PIÑON (S 572|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 36.000 30|pub. 27068 Dic.20-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS BRANDA PREZIOSA o PRECIOZA o PRESIOZA o PREZIOSO o PRECIOZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 36.000 30|pub. 26531 Dic.16-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE TOMAS ELIAS GATTI, (61|611) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.

1) $ 12.000 10|pub. 1536 En.27-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GAYOSO o JOSE ANTONIO GAYOSO GABARIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Haciendo constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 31 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 48.000 30|pub. 663 En.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE IRIBAR FEROLLA, (A. 687|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Esc. Mylca Bofia de Di Landro. Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 384 En.16-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILARIO EUFRACIO PEREYRA, (F 657|78) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, 9 de enero de 1975. — Alba Berregibus de Silva, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 1139 En.30-v.en.02.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO DIAZ. "Sucesión". (Ficha 714, letra A), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Artigas, enero 7 de 1975. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 1183 En.21-v.feb.3.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MONTES DE OCA JORGE o PEDRO VICENTE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, diciembre 30 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 1097 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber a apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA JUSTO MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad diciembre 26 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario

1) $ 12.000 10|pub. 1404 En.23-v.feb.5.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MILDRED ALMA GLENDINING. (Ficha 2.762|74), citándose a los herederos, acreedoes y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Maldonado. 10 de diciembre de 1974. — Cristina Costa del Campo. Actuaria Adjunta.

1) $ 16.000 10|pub. 869 En.16-v.en.29.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de APOSTOLOS BUSSIOS o APOSTOLO BUSSIOS JUDA, (Ficha C. N.o 649|974) emplazándose a los herederos, acreedores demás interesados y en especial a doña Panaip Pacho o Panaic Facho, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la feria judicial mayor — Fray Bentos, diciembre 4 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

1) $ 48.000 30|pub. 27412 En 13-v.feb.26.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO BERRUTTI CORSINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Rivera, diciembre 31 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

1) $ 16.000 10|pub. 1646 En.27-v.feb.7.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores que se relacionaran o a sus herederos, o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de las siguientes promesas de los solares, sito en la Sexta Sección Judicial de Canelones empadronados todos en mayor área con el número 1.336, (hoy mayor área 47.094) del plano de los agrimensores Federico Amonte y Carlos Zenaldi, inscripto en la Dirección de Topografía de Canelones el 9 de agosto de 1956.

a) Jesús Camián, solar 18, manzana A.
b) Mateo Simovich, solar 4, manzana B.
c) Mateo Simovich, solar 5, manzana B.
d) Julio César Guillauma Ramírez, solar 8 manzana D. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974.

2) $ 105.000 15|pub 320 En.8-v.en.29.

GUALBERTO TALAMAS

Artículo 10, ley N.o 9.099, se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan.

A) Ubicado en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 30|8|66 con el N.o 13.214: Solar 24, manzana 420, padrón 28.110 mayor area, nombre Raquel María Monros; B) Ubicados en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 8|11|57 con el N.o 9.831:

1) Solar 22, manzana 235 padrón 13.667, nombre: Martín Pérez: 2) Solar 24, manzana 235, padrón 13.669 nombre: Joaquín Manuel Piñón Núñez:

C) Ubicados en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor José A. Richero inscripto en Dirección General de Catastro el 7|2|55 con el número 570: 1) Solar 1 manzana 51, padrón 10.580, nombre: Angel Machado: 2) Solar 11, manzana 51, padrón 10.590 nombre: Raúl Sacis: 3)Solar 8 manzana 50, padrón 10.690, nombre: Ricardo Carrera García, promesa inscripta con el N.o 3.939 el 7|6|67: 4) Solar 10, manzana 60, padrón 10.692, nombre: Cirilo Chaves Hornos promesa inscripta con el N.o 4.810 el 3|8|63: 5) solar 11, manzana 60 padrón 10.693, nombre. Washington Reherman, promesa inscripta con el N.o 2.175 el 21|4|65; 6) Solar 22, manzana 60, padrón 10.704, nombre: Secundino Pérez: 7) Solar 1, manzana 62, padrón 10.771, nombre: Elena Bezmerney de Rubino, promesa inscripta con el N.o 1.684 el 30|3|67; 8) Solar 13, manzana 62, padrón 10.783 nombre: Estanislava Borek Hutten, promesa inscripta con el número 4.120 el 12|6|67:

D) Ubicados en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 26|9|66 con el número 13.259: 1) Solar 6, manzana L, padrón mayor área 12.732, nombre: Antonia Castro Balpato, promesa inscripta con el N.o 2.108, el 17 de abril de 1968; 2) Solar 10, manzana M, padrón mayor área 12.731, nombre Alejandro González:

E) Ubicado en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 11|1|51 con el número 6.164. Solar 39; manzana 78 padrón 12.542 nombre: Ruben Haroldo Ferragut:

F) Ubicados en la 18.a (antes 7.a) Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 7|5|59 con el número 10.364: 1) Solar 36 manzana 40 padrón 2.370, nombre Ruben Díaz Castillo promesa inscripta con el N.o 6.067 el 3|7|68; 2) Solar 7, manzana 95 padrón 2.892 nombre. Isabelino Alberto R varola. 3) Solar 13, manzana 97, padrón 2.130 mayor área, nombre: Manuel Ramón Sosa, promesa inscripta con el N.o 7.019 el 29|8|68: 4) Solar 17, manzana 14, padrón 1.204 nombre: Miguel Angel Navarro, promesa inscripta con el número 1.754 el 22|12|60: 5) Solar 9 manzana 17 padrón 1.693, nombre: Nelson Antonio Núñez promesa inscripta con el N.o 3.357 el 23 de enero de 1963: 6) Solar 10, manzana 16, padrón 1.663, nombres: Ana Lía Rovascio, Luis Antonio Rovascio, Fernando Dante Rovascio, promesa inscripta con el N.o 2.588 el 17|1|64; 7) Solar 7, manzana 25, padrón 1.630, nombre: María Olga Matonte, promesa inscripta con el N.o 578 el 13|9|61; 8) Solar 8, manzana 25, padrón 1.631, nombre: Luis Roberto Matonte y Carlos Heber Matonte, promesa inscripta con el N.o 579 el 13|9|61; 9) Solar 24, manzana 31, padrón 2.590, nombre: Gladis Marina Sosa, promesa inscripta con el N.o 1.079 el 26|12|67: 10) Solar 20, manzana 32 padrón 1.805, nombre: Jorge Valverde, Salomón Sapiro, Majer Mardoqueo, promesa inscripta con el N.o 455 el 30|9|63; 11) Solar 22, manzana 33, padrón 2.546, nombre: Washington Triay, promesa inscripta con el N.o 292 el 14|12|67; 12) Solar 23 manzana 47, padrón número 2.186, nombre: Enrique Santos; 13) Solar 19, manzana 92, padrón 2.287, nombre. Ismael Dos Santos Arbiza, promesa inscripta con el N.o 2.999 el 31|1|66; 14) Solar 21, manzana 92, padrón 2.289, nombre: Abraham Sneider, Jesús Vilanova, Rudy Eddie Alvarez, José Antonio Blanco, promesa inscripta con el N.o 6.857 el 24|8|66; 15) Solar 17, manzana 93, padrón 2.330, nombre: Lydia Raquel Boccardi, promesa inscripta con el N.o 3.497, el 15|3|66; 16) Solar 10, manzana 96, padrón 2.866, nombre: Enrique Santiago Gianelli e Iris Violeta Castro de Gianelli, promesa inscripta con el N.o 1.812 el 15|2|68: 17) Solar 20, manzana 96, padrón 2.876, nombre: Rosa Amabella Laurino, promesa inscripta con el N.o 1.209 el 22|1|68:

G) Ubicados en la 18.a (antes 7.a) Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 17|12|53, con el N.o 8.060: 1) Solar 4, manzana 6, padrón 337, nombre: Oscar Varela Couto, promesa inscripta con el N.o 2.543 el 2 de agosto de 1965; 2) Solar 21, manzana 18, padrón 10.364 mayor área, nombre: Carlos María Altesor, promesa inscripta con el N.o 680 el 10|2|56:

H) Ubicados en la 18.a (antes 7.o) Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 24 de julio de 1956, con el N.o 9.327: 1) Solar 44, manzana 34, padrón 438, nombre: Bernardo Raúl Núñez promesa inscripta con el N.o 2.766 el 8|8|56; 2) Solar 3, manzana 84 A, padrón 1.154, nombre: Homer Cortés, promesa inscripta con el N.o 5.639 el 31|5|63.

Por los propietarios: Gualberto Talamás, 25 de Mayo 467, Apto. 6.

2) $ 782.000 15|pub. 28045 En.10-v.en.31.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus herederos o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa de los solares sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronados con el N.o 5.182 de los planos de los Agrimensores Fructuoso Netto y Héctor Carlomagno inscriptos en la Dirección de Catastro el 12 de enero de 1953 y 9 de abril de 1953 respectivamente

Manzana 21, solar 22: Angela Petrona Monteghirpo Franco.
Manzana 21, solar 24: Clever Darí Pereira López.
Manzana 22, solar 6: Clarisa Arias Arias.
Manzana 27, solar 12: Bernardo Ferrer Rodríguez.
Manzana 32, solar 11: Mercedes Mabel Imbert de Casavieja
Manzana 33, solar 1: Angel Andrés Rubiales Trias.
Manzana 33, solar 3 Angel Andrés Rubiales Trias.
Manzana 33 solar 4: Angel Andrés Rubiales Trias.
Manzana 33 solar 6: Angel Andrés Rubiales Trias
Manzana 33 solar 8: Angel Andrés Rubiales Trias
Manzana 42 solar 17: Fausto Avila Castro.
Manzana solar 6: Teresita Bilbiato de Telis.
Manzana 52 solar 10: Martín Zeballos
Manzana 63 solar 12: Julio Francys Martínez Zunino
Manzana 66, solar 7: María del Carmen Conde
Manzana 74 solar 15: Anita Vandores, María Cristina y Washington Artigas Rodríguez Gutiérrez.
Manzana 78, solar 4: Celeste Aidé Olivera de Bordón.
Manzana 80, solar 1: Salvador Sandi Alonso y Catalina Sotto Lani de Sandi.
Manzana 89, solar 14: Mario César Martínez.
Manzana "K" solar 18: Luis Gabriel Restelli Vasallo
Manzana "L", solar 14: Eleuterio Vicente Rodríguez Rodríguez
Manzana "L" solar 28: Juan Valverde.
Manzana "G" solar 21: Guido Bresciani.

Manzana 34. solar 8: Jaime Méndez Hernández.
Manzana 37, solar 17: Edda Carrión de Martínez.
Manzana 40, solar 15: Eduardo Dotti.
Manzana 40, solar 16. Feliciano Figueira.
Manzana 51, solar 8: Ramiro Veiga.
Manzana 52. solar 9: Jonás Kaselis Artmonoite.
Manzana 69. solar 10: Mabel Gladys Navarro Rapetti.
Manzana 69 solar 11: Waldemar Navarro Rapetti
Manzana 74, solar 6: Julio Domínguez y María Rey Rilo.
Manzana 75, solar 10 Carmelo Hernández.
Manzana 86, solar 16. Nelson Gennuso Fernández.
Manzana 31, solar 5: Luis Domingo Salvatti.
Manzana 66, solar 4 Carlos Antonio Laitano y Gladys González.
Manzana "L", solar 16: Eleuterio Vicente Rodríguez Rodríguez.
2) $ 300.000 15|pub. 795 En.15-v.feb.4.

CANELONES

BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por ley 9.099, de setiembre de 1933 previénese a quienes más abajo se mencionan o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedó operada la caducidad de las propuestas y|o promesas de compra venta y documentos relativos a las mismas, de las propiedades siguientes, ubicadas en Salinas, Decimoctava Sección de Canelones:

Solar 17, manzana 176, padrón 6.703, mayor área, titular Rubén Giménez.
Solar 9, manzana 190, padrón 6.703 mayor área, titular Lilián N. de Cabrera.
Solar 15, manzana 176, padrón 6.703 mayor área, titular: Luis Batalla.
2) $ 75.000 15|pub. 1182 En.21-v.feb.12.

A. V. I. B.

Según artículo 10 ley 9.099 habiendo transcurrido término para caducidad de promesas compra venta correspondientes a los solares siguientes: La Cumbre, padrón mayor área 19.153, Séptima Sección Judicial Canelones:

Manzana 2, solares 1 y 19 al 21, Asunta Gómez de Grissi.
Manzana 2, Solar 6 Andrés López.
Manzana 9, solar 2 Willi Edison Asuárez Pérez.
Manzana 16 solar 9 Edison Tosquellas y Eugenia Pereira.
Manzana 17, solar 2, Pedro Mcrinico, promesa registrada 22|9|67
Manzana 19 solar 8 Washington Romualdo Sandoval.

Balneario Argentino Octava Sección Judicial Canelones.

Manzana 49 solar 8 Joaquín Rivero.
Balneario Buenos Aires Sexta Sección Judicial Maldonado
Manzana 3, solar 21 Joaquín Rivero.
Manzana 13. solar 25 Gregorio Pérez.
Manzana 38. solar 14 Orquídea Blanca Pereira de Metre.
Manzanas 38 y 39 solares 15 y 27, Julio César y Jorge Edgar Metre.
Manzana 44, solares 3 y 4, Mirta E. y Carmen A. Oronoz Dos Santos.
Manzana 93, solar 6, Alberto Faustino Laguarda.
Manzana 153 solar 41, Juan Casimiro Bacedas y Francisca Ocampo.
Manzana 189, solar 32. Adisialio Da Silveira.
Manzanas 193 y 217. solares 39 y 40, Ema Prats de Hoyos.
Balneario San Luis Octava Sección Judicial Canelones.
Manzana 324, solar 27 Hebert Novo, promesa registrada 19|3|70.
Balneario La Esmeralda, Quinta Sección Judicial Rocha.
Manzana 253. solar 4 Diamantina Tejera Informo.

A los mencionados promitentes compradores herederos o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicación habrá caducado sus derechos. — A.V.I.B. — Sarandí 456, escritorio 11 piso 1.
2) $ 165.000 15|pub. 1516 En.24-v.feb.17.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

En cumplimiento del artículo 3.o del decreto N.o 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante la Dirección de Necrópolis se presentaron: Pablo María, Emma, María Olga y Miguel Pesce Barceló, María del Carmen Pesce de Duffau, María Blanca Celia Pesce de Bidegain e Irma Esther Pesce Barlocco, María Elena Luisa Pesce Barlocco, Sara Isabel Zipitría de Pesce y Noemí Elisa Viña de Pesce, en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo Héctor Luis Pesce Viña, solicitando la expedición de un certificado que los habilite para la utilización del sepulcro N.o 486 del Cementerio Buceo, cuyo titular era Julia Pesce viuda de Pedro Marquese.

En consecuencia, se cita a quienes se consideren con derechos sobre el bien citado, para que comparezcan a la Escribanía Municipal, Palacio Municipal, piso 3.o, con los documentos justificativos de sus derechos, dentro del término de treinta días. — Roberto Moore Renné, Escribano.
4) $ 80.000 10|pub. 1146 En.20-v.en.31.

CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
NECROPOLIS
Emplazamiento

Por disposición de la Ordenanza número 578|73, artículo 30 Apartado "C", se hace saber que la señora Paula Abreu de Naya Alberto Isidoro Abreu, Robustiana Abreu de Hernández, Teodomira Justa Abreu de Tejera María Lina Abreu de Betancur y Roquelina Abreu de Pérez, solicitan duplicado de título de uso del nicho N.o 71, Cementerio Antiguo Sector "A" de la ciudad de Pando que figura a nombre de Benito Abreu desde el abo 1871. En razón de carecer de título, en consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante las oficinas de este Municipio estableciéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente publicación.
4) $ 96.000 10|pub. 839 En.16-v.en.29.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS

Emplaza a familiares de los difuntos cuya nómina se adjunta y que se encuentran sepultados en el Cementerio Local, a que se presenten en esta dependencia municipal a fin de realizar el trámite respectivo a la reducción de restos cuyo plazo de inhumación está vencido. 27 de marzo de 1969 Anacleto Cabrera, 18.496; 3 de marzo de 1969, Inocencio García, 18.507; 2 de abril de 1969, Bernardino Perdomo, 18.526; 30 de abril de 1969 María Martínez Horta, 18.553; 8 de mayo de 1969, José Machado, 18.558; 8 de mayo de 1969 Eustaquio Barrios, 18.569; 9 de mayo de 1969, Teófilo Gutiérrez, 18.565; 21 de enero de 1969, Isidora Savio, 18.395; 6 de mayo de 1969, Edmundo González, 18.566; 15 de mayo de 1969, Celestino Pereyra, 18.581; 29 de mayo de 1969, Américo Castro 18.595; 31 de mayo de 1969, Catalina Chigone, 18.599; 18 de junio de 1969, Acricio Núñez, 18.612; 8 de junio de 1969, Blanca P. de Moreira, 18.613; 8 de junio de 1969, Guillermo Pérez, 18.614; 3 de agosto de 1969 José Silva, 18.762; 13 de agosto de 1969, Petrona P. de Gómez, 18.735; 14 de agosto de 1969, Juan Aristimuiño, 18.782, 26 de agosto de 1969, José Taunus 18.803 28 de agosto de 1969, Pablo Galli, 18.813; 6 de setiembre de 1969, Hugo Osorio 18.831; 6 de setiembre de 1969, Ramón Fernández 18.832, 8 de setiembre de 1969 Dolores G. de García 18.835; 14 de setiembre de 1969, Micaela F. de Scassol, 18.845 11 de setiembre de 1969, Julio Insaurralde 18.890; 6 de junio de 1969 Modesta E. de Arduanes, 18.617; 10 de junio de 1969 Teresa Díaz, 18.620; 19 de junio de 1969, Fernanda V. de Ferone 18.638 21 de junio de 1969, Aniceto Sánchez, 18.650; 22 de junio de 1969, Juan Garufo 18.657; 24 de junio de 1969 Candelaria A. de Peralta 18.660.
4) (C.C.) 10|pub 30155 En.23-v.feb 5.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LANDA FRANCISCO ROMUALDO RICARDO y JACINTA RAMONA BONILLA, (Ficha V. 2|975), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — En fe de ello expido el presente que firmo en Montevideo a la fecha ut-supra. — Se deja constancia que se habilitó la feria a tales efectos. — Montevideo, enero 13 de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 48.000 20|pub. 889 En.16-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORA BEATRIZ CAMPOS y ROBERTO CASANOVA, (Ficha D. 604|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 548 En.16-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL DOMINGUEZ y AUREA PENEDO, (Ficha D. 420|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 549 En.20-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CASCIANI SERE, JOSE MARCELO GERARDO y NELLY LAGUARDIA ARTEAGA (Ficha E. 548|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Habilita Feria Mayor. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub 26342 Dic 13-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ENRIQUE FERNANDEZ y MARIA ELIDA COIROLO, (Ficha D. 769|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 550 En.10-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GREPPI y DURBIN GARCIA, (Ficha D. 697|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 551 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO GUSTAVO DEGERONIMI y ANA YOLANDA FETT (Ficha 557|V|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir su derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Se habilitó el Feriado Mayor. — Montevideo, diciembre 26 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 30128 En.3-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOEMI LAPACHIAN y MARTIN SAATIAN (Ficha C, 1.001|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilita Feria Mayor — Montevideo, 7 de enero de 1975. — Esc. Arturo Iglesias, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 352 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO BELLUCCI y VIOLETA HILDA BONORA (L.o 50, F.o 374) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Esc. Ada Nessel de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 28131 En.8-v.feb.3.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: CARLOS F. VERDIER y SUSANA DIAZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. N.o 664|974), se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Melo, 13 de diciembre de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 91 En.7-v.feb.4.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: MARIA SARA SANCHEZ de DEBELLIS y JUAN CARLOS DEBELLIS. "Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los solución de fecha 3 de diciembre de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad lebal de bienes existente entre los cónyuges María Sara Sánchez de Debellis y Juan Carlos Debellis, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Trinidad, 26 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Cenoz Actuario.
5) $ 48.000 20|pub. 367 En.9-v.feb.6.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: COSTA, JUAN FRANCISCO contra RONDAN, CRISTINA LILIAN "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha A. N.o 494), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Francisco Costa y Cristina Lilián Rondán, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 10 de diciembre de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 56.000 20|pub. 447 En.9-v.feb.6.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de SILVESTRE LUQUE y GLADIS RODRIGUEZ de LUQUE, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Se habilitó la próxima feria judicial a efectos de estas publicaciones — Tacuarembó, 9 de diciembre de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 114 En.7-v.feb.4.

6-Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

MARTY S. A.
(En liquidación)

Se comunica que la asamblea general extraordinaria de Marty S. A. del 25 de enero de 1973 resolvió su disolución al 31 de diciembre de 1972 y liquidación correspondiente. Acreedores registrarse en Escribanía Grasioli, Treinta y Tres N.o 1512, 2.o Piso.
6) $ 10.000 20|pub. 1035 En.16-v.feb.14.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Cabrera, Josefa Lilián contra DURAN, RAMON LADIMIR. Divorcio por causal", (D. 414|974), se cita, llama y emplaza a Ramón Ladimir Durán Coronel, a fin de que comparezcan en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, designándose defensor de oficio. — Se habilita la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
7) $ 48.000 30|pub. 554 En.10-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos caratulados: "Aquino, Juan José contra CALVO, BLANCA JOSEFA, Divorcio por causal", (D. 128|974), se cita, llama y emplaza a Blanca Josefa Calvo, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Se habilita la próxima Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
7) $ 48.000 30|pub. 565 En.10-v.feb.25.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JUAN CARLOS PEREZ ALVEZ, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C. C.) 3|pub. 30198 En.27-v.en.29.

Se emplaza al señor JOSE MARIA ROMAN MARTINEZ LOPEZ, funcionario de Gerencia de Explotación a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C. C.) 3|pub. 30199 En.27-v.en.29.

Se emplaza al señor RUBEN DARIO DA SILVA MUÑOZ, funcionario de Gerencia Explotación a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C. C.) 3|pub. 30200 En.27-v.en.29.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Se emplaza al profesor YAMANDU GONZALEZ FERNANDEZ, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dra. María Rosa Mangarelli de Martín. Subdirectora Interventora.
8) (C.C.) 3|pub. 30204 En.28-v.en.30.

Se emplaza al Ayudante Adscripto NELSON OMAR PEREZ a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior, (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dra. María Rosa Mangarelli de Martín. Subdirectora Interventora.
8) (C.C.) 3|pub. 30203 En.28-v.en.30.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

En cumplimiento de lo establecido en los decretos 15|10|929 y 20|5|969 se emplaza a la funcionaria LUZ IRURETA de FRAGA, destacada en la Tesorería de la Oficina de Impuestos Directos de la Dirección General Impositiva, a presentarse a la misma, dentro del término de tres días a reanudar el trabajo o aducir motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 30201 En.28-v.en.30.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 6 de diciembre de 1974, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: Fracción de terreno propiedad de Daniel Carlos Michelin Salomón, sita en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 15.181 (parte) con una superficie de 1.110 metros cuadrados 3.750 centímetros cuadrados (Fracción "A") necesaria para la habilitación de la Perforación N.o 1.144 que abastecerá de agua potable a la población de Pueblo Miguelete. Expediente N.o 44299|74.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912 modificada por el decreto-ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mismo bien. — Montevideo, 17 de enero de 1975.
9) (C. C.) 8|pub. 30192 En.21-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 43.925, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 13 de diciembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino a las alineaciones de Avda. Italia y el Br. José Batlle y Ordóñez, los inmuebles siguientes:

Padrón 66.595. — Propietario: Juan Bove Torino. — Sup. aproximada: 443 metros cuadrados, 97 decímetros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 18 de enero de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 30127 En.21-v.en.30.

EDICTO. — Por resolución N.o 44.412, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 23 de diciembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino afectados por la calle Capitán Florencio, entre las de Mariano Sagasta y José B. Freire, los inmuebles siguientes:

Padrón 105.301. — Propietario: Valentino Nases González. — Sup. aproximada: 2.36 metros.

Padrón 105.352. — Propietarios: Juan y Victorio Pelufo. — Sup. aproximada: 73 metros cuadrados.

Padrón 86.460. — Propietario: Miguel García Sup. aproximada: 58 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador. (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 21 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30124 En.21-v.en.30.

EDICTO. — Por resolución N.o 44.428 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 27 de diciembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino a implantación viviendas y formación espacios libres, los inmuebles siguientes:

Padrón 185.854. — Propietario: Compañía del Gas Dique Seco. — Sup. aproximada: 2.310 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador. (décimo piso del Palacio Municipal). donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. 21 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30125 En.21-v.en.30.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — De acuerdo con la ley número 3.958 del 28 de marzo de 1912, artículo 4.o ampliado por el decreto ley N.o 10.247, del 15 de octubre de 1942 y resoluciones del Ministerio del Interior de fechas agosto 12 de 1974 y diciembre 11 de 1974, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo. delineados en los planos levantados por el agrimensor Carlos Arzúa en octubre de 1974 y novembre de 1974 y cuyo detalle es el siguiente.

Expropiación N.o 1. — Padrón N.o 401. — Propietario: Nelson Lorenzo Elena Bignami.

Expropiación N.o 2 — Padrón N.o 13.587. — Propietario: Sucesores de Juan Angel Martínez Gianotti.

Expropiación N.o 3 — Padrón N.o 374 — Propietario: Jacobo Grostein.

Expropiación N.o 4 — Padrón N.o 375 — Propietario. Antonio Rifón Caldas.

Expropiación N.o 5 — Padrón N.o 375|001. — Propietarios: Abelardo Isabelino Tebot Sosa y Marta Esmirna García San Martín.

Expropiación N.o 6 — Padrón N.o 376|002 — Propietarias: María de las Mercedes Torres Tebot y María Esther Tebot.

Expropiación N.o 7 — Padrón N.o 376|003 — Propietario: Leoncio Jesús Sánchez Curbelo.

Expropiación N.o 8 — Padrón N.o 376|004 — Propietario: Antonio Eloy Montes de Oca.

Expropiación N.o 9 — Padrón N.o 376|101 — Propietarios: Angel Vilas Santos y Rosa González Castro.

Expropiación N.o 10. — Padrón N.o 376|102. — Propietarios Mario Rouz y Ada Macri.

Expropiación N.o 11 — Padrón N.o 376|103. — Propietarios: Alberto Ruben Fleitas Ituarte e Irma Marta Luzardo Balero.

Expropiación N.o 12. — Padrón N.o 376|104. — Propietarios. Juan Simón Navas y Blanca Renée Velázquez Velázquez

Los que se consideren con derecho en los bienes en vía de expropiación podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Sarandí 390, tercer piso. Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos por la ley de expropiaciones previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso como lo dispone la ley de la materia — Montevideo, 2 de enero de 1975. — Héctor Mario Pedetti. Subjefe.

9) (C.C.) 8|pub. 30151 En.22-v.en.31.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:

Ruta N.o 9. Tramo IV: Rocha-19 de Abril. Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 0244. Propiedad de Bernardo Merigo.
Padrón 8029 (parte). Area 9786 m2. (fracción B).

Ruta N.o 9. Tramo By Pass Ciudad de San Carlos.
Ubicada en la Sección Judicial 6.a del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 0170. Propiedad de Hernan Tejera Cal.
Padrón 1802 (parte). Area 2 Hás. 1616 m2.

Ruta N.o 9. Tramo I: Pan de Azúcar-Abra de Perdomo.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 0005. Propiedad de Walter Tito Rodríguez.
Padrón 16677 (parte). Area 3196 m2. 64.

Ruta N.o 9. Tramo I: Pan de Azúcar-Abra de Perdomo.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 0217. Propiedad de Julio Rafael López Rodríguez (Hoy: Alba Pura Silvera Rivero).
Padrón 18279 (parte). Area 4768 m2. 58.

Ruta N.o 9. Tramo I: Pan de Azúcar-Abra de Perdomo.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 0004. Propiedad de Natalia Tort Nuñez de Bonilla.
Padrón 18999 (parte). Area 3446 m2.

Ruta N.o 9. Tramo By Pass Ciudad de San Carlos.
Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 0307. Propiedad de Juan Mussio.
Padrón 6661 (parte). Area 4 Hás. 4947 m2.

Ruta N.o 9. Tramo By Pass Ciudad de San Carlos.
Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 0308. Propiedad de Juan Mussio.
Padrón 6662 (parte). Area 2 Hás. 3660 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112 tercer piso, por el término legal.

9) (C. C.) 8|pub. 30191 En.27-v.feb.5.

DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:

Ruta N.o 9. — Tramo I: Pan de Azúcar - Abra de Perdomo — Ubicada en la Sección Judicial Cuarta del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 0036. — Propiedad del Odilio Navarro Bonilla. — Padrón 16.680 (parte) — Area: 8

Ruta N.o 9. — Tramo I. Pan de Azúcar - Abra de Perdomo — Ubicada en la Sección Judicial Cuarta del Departamento de Maldonado — Expediente N.o 0305. — Propiedad de Carmelo Odilio Navarro Bonilla. — Padrón 16.684 (parte). — Area: 748 metros cuadrados 71

Ruta N.o 9. — Tramo I. Pan de Azúcar - Abra de Perdomo — Ubicada en la Sección Judicial Cuarta del Departamento de Maldonado — Expediente N.o 0002 — Propiedad de Pedro Doroteo De León. — Padrón: 16.697 (parte). — Area: 6 a

Ruta N.o 9. — Tramo I. Pan de Azúcar - Abra de Perdomo — Ubicada en la Sección Judicial Cuarta del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 0254. — Propiedad de Suc. Miguel Angel Luzardo. — Padrón 12.781 (parte). — Area: 1 hectárea 1.508 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Avda. 18 de Julio 1112, tercer piso, por el término legal

9) (C. C.) 8|pub. 30148 En.22-v.en.31

SALTO

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
S O N C U

La Comisión Técnica Mixta (CTM) de Salto Grande, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, (leyes No 13.958 del 19 de mayo de 1971, N.o 9.722 del 18 de noviembre de 1937 y N.o 3.958 del 28 de mayo de 1912) hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de nueve (9) fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Salto y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de campo están delineadas en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en las Oficinas de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (SONCU), Guayabo 1720, piso 4, local 402 (edificio del Notariado) y en el Juzgado de Paz de la Segunda Sección Judicial de aquel Departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario N.o 38. Suc. Jacinto Orihuela, padrón N.o 4.766

Plano parcelario N.o 33. Carlos Ramón Pawelesky, padrón N.o 2.719.

Plano parcelario N.o 33. América Ribeiro de Moreira, padrón N.o 2.731 (parte).

Plano parcelario N.o 33. Luis Alberto Ribeiro padrón N.o 2.742

Plano parcelario N.o 33. Francisco Ribeiro. Pimentel, padrón N.o 4.767.

Plano parcelario N.o 39. Suc. Carlos Vicente Mori, padrón N.o 3.076.

Plano parcelario N.o 39. Francisco Errea Aramburu, padrón N.o 3.079

Plano parcelario N.o 31. Víctor Nilo Vlae-
Plano parcelario N.o 39, Jorge Luis Mori, padrón N.o 3.025.
minck, padrón N.o 3.069.

Este aviso se hace a los efectos correspondientes de lo dispuesto por las leyes citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Salto como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario — Montevideo, enero 16 de 1975. — Ing. Agrim. Mario A. Bula. Jefe Interino (SONCU)

9) (C.C.) 10|pub. 30145 En.22-v.feb.4.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANTEL

Adquisición o arrendamiento de una finca para la Central Telefónica de Chuy

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a oferentes para la adquisición o arrendamiento de una finca destinada a servir de asiento a la Central Telefónica de Chuy, la que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Comodidades: 3 habitaciones, cocina, cuarto de baño y preferentemente con garage o pequeño depósito.

Frente mínimo: 10 metros.

Emplazamiento: Con frente a la calle Internacional entre Río San Luis y Gauchos o con frente a la calle Gral. Artigas entre Laguna Merín y calle Internacional.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado indicando medidas y área del terreno, plano del mismo, plano o croquis de la construcción, precio de venta o arrendamiento, ubicación, comodidades y plazo de mantenimiento de las ofertas (que no será menor de 60 días) en las oficinas del Departamento de Bienes Raíces (Sección Expropiaciones, Avaluaciones y Archivo de Títulos) Palacio de la Luz, 10 piso hasta el día 20 de febrero de 1975 a las 10 horas.

En la parte exterior del sobre se hará mención al expediente V-5101. — Prensa y Relaciones Públicas.

12) (C. C.) 3|pub. 30193 En.27-v.en.29.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18/75

Apertura: 6 de febrero de 1975, a la hora 10. — Segundo llamado: hora 10.30.

Adquisición de: Materiales de hierro, (quilos 28.190) para Agencia Melo Cerro Largo.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de

los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1881, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina. — También podrán retirarse en la Agencia Melo. — Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 16 de enero de 1975.

12) (C.C.) 10|pub. 30132 En.21-v.feb.3

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO

Licitación Pública N.o 1/975

Se modifica fecha apertura de recepción de propuestas para licitación pública N.o 1|975, para adquisición de radio-faros marítimos y repuestos para el mantenimiento de los mismos por un período de 2 años, la cual se fija para el día 10 de marzo de 1975 a la misma hora

12) (C.C.) 10|pub. 30118 En.20-v.en.31.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la Confección de Uniformes para el Personal de la Armada Nacional.

La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", 1er. piso, puerta 15, el día 26 de febrero de 1975, a las 9.00 horas

En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11.00 horas en igual lugar.

Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas

El valor del pliego es de $ 2.000.00 (dos mil pesos m|n.)

12) (C.C.) 10|pub 30120 En.20-v.en.31.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Llama a licitación pública para la adquisición de:

N.o 5|75. Artículos de vidrio:
Mamaderas 1500 unidades
Porta objetos 35 cajas.
Tubos hemolisis 800 unidades.
Tubos centrifigura 1.000 unidades.
Apertura: 1er. llamado: 21 de enero de 1975 hora 10 y 30.
2.o llamado: 21 de enero de 1975 hora 11.
N.o 6|75. Artículos de goma.
Dediles 90 unidades.
Bolsas de hielo 50 unidades.
Chupetes 2000 unidades.
Guantes de limpieza N.o 8, 200 unidades.
Guantes de limpieza N.o 8 1|2, 1500 unidades
Saca leche 100 unidades.
Apertura: 1er. llamado: 21 de enero de 1975 hora 11 y 30.
2.o llamado: 21 de enero de 1975 hora 12.
N.o 11|75. Artículos de papelería:
10.000 sobres según muestra.
Apertura: 1er. llamado: 23 de enero de 1975 hora 10 y 30.
2.o llamado: 23 de enero de 1975 hora 11.
N.o 12|75. Camioneta.
—Sin uso.
—Capacidad de cargo de 2,5 a 4 toneladas.
—Motor Diesel de 4 cilindros.
—Tipo furgón cerrado sin vidrios, con puerta doble trasera, una puerta lateral doble del lado derecho o con su correspondiente estribo embutido.

Los pliegos de condiciones y demás informaciones se entregan en Sección Compras del Consejo Central de Asignaciones Familiares, calle San José 1132 primer piso, en el horario de 7 a 13 horas.

12) $ 30.000 3|pub. 1547 En.27-v.en.29.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic 13|75. — Dulce de leche. — Apertura: 28 de febrero de 1975 a las 10 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 28 de febrero de 1975, a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 300.00.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas

12) (C.C.) 8|pub. 30205 En.28-v.feb.6.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1975

Lic. 10|75. Cebada malteada.
25 de febrero de 1975 a las 10 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 25 de febrero de 1975 a las 11 horas.
Lic. 11|75. Escobas.
26 de febrero de 1975 a las 10 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de febrero de 1975 a las 11 horas.
Lic. 12|75. Chicharos.
27 de febrero de 1975 a las 10 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 27 de febrero de 1975 a las 11 horas.
Valor de cada pliego: $ 300.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario vigente de las oficinas públicas.

12) (C. C.) 8|pub. 30196 En.27-v.feb.5.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1975

Lic. 4|75. Papel higiénico.
Apertura: 17 de febrero de 1975 a las 10 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de febrero de 1975, a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 300.
Lic. 5|75. Arroz de producción nacional.
Apertura: 18 de febrero de 1975 a las 10 horas.
En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 18 de febrero de 1975 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 300.
Lic. 6|75. Pan rallado.
Apertura: 20 de febrero de 1975 a las 10 horas.
En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 20 de febrero de 1975 a las 11 horas.
Valor del pliego. $ 300.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C. C.) 8|pub. 30165 En.23-v.feb.3.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1975

Lic. 7|75. Sal gruesa.
Apertura: 21 de febrero de 1975 a las 8 horas.
En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 21 de febrero de 1975 a las 10 horas.
Valor del pliego. $ 300
Lic. 8|75. Sal fina.
Apertura. 21 de febrero de 1975 a las 11 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 21 de febrero de 1975 a las 12 horas.
Valor del pliego $ 300.
Lic. 9|75. Cocoa.
Apertura: 24 de febrero de 1975 a las 10 horas.
En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 24 de febrero de 1975 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 300.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas

12) (C. C.) 8|pub. 30163 En.23-v.feb.3.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Se comunica a los señores interesados, que este Consejo ha dejado sin efecto la licitación pública N.o 2|75 (Venta de harina de soja tostada), que debía realizarse el día 4 de febrero de 1975, a las 10 horas

12) (C.C.) 8|pub. 30164 En.23-v.feb.3.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DEL PROYECTO (ADPRO)
Llamado a consultores para estudio y proyecto de Ruta 8 Tramo VII
Concurso de ofertas N.o 139

Se convoca a presentar ofertas a Consultores Nacionales para el Estudio y Proyecto de Ruta 8 Tramo VII: Ao. Gutiérrez-Ao. Gutiérrez-Ao. Del Medio.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 P. 4, previo pago de $ 15.000.

La apertura en primer llamado se efectuará el día 17 de febrero de 1975 a las 10 horas.

En caso de no existir un número de tres ofertas se procederá a la apertura en segundo llamado cualquiera sea el número de proponentes, el 19 de febrero a las 10 horas en el lugar antes indicado.

12) (C. C.) 3|pub. 30180 En.27-v.en.29.

ADMINISTRACION DEL PROYECTO (ADPRO)
Llamado a consultores para estudio y proyecto de Ruta 8 Tramo IX
Concurso de ofertas N.o 141

Se convoca a presentar ofertas a Consultores Nacionales para el Estudio y Proyecto de Ruta 8 Tramo IX: Ao. Parao-Melo.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 P. 4, previo pago de $ 15.000.

La apertura en primer llamado se efectuará el día 17 de febrero de 1975 a las 11 horas.

En caso de no existir un número de tres ofertas se procederá a la apertura en segundo llamado cualquiera sea el número de proponentes, el 19 de febrero a las 11 horas en el lugar antes indicado.

12) (C .C.) 3|pub 30190 En.27-v.en.29

ADMINISTRACION DEL PROYECTO (ADPRO)
Llamado a consultores para estudio y proyecto de Ruta 8 Tramo V
Concurso de ofertas N.o 137

Se convoca a presentar ofertas a Consultores Nacionales para el Estudio y Proyecto de Ruta 8 Tramo V: Ao. Marmarajá (K. 153)-Ao. Lorencita.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 P. 4, previo pago de $ 15.000.

La apertura en primer llamado se efectuará el día 17 de febrero de 1975 a las 9 horas.

En caso de no existir un número de tres ofertas se procederá a la apertura en segundo llamado, cualquiera sea el número de proponentes el 19 de febrero a las 9 horas, en el lugar antes indicado.

12) (C. C.) 3|pub. 30186 En.27-v.en.29.

ADMINISTRACION DEL PROYECTO (ADPRO)
Llamado a consultores para estudio y proyecto de Ruta 8 Tramo VIII
Concurso de ofertas N.o 140

Se convoca a presentar ofertas a Consultores Nacionales para el Estudio y Proyecto de Ruta 8 Tramo VIII: Ao. Del Medio-oA. Parao.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 P. 4, previo pago de $ 15.000.

La apertura en primer llamado se efectuará el día 17 de febrero de 1975 a las 10 y 30 horas.

En caso de no existir un número de tres ofertas se procederá a la apertura en segundo llamado cualquiera sea el número de proponentes, el 19 de febrero a las 10 y 30 horas en el lugar antes indicado.

12) (C. C.) 3|pub 30189 En.27-v.en.29.

ADMINISTRACION DEL PROYECTO (ADPRO)
Llamado a consultores para estudio y proyecto de Ruta 8 Tramo VI
Concurso de ofertas N.o 138

Se convoca a presentar ofertas a Consultores Nacionales para el Estudio y Proyecto de Ruta 8 Tramo VI: Ao. Lorencita-Ao. Gutiérrez.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 P. 4, previo pago de $ 15.000.

La apertura en primer llamado se efectuará el día 17 de febrero de 1975 a las 9 y 30 horas.

En caso de no existir un número de tres ofertas se procederá a la apertura en segundo llamado cualquiera sea el número de proponentes, el 19 de febrero a las 9 y 30 horas en el lugar antes indicado.

12) (C. C.) 3|pub. 30187 En.27-v.en.29.

13-Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

LUIS ALBERTO SATRAGNI CAMEJO, cita a los acreedores de su actividad comercial en la Confitería "La Catedral" de la ciudad de Canelones, por el término de treinta días, en Baltasar Brum 397 ante el cese de la explotación del citado comercio.

13) $ 40.000 20|pub. 22 En.7-v.feb.4.

FARMACIA "PORTONES"
LLAMADO A ACREEDORES

Se cita a acreedores de "Farmacia Portones", sita en Avda Bolivia 2128, a presentarse martes, miércoles y jueves de 14 a 16 horas en San José 1058, escritorio 102, dentro del término de 30 días. — SYLVIA PIZZO de RAMON.

13) $ 40.000 20|pub. 622 En.10.-v.feb.7.

ARENERA CENTRAL LIMITADA

Se cita a los acreedores de Arenera Central Limitada para que en el término de veinte días se presenten a ratificar sus créditos en la calle Alfredo García Morales 1191

(Esc. Porto) por clausura de actividades. — Los socios.
13) $ 40.000 20|pub. 273 En.8-v.feb.5.

Por haberse prometido en venta negocio almacén calle Mateo Cortez N.o 4849, se cita a todos los acreedores de CELIA APARICIO LIMA y GERMAN SILVERIO APARICIO MONGABURU para que se presenten con los justificativos de sus créditos en 8 de Octubre N.o 4950 de 9 a 12 horas.
13) $ 20.000 10|pub. 1004 En.16-v.en 29.

Por haberse prometido en venta negocio almacén, calle Julio César N.o 1651, se convoca a todos los acreedores de RICARDO PEREZ MARTINEZ para que se presenten con los justificativos de sus créditos en 8 de Octubre N.o 4950 de 9 a 12 horas
13) $ 20.000 10|pub. 1003 En.16-v en.29.

Por haberse prometido en venta negocio. salón, venta cigarrillos y anexos, calle Francisco de Medina 1550, se convoca a todos los acreedores de Ruben Lomtov Bitrán Cohen para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Avda Uruguay 1376, de 9 a 12 horas — Montevideo, 21 de enero de 1975.
13) $ 20.000 10|pub. 1428 En.23-v.feb.5.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 28 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

ADJUNTA "C"

WASHINGTON ORLIAN MARRE, 19 años, soltero, pintor, orientol, domiciliado Mateo Cortés 5024 y MARELMA YESSY CARRASCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 5139.

OFICINA N.o 1

HUGO DANIEL DE LA FUENTE, 23 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado Cno. del Andalúz Ktro. 2.600 y MARIA JOSEFA PIMIENTA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. del Andalúz Ktro. 2.600.

GUALBERTO CESAR DODO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Decroly 5072 y GABRIELA IRENE GAUDIÑO, 17 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Amazonas 1704.

WALTER RODOLFO DE LEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 3490 y ELENA ISABEL AUDICIO, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada S. Mármol 825.

FERNANDO CARLOS ARICETA, 23 años, soltero, técnico contable, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3336 Ap. 804 y RAQUEL AURORA FILIPPINI, 24 años, soltera, técnico contable, oriental, domiciliada Sarandí 356.

ROGELIO DELGADO, 30 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado Holanda 1640 y ALICIA MABEL MUÑOZ, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Holanda 1640.

SANTIAGO AGRELLO, 50 años, viudo, maquinista naval, oriental, domiciliado 9 de Junio 1459 y ELENA LARRAMENDI, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco de los Santos 5769.

CARLOS EDUARDO ALONSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Guerra 1717 y GRAZIELLA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Bicudo 3890.

FRANCISCO de LEON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Rivera 2869 Ap. 202 y SONIA RAQUEL VERONICA CABALS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Artigas 173, Rocha.

JOSE RAUL ANGELINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1912 Ap. 1 e IVONNE MARGARITA GARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 4542 Ap. 1.

OSCAR GABRIEL DURAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 10 989 y MIRTHA LILIAN DERI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Del Cid 498.

MARIO RAUL ANSELMI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2375 Ap. 3 y LIANA AURISTELLA SOLLIER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L.A. Cavia 3099 Ap. 8.

OFICINA N.o 2

SALOMON KARSZ, 46 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Luis Melian Lafinur 2270 y BERTA BRENER, 44 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada Enrique Pouey 2417.

LUIS ALBERTO ESTURLA, 22 años, soltero, Pastor Evangélico, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 4065 y ESTELA LUJAN FLORES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cap. Petorossi 3907 Ap. 3.

CARLOS NEVE LBENTANCOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1693 y MARTHA BEATRIZ FERREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Rubio 6124.

OFICINA N.o 3

SERGIO WILSON CAMEJO, 22 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 3570 y LESLYE MARLEY RIVERO, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4451.

DANIEL LADISLAO CAZALAZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1832 y NORA MERCEDES SANTEUGINI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2480.

LUIS ALFREDO CABRERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piccioli 3195 y BLANCA VERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laureles 717.

ARMENGOL JOSE CABRERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruben Darío 3180 y MYRIAM ISABEL ROETTI, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5252.

OFICINA N.o 4

JOSE HORACIO LOPEZ, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Arechavaleta 3809 y MARTA ARLETTE TAMBURI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arechavaleta 3846.

JORGE LORENZO, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Maeso 2827 y AURELIA HERNANDEZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Maeso 2827.

RENSO FULCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 1758 Apto. 2 y ADRIANA LILYAN MARIA HORTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Fleming 1752.

OFICINA N.o 5

MIGUEL ANGEL GARCIA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Anzani 2114 Ap. 3 y GRACIELA MARGARITA BONJOUR, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Baltasar Montero Vidaurreta 231.

FERNANDO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2324 y MARIA SALOME OLIVERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1827.

CARLOS FERNANDO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1679 y SYLVIA IRMA ILLARZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1253.

LUIS ELBIO HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 325 Ap. 3 y CRISTINA MARTHA MAGNANI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3403.

LEON FELIPE GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4692 y MIRTA ELENA QUEVEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4307.

TEODORO LANLURES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Muñoz 4109 y CRISTINA ISABEL PENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4123.

JORGE EMILIO IRIGOYEN, 24 años, soltero, Textil, oriental, domiciliado J. Cabal 2707 y TERESA AMELIA BARROS, 27 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada A. Susviela Guarch 3650.

GUSTAVO GALVEZ, 30 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Casavalle 9838 y ELIDA MARGARITA TORRES, 28 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Industria 8638.

ENRIQUE LUIS GHIRARDI, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Yaguarón 1638 y MARIA TERESA ALTHABE, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Yaguarón 1638

WALTER EDUARDO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 4650 bis y MARIA VIRGINIA CECILIO, soltera, oriental, domiciliada Propios 5210

RAMON ANGEL PASCAL, 22 años, soltero, barista, oriental, domiciliado Justo Maeso 4218 y DORIS ELENA FEHER, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2293.

OFICINA N.o 6

LUIS ALBERTO MAS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 1 2092 y LILIAN FERMIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 6589.

MIGUEL ANGEL MACHADO, 22 años, soltero, fiambrero oriental, domiciliado Villademoro 2953 y MARIA ELISA HUGUET, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Menéndez y Pelayo 3080.

MARIO IGNACIO MADRID, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijote 3006 y AIDA MARTINEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 4 de Julio 3229 Ap. 1.

OFICINA N.o 7

HEBER ORFILIO PERALTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba del Norte 3673 Ap. 4 y MARIA del CARMEN SESSER, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jujuy 2921.

RAUL PREGO, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cagancha 2328 y CELIA ELENA ALONSO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Carnelli 1037.

WASHINGTON ENRIQUE PIÑEIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 2861 y MARIA de la MACARENA FERNANDEZ, 19 años, soltera, educ. pre-escolar, oriental, domiciliada Nicaragua 2306 Ap. 3.

OFICINA N.o 8

URUGUAY ROVIELLO, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Domingo Arena 6283 y NAYRA NUÑEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Batlle y Ordóñez 2380.

SEGISMUNDO MIGUEL WANEK, 33 años, soltero, mecánico, austríaco, domiciliado Coruña 2776 y EVA NORMA DZENDZEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 3654.

CARLOS OMAR SANGUINET, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Conquelre 6853 y RAMONA SEGOVIA, 47 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3113.

OFICINA N.o 9

EDUARDO SILVEIRA, 31 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Alberto Calame 4513 y MARGARITA RAQUEL MORANTE, 18 años, soltera empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3571 Ap. 6.

LUIS EDUARDO SUSAETA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ildefonso García 4542 Ap. 2 y TERESITA GLADYS CESPEDES, 21 años, soltera, maquinista, oriental, domiciliada Alférez Real 2714.

LEONEL WILMENS SUAREZ, 20 años, soltero, tallador, oriental, domiciliado Islas Canarias 3276 y MARIELA NEVERS TRAVERSO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4164.

OFICINA N.o 10

DARDO ARIS TECHERA, 22 años, soltero, empleado, orienal, domiciliado Uruguay 1785 y ANA CONCEPCION SUAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 3547.

14) $ 1.800 3|pub. v.En.30.

Montevideo, enero 27 de 1975

OFICINA N.o 1

LUIS ALBERTO ANTUNEZ, 28 años soltero, obrero, oriental, domiciliado Chaval 3088, Apto. 6 y ADA ISAAS 29 años, soltera oriental, domiciliada Paysandú 1745.

JOSE MARCELINO ALVEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Instrucciones 2568 y MARTHA HAYDEE FERNANDEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Instrucciones 2726.

WASHINGTON JORGE ALVAREZ, 22 años, soltero, obrero oriental, domiciliado Timote 4844, Apto. 3 y GRACIELA RENEE RODRIGUEZ, 18 años soltera, doméstica oriental domiciliada Santa Lucía 4857.
ENRIQUE GUSTAVO ARISMENDI, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Limburgo 1316 y GRACIELA MONICA CAPPETTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Brenda 5831.

OFICINA N.o 2

ARIEL WASHINGTON BARBOZA, 20 años soltero, empleado, oriental domiciliado Jose Ma. Muñoz 1086 y ALCIRA MARIA MILAN 18 años soltera oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1483.
WALTER HEBERT BASSETTI, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2910 Apto. 311 y MARY ELISABETH GREEN, 32 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Pedro Campbell 1426 Apto. 4.
EDGAR BOGGIO, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4149 y GRACIELA KABILLON 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4149.
MARIO JORGE JAROVISQUY, 40 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2160 y OLGA HAYDEE GOMEZ, 39 años, divorciada argentina domiciliada Acevedo Díaz 2160.
JOSE SEREIJO, 26 años soltero, comerciante, español domiciliado Concepción Arenal 1856 e IVONNE BEATRIZ ELICHIRIGOITY, 18 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Guaviyú 2493.
CARLOS JULIO CHIRIBAO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Buenos Aires 375 y GRACIELA LEITES, 21 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Buenos Aires 375.
ALVARO RAUL CAMPOS 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Colón 1537 y ADAMI MELLO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Colón 1537.
JUAN JOSE COLOMBO, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Isidoro De María 1471 y ROSA CAVANNA PARODI, 24 años, divorciada, tejedora oriental, domiciliada Juramento 1257.

OFICINA N.o 3

ADOLFO CARDOSO, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Francisco Soca 1549 y MARIA DESIREE DOROTEA ETCHEVERRY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Leonor Hourticou 2574.
FERNANDO LUIS CARBALLES, 66 años, soltero, pre-jubilado, español, domiciliado Guadalupe 1775 y ARISA KALADJIAN, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Guadalupe 1775.

OFICINA N.o 4

FRANCISCO EDUARDO LAUREANO 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ruta 101, quilómetro 18 y MARGARET SUSANA SOLARI 17 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1083.
JOSE FERNANDEZ, 47 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Coruña 3078 y NILDA LUBIA SCOLA, 46 años divorciada, oriental, domiciliada Coruña 3078.
GIORGIO PIETRO FERRANDO, 34 años, divorciado, empleado italiano, domiciliado Fco. Muñoz 3031, Apto. 6 y MARIA DEL CARMEN PAIVA, 25 años, divorciada, oriental domiciliada Fco. Muñoz 3031.

OFICINA N.o 5

RICARDO GOMEZ, 28 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Pte. Oribe 1615 y PILAR HERMIDA, 26 años, soltera, comerciante, española, domiciliada Patria 505.
CARLOS GUERRERO 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ana Monterroso de Lavalleja 2045 y LEDA MABEL GOMEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1476.
LUIS GARCIA 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado 14 de Julio 1373 y PILAR FERREIRO, 35 años, soltera, empleada, española domiciliada Cuareim 1466.
LUIS ANGEL GONZALEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agraciada 1925 y NELIDA CORREA 30 años, soltera, modista, oriental domiciliada Agraciada 1925.
MIGUEL ANGEL GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Calle 17 Metros esquina Suárez y MARIA INES ARANDA, 17 años, soltera, oriental domiciliada Yaguarón 1617.
JUAN CARLOS GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5295 y ALICIA MABEL NOVICK, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada 8 de Octubre 3617.
CARLOS RAFAEL GAMBA, 25 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Yaro 969, Apto. 2 y GLORIA SUSANA MAÑEIRO 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Centenario 3064, Apto. 1.
ENRIQUE GONZALEZ 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Calle 12 Metros número 5930 y CARMEN VILLAR, 16 años, soltera, oriental domiciliada Enrique Clayn 2679, Apto. 2.
LEONARDO GONZALEZ, 42 años, divorciado bachiller, oriental domiciliado Rufino T. Domínguez 2044 y MABEL SOTELO, 28 años, soltera, peinadora, oriental domiciliada Dra. P. Luisi 1861.
OMAR SERGIO GUERRA, 38 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Cabildo 2262 y MARIA CARMEN SIO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaraní 1375, Apto 11.
JULIO CESAR HERNANDEZ 26 años, soltero, experto forestal, oriental, domiciliado El Pinar y BEATRIZ NELLY CASTRO, 23 años, soltera estudiante oriental domiciliada Simón Bolívar 1259.

OFICINA N o 6

WALTER RICARDO MONFORT, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ansen 3065 y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 2594.
LUIS ALBERTO MAIOCHI, 23 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Paysandú 936 y ROSA LILIAN SEGREDO, 23 años soltera, estudiante, oriental domiciliada Guaycurú 2925
JORGE MILTON MISOL, 21 años, soltero estudiante, oriental domiciliado Maldonado 1706 y MIEKO MATSUZAKI, 17 años soltera, estudiante, brasileña domiciliada Gabriel Pereira 3114.
BEETHOVEN PRUDENCIO MONTAGNE, 53 años, divorciado, piloto aviador militar, oriental, domiciliado Juan Spiskerman 2066 y RAQUEL MIRIAM ALONSO, 39 años, divorciada, docente, oriental domiciliada Punta del Este.
JOSE LUIS MARTINEZ, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Canarias 3818 y GRISELDA ODALY ZUGAC, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Lacio 3863

OFICINA N.o 7

MANUEL PEREZ, 23 años, soltero comerciante, español, domiciliado Sitio Grande 1273 y ANA MARIA GONZALEZ, 20 años soltera, estudiante, oriental domiciliada Enrique Martínez 1465.
SEGUNDO TOMAS PIÑEIRO, 25 años, soltero, metalúrgico oriental, domiciliado Calle F número 5860 (Barrio Sarandí) y RENEE MAGDALENA IGLESIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 número 8315.
SANTOS ALEXI PALLERO 21 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4349 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Cno. Cibils 4178.
JESUS ROBERT PEREIRA, 20 años, soltero, policía oriental, domiciliado Claramout 3993, Apto. 8 y SILVIA EVANIR SILVA, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada José Belloni 2989 Apto. 1.
LUIS YAMANDU POSE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4763 Apto. 3 y NELLY GRACIELA PIRIZ, 17 años, soltera, oriental domiciliada 8 de Octubre 4763, Apto. 3.
JULIO AMARO, 18 años soltero, tornero, oriental, domiciliado Turín 3557 y OLGA LOURDES CAMEJO, 17 años, soltera, oriental domiciliada Cno. Carrasco 5855.

OFICINA N.o 8

HECTOR LUIS REBOLLO, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Calle R número 3287, Apto. 1405 y RAQUEL SILVA 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Abelino Lerena 1124 Apto. 2.
DANIEL ANGEL ZAGLIO, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yacó 1486 y MATILDE TURCATTI 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Orinoco 5191.
RUBEN RUSSO, 37 años, soltero, empleado oriental domiciliado Mangaripé 1557 y ZULMA del PILAR CARDOZO, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3282.
JOSE IGNACIO ROMERO, 30 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4332 y MARIA ESTHER GARCIA 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Niágara 4907.
FABIO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3011 y EVA IRENE ACOSTA 22 años, soltera, oriental, domiciliada Campoamor 4565.
ALVARO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 8 de Octubre 3315 y JULIETA PEREYRA, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Asilo 3412.

OFICINA N o 8

NELSON SILVEIRA 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gral. Flores 3920 y MARIA ALICIA NETTO, 15 años, soltera, oriental domiciliada Calle B número 6564 (Instrucciones).
RUBENS WALTER SILVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3589 Apto. 2 y MYRNA EDITH FERNANDEZ 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Wenceslao Regules 3618.
JOAQUIN RICARDO SGHIRLA, 21 años soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Avenida Italia 7049 y SYLVIA ESTHER HERNANDEZ, 20 años soltera, secretaria, oriental domiciliada Brandzen 2019.
JUAN DANIEL GETULIO SCORDAMAGLIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ovidio Fernández Ríos 3518 y GLADYS ESTHER DELGADO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Torre Molino 6458 Cno. Maldonado.

OFICINA N.o 10

WALTER WASHINGTON OLIVERA, 19 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Lecocq Senda 1 número 005 y MARTA GRACIELA GRANADA, 17 años soltera, oriental, domiciliada Lecocq Senda 1 número 005.
CARLOS AMERICO TRIUNFO 35 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Garibaldi 2465, Apto. 2 y MARIA ELCIRA ROSO, 32 años soltera, profesora, ciudadana legal, domiciliada Arenal Grande 2756, Apto. 5.
RICARDO MARIO VIERA, 39 años, divorciado, fletero, oriental domiciliado Enrique Martínez 1787 y TELMA ANGELICA SERGAS, 38 años, divorciada, maquilladora oriental, domiciliada Enrique Martínez 1787, bis.
KATIHO KRIKOR NALBANDIAN, 43 años, divorciado comerciante, palestino, domiciliado Miguelete 1756, Apto. 60 y MARTHA DE BIAGI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1756 Apto. 60
BRUNO ENRIQUE VERGARA, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paysandú 1833 Apto. 4 y SUSANA ELENA SILVA, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Dr. Soca 1485.
LAZARO ARTURO NIEMCHIKOF 52 años, divorciado comercio, oriental, domiciliado Scosería 2535, bis, Apto. 2 y MARIA MIRTA TRAVIESO, 37 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Scosería 2535 bis, Apto. 2.

14) $ 1.800 3|pub. v.en.29.

16–Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: D'ONOFRIO, DOMINGO F. "Prescripción treintenaria" (Ficha A. 1.631|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días, a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Mercedes 933) a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que proseguirá la acción. Descripción del inmueble, padrón N.o 16.773 ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, superficie 119 metros 7.618; con frente de 6 metros 59 al NW sobre la calle Ramón del Valle Inclán (ex Guaviyú) 2466.
Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, enero 22 de 1975 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
16) $ 84.000 30|pub. 1501 En.24-v.mar.10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: NAVARRO RODRIGUEZ, RUFINO. Prescripción" (Ficha 628|C|1974) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Rufino Navarro Rodríguez iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olmos, 7.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 6.577, con una superficie de 38 Hás. 3.184 Mts. 68, con 349,50 Mts. de frente al Este a Cno. Nacional a Minas.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Pando, 11 de noviembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) $ 84.000 30|pub 27621 Dic.30-v.feb.14.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José,

dictada en autos: CERDEÑA LEAL, JOSE MARIA. "Prescripción" (Ficha A. N.o 1302|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto respecto del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la quinta Sección Judicial de San José empadronada con el N.o 5162 y que según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio del 1.o de junio de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 2.865 el 5 de junio p.pdo., tiene un área de 5 Hás. 0418 metros cuadrados, lindando al S. E. de frente a Camino Vecinal en 119 metros 70; al S. O. con Sucesión de Serapio Martínez en 422 metros, servidumbre de paso por medio; al N. O. en 120 metros con José María Cerdeña y al N. E. en 420 metros 20 con Rosendo Cedrés, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo este emplazamiento se hace en especial a los sucesores de María Francisca Alzáibar y a los linderos sucesores de Serapio Martínez y Rosendo Cedrez o sus sucesores a cualquier título. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — San José, diciembre 16 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

16) $ 144.000 30|pub 27164 Dic.23-v.feb 6.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS ALBERTO MUSSO AMBROSI solicita la inscripción de las obras tituladas "La Arquitectura Popular en el "Río de la Plata"; "Archivos del Uruguay"; "Bibliografía Uruguaya sobre Brasil — 2a edición"; "Bibliografía y documentación en el Uruguay"; "Legislación uruguaya de archivística. Indice selectivo" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) $ 15.000 10|pub 28083 En.24-v feb.6.

ANDRE EMILE DUTTO solicita la inscripción del modelo de sandalia denominada "Dami" del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director (S.O.A.)

17) $ 10.000 10|pub 1061 En 17-v en.30.

FRANCISCO JOSE ELICES ELORZA solicita la inscripción de la obra titulada "Aplicaciones y Resultados Prácticos de la Gráfica de Flujo de Señal" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 994 En.17-v.en.30.

HEBERT J. FACAL PUPPI y ELENA E. MONTI de PELLEREY, solicitan la inscripción de la composición musical titulada: "La Carreta" (pericón) de la cual se declaran autores — Montevideo, 13 de enero de 1975 — Adolfo E. Silva Delgado Director. (S.O.A.)

17) $ 10.000 10|pub. 829 En.16-v.en.29)

IRMA ARGUDIN BARROS solicita la inscripción de la obra titulada Mañana o cinco conciencias" y las composiciones musicales tituladas "España madre patria"; "Muchachita poeta sueña"; "Virgen de los Treinta y tres" de las cuales se declara autora — Montevideo, 13 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.)

17) $ 10.000 10|pub. 830 En.16-v.en.29.

JORGE FEDERICO FERRANDO solicita la inscripción del modelo de muñeco denominado "Amansa Lo-Ko" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 16 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.)

17) $ 10.000 10|pub. 1426 En.23-v.feb.5.

JORGE TITO NASER, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Canción de Nochebuena". del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 1696. En.28-v.feb 12.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: ELENA DUARTE DE GOMEZ "Rectificación de partida". (Ficha E. 1.106|74), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificacion de partida de matrimonio en el rectificación de sus partidas de nacimiento extendida el 14 de julio de 1933 en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo con el No 1.839 y de reconocimiento extendida el 20 de julio de 1933 en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo en el N.o 179, incluida la nota marginal contenida en la partida de nacimiento en el sentido de que donde su madre figura como: "Elisa Margarita Duarte", debe decir: "Carolina Elisa Francisca Duarte" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta

Se hace constar que el señor Juez de Feria habilitó la misma a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, enero 17 de 1975. — Esc Nelly Favier de Asiner. Actuaria.

19) $ 42.000 15|pub. 1324 En.22-v.feb.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de VALENTIN STEIMETZ y RAQUEL WILD (V|584|974) donde el contrayente figura como "Steinmetz" debe decir "Steimetz"; nacimiento de TAMMY y DIEGO STEIMETZ WILD donde el padre figura como "Steinmetz" debe decir "Steimetz" por así corresponder. Habilítese la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.

19) $ 24.000 15|pub. 1326 En.23-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimientos de ELI y FLORA KUNYO RUSSO (V. 755|974), donde dice: "Miryam Roso", debe decir: "María Russo" y donde dice: ('Siyon Kunyo", debe decir: "Sión Kunyo" y que son nietos por línea materna de "Nesim o Neisim Russo", debe decir: "Nisim Russo' y donde dice que son nietos por línea materna de "Flora Russo", debe decir: "Flora Halegua" y donde dice que son nietos por línea paterna de "Matilde Abaulafia", debe decir: "Matilde Abulafia" por así corresponder. Habilítese la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto

19) $ 36.000 15|pub. 918 En.21-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de DORAIMA ELECTRA PINTOS (V|571|971), donde dice que es "hijo legitimo de Ramón Pintos y de Amílcar Coronel" debe decir que "es Hija natural de Fermín Pintos y de Petrona Amílcar Coronel". Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo febrero 21 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34129 Dic.12.-v.feb 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de MARIO PEREZ y ALICE ESTHER SUQUILVIDE, (V. 679|974), donde el contrayente figura como nacido en "Provincia de Santa Clara-Cuba", debe decir: "Remedios-Cuba", y donde la contrayente figura como: "Alice Suquilvide", debe decir: "Alice Esther Suquilvide", y, donde figura como nacida el 23 de enero de 1926", debe decir: "22 de enero de 1921", y donde el apellido materno figura como "Dávila", debe decir: "Avila", y, donde la madre figura como: "Alice Dávila", debe decir: "Alice María Concepción Avila"; Nacimiento de Luisa y Nora Pérez Suquilvide", donde la madre figura como: "Alice Suquilvide" debe decir: "Alice Esther Suquilvide Avila" por así corresponder. — Habilítese la próxima feria judicial mayor. — Montevideo 19 de diciembre de 1974. — Alda Lipovestky Actuaria Adjunta.

19) $ 42.000 15|pub. 842 En.21-v.feb.12.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber que se han presentado ante este Juzgado PEDRO PIAMPIANI y LIRIA ESTHER SILVERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima "Nina Esther", en la que se padeció error, en el sentido que donde dice: "Pampiani", debe decir: "Piampiani" que es el verdadero. — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza ley del 30 de abril de 1955.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida diciembre 26 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30083 En.23-v.feb.14.

20-Remates

MONTEVIDEO

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Castro Freire, Victoria y Elena, contra CASTRO FREIRE, AGUSTIN, ADELINA, MARIA ESTHER, y AMERICA "Cesación de condominio", (Ficha C. 616|74), se hace saber que el próximo 6 de febrero a las 11 horas en Zabala 1328, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 578.000, el siguiente bien: padrón 73.833, solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 763 metros 34 decímetros y un frente al Noroeste de 10 metros 49 centímetros, a la calle Corumbé 4468.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero, impuestos, certificados y demás gastos que la ley pone a su cargo; 3.o) El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado; 4.o) Que los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 533, sexto piso, habilitándose el feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Gloria Valdés de Campalans. Actuaria.

20) $ 76.000 15|pub. 444 En.9-v.en.30.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: ATANASIO CAMMARANO CROCAMO. "Sucesión", (Ficha 172|72), se hace saber que el próximo 20 de febrero de 1975, a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en Zabala 1328, por intermedio del martillero don Eduardo Jaureguiberry, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1:016.000.00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Vigésimasegunda (antes Décima) Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 105.217, señalada con el N.o 33 de la manzana "A" en el plano del Agrimensor Daniel V. Reinante, de octubre de 1922, del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía, el 20 de diciembre del mismo año, compuesto de una superficie de 510 metros 50 decímetros que se deslindan de la manera siguiente: 10 metros de frente al Sureste a calle Gualeguay, antes Oficial: 53 metros 23 centímetros al Suroeste con solar 34 y parte del 6; 10 metros 40 centímetros al Noroeste con solar N.o 3 y 53 metros 27 centímetros al Noroeste con solar N.o 32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio; debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, impuestos que la ley pone de su cargo; así como la comisión del martillero actuante; 3.o) Los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 6) Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1974. — Escribano Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.

20) $ 102.000 15|pub. 1206 En.21-v.feb.12.

MARIO VILA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Dupetit, Livio contra DOMINGO RAMIREZ y otra. Juicio Ejecutivo". (F|A|907|973), se hace saber que el próximo 13 de febrero de 1975 a las 11 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Mario Vila, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 5:654.667), del siguiente bien: Unidad 001, padrón individual N.o 111.567|001, que según plano del Agrimensor Ruben V. Kovacevich, de octubre de 1969, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de abril de 1971, está ubicado en planta baja y se describe: al Norte-Este de frente a porch B; que separa de jardín, de retiro A. que da frente a la calle Ñapindá y frente a jardín A; al Sur con casa cero cero dos, terraza F y cochera G; al Oeste con jardín C y al Norte, también con Jardín C. que lo separa del padrón 157.306. Le corresponde el uso exclusivo del porch B y del jardín C, bienes comunes y de la azotea a uno, consta de una superficie de 57 mts. 34 decímetros, situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo. Dicha unidad está emplazada en solar sito en la misma sección, empadronado con el N.o 111.567 con los mismos datos del plano del Agrimensor Ruben V. Kovacevich, consta de una superficie de 1.707 metros 52 dcms., con el siguiente deslinde: 8 metros 33 cmts. al Noreste a la calle Ñapindá y 21 metros 89 cmts. al Sureste, sobre desarrollo en curva, con frente a la citada calle Ñapindá: 67 mts. 81 cmts., al Sur, de frente a la calle Quiruinchos; 22 metros 65 cmts. al Oeste de frente a la calle Tres Cerros, 70 mts. 96 cmts. al Norte, lindando con los padrones 147.245 y 157.300.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: 2.o) Que serán de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector, conexión y paredes medianeras, la comisión del martillero y demás gastos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, propuesta N.o 158.674. Unidad 001 y el comprador deberá asumir las obligaciones que surgen de dicha carpeta en cuanto a la terminación del edificio. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 138.000 15|pub. 230 En.8-v.en.29.

DANTE IOCCO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. en autos: SELVES JORGE MANUEL. "Incapacidad". (C. 153|1967), se hace saber que el próximo 21 de febrero de 1975 a las 11 horas, en las oficinas de la Casa Alejandro Victorica S. A. de la ciudad de Young, (departamento de Río Negro), se procederá por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 200.000 la hectárea, del siguiente bien:

Una fracción de campo del padrón número 1.396, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Río Negro, señalada con la letra "D" en el plano de mensura efectuado por el agrimensor Rafael A. Thevenet, en junio de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 1.430 el día 11 de julio de 1963, compuesta de una superficie de 1.097 hectáreas 4.084 metros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste recta quebrada de cuatro tramos que arrancando del extremo Oeste miden: 918 metros de Oeste a Este; 681 metros 40 centímetros de Suroeste a Noreste; 3.522 70 centímetros de Noroeste a Sureste y 61 metros corriendo igual a la anterior y continuando en el arroyo don Esteban, separando las dos primeras líneas de la fracción letra "C" y las dos últimas de campo de María de la Cruz Ancel de Acosta, (padrón N.o 277); al Este y Sureste el arroyo don Esteban; al Suroeste línea quebrada de cuatro tramos que a partir del arroyo don Esteban, miden: 73 metros; 893 metros 50 centímetros; 1.593 metros y 1.118 metros separando todas ellas camino vecinal sin alambrar de 17 metros ancho por medio, de campo de Jorge Selves Rodríguez y al Noroeste recta de 2.463 metros, separando camino vecinal sin alambrar de 17 metros de ancho por medio, de la fracción letra "B".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero; 3.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, (25 de Mayo 523, piso 6).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

20) $ 243.600 29|pub. 57 En.7-v.feb.19.

22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

CUERIPLAST S. R. L.

Cesión de cuota social.
Otorgada el 2 de abril de 1973.
Cedente: Diva Orfelia Sastre.
Cesionarios: Dante Giacomelli Gómez y Norma Giacomelli Gómez.
Inscripto en el Registro de Comercio el 6|12|1974 con el N.o 643, al folio 2.340, del libro 2.

22) $ 20.000 10|pub. 388 En.17-v.en.30.

DISTRILAN LTDA.

Contrato: 5 de diciembre de 1974, inscripto con el N.o 672 F.o 2.445, libro número 2 de contratos el día 18 de diciembre de 1974.
Socios: VIOLETA BLANCA SANCHEZ, RUBEN ZANELLI, CARLOS HAUSNER y LUIS JAKUBOWICZ
Objeto: Compra, venta por mayor y menor.
Capital: $ 10.000.000.00.
Administración: todos los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.

22) $ 30.000 10|pub. 1325 En.23-v.feb 5.

SMEC Ltda.

Contrato: 14 de noviembre de 1974, inscripto con el N.o 625 al folio 2.279 del L.o 2 de Contratos.
Socios: TEODORO DASKALOFF TOMICH, FRANCISCO MATTEO RUIZ y NELSON DIEGO OTAZU FERNANDEZ.
Objeto: Reparación y compraventa máquinas de oficina.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Cualquier socio indistintamente
Capital: $ 1:500.000, aportado por partes iguales

22) $ 30.000 10|pub. 1222 En.21-v.feb.3.

GONZALEZ Y RIAL LTDA.

Contrato: 7 de noviembre de 1974
Inscripción: N.o 68, F.o 253, del libro 3.
Socios: Juan Carlos González Collares y Anthony Andrew Mackenzie Rial Peacock.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: indistintamente
Domicilio: Montevideo
Objeto: industria y comercio en el ramo de confecciones.

22) $ 20.000 10|pub. 1102 En.20-v.en.31

VIDECOL S. R. L.

Contrato: 16 de diciembre de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia el 23|12|1974, N.o 53, F.o 180 al 188, tomo año 1974.
Socios: Bogliacino Hnos Icardi Hnos. Bernardi Hnos. S. A.: Pedro Gerardo Zubizarreta Festi: Daudet Hnos.: Dante Noel Irurtia Franggi: Vitivinícola Valdense S. A.: Remo Betta Marini: Héctor Mario Angeli Mellerio: Julio Cis Pérez: Héctor y Walter Malán Bounous: Ingold y Moreda S. C.: Elías Elmo Armand Ugón: Carlos Francisco Cordano Carpy: Miguel y Mario Bertotto S. C.; Eduardo Ruben Fripp Zimmer y Evaristo Canto.
Administración: Dante Noel Irurtia Franggi y Pedro Zubizarreta conjuntamente.
Capital: $ 3:400.000 aportado por partes iguales
Objeto: Cultivo de la vid, elaboración de vinos, comercialización, importación y exportación y toda actividad anexa
Plazo: 11 años prorrogable por períodos de 5 años.
Domicilio: ciudad de Colonia.

22) $ 70.000 10|pub. 1123 En.20-v.en.31.

REKO LIMITADA

Contrato: del 11|11|1974 inscripto con el N.o 116 al F.o 447 del libro N.o 3 de contratos.
Socios: REINER KOSSMANN BARTELS, BRUNO SCHUENEMANN GARNY, PEDRO RAUL MONTENEGRO GONZALEZ.
Objeto: Representación de firmas nacionales y extranjeras en general, para el comercio de importación y exportación de todo tipo de mercadería
Capital: diez millones de pesos.
Aportes: Reiner Kossmann Bartels: pesos 5:100.000; Bruno Schuenemann Garny: pesos 2:900.000 y Pedro Raúl Montenegro González $ 2:000.000.
Administración: Los socios Reiner Kossmann Bartels y Bruno Schuenemann Garny que podrán actuar conjunta o separadamente.
Domicilio: Montevideo. actualmente Rincón 468 piso 8.
Plazo: cinco años. prorrogables automáticamente por períodos anuales.

22) $ 50.000 10|pub. 707 En.20-v.en.31.

BERNSEN LIMITADA

El 19 de diciembre de 1974 ante Esc. Leopoldo Oscar Fernández, MARGARITA BECKER de BERNSTEIN e IRENE CARLOTA BERNSTEIN de GROSS cedieron sus cuotas en "Bernsen Limitada" a Ana Isabel Irene Bernstein de Kirchheimer, quedando la sociedad constituída por ésta y Erich Hans Moritz Kirchheimer, quienes administrarán indistintamente la sociedad.
Aumento de capital: Se amplió de $ 60.000 a $ 5:000.000, dividido en 100 cuotas de pesos 50.000 cada una.
En lo demás rigen las cláusulas del contrato del 9 de noviembre de 1950 y su modificación del 12 de junio de 1961, ambas ante Esc. E. Mattos Ramos.
Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 145, F.o 550, L.o 3.

22) $ 50.000 10|pub. 1334 En.23-v.feb.5.

BUGGE Y CIA. LTDA.

MODIFICACION DE SOCIEDAD CON AUMENTO DE CAPITAL

Aumento: de $ 900.000 a $ 3:000.000.
Representación: MIGUEL BUGGE y RICARDO HORJALES, indistintamente; GRACIELA LEANDRI e IVONNE TEIXEIRA, una conjuntamente con uno de los anteriores.
Ingreso de nuevo socio: IVONNE TEIXEIRA, con $ 750.000.
Retroactividad: Al 1.o de noviembre de 1974.
Inscripto: con el N.o 125 al F.o 478 del libro 3 de contratos.

22) $30.000 10|pub. 943 En.23-v.feb.5.

CENTURION LTDA.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 21 de noviembre de 1974 con el N.o 76 al F.o 294 del L.o 3 de Contratos.
Socios: JOSE HEISNER RYBAK, FELIPE MANRIQUE IRIGORRI y ALBERTO ABRAHAM VAISENBERG ICHIKOVSKI.
Plazo: Treinta años.
Objeto: Comercializar, industrializar, importar, exportar representar, todo artículo, materia prima o producto por cuenta propia y de terceros en general, realizar todo acto de comercio y|o industria previa resolución de la asamblea de socios.
Capital: $ 6:000.000 (seis millones de pesos) por partes iguales.
Administración: A cargo del señor José Heisner Rybak.

22) $ 50.000 10|pub. 949 En.23-v.feb.5.

ACEROS R C G LIMITADA

Contrato: 10 de diciembre de 1974.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 13 de diciembre de 1974 con el N.o 655 al F.o 2.382 del libro 2.
Objeto: ejercicio del comercio y la industria en el ramo de fundición metalurgia, siderurgia y otros.
Domicilio: Montevideo Paraguay 1221. escritorio. 401.
Capital: $ 3:000.000 aportados por partes iguales.
Socios: OMAR JUAN ROSSELLI GIACOIA, ROBERTO CAVALLI FRANCISCO y ANDRES HUGO OMAR GARCIA.
Administración: dos socios conjuntamente o indistintamente.
Plazo: seis años renovable automáticamente.

22) $ 50.000 10|pub 896 En.15-v.en.30.

DUCAR LIMITADA

Contrato: 4 de diciembre de 1974.
Registro Público de Comercio: N.o 674, F.o 2.452, libro 2.
Domicilio: Montevideo.
Socios: ABAYUBA CUADRO BANDERA, JORGE EDUARDO ROTONDO INVIDIO y OSCAR ROBERTO DUPETIT COCCARO.
Objeto: Prestación de servicios en general.
Capital. $ 300.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: diez años prorrogable automáticamente.
Administración: los socios en forma conjunta, uso de la firma social dos socios conjuntamente.
22) $ 20.000 10|pub. 1364 En.23-v feb.5.

BRONCE INDUSTRIAL LTDA.

Contrato: 30 de diciembre de 1974, Registro: N.o 151, F.o 572, libro 3.
Socios: SERGIO COLINA y MYRTHA D'AMICO.
Capital: $ 1:000.000 por mitades.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta de artículos para la construcción, bazar ferretería, importación, exportación, de toda clase de mercadería y derechos, representaciones y cualquier actividad conveniente, salvo las ilícitas.
Plazo: cinco años prorrogable.
22) $ 30.000 10|pub. 813 En.16-v.en.29.

COLPER LIMITADA

Contrato de 26|12|74, inscripto el 26 de diciembre de 1974, con el N o 687 al folio 2.497 del libro número 2 de contratos.
Socios: OSCAR OMAR COLOMINAS PEREIRO y CARLOS HECTOR COLOMINAS PEREIRO.
Objeto: Importación, exportación de mercaderías, compra venta artículos electrodomésticos, hogar, ferretería.
Capital. $ 2:000.000 aportado por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo
22) $ 30.000 10|pub. 1323 En.22-v.feb.4

SEMECO S. R. L.

Contrato: 14 de julio de 1969, inscripto: Registro Público Comercio: 29 de julio de 1969, N.o 435, F.o 1.627, v. libro 1.
Socios: DARDO LOPEZ SAN MARTIN; JULIO CESAR FRAGA; HECTOR SAVIOTTI y JORGE SANGUINETTI VERA.
Objeto: servicios de automatización contable administrativa y administración de bienes.
Plazo cinco años prorrogable automáticamente períodos de cinco años.
Administracion: Dardo López San Martín y Jorge Sanguinetti conjuntamente.
Domicilio: Mercedes 1324, piso 1 Montevideo.
Capital: $ 100.000.
22) $ 40.000 10|pub. 838 En.16-v.en.29.

JOAN MANUEL S. R L.

Contrato: 19 de diciembre de 1974.
Inscripción: 2 de enero de 1975, N.o 2, folio 11, L.o 1.
Socios: JULIO CESAR GARCIA VEGA; ANGELES PIMENTEL BALDANTA y ENRIQUE PROSPERO VIOLANTE D'ANGIOLILLO.
Objeto: Taller fabricación y comercialización de calzados y demás artículos de cuero y afines: importación y exportación.
Domicilio: calle Máximo Gómez 1592, Montevideo.
Administración: Julio César García Vega; para librar cheques, con cualquiera de los restantes socios.
Capital: $ 3:000.000.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración.
22) $ 40.000 10|pub. 887 En.16-v.en.29.

LOLITA S R. L.

Contrato: 12 de diciembre de 1974.
Vigencia: 1.o de enero de 1975.
Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 147, F.o 558, L.o 3 de Contratos.
Domicilio: Colonia 868.
Socios: DANIEL COHEN GRETA c GITLA ENGELMAN, GREGORIO GOLDMAN y LOLA ENGELMAN.
Administración: indistintamente.
Objeto: Tienda y afines.
Capital: $ 3:000.000.
Plazo: tres años prorrogable.
22) $ 30.000 10|pub. 944 En.17-v.en.30.

LA GRAN VIA S R. L.

Contrato: 1.o de noviembre de 1974.
Inscripto con el No 61, F.o 271 al 275, el 27 de noviembre de 1974, Registro Público Departamental de Comercio de Salto
Socios: JUAN JOSE LORENZELLI ELOLA y RAMON LAIRIHOY RIZZO
Capital: $ 2:000.000 aportado por partes iguales.
Objeto: Elaboración de pan, galleta, facturas, fideos, etc., venta al público o al por mayor comprar, vender, etc
Administración: a cargo del socio Juan José Lorenzelli Elola
Domicilio: Ciudad de Salto, actualmente: calle 8 de Octubre 2102.
Plazo: 50 años a contar de la fecha del contrato.
22) $ 30.000 10|pub. 1308 En.22-v feb 4.

CABIN S. R. L.

Contrato: 31 de octubre de 1974.
Inscripción: N.o 119, folio 456 libro N.o 3.
Socios: JORGE W. DEGRANDI, MAURICIO J. GUTMAN, DALIA V. DE BELLO.
Capital: $ 1:200.000, aportado por partes iguales
Objeto: Industrialización y comercialización de bienes destinados a la industria y el comercio.
Administración: Jorge W. Degrandi y Mauricio J. Gutman.
Plazo: 10 años, prorrogable.
22) $ 30.000 10|pub. 946 En.17v.en.30.

STAFF PROMOTOR S. R. L.

Contrato: 14 de noviembre de 1974.
Registro: N.o 115, F.o 420, libro 1.
Capital: $: 300.000.
Socios: JUAN JOSE CLADERA AVELARDO DIMAS JORGE, ANDRES FALCA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Agencia de publicidad.
Administración: dos socios cualesquiera, conjuntamente.
Plazo: dos años prorrogable.
22) $ 20.000 10|pub. 898 En.16-v.en.29.

OCEAN STEAMSHIP AGENCY LTD.

Cesión de cuotas: Guillermo E Wallace Hughes a Denis Georgeoglou Jones, 20 cuotas equivalentes a $ 2.000 de capital, Escritura autorizada por el Esc. Walter Albanell Mac Coll el 28 de febrero de 1970 inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 435 al F.o 2.429 v del libro 1 de Contratos el 25|7|73.
22) $ 30.000 10|pub. 1322 En.22-v.feb.4.

R. I. C. M. LOPEZ y RUDELI LTDA.

Contrato privado de fecha 2 de diciembre de 1974.
Socios: WALTER DARIO RUDELI VENTURINO y JOSE LUIS LOPEZ ZAFFARONI.
Objeto: Construcción reparación, comercialización o service de máquinas destinadas a exportación.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cualquiera de los socios, indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: $ 3:000.000 (tres millones de pesos m|n.), aportado por partes iguales.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 19|12|74, con el N.o 678 al folio N.o 2.466 del libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 40.000 10|pub. 1451 En.24-v.feb.6.

ASUR INSPECT LTDA.

Contrato: 25 de noviembre de 1974.
Registro: N.o 668 F.o 2 430, L.o 2.
Socios: MARIA ELENA NOTALE ARAUJO y MILOS DJURASKOVIC KAPICIC.
Objeto: Importación exportación, comercialización, industrialización, representación y control de mercaderías y materias primas e inmuebles.
Plazo: 50 años, capital: $ 500.000.
Administrador: Milos Djuraskovic.
Domicilio: Montevideo.
22) $ $ 30.000 10|pub. 1432 En.24-v.feb.6.

MECANICA INDUSTRIAL S.R.L.

Contrato privado: 19|11|74. Inscripción: el 10 de diciembre de 1974 con el N.o 122 F.o 465 L.o 3.
Socios: JULIO DO QUINTERO CASTRO, DOMINGO FLORENTINO GONZALEZ SEIJA y HECTOR JOSE VAZQUEZ ROSAS.
Objeto: Servicio y reparación de compresores, reguladores de velocidad, reductores, elevadores mecánicos, bombas inspección de calderas, reparación de generadores de vapor, turbinas y válvulas de seguridad, instrumentación y tornería en general, es decir todo lo relativo a la mecánica industrial.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos consecutivos de 2 años cada uno.
Administración: los tres socios.
Capital: $ 1:500.000.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 50.000 10|pub. 1461 En.24-v.feb.6.

LOS PINOS S. R. L.

Constituida por documento privado del 26 de diciembre de 1974.
Socios: LUIS ALBERTO CORON GONZALEZ FARES RAFAEL AMOR ADDIEGO QUEIROLO, LEONARDO WILLIAMS GONZALEZ CHIFFONI y MILTON HEBERT GONZALEZ CHIFFONI.
Objeto: Toda clase de operaciones comerciales e industriales, importación y exportación de todo tipo de mercadería, especialmente la compra venta de madera, etc.
Domicilio: En Montevideo.
Plazo: tres años prorrogable.
Administración. Indistinta por cualquiera de los socios.
Capital: $ 500.000 Luis A. González Fares aporta el 40 % Rafael A. Addiego Queirolo aporta el 20 %, Williams L. González Chiffoni y Milton H. González Chiffoni aporta el 20 %.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 153 al folio 578 v. del libro 3 de contratos el 30 de diciembre de 1974.
22) $ 60.000 10|pub. 1543 En.27-v.feb.7.

PANADERIA LA DEMOCRACIA S. R. L.

Contrato: 1.o de octubre de 1974.
Registro Comercio N.o 561, F.o 2.048, L.o 2
Socios: NELSON OMAR ALVAREZ DI BRANA y FREDA OLIVIA WEBSTER CASTRO.
Objeto: Explotación de panadería, confitería, etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 10:000.000 por partes iguales.
Plazo: 10 años prorogables.
Administración: ambos socios.
22) $ 20.000 10|pub. 947 En.22-v.feb.4.

SILIGOM S. A.

Contrato: 15 de octubre de 1974.
Inscripción: 25 de noviembre de 1974, N.o 132 al folio 482 del libro número 1.
Socios: RAUL CALDERON y JULIO SENATORE.
Objeto: Comercialización e industrialización de Elastómeros en general.
Plazo: 20 años prorrogable.
Domicilio: Br. Batlle y Ordóñez 4157.
Capital: $ 2:000.000 aportados por partes iguales.
Administración: Raúl Calderón y Julio Senatore.
22) $ 30.000 10|pub. 1517 En.27-v.feb.7.

MIFEBI LIMITADA

Contrato: 20 de noviembre de 1974.
Registro: 22 de noviembre de 1974 N.o 83, folio 320, libro 3.
Capital: $ 5:000.000.
Socios: JUAN SEGUNDO BIESTRO, RODOLFO, LORENZO y LUIS FENOCCHI.
Administración: Juan Segundo Biestro y Luis y Rodolfo Fenocchi.
Objeto: toda clase de operaciones comerciales relativas a la explotación del ramo de restaurant, bar rotisserie, elaboración y venta de comidas, bebidas, helados y en general la venta de artículos alimenticios sin limitación alguna.
Plazo: 5 años prorogable.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 40.000 10|pub. 1632 En.27-v.feb.7.

EL TREBOL LTDA.

Contrato: 20 de diciembre de 1974.
Inscripción: N.o 1, F.o 1 Registro Tacuarembó.
Socios: GONZALO V. IRAZOQUI y MARIA I. OLGUERA
Administración: ambos indistintamente.
Plazo: 3 años renovable.
Objeto: Compra venta, fertilizantes, semillas etc.
Domicilio: Paso de los Toros.
Capital: $ 2:000.000.
22) $ 20:000 10|pub. 1689 En.28-v.feb.12.

OLMOTO LTDA.

Contrato de 4|12|74 inscripto el 24|12|74 con el N.o 137, al F.o 516, de libro 3 de Contratos del Registro Público y General de Comercio, Salvador Molinaro cedió 30 cuotas sociales a Fernando Molinaro y 50 cuotas sociales a Helio Víctor Sottolano.
22) $ 20.000 10|pub 1502 En.28-v.feb.12.

FORTEZA Ltda.

Contratos: 24|10|73, 1|11|73, Registro Comercio inscriptos 14 y 22 de noviembre de 1973. N.o 553, 573, folios 2.192, 2.262, L.o 2.
Capital: $ 420.000
Socios: Aportes: OSCAR CRUZ, $ 196.000; MARIA CASCO, $ 165.000; MARCOS PEREYRA, $ 15.000; RUFINA LOTTI, $ 15.000; OLGA BOMINICI, $ 20.000.
Plazo: 20 años.
Administración: Cruz o Casco indistintamente o con otro socio.
Giro: Tintorería.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 45.000 10|pub 1231 En.28-v.feb.12.

ORIENTAL TRADING LTDA.

Contrato privado de diciembre 23 de 1974.
Registro de Comercio N.o 21, F.o 81, libro 1 de Contratos el 8 de enero de 1975.
Socios: HO CHENG KONG CHENG y HUGO RAUL RINALDI SBARBARO.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Objeto: Comercialización, importación, exportación, representaciones de maquinaria y mercaderías en general.
Administración y uso de la firma: indistintamente.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub 1477 En.28-v.feb.12.

SANTA LUCIA LIMITADA

Por documento privado del 5 de noviembre de 1974 inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 682, F.o 2306, L.o 2 de Contratos el 4 de diciembre de 1974 se constituyó SANTA LUCIA LIMITADA.
Socios RAMON CIPRIANO FRANCO MAGALLANES, JORGE RAUL ALBANO RIMEK, ALEJO ROBERTO GONZALEZ PEREZ, OS-

CAR BALMAR RODRIGUEZ FALERO, RAUL RODRIGUEZ BELO, MARIO JORGE PEREZ VALDIVIA y RAUL RODRIGUEZ DIAZ.
Objeto: Tejidos y confecciones en general tejeduría taller textil entre otros.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 2:000.000.
Administración: Todos los socios actuando conjuntamente.
Plazo: Dos años con prórrogas automáticas de un año cada una.
23) $ 50.000 10|pub. 948 En.22-v.feb.4.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 146.227 y 2.009. — Montevideo, enero 21 de 1975. — Guzmán González Ruíz, por Farid Maron (Argentina), solicita marca KON — TIKI, clases 1 25, y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1548 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 146.161 — Montevideo enero 9 de 1975 — Erna Siegmund, por Baruffaldi y Cía Ltda., (Uruguay), solicita marca VINTO clases 16 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 959 En 20-v.en 31.

ACTA N.o 146.210 — Montevideo, enero 17 de 1975. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf, Societé Anonyme (Francia), solicita marca SOLU-DALTIM, clase 8 (sic) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1287 En.22-v.feb.3.

ACTA N.o 146.220. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Guzmán González Ruíz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca LAUREADO clases 1, 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1549 En.27-v feb.7.

ACTA N.o 146.221. — Montevideo, enero 20 de 1975 — Guzmán González Ruíz, por Omar de Santi, Argentina, solicita marca CANDILEJAS clases 1, 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1550 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 146.185. — Montevideo, enero 14 de 1975. — P. Dubourg por Eneka S. A., (Montevideo), solicita marca ENEKA clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10 pub. 1591 En.27-v feb.7.

ACTA N.o 146.219 — Montevideo enero 20 de 1975. — Billy Fox por British American Tobacco Company, Limited (Inglaterra) solicita marca CLASSIC clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1417 En 23-v.feb.5.

Acta N.o 146.149 — Montevideo enero 8 de 1975. — P. Dubourg por Dirplain S. A. (Montevideo), solicita marca: POLYCOTTON clases 4a y 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 1010 En.17-v en 30.

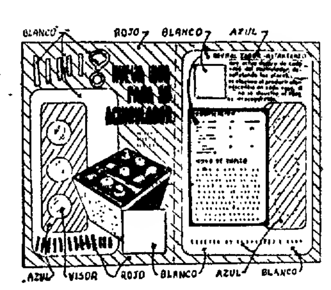
ACTA N.o 146.150. — Montevideo, enero 8 de 1975 — P. Dubourg por Dirplain S. A. (Montevideo) solicita marca: ACRYLORD, clases 4.a y 5.a — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 1012 En.17-v.en 30.

ACTA N.o 146.202 — Montevideo, enero 16 de 1975. — Guzmán González Ruíz por Modas Argentinas S. A. (Argentina), solicita marca HOTTDOG, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1172 En.20-v.en.31

ACTA N.o 146.173. — Montevideo, enero 13 de 1974. — Oscar Bacot por Lepetit Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial, (Argentina), solicita marca MINOTEN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1001 En 17-v.en.30.

ACTA N.o 146.135 — Montevideo, enero 3 de 1975. — Enrique Tato por Carlos María Martirena (Uruguay), solicita marca LA GUAYREÑA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 1060 En.19-v en.30.

ACTA N.o 146.223. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Ruben Arrolli por Enrique González Baudet (Uruguay) solicita marca



clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 55.000 10|pub. 1418 En.23-v feb.5.

ACTA N.o 146.208 — Montevideo enero 17 de 1975. — Billy Fox por Cryogenic Engineering Company (USA) solicita marca



clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 1411 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 146.209. — Montevideo, enero 17 de 1975. — Alejandro Labacá, por Juan C. Febrero y Welmar E. Cola comerciando como Cola y Febrero (Montevideo) solicita marca



clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 1410 En.23 v.feb.5.

ACTA N.o 146.222. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Dekalb Ag-Research, Inc. E.U. América solicita marca

Warren

clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 1361 En.23-v.fb.5.

ACTA N.o 146.214. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Oscar Bacot por Saturno S. A. (Montevideo) solicita marca LUSARPOL clase 13 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1412 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 146.215. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Oscar Bacot por Saturno S. A. (Montevideo) solicita marca SIDONOL clase 1 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1413 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 146.216. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Oscar Bacot por Pedro Merla S.R.L. (Montevideo) solicita marca F.M. clases 1, 4, 6, 9, 13 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1414 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 146.218. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Billy Fox por Smithkline Corporation (USA) solicita marca OVITAC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 1416 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 146.224. — Montevideo, enero 21 de 1975. — Erna Siegmund por Whittaker Corporation (USA), solicita marca MOPPIE, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1449 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 146.188. — Montevideo enero 14 de 1975. — Guzmán González Ruíz por Metaltécnica Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca COMPLOT, clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1220 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 146.196 y 2.006. — Montevideo, enero 15 de 1975. — Guzmán González Ruíz, por Herminio Miguelez, Montevideo, solicita marca RECORD, clases 12 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub 1219 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 2.004. — Montevideo enero 16 de 1975. — Oscar Bacot, por Banco de Londres y América del Sud (Montevideo) solicita marca:



— La Dirección.
clase 27. — Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 80.000 10|pub. 1000 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 146.167. — Montevideo, enero 10 de 1975. — Alejandro Labacá, por Julio César Paolillo, comerciando como Automotora Pocitos (Montevideo) solicita marca



clase 24. — Publíquese, diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 40.000 10|pub. 1510 En.24-v feb.6.

ACTA N.o 146.231. — Montevideo, enero 22 de 1975 — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca AGRI—MICINA clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1649 En.27-v feb.7.

ACTAS N.os 146.187 y 2.007. — Montevideo, enero 14 de 1975. — Antonio Manzione S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 12, 24, 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1590 En.27-v feb.7.

ACTA N.o 146.232. — Montevideo, enero 22 de 1975 — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca INSECTHION, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 1650 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 146.186. — Montevideo, enero 14 de 1975. — P. Dubourg por Modell Ltda., (Montevideo) solicita marca

Modell

clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1589 En.27-v feb.7.

ACTA N.o 146.229. — Montevideo, enero 21 de 1975. — Oscar Bacot por Nuestro Mundo S.R.L., (Montevideo) solicita marca NUESTRO MUNDO, clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1647 En.27 v feb 7.

ACTA N.o 146.230. — Montevideo enero 22 de 1975 — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca ACARIFOS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1648 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 146.197. — Montevideo, enero 15 de 1975. — Oscar Bacot, por Grimoldi S. A., (Montevideo), solicita marca GRIM'S, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 1186 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.192. — Montevideo, enero 14 de 1975. — Manfredo Cikato, por Ayzaguer y Seipel, (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 1263 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.156. — Montevideo, 8 de enero de 1975. — Con esta fecha, Hilos Plásticos S. C., Montevideo, Uruguay, solicita la marca





de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1245 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.170. — Montevideo, enero 10 de 1975. — Enrique Tato, por The Dr. Williams Medicine Co. Inc., (EUA), solicita renovar marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 1243 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.204. — Montevideo, enero 16 de 1975. — Erna Siegmund, por Chesebrough-Pond's Inc., (EUA), solicita marca

Polyderm

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 1228 En.21-v.feb.3.

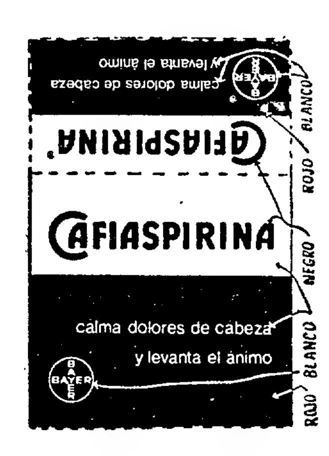
ACTA N.o 146.169. — Montevideo, enero 10 de 1975. — Enrique Tato, por Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca



clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.000 10|pub. 1226 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.196. — Montevideo, enero 15 de 1975. — Billy Fox, por The Sherwin-Williams Company, (USA), solicita marca MODECOR, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1185 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.168. — Montevideo, enero 10 de 1975. — Enrique Tato, por Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 75.000 10|pub 1225 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.189. — Montevideo, enero 14 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca SEA — COB, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1218 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.157. — Montevideo, enero 8 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca

1478

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 1217 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.158. — Montevideo, enero 8 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca

1975

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 1215 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 2.006. — Montevideo, enero 10 de 1975. — Alejandro Labacá, por Julio César Pacilio, comerciando como Automotora Pocitos, (Montevideo), solicita marca GATSBY, clases 32 y 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1263 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.164. — Montevideo, enero 10 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca

1800

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 1216 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.201. — Montevideo, enero 16 de 1975. — Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (USA), solicita marca MEFOXIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1187 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 146.162. — Montevideo, enero 9 de 1975. — Erna Siegmund, por Baruffaldi y Cía. Ltda., (Uruguay), solicita marca DINO clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 758 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 146.155. — Montevideo enero 8 de 1975. — Oscar Bacot por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita marca FERTIFOS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 302 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 146.205. — Montevideo, enero 16 de 1975. — Juan C. Dalcul, por Fielex S.R.L., (Uruguay), solicita marca FIELEX, de clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1314 En.22-v feb.4.

ACTA N.o 146.184. — Montevideo, enero 14 de 1975. — Ruben Arrolli por Osvaldo Pallas, (Montevideo), solicita marca LLANERO SOLITARIO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1307 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 146.213. — Montevideo, enero 17 de 1975. — Erna Siegmund, por Texaco Inc. (EUA), solicita marca TEXTRACT, clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1290 En.22-v feb.4.

ACTA N.o 146.211. — Montevideo, enero 17 de 1975 — Erna Siegmund, por Texaco Inc., (EUA), solicita marca TEXNAF, clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1288 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 146.212. — Montevideo, enero 17 de 1975. — Erna Siegmund por Texaco Inc. (EUA), solicita marca TEXPAR, clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 1289 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 146.148. — Montevideo, enero 8 de 1975. — P. Dubourg por Dirplain S A. (Montevideo), solicita marca: POLYACRIL, clases 4.a y 5.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1011 En.17-v.en.30.

ACTAS N.os 146.166 y 2.005. — Montevideo, enero 10 de 1975 — Guzmán González Ruiz, por Farid Maron, Argentina, solicita marca SAN MARON, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 890 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 146.190. — Montevideo, enero 14 de 1975. — Erna Siegmund, por Joan Manuel S.R.L. (en formación), (Uruguay), solicita marca JOAN MANUEL, clases 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 1125 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 146.191 — Montevideo enero 14 de 1975. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf, Societé Anonyme, (Francia), solicita marca DROXOFLAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1126 En.20-v.en.31.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.707. — Montevideo, octubre 11 de 1974. — P. Dubourg por Virgilio Dante Tochetto (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Perfeccionamiento en cerraduras" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1009 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 19.759. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Nelson de Avila, solicita patente para: "Medios de transmisión para máquinas" — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 892 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 718. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Nelson de Avila, Montevideo, solicita modelo: "Modelo de enceradora". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 891 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.736. — Montevideo, noviembre 19 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente de invención: "Nuevos ésteres de ácidos 2-cianofenilditiofosfóricos de propiedades insecticidas y acaricidas, composiciones insecticidas y acaricidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 992 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 728. — Montevideo, enero 10 de 1975 — Guzmán González Ruiz, por Fernando Prego y Miguel Angel Josa, (Montevideo), solicita modelo: "Protector de tomacorrientes" — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 895 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 730. — Montevideo, enero 15 de 1975. — Oscar Bacot, por Acerenza S. A., (Montevideo), solicita patente de modelo por: "Volante para canilla, válvula manual o similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1188 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 19.741. — Montevideo, noviembre 25 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Pepro, Société pour la Développement et la Vente de Spécialités Chimiques, Francia, solicita patente para: "Composiciones fungicidas para la lucha contra las enfermedades fúngicas de las plantas". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 894 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 0731. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Con esta fecha Francisco Antonio Verde (Montevideo), solicita patente de modelo para: "Argollón para ataúd", y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1575 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 729. — Montevideo, enero 13 de 1975. — Dora Jorgelina Recalde y Teresa Nelly Recalde, (Uruguay), solicitan patente de modelo para: "Pañuelo de cuello", y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 831 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 19.706. — Montevideo, octubre 11 de 1974. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., Luis Oscar Presa, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en máquinas atomizadoras de líquidos plaguicidas agrícolas", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 832 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 726. — Montevideo enero 3 de 1975. — P. Dobourg, por Oscar R. Hernández, (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Cinturón luminoso". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1008 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 19.634. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Billy Fox por Fisons Limited (Inglaterra), solicita patente para: "Nuevos derivados del benzodipirano y procedimiento para su preparación", de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 999 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 19.730. — Montevideo, noviembre 5 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft como cesionaria de Heinz Günter Greve y Klaus Resag, (Alemania) solicita patente de invención para "Procedimiento para la obtención de derivados de benzofenona", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1124 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 19.770. — Montevideo, enero 20 de 1975 — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. Juan Edgardo Kleiner, Buenos Aires solicita patente de invención para "Equipo transportador neumático combinado" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1362 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 19.765. — Montevideo, enero 8 de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía. Edward Thomas Strickland E.U. América solicita patente de invención para "Mejoras en método y aparato para la manufactura de fibras de vidrio" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1363 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 19.735. — Montevideo, noviembre 19 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Bayer Akt. (Alemania), solicita patente: "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas, acaricidas y garrapaticidas, composiciones insecticidas, acaricidas y garrapaticidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 891 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 724. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica S. A., (Uruguay), solicita modelo industrial: "Envase múltiple". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 893 En.16-v.en.29.

25—Ventas de Comercios

Prometimos vender a Julio Omar Pereyra establecimiento sito en Gral. Flores 5241. Acreedores: Misiones 1319 (Est. Esc. Wonsiak). — RUDEBER LEONOR QUESADA y ROSA APOLINARIA CARDOZO.
25) $ 20.000 20|pub. 27612 Dic.30-v.en.29.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Ramón Anador 3317. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — MANUEL SOTO DEVESA. — ROSINA REY.
25) $ 20.000 20|pub 27930 En.2-v.en.31.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Martín C. Martínez 2327. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. — Marcelino Sosa 2525. — MARTHA LAVALLEN TECHERA — WASHINGTON RICHARD PEREZ.
25) $ 20.000 20|pub. 27931 En.2-v.en.31

Por intermedio de Park S. A. Agraciada 1722 prometimos vender al señor Jorge Winston Higgie nuestro comercio sito en Juncal 1500 de esta ciudad ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — FERMIN J. BRIZ — PAULA MARIA ALONSO de BRIZ — JORGE W. HIGGIE.
25) $ 40.000 20|pub. 304 En.8.-v.feb.5.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a Antonio Espiñeira comercio en Mariano Soler 3249. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — PABLO HECTOR CABRERA CURBELO — CONSTANTINO DOMINGUEZ RODRIGUEZ — NERIS FERNANDA CABRERA CURBELO de DOMINGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 172 En.8.-v.feb.5.

Por intermedio de Park S. A. Agraciada 1722. Prometimos vender con fecha 13 de julio de 1974 nuestro comercio sito en Sarandí 546 de esta ciudad, a los señores Raúl Ramírez Casanly Orlando Moreno, y a la vez al señor Orlando Moreno con fecha 29 de octubre de 1974 cede todos sus derechos y obligaciones al señor Raúl Ramírez, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — HUMBERTO PODESTA — MARIA MARTHA DEL GRANDI de MODESTA. — RAUL RAMIREZ — ORLANDO MORENO — ANA MARIA PAGLIAZO de MORENO.
25) $ 80.000 20|pub. 303 En.8.-v.feb.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Estebana Mendoza y Halley Baptista Bar COPSA, J.M. Blanes esq. T. Berreta, Balneario Parque del Plata, 18.a sección judicial de Canelones.
Acreedores en el mismo. — GREGORIO MAGIN, — PEDRO CABRERA. — MARIA DEL CARMEN MAGIN.
25) $ 40.000 20|pub. 27620 Dic.30-v.en.29.

Ley 26|9|1904. — Por venta "El Consorcio del Revendedor". de Soriano 862 a N. Krupinski y E. S. Feldsztajn — Acreedores: presentarse al local "El Consorcio del Revendedor S. R. L.". — Montevideo, enero 7 de 1975.
25) $ 40.000 20|pub. 600 En.13-v.feb.12

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Pampas 2047. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — JOSE MIGUEZ SANGUIÑEDO. — JUANA NAHIR PORCAL.
25) $ 20.000 10|pub. 27933 En.2-v.en.31.

IVONNE FLORIN RIPKE y ALFER MANUEL TERRA, prometieron vender a Es. Nu. Gui. S.R.L. la pizzería, sita en la calle Sarandí 834, Maldonado. — Acreedores: 25 de mayo 745.
25) $ 40.000 20|pub. 652 En.13-v.feb.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — GILBERTO y ADALBERTO GUILLERMO ETCHART RODRIGUEZ, prometimos vender a Miguel Arakelian Artinian y Julio Pérez Alfaro, la Panadería "Internacional", sita en la calle Carmelo 1506. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Avda. Daniel Fernández Crespo 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 922 En.16-v.feb.14.

Ha quedado sin efecto promesa entre VALVERDE Hnos. y ERNESTO POMMERECH, Islas Canarias 4256 bis. Acreedores: Abayubá 2736. Ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de enero de 1975.
25) $ 20.000 20|pub. 914 En.16-v.feb.14.

INMOBILIARIA "LA PALOMA"
Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender la Inmobiliaria "La Paloma" sita en el Balneario La Paloma. Décima Sección Judicial de Rocha. Avenida Solari y del Navío a Níver Benencio Terra. Acreedores en la misma. — MARIA del CARMEN SANDA de GARCIA. — MANUEL GARCIA PANETE.
25) $ 40.000 20|pub. 75 En.7.-v.feb.4.

Prometimos vender Carnicería Achiras y Gestido. Solimar. Acreedores: Esc. Speranza, 25 de Mayo 555. Escritorio 114. — MARTIN BISCHIMIHAN. — ANA SEROUBIAN.
25) $ 20.000 20|pub 988 En.17-v.feb.17.

Prometimos vender a Dolcey Domingo Core Luzardo y Anubia Aída Banfi Core, Kiosco, Galería Trocadero, tramo 18 de Julio; compromiso inscripto N.o 214, F.o 851. L.o 2. — Acreedores: Sarandí 342 Apto 1 — MARIA ELENA VAZQUEZ VILLAR. — ENIDA BENITEZ ALVAREZ.
25) $ 40.000 20|pub. 1188 En.21-v.feb.19.

Prometí vender Almacén calle Felipe Sanguinetti 2935. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904, en negocio — MARTA SCOCOZZA VALIENTE.
25) $ 20.000 20|pub. 1233 En.21-v.feb.19.

Ley 26|9|1904 — PASCUAL HUGO COCCA LARICCIA, prometió vender a Elia Acosta; Salón Venta de Cigarrillos, Subagencia de Quinielas y Venta de Artículos Escolares, sita en Echevarriarza 3207. Montevideo. Ambos cedieron a María Margarita Schwengel de Bianchi y María Rosa García Bianchi, el 21 de noviembre de 1973. Ambas y RAUL LUIS BIANCHI cedieron a Mabel Molini de Vázquez, el 15 de diciembre de 1974. Acreedores: en el comercio.
25) $ 80.000 20|pub. 1262 En.21-v.feb.19.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — BONIFACINO y YEGONITZ LIMITADA cedió a Alberto Vieites Giani, los derechos emergentes de la promesa de compra venta del 14 de diciembre de 1973 referente a la panadería ubicada en la calle Nueva Palmira 1730 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en calle Paysandú 935, piso 3o horario de 14 a 17 horas.
25) $ 60.000 20|pub. 680 En.13-v.feb.12.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Italo Ciccariello Iorio, almacén comestibles Cardal 3251. — Acreedores Juan Carlos Gómez 1459, piso tercero. Esc Fernández. — ROSINA SALEMNE.
25) $ 20.000 20|pub. 1137 En. . . feb 18

ALBERTO TORRES Y LIDIA CARDOZO a LYDIA CARDOZO, prometieron vender a EDUARDO CASTRO la carnicería sita en General Luna 1199. Acreedores en la misma.
25) $ 20.000 20|pub. 26176 En 16-v.feb.14.

Prometimos vender a Mario Grandal y María Terra, el negocio sito en Cooper 2101. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904 en el mismo — MABEL SCHENINI de FERNANDEZ. — SUSANA FABREGAS de MAURI
25) $ 20.000 20|pub 1230 En.21-v.feb.19.

Ley 26|9|904 — MILTON MASSA y ARTE SOTO, prometieron vender a Germán Silva, café bar Orinoco 4898. — Acreedores Oficina Silvera, Alejandro Gallinal 1800. Teléfono 59. 07. 57.
25) $ 20.000 20|pub. 1160 En.20-v.feb.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. El 28 de noviembre de 1974 prometí en venta Julio César Arciere Mérola y Rafael Giraldez Otero Quiosco de revistas, golosinas, artículos escolares, etc. sita en Av. Gral Flores 2001 casi Concepción Arenal, Montevideo.
Acreedores al mismo. — MARIA ELSA SUSANA.
25) $ 40.000 20|pub. 27827 Dic.31-v.en.30.

Ley: 26 de noviembre de 1904. Prometí vender a Julio César Viacava Arcuo, negocio Artículos Hogar sito calle Montevideo 900. — Acreedores :25 de Mayo 1130. — VICTOR VIACAVA LUPPI.
25) $ 20.000 20|pub. 1556 En.27-v.feb.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos ceder el compromiso de compraventa del comercio de Carnicería sito en Plutarco número 3946 a José Ramón Rodríguez Domínguez. Acreedores en el mismo. Cedentes MANUEL DIEGO CORTES y SONIA NERY VERGER ALMEIDA.
25) $ 40.000 20|pub. 27601 Dic.31-v.en.30.

JACINTO REDONDO prometí vender a Teresa María Marrero comercio "La Bomba" el ramo de Tienda y Confecciones sito en Avda. Batlle y Ordóñez s|n. San Ramón a la ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores presentarse en la misma de acuerdo
25) $ 40.000 20|pub. 100 En.8.-v.feb.5.

Prometimos vender a Carlos J. Travieso Arena la despensa y fiambrería sita en Mazzini 3148.
Acreedores en la misma. — RUBEN MARIO ARAUJO PIRRO y TERESITA ETELVINA AMESTOY de ARAUJO. — ELBIO ADHEMAR ARAUJO PIRRO. — ALBERTO ANTRANIG KASSELIAN LIPANIAN y NORA SISTO de KASSELIAN.
25) $ 40.000 20|pub. 27780 Dic.31-v.en.30.

Prometimos vender a Marta y Fernando González Calleros comercio de Larravide 2861.
Acreedores al mismo, efectos ley de 1904. — JULIO PARADA. — MATILDE FRAGA.
25) $ 20.000 10|pub. 27638 Dic.30-v.en.29.

Prometimos vender a Walter Orsi y Manuel Techera, el comercio "Casa Colombo" sito en la calle Intendente Suárez 184, Colonia.
Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904. — WASHINGTON COLOMBO e IRMA ETCHEGARAY.
25) $ 46.000 20|pub 27864 En.8-v.feb.6

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Libertad 2418. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — NANCY RAQUEL SYZARD FERRANDO. — CESAR AUGUSTO PASTOR GARCIA.
25) $ 20.000 20|pub 27932 En.2-v.en.31

Prometimos vender a Rafael Llado Torres, Panadería La Paloma, Brio. La Paloma, Rocha. Acreedores La Paloma, Rocha. Ley setiembre 26 de 1904. — TOMAS TORRES MOREY y CATALINA TORRES de TORRES.
25) $ 40.000 20|pub. 74 En.7.-v.feb.4.

Prometí vender a Delia Morales de Barreiri y a Esmeraldo Bustos de Morales la mercería y boutique "Le Printemps", sita en Mercedes 1328.
Acreedores: Rincón 531 Esc. 301 (Escribanía Nieves). — SARA ACUÑA de CAMPOPIANO.
25) $ 40.000 20|pub. 27862 Dic.31-v.en.30.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a María Isabel Irazábal Cristech comercio sito en Avda. Bolivia 1398. ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — GERARDO PEREIRA CONTTI— MARY SANTISTEBAN de PEREIRA — ROBERTO SCARANI MARZOA — RAQUEL DELGADO DOMENECH de SCARANI — DARWIN ANGEL BIANCO SCARPA — GRACIELA de OLEA de BIANCO.
25) $ 40.300 20|pub. 171 En.8.-v.feb.5.

DINPEL LIMITADA prometió vender "Hotel Nueva Pompeya", sito en Avenida Uruguay 832 a Serafín Misa y José Guerrero Misa. Acreedores en dicha dirección.
25) $ 20.000 20|pub. 328 En.8.-v.feb.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Carlos Raúl Machado Bascardal el comercio "CARLOS RAUL MACHADO", Artigas 733, Durazno. Acreedores: Artigas 733, Durazno.
25) $ 20.000 20|pub. 252 En.8.-v.feb.5.

Prometí vender a Marta Botto comercio ramo "Almacén", Arrieta N.o 3149. Acreedores: Bs. Aires 484, Esc. 16. — Montevideo. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ URES.
25) $ 20.000 20|pub. 246 En.8.-v.feb.5.

Centro de Almaceneros Minoristas vendí a Mary Sánchez Germino y Azucena Costa Ferreira comercio sito en Marcelino Sosa 2518. Ley 26 de setimebre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LUIS MARIA CUEVASANTA VELAZQUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 170 En.8.-v.feb.6.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometimos vender a Carlos Grunfeld. Mueblería Palacio Municipal sita en Soriano 1343. Acreedores en Blandengues 1572. — TREBLINSKI y GRUNFELD SOCIEDAD COLECTIVA.
25) $ 20.000 20|pub. 24234 Dic.31-v.en.30.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Felipe. Santo y Juan Gagliano, almacén "El Rocío", sito en Islas Canarias (ex Ganaderos) 4687. — Acreedores Blandengues 1572. — JOSE MARTINEZ ALFONSO y TERESITA CARLOTA BAEZA.
25) $ 40.000 20|pub. 704 En.13-v.feb.12.

Prometimos vender mitad indivisa Fábrica de Pastas, 8 de Octubre 3592. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904, en negocio. — JUAN SIRI SIRI — JUANA BARRETO.
25) $20.000 20|pub 1232 En.21-v.feb.19.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a José Manuel Menéndez Bernardo comercio en Juan D. Jackson 902|06. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — ANTOLIN OTADUY PEREZ — CLEMENTINA FURTADO de OTADUY.
25) $ 40.000 20|pub. 178 En.8.-v.feb.5.

Sanjurjo y Cía. intervienen venta a JOSE GUERRA VERDES, Almacén León Pérez 3649. Ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1023. — AVELINA VIEITES GARCIA. — MANUEL PEREIRA. — MARIA VIEITES GARCIA. — RAMON FUENTES.
25) $ 40.000 20|pub. 815 En.16-v.feb.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — EDUARDO FERRER DE EZCURRA, prometió vender a Néstor Cantero Díaz, la Panadería "Perfección", sita en la calle Pampas 2249. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Avda. Daniel Fernández Crespo 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 921 En.16-v.feb.14.

Prometimos vender a Juan Mut, el Bar "18", sito en Avda. 18 de Julio 2151. Acreedores: Buenos Aires 321. — HECTOR VALENTE. — AMADOR MENDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 841 En.16-v.feb.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jorge Américo Sala el comercio sito en Tonkinson 2557 de Café, Bar, Parrillada y Almacén de Comestibles. Acreedores: en el comercio. — RAUL SILVA. — ELBA ANILIONIS.
25) $ 40.000 20|pub. 885 En.16-v.feb.14.

Ley 26|9|1904. — Prometida en venta a Roberto B. Verdera Cremonessi la Despensa, fiambrería y confitería, sita en la calle Yí 1213. — Acreedores: en la misma. — SALOMON HERSZ y CELIA BRESLER. — NELSON SCHULTZE PINTO — JULIO FORNARI y MARIA TERESA GONZALEZ. — GINO GNINI y ANNA FIUME. — ALBERTO BENDAHAN y LILIAN ARIAS.
25) $ 60.000 20|pub. 697 En.20-v.feb.18.

27-Varios

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo con fecha 5|XII|74.
1.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita a su cargo del Peón de la División Redes de Montevideo de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor TEODORO LADISLAO BIZAL, padrón N.o 5.061. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 30195 En.27-v.en.29.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, con fecha 6|XI|74.
Rescindir la contratación del Oficial 1.o señor CARLOS CEDRES BARNECHE, N.o 5.913, de acuerdo a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo N.o 568|973 del 20|VII|973. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 30194 En.27-v.en.29.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Se notifica a los interesados y a las Dependencias en que actúen que por resolución R. C. 108|1|74 adoptada por el Consejo Nacional de Educación en sesión del 23 de diciembre de 1974. Acta 108, resolución N.o 1

Resolvió:

Visto: la comunicación del Estado Mayor Conjunto, de 3 de diciembre de 1974.
Considerando: que se ha dispuesto la instrucción de sumarios para aclarar las razones por las que fueran privados de la libertad algunos funcionarios pero que de aquella comunicación resulta que se ha comprobado su desvinculación con actividades sediciosas

Resuelve:

Dejar sin efecto los sumarios mandados instruir respecto de los funcionarios que a continuación se expresa, devolviéndoseles los haberes que se les hubieran retenido:
Wanderleim Techera Dos Santos, Voltaire Eladio Barbone Soba Juan Luis Martínez Navarro, Margarita Lallana Caetano, Alcedes Elio Nieto Molina, Mary Machado Martínez Miriam Ramos de Méndez Blanco, Blanca Esther Veiga Sosa, José Antonio González Sena Esteban Barrios, Sonia Farías de Méndez Blanco, Martha Nair Caram Martínez Jorge Daniel Rodríguez Hernández, Dagoberto Vaz Mendoza, Rúben Ocampo Collazo Wilmar Fernández Lema, Lenín Antonio Prieto Larrosa Hugo Baraldi Rubio Hebert Rodríguez, Marilú Sosa Malo, Mary Rippa, Martha Ferreira Isis Graciela Delfino de Agazzi Shirley Martina Silva de O'Neill, Diva Ruiz de Pintos Lidio Néstor Riveiro Riani, Mary Isabel Carpanessi de Franzoni, Alberto Claver Núñez Pintos Ariel Melaño Duarte Breventano, Jorge Omar Testa Berocay, César Rodríguez Mussmano, José Eugenio Soto Maquia, Miguel Angel Puigbert Valerio Teresita Corazza de Núñez, Ofelia Renée Piegas de Cardinal, Silo Piedra Cuevas, Nelly René Varela de Lecuona María Perendones Bosques, Elba Norma Romero Echeverría, Zully Janet Piñeiro de María, Amanda Peluffo García, Freddy Enrique Sorribas Crespi José Miguel Arostegui Alfaro, Ema Julia Escolástica Massera Garayalde de Arostegui, Margot Susana Machado Mora de Iturrios. María Dixiana Carballo Zumaglino de Diez Julio César Contrera Orgambide, Tydeo Costa Faval, Saúl Correa Pereira, Miriam Reyes de Fischer, Marina Etel Ramos Addo Heddy Pereira Díaz, Ariel Zapata Jorge Luis Bossi Scorso, Alvaro Díaz Mainard Osvaldo Del Puerto Gómez, Raúl Latorre, Santos Ignacio Arbiza Alvaro Azzarini, Alfonso Castella Lorenzo, Elena Burone Brink de Bádano, Dora Hugytecz Feher de Garcíarena Olga Gumila Olivera de Escuder, Jorge Boutón Martínez Eriselda Mary Choca Rodríguez Enrique Abelino Suárez Larrosa, Osvaldo Carlos Othon Ruffinelli, Ana Kupferschmit de Arbondo, María Gladys Coppes Islas de Ruiz, Patricia Hormaeche Bayne de Vammalle, María Margarita Bayyarres Gutiérrez Finn, María Gloria Robaina Sindín María Cristina Perrone Cocha de Corchs, Daniel Fernández Rodríguez, María Cristina Wigle Machado, María Teresa Bidegain Freddy Paul López Ferreira, José Octavio Correa Gorqui, Angela Nilda Guarnieri Ranzoni, Elizabeth Rosa Jara Ramos Lina Libertad Kantzis Goldfeld, Marta Elena Arrien Alvez, Fanny Elisa Rodríguez Morales, Julio Cairello Píriz, Néstor Eduardo Episcopo Caporale
Carlos Stalin Cozzani Ruiz Dias, Wilma Artina Alvarez, Marta Regina Laporta Estévez de Sosa, Palmira Pimienta, Alba Amanda González Feirrer, María del Carmen García Alvarez, Nelson Enrique Oria Pérez, Nancy Teresita Valanzano Irureta, María del Rosario Iglesias Leis, Eva Aldama Callejas, Italo Rodario Cortazzo Scaffo, Beatriz Elina Cuinart Granero, Edgardo Roberto Garrido Devicenzi, Darwin Caraballo, Julio César Deniz Mariño, María Norma Mourre Riveiro, Hebert Guillermo Wirth Kehr, Carlos E. Revello, Esperanza Fausta Garrido Costa de Fabri, Estela M. Román Blanco, Carlos María Revello, Elena Viacaba de Gigena, Luis Eduardo Casamayou, Cristina Cabrera de Díaz, Rodolfo Díaz Pereira, Ana María Malanotti de Pereira, Artagnan D'Alessio Gordiola, Rita Adelma de León de Pereira, Libertad Griselda Lauzarot de Passarelli, María Celina Pereira de Buschiazzo, Juan Miguel Tafernaberry Oleyzola, Juan Antonio Phillips Treby Chajlas, Federico Ricardo Voelker Buffa, Wilma Italia Martines Píriz de Collazzi, Fredy Gustano Kruger, Juan Carlos Silvestri Lazza, Antonio María Roselli Barillari, Daniel Alberto Cortazzo Vidaurreta, Claudio Silveira Silva, Raúl Antonio Pintos Domínguez, Juan José Reyes Cavalheiro, Waldemar Ernesto Ríos Benítez, Carlos Manuel Zubieta Eyheralde, Fanny Graciela López de Maglio, Miguel Angel Ruiz Pérez, Roberto de León Fernández, Héctor Raúl Perera Betarte, Blanca Velia Faccio Sotto, Fernando Damacio Rodríguez, Gustavo Sosa Zerpa, Miguel Angel González Feirrer, Olga Esther Larzabal Bardelli, Ana Giani Gossi, Celia Modesta Di Perna Porcheto de Stagno y Estela Mary Elizondo Etchebarne de Corti.
27) (C. C.) 3|pub. 30197 En.27-v.en.29.

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
SECCION PERSONAL

Montevideo, 23 de enero de 1975.
Se pone en conocimiento del ex funcionario señor MANUEL ADAN PRADO, que el expediente N.o 5798|72 ha recaído la siguiente resolución:

El Presidente de la República.

Resuelve:

1.o) Mantiénese el acto recurrido.
2.o) Dispónese que la retención de los haberes del ex funcionario comprende todo el tiempo del Proceso Judicial Penal y Deniégase la solicitud de devolución.
3.o) Comuníquese, notifíquese, anótese, tome nota Contaduría Central del Ministerio del Interior y archívese. — BORDABERRY. — Cnel. Hugo Linares Brum.
A los efectos establecidos en el artículo 52 inciso d) del decreto 640|73, se hace la presente publicación. — La Sección Personal.
27) $ 6.000 3|pub. 1698 En.28-v.en.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora NELIDA GLADYS RODRIGUEZ MARTINEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Simca, ma-

trícula N.o 231.882, empadronado en Montevideo N.o 134.108, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1213 En.21-v.feb.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor Sucesión HERIBERTO CURTI PASSADORE, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Chevrolet, motor N.o F1024JC105406, matrícula N.o 452.383, empadronado en Montevideo, N.o 180.061, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1223 En.21-v.feb.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LUIS ALBERTO TRAVERSA SALORT solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Oldsmobile" Motor N.o F303949 Matrícula N.o 510.859, empadronado en Montevideo, N.o 190.600, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D Toucon. Director. — C Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1095 En.17-v.en.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
AUTOMOTORES
REGISTRO GENERAL DE
Emplazamiento

El señor HERMAN GROSSMAN PFEIFENKOPF, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Peugeot motor N.o 1.549.275 matrícula N o 406.886 empadronado en Montevideo, N.o 155.859, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1466. En.24-v.feb.6.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JULIO CESAR CAZABAN GONCALVES, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Austin" Motor N.o YG-818621, Matrícula No 260.536, empadronado en Montevideo, N o 137.700, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1088 En 17-v en.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor WASHINGTON MIGUEL AMILIVIA CABRAL, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca B M.W. Motor N.o 137.541, Matrícula N.o 280.760, empadronado en Montevideo, N o 168.398, por extravío del original Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1084 En.17-v en 30.

PAYSANDU

ANTECEDENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: RAUL ALBERTO BIANCHI. "Antecedentes" (Presunta infracción del coche Ford Falcon matrícula argentina N.o C.600.914, el cual era guiado por Abayubá Varela Pratto) (Ficha N.o 85|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Raúl Alberto Bianchi y Abayubá Varela Pratto, para que comparezcan en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, diciembre 13 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
27) $ 60.000 30|pub. 27767 Dic.31-v.feb.17.



3—Convocatorias Comerciales

H. OSWALD COATES S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria (primera convocatoria) que se celebrará el día 13 de febrero de 1975 a la hora 10 en el local de la calle Sarandí 469 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido al 31 de octubre de 1974; 3.o) Resolver la forma como deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos. Determinar los honorarios de los miembros del Directorio; 4.o) Elección de las personas que deben integrar el Directorio durante el ejercicio 1974|975; 5.o) Designar dos accionistas que conjuntamente con la persona que presida la sesión aprobarán y firmarán el acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, tendrán que depositar en la tesorería de la empresa, con dos días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, 27 de enero de 1975. — El Directorio.
3) $ 45.000 3|pub. 1772 En.29-v.feb.4.

YACIMIENTOS MINEROS DE VALENTINES S. A.
(Y.M.V.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 12 del estatuto social se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 6 de febrero de 1975 en el local social (Cerrito 507 piso 5.o) a las 18 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum; 2.o) Consideración de los balances generales correspondientes a los ejercicios cerrados desde el 31 de enero de 1966 al 31 de enero de 1974 inclusive; 3.o) Elección del Directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 6.000 1|pub. 1737 En.29-v.en.29.

CRYDE S. A

Convócase a asamblea general ordinaria para el 27 de febrero de 1975 a las 16 horas en Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6 a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de agosto de 1974; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 1817 En.29-v.en.29.

PRILI S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 27 de febrero de 1975 a las 17 horas en Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6 a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Reforma de estatutos; 2) Capitalización de reservas.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub 1818 En.29-v.en.29.

PRILI S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 27 de febrero de 1975 a las 16.30 horas en Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6 a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de agosto de 1974; 2) Elección de Directorio, 3) Remuneración Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 1819 En.29-v.en.29.

SISEX S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 4 de febrero de 1975 a las 8 horas en la calle Angel Floro Costa 1529, con la siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de julio de 1974 y destino de resultados; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 1830 En.29-v.en.29.

EDITORIAL POR LA PATRIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1975 a las 19 y 30 horas en el local social de la Av. 18 de Julio 1401 a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1974; 2.o) Inversiones; 3.o) Elección de Directorio y Directores suplentes; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Notas: Se comunica a los señores accionistas que: A) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales el registro de accionistas se abrirá en el local social el día lunes 27 del corriente, pudiendo inscribirse las acciones o certificados bancarios todos los días hábiles de 10 a 12 horas, hasta el momento de realizarse el acto.
B) El acceso al local social se efectuará por la puerta de la calle Agr. Germán Barbato 1360 y previa exhibición del comprobante que acredite la calidad de accionista. — El Directorio.
3) $ 10.000 1|pub. 1707 En.29-v.en.29.

ESTA A LA VENTA EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES (SEGUNDO SEMESTRE) TOMO I EN RUSTICA JULIO - OCTUBRE DE 1973. PRECIO $ 17.000.00

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

CONSEJO DE EDUCACION BASICA Y SUPERIOR

Se emplaza al funcionario JULIO ETCHANDY SCASSO a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dra. María Rosa Mangarelli de Martín, Subdirectora Interventora.
8) (C. C.) 3|pub. 30213 En.29-v.en.31.

Se emplaza al funcionario OSVALDO PASCUAL a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dra. María Rosa Mangarelli de Martín, Subdirectora Interventora.
8) (C. C.) 3|pub. 30214 En.29-v.en.31.

CONSEJO DEL NIÑO
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
Cedulón

Emplázase a la Ayudante de Asistente Social de 5.a Interina, del Consejo del Niño, doña SARA PONIACHIK NEDZVEZCA de BEITLER, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819 del 3 de febrero de 1925 concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme a lo dispuesto por decreto del 15 de octubre de 1929 se reintegre dentro del tercer día a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, al desempeño de sus funciones ante las oficinas del Hogar Infantil N.o 1 del Consejo del Niño sito en la calle Dr. Luis Alberto de Herrera 3730 o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, ante dichas oficinas o ante el Departamento de Personal del Consejo del Niño, calle Piedras 482. — Montevideo, 27 de enero de 1975.
8) (C. C.) 3|pub. 30209 En.29-v.en.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Hospital "Vidal y Fuentes"

Se intima y se emplaza al Enfermero 1.o LUDOVICO BERDINO PATRON y Auxiliares de Servicio NELIDA IRIS PARADA de MASSA, ENRIQUE GRAFFIGNA y LADYS ECHEVERRIA para que se reintegren a ocupar sus cargos dentro del plazo de tres días hábiles o expongan los motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérseles por renunciantes.
8) (C. C.) 3|pub. 30216 En.29-v.en.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Sección Personal

El Decano Interventor resuelve: Convocar a aspirantes para la provisión interina —hasta provisión titular— con máxima duración del interinato al 31 de diciembre de 1975 de un cargo de Asistente de Química Inorgánica (Esc. II Grado 2) 20 horas semanales, cargo N.o 312 con plazo de inscripción hasta el día viernes 21 de febrero de 1975 a la hora 11.

Además de lo dispuesto en el artículo 6.o del estatuto del Personal Docente, sobre capacidad probada, idoneidad moral y notoria filiación democrática de los aspirantes, éstos deberán firmar al inscribirse, una declaración jurada de adhesión al sistema republicano representativo de Gobierno, instituído por la Constitución de la República. — Montevideo, 24 de enero de 1975.
8) (C. C.) 1|pub. 30212 En.29-v.en.29.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 14|75. Contratación de acarreos de mercaderías.
Apertura: 19 de febrero de 1975 a las 10 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 19 de febrero de 1975 a las 11 horas.
Lic. 15|75. Contratación de acarreos de mercaderías.
Apertura: 20 de febrero de 1975 a las 8 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de febrero de 1975 a las 9 horas.
Valor de cada pliego $ 300.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario vigente de las oficinas públicas.
12) (C. C.) 3|pub. 30211 En.29-v.feb.7.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA N.o 2|75
Carpeta N.o 27 75

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro C.I.F. Montevideo y|o plaza, de un aparato de Rayos X con destino al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes 1470; todos los días y horas hábiles.
La apertura de este llamado se realizará el día 26 de febrero próximo a las diez horas.
En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 10 y 30.
Valor del pliego de condiciones $ 2.300. — Montevideo, 23 de enero de 1974.
12) (C. C.) 8|pub. 30215 En.29-v.feb.7.

PROYECTO INTERNACIONAL ARGENTINO-URUGUAYO DE SALTO GRANDE

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Licitación Internacional SG 05

Transformadores, autotransformadores, inductores, descargadores.
Apertura de las propuestas: 16 de abril de 1975 a las 15 horas en Cerrito 264, 4.o piso, Buenos Aires, República Argentina, en presencia de los interesados que concurran al acto.
A partir del 15 de enero de 1975 la documentación puede ser consultada y adquirida todos los días hábiles en la dirección indicada de 9.30 a 12.30 y de 14.30 a 18 (hora argentina) o en Av. 18 de Julio 1730, 10.o, Montevideo, República Oriental del Uruguay, de 9.30 a 12.30 y de 14.30 a 18 (hora uruguaya).
Para participar en esta licitación es imprescindible haber adquirido previamente un juego completo de esta documentación, cuyo precio es de $a. 2.000.00 (dos mil pesos argentinos), en Buenos Aires, o $u. 430.000 (cuatrocientos treinta mil pesos uruguayos), en Montevideo.
Las propuestas deberán ser presentadas en las oficinas de esta Comisión, Cerrito 264 4.o piso, Buenos Aires, República Argentina y se recibirán hasta el día y hora de apertura establecidos más arriba.
12) (C. C.) 1|pub. 30217 En.29-v.en.29.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ADQUISICION DE ENTRE SEIS Y DIEZ MOTONETAS CON MOTORES DE 125 A 175 c.c.

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto llamar a licitación pública para la adquisición de entre (6) seis y 10 (diez) motonetas con motores de 125 a 175 c.c.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los mismos en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal donde podrán ser retirados dentro del horario hábil de oficina al precio de $ 10.000 (diez mil pesos).
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la mencionada Dirección, el día 7 de febrero de 1975 a la hora 10.
En caso de no presentarse un mínimo de tres oferentes a la hora indicada para el primer llamado, la apertura se realizará en segundo llamado el mismo día a la hora 10 y 30, con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, enero de 1975. — Mireya Javier de Orce, Directora de Secretaría.
12) (C. C.) 5|pub. 30208 En.29-v.feb.4.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 29 de enero de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

ALEJANDRO JOSE ALCIATURI, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Timbó 2625 y MERCEDES BEATRIS PROVENZZA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rondeau 2426.
LUIS ADRIAN ARRUTIA 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurúes 1249 y LILIAN MARIA FALCON, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Caramurúes 1249, (Cont.).
WILMAN OSVALDO DE LOS SANTOS, 38 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Centenario 3492, Apto. 4 y TERESA SOTO, 43 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Centenario 3492, Apto. 4.
BIENVENIDO ACOSTA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Senda 4890, B (Casavalle) y ELISA GLADYS LATORRE, 16 años soltera, empleada, oriental domiciliada Senda 4890, B (Casavalle).
EDUARDO NELSON DEGIORGIS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Espinillo 1321 y SELVA STIGLICH, 24 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1090.

OFICINA N.o 2

RUBEN BENITEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4265 A y MARGARITA MARIA ODRIOZOLA, 40 años soltera, maestra, oriental domiciliada Mercedes 1043.
ALEJANDRO KULBER CALVO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2463 e IRIS SILVA CERISOLA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3212.
SILVESTRE CARRAL, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Siripó 3316, Apto. 2 y LAURA EMMA BELLERATI 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Siripó 3316, Apto. 2.

OFICINA N.o 3

JUAN CARLOS CARRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2628, Apto. 7 e IRENE LUCIA CARLONE, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Raña 2667.
WINSTON FRANKLIN CANEPA 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4311, Apto. 4 y ELSA ALVAREZ, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Verdi 4311, Apto. 4.
ALBERTO RAIMUNDO CORREA 32 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado Evaristo Ciganda 1327 y LILIA ESTHER BOSCH, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Machado 1455.
ANDRES CASAL, 30 años, soltero panadero, español, domiciliado Burdeos 1772 y ESTHER SILVIA MODERNELL, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Pasaje Oficial 5759.
SERGIO CABRERA, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Caicobé 4037 y ALBA ROSA MACHADO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada E. Acevedo 1364.
CARLOS GUILLERMO CERVEÑANSKY, 21 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Cairo 3430 y EMMA FIERRO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1042.
MARCELINO JUSTO CISNERO, 42 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Avda. 30 Metros 4669 (Barrio Flores Sienra) y MARIA del ROSARIO FELIX, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 30 Metros 4669 (Barrio Flores Sienra).

OFICINA N.o 4

RUBENS EDGARDO FERNANDEZ, 20 años soltero, empleado, oriental domiciliado Salto 1027, Apto. 16 y ANA MARIA SAMANDU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1619, Apto. 12.

ROBERTO LOPEZ, 27 años soltero, obrero, oriental, domiciliado Pablo Zufriategui 971 y MARIA MAGDALENA SALARI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 815.

CARLOS ESTEBAN FERNANDEZ, 18 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Alta Tensión 3916 y MARIA LILIAN BAUTISTA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2895.

CARLOS ALBERTO FARIELLO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Plaza de los Olímpicos 4447 y MARIA ELENA LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4512.

USCHER LOSKIN, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. Artigas 3056 y MARIA CRISTINA ECHEVESTE 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida Centenario 3020, Apto. 3.

OFICINA N.o 5

HECTOR GUADAIR GIL, 24 años soltero, obrero, oriental, domiciliado Bélgica 2183 y MARIA LUISA BORBA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 s n

CARLOS OMAR GOMEZ, 25 años soltero, empleado, oriental domiciliado Cotopasí 3783, bis y CRISTINA RAQUEL BERRUTTI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Laureles 178.

PEDRO GARBACIAUSKAS, 49 años, viudo, matricero, lituano, domiciliado Montero Vidaurreta 1038 y JULIA LARROSA 46 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 1038.

HUGO EUGENIO GASDIA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3718 y MARIA TERESITA FERNANDEZ, 25 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Revuelta 4432.

SABATENO GIANNONI, 52 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Gualeguay 3439 y AIDA GLADYS BARBARITO, 39 años, soltera, oriental domiciliada Gualeguay 3411.

EVARISTO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Suecia 1839 y MARIA ROSA CABRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Los Naranjos 1462.

ENRIQUE REGINO JOSE GARCIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado doctor José Irureta Goyena 2821 y MARTHA SHIRLEY FLORES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3576.

ANGEL FERNANDO ISOPO, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Smidel 3171 y MARIA de LOURDES BENTANCOR, 17 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Vicenza 2733, Apto. 2.

JOSE WILSON GUERRA, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ignacio Bazzano 4142 y GRACIELA BORGES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ramírez 4251.

OFICINA N.o 6

FERNANDO MARTIN, 50 años, viudo empleado, español, domiciliado Arenal Grande 1568 y GLADYS JULIETA DOVAT, 46 años, viuda, hacendada, oriental, domiciliada Doctor Magested 1711.

NELSON HORACIO MAZZONI, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Japón 2132 y NELLY HILDA ALVAREZ, 26 años divorciada, obrera, oriental, domiciliada, Japón 2132.

JOSE ANTONIO MACCIO, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1621, Apto. 4 y MARIA AIDA BETANCURT, 24 años soltera, obrera, oriental, domiciliada San Martín 51 A, Apto. 1 (Paso Carrasco).

HECTOR LUIS MARASCO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Piribeluy 5080 y GRACIELA CLAVIJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Piribebuy 5080.

ITALO FERNANDO MILA ALONSO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Calle 12 N.o 2628 y BLANCA MARIA BROCHEN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje 1 N.o 188.

OFICINA N.o 7

JOSE ANTONIO PAMPIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1560 Apot. 502 y MARIA CRISTINA DEL PUERTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1724, Apto. 114.

RUBENS MARIO PUIG, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 712 y MARIA del CARMEN MARQUEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lima 1388.

RICARDO QUINTAN 18 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Pedro Cosio 2293, Apto. 2 y SELVA RAQUEL ACOSTA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Campoamor 4853.

EDUARDO PRADO 32 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Sangrilá (Canelones) y MARTHA DINORAH MONTEDONICO 30 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Sangrilá (Canelones).

ROBERTO MANUEL PATIÑO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1775 y ADRIANA ARACELI LENS, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada La Paz 1845.

JUAN CARLOS PEREIRA 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yucutujá 1321 y ANA MARIA ANDRADA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yucutujá 1321.

JOSE MARIA PIÑEIRO, 29 años, soltero operario, oriental, domiciliado Elbio Vidal 3221 y NANCY RAQUEL RAYMOND, 17 años, soltera, oriental domiciliada Calle B número 3980 (Manga)

OFICINA N.o 8

MIGUEL del MAR RODRIGUEZ, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3509 y NELSA BEATRIZ NUÑEZ, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Francisco Plá 4026, Apto. 2.

MIGUEL ANGEL RUBIM 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Figurita 2833 Apto. 1 y MARIA CRISTINA BALLA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Máximo Gómez 4243.

JUAN RAJCOK, 50 años, divorciado capataz de obra, checoslovaco, domiciliado Pampas 2113 y MARA CARDOZO, 46 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Marcelino Sosa 2215, Apto. 2.

CARLOS MARIA ZUCOTTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Basagoti 4386 y MARIA DEL CARMEN ALICIA FERRO 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cagancha 2061.

GUILLERMO MANUEL SOBRINO, 30 años, divorciado, tornero mecánico, oriental, domiciliado Canelones 946 y MIRTA SOFIA IMPAGLIAZZO, 29 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Verdi 4581

OFICINA N.o 9

JUAN BAUSTISTA SASTRE, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1105 y CORINA BENJAMINA SOLANO 43 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Salto 1053, Apto. 001.

LUIS FRANCISCO SEVERINO, 29 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Pérez Gomar 4345 y ANABELLA MIRTHA LUACES, 25 años, soltera, vendedora oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1557, Apto. 1.

JUAN ALBERTO SEMENTA, 20 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Enrique Castro 3860 y MARIA ROSA VIVONA, 18 años soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4233, A.

OFICINA N.o 10

PEDRO VIVONA 17 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Granaderos 4233 y MARIA ANTONIA IMBRIAGO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hum 3671.

DONATO EDUARDO URBAN 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Galicia 1480 y ESTELA MARY MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 828.

HUGO ELISEO NOVAS 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Pasagoyti 3973 y MIRTHA LILLIAN NUÑEZ, 23 años, soltera oriental, domiciliada José Olmedo 40242.

JACOBO OPER, 35 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado La Paz 2317 y MARIA ZULLY MOLINARI, 23 años, soltera oriental, domiciliada La Paz 2317.

JORGE ROBERTO RAUL NAZAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ecuador 1905 y MIRTHA ISABEL SANTINI 17 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1864, Apto. 1.

RICARDO RAUL TARELA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 3764 y ALBA GLADYS PISANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3650.

OFICINA N.o 11

ANDRES LEON PABLO ADOLFO DI SEGNI, 27 años, soltero, escribano, italiano domiciliado Santiago Rivas 1487 y MARIA GRAZIELLA RUBINI, 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1005 Apto. 105.

14) $ 1.800 3|pub. v.en.31.

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1974

NOVIEMBRE

ARTIGAS

1.a Sección —

Pedro Difieri, 20 años, soltero, militar, oriental y Mary Raquel Brum, 13 años, soltera, oriental.

Julio Walter Severo, 18 años, soltero, empleado, oriental y Eva María Costa, 19 años, soltera oriental.

Juan Pablo Bertolio, 49 años, soltero, empleado público, oriental y Arací Núñez, 48 años ,soltera, peluquera, oriental.

Hugo Wilner López, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Miriam Griselda Carvalho, 27 años, soltera, comercio, oriental.

Ronato Antonio Azambuya ,21 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Nelly Díaz, 19 años soltera, maestra, oriental.

Alejandro Juvenal, 73 años, soltero, retirado militar oriental y Antonia Silva, 75 años, soltera oriental.

Vilmar Perera, 23 años ,soltero, empleado público, oriental y Myriam Renée da Silva, 23 años soltera, comrecio, oriental.

José Franco, 29 años, soltero, empleado, oriental y Mary Lilián Romero, 18 años, soltera, oriental.

Nelson Ariel Carballo, 30 años, soltero, empleado, oriental y Susana Teresita de Oliveira Fadeira, 20 años, soltera, maestra, oriental.

Rudy Denis Amaral, 20 años, soltero, carpintero, oriental y Liber Concepción Pacheco, 21 años, soltera, oriental.

José Carlos da Silva, 26 años, soltero, enfermero, oriental y Loreley Soledad Franco, 20 años, soltera, oriental.

Héctor Santos Gómez, 44 años, soltero, policía, oriental y Marlene Tejeira, 27 años, soltera, oriental

Héctor María Rodríguez, 43 años, soltero, empleado, oriental y Noemí Fernández, 31 años, soltera, modista, oriental.

Carlos María Olivera, 23 años, soltero, operario, oriental y Graciela Paiva, 22 años, soltera, profesora, oriental.

Rubinson Pintos, 21 años, soltero, empleado, oriental y María de Lourdes Rodríguez, 18 años soltera, estudiante, oriental.

José Carlos Lara Uhaldo, 21 años, soltero, agricultor, brasileño y Cristina Raquel Damasco, 20 años, soltera, oriental.

Angel Luis Antona, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Celia Teresita Pivetta, 23 años, soltera, maestra, oriental.

Wilney da Silva, 24 años, soltero, policía, oriental y Nidia Cabral, 22 años, soltera, oriental.

Benjamín Castro, 48 años, soltero, jornalero, oriental y María Celeste Costa, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Hugo Rodríguez, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Rosa López, 18 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Sergio Gnatenco, 20 años, soltero, agricultor, oriental y Sandra Lúcia de Brito Amaral, 22 años, soltera, brasileña.

Dorival Alvez, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Mabel Clementina Silva, 34 años, soltera oriental.

Marcos Carvallo, 28 años, soltero, empleado, oriental y Sonia Teresita Besil Vidal, 18 años, soltera, oriental.

CANELONES

3.a Sección —

Olidoro Inocencio Díaz, 51 años, viudo, chofer, oriental y Elizabeth Zanone, 32 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Walter Raúl Santos, 42 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa Haider De León, 21 años, soltera, oriental.

Héctor Aníbal Albano, 20 años, soltero, empleado, oriental y María Rita De Armas, 19 años, soltera, empleada, oriental.
Juan Carlos Chiappara, 24 años, soltero, empleado oriental y María Elizabeth da Roza 20 años, soltera, oriental.
Donato Nasuto 25 años soltero, agricultor, italiano y Stella Mary Santana, 19 años, soltera oriental.
Alberto Ceferino Morales, 19 años, soltero, chofer oriental y María Inés Silvera, 20 años, soltera, oriental.
Juan Angel Ramón Peluffo, 20 años, soltero, agricultor, oriental y Nidia Isabel Magdalena Panizza 20 años, soltera, oriental.
Alvaro Marquez, 61 años, divorciado, alambrador, oriental y Alejandrina Bardecio 67 años, soltera, pensionista, oriental.
Domingo Pascual Disiervi, 24 años, soltero, chofer, oriental y Cristina Amalia García, 15 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Hilton Clen Fagúndez, 26 años, soltero, empleado, oriental e Iris Carolina Arreche, 23 años, soltera, oriental.
Héctor Reneé Pereira, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Rosalía Cal Acuña, 17 años, soltera, oriental.
Leonardo Gustavo Inzaurralde, 26 años, soltero, ex agrario, oriental y María Susana Valentín, 27 años, soltera, empleada, oriental.
Luis Alberto Sunino 21 años, soltero, empleado, oriental y Miriam Zulema Lara, 18 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Ernesto Hugo Fassanello, 20 años, soltero, chófer, oriental y Reina Auristela Rabelo, 19 años, soltera, oriental.
Julio César Robaina 23 años, soltero, empleado oriental y María Tomasa Fernández, 23 años, soltera, oriental.
Rumir Daitan Parrilla, 31 años, soltero, agricultor oriental y Teresita María Rivera, 29 años, soltera, oriental.
Oscar Wáltinson Robaina, 25 años, soltero, industrial, oriental y Juana Albéniz, De León 22 años, soltera, oriental.
Walter Nibal Alfaro, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Reina Gladys Martínez, 25 años, soltera, oriental.
Jacinto Larrosa, 30 años, soltero, maestro, oriental y María Teresa Martínez, 29 años soltera, empleada oriental.

14.a Sección —

Francisco Javier Soca, 26 años, soltero, empleado, oriental y Mabel María Martínez, 18 años, soltera, oriental.
Nelson Fredy Pérez, 25 años, soltero, agricultor oriental y Laura Mengod, 18 años, soltera oriental.
Luis Alberto López, 34 años, soltero, agricultor, oriental y María Irene Ramos, 22 años, soltera, oriental.
Isaac Barreto, 25 años, soltero, empleado oriental y Celta Suney Perciante, 21 años, soltera, oriental.
Ruben Walter Rodríguez, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Gloria Nancy Salcedo, 16 años, soltera, oriental.
Líber Umberto Ramos 31 años, soltero, agricultor, oriental y Marta Irene Camejo, 29 años, soltera, oriental.
Ruben Aldo Delgado, 26 años, soltero, comerciante, oriental y María Cesárea Piñatares, 23 años, soltera, peluquera, oriental.
Edelmiro Loma, 30 años, soltero, comerciante, español y María Cesla Rosario López, 37 años, soltera, doméstica, española.
Mario Fredy González 24 años, soltero, agricultor, oriental y Raquel Rodríguez, 15 años, soltera, oriental.

Julio Eduardo Palleiro, 33 años, soltero, avicultor oriental y María Julia Martínez, 30 años, soltera, oriental.

15.a Sección —

José Cono Costa, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Emilsen Ramona Luzardo, 22 años, soltera, oriental.
Gualberto Machín, 24 años, soltero, agricultor oriental y Alba Nelly Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.
Ruben Heraclio Guadalupe, 31 años, soltero, agricultor oriental y Ene Anavel Cuadro, 26 años, soltera, oriental.

16.a Sección —

Carlos Armando Curbelo, 20 años, soltero, mozo, oriental y Ana María Ala, 18 años soltera, oriental.
Pablo Medina, 41 años, divorciado, jornalero, oriental e Iria Motta, 37 años soltera, empleada, oriental.
Humberto Nery Sosa, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Modesta Sánchez, 39 años soltera, empleada, oriental.
Ramón Rodríguez, 51 años, soltero, comerciante, argentino y Rosa Argentina Tosoni, 59 años, viuda, argentina.
Héctor Luis Egañas, 21 años, soltero, empleado, oriental y Flavia Margarita Martorell, 22 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Galván, 17 años, soltero jornalero oriental y Celina Saravia Vasconcellos, 17 años, soltera, oriental.
Clementino Núñez, 25 años, soltero militar, oriental y María del Carmen Arias, 21 años, soltera, oriental.
José Roberto Fernández, 29 años, divorciado, empleado oriental y Mirtha Lylián Quintana, 22 años, soltera, empleada, oriental.
Carlos Luis Baillo, 22 años, soltero, empleado, oriental y Yeisa Nair Caneva, 20 años, soltera, estudiante, oriental.
Ruben Darío Hernández, 28 años, soltero, empleado, oriental e Iris Olga Sire, 23 años soltera, empleada, oriental.
Osmar Carbonell, 24 años, soltero, pintor, oriental y Stella Maris Martínez, 17 años, soltera, oriental.
Ramón Fabrio Mora, 44 años, soltero, empleado, oriental y Hedilberta Da Silva 50 años, soltera, oriental.
Pedro Marcos González, 22 años, divorciado, jornalero, oriental y Lilián Beatriz Ayala, 19 años, soltera, oriental.

CERRO LARGO

1.a Sección

Jesús Eugenio Silva, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Beatriz Gutiérrez, 19 años, soltera, oriental.
Luciano Bardallo, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Paulina Alvarez, 16 años, soltera, oriental.
Santiago Adán Camaño, 23 años, soltero, empleado, oriental y Elia María Cirión, 19 años, soltera, oriental.
Roberto Rosa, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Antonia Morales, 19 años, soltera, oriental.
Arnoldo Rodríguez, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Adiles Lucas González, 18 años, soltera, oriental.
Felipe Aníbal Bica, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Clara Catalina Suárez, 35 años, soltera, oriental.
Gerardo Germán Acuña, 20 años, soltero, jornalero, oriental.
rc, jornalero, oriental y Mirián Cabrera, 18 años, soltera, oriental.
Alberto Carmelo Iglesias, 23 años, soltero, jornalero, oriental e Iris Isabel Cuadro, 18 años, soltera, oriental.
Carlos Pintos, 28 años, soltero, hacendado, oriental y Graciela Estel Novo, 17 años, soltera, oriental.

José Luis Rivero, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Inés Morales, 17 años, soltera, oriental.
Hugo Freddy Junguitu, 22 años, soltero, empleado, oriental y Mabel Teresita Rodríguez, 22 años, soltera, maestra, oriental
José Curbelo, 16 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Morales, 17 años, soltera, doméstica, oriental.
Antonio López, 42 años, soltero, jornalero, oriental y Modesta Fernández, 25 años, soltera, oriental.
Octacilio Ibáñez, 42 años, soltero, jornalero, oriental y Jacinta Hernández, 39 años, divorciada, oriental.
José Roberto Rodríguez, 21 años, soltero, comercio, oriental y María Lourdes Martínez, 19 años, soltera, oriental.
Sergio Edmundo Díez, 19 años, soltero, jornalero, oriental y María Dixiana Carballo, 29 años, divorciada, maestra, oriental.
José Darwin Silvera, 26 años, soltero, carpintero, oriental y Olga Gladys Olivera, 23 años, soltera, oriental.
Juan Ramón Marichal, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Santana años, soltera, oriental.
Máximo Adair Martínez, 25 años, soltero, militar, oriental y Shirley Nancy Gómez, 17 años, soltera, oriental.
Jesús Peña, 19 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Niria Flores, 18 años, soltera, oriental.
José Alberto Pereira, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Nieves Camargo, 42 años, soltera, oriental.
Carlos Alfredo Torres, 19 años, soltero, policía, oriental y Luisa María Saliba, 18 años, soltera, oriental.
Juan José Rodríguez, 36 años, divorciado, jornalero, oriental y Ana María Lemos, 26 años, soltera, oriental.
Germán Farías, 46 años, divorciado, empleado, oriental y Gliceria Alsema Morales, 37 años, soltera, brasileña.
Feliciano Rodríguez, 65 años, divorciado, jornalero, oriental e Iracema Ferreira, 51 años, soltera, oriental.
Jorge Rogelio Garrido, 21 años, soltero, mecánico, oriental y Zuly Mireya Bidagui, 18 años, soltera, oriental.
Emir Alejandro Sosa, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Elia onzález, 25 años, soltera, oriental.
Hugo Alfonso Abelenda, 42 años, soltero, hacendado, oriental y Floricia Elida Rivero, 31 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Andrade, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Rosa González de Mesquita, 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección

Walter Homero Siqueira, 31 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Rodríguez, 15 años, soltera, oriental.
Oscar Ledesma, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Magdalena Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

COLONIA

1.a Sección

Juan Manuel Astor, 33 años, soltero, empleado, oriental y María Cristina Ramírez, 25 años, soltera, docente, argentina.
Luis Alberto Fernández, 24 años, soltero, empleado, oriental y Graciela Nilda Boccagui, 20 años, soltera, oriental.
José Héctor Antonaqui, 21 años, soltero, viticultor, oriental e Irma Inés Abbona, 21 años, soltera, oriental.
Eugenio Torres, 37 años, soltero, empleado, oriental y Nelsa Fostel, 29 años, soltera, modista, oriental.

Milton Ramón Cabrera, 22 años, soltero, empleado, oriental y Sonia Luquitanelli, 20 años, soltera, empleada, oriental.

Víctor Manuel Negrín, 63 años, viudo, jubilado, oriental y Nélida Esther Grumet, 55 años, soltera, pensionista, oriental.

Carlos Ega Baldi, 36 años, divorciado, comercio, oriental y Carmen Luquitanelli, 32 años, divorciada, empleada, oriental.

Roberto Valcheff, 34 años, soltero, agricultor, oriental y Mabel Hernández, nández, 29 años, soltera, oriental.

Wáshington Faber, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Mabel Colo, 17 años, soltera, oriental.
años, soltera, oriental.

Walter Chaurie, 26 años, soltero, empleado, oriental y Adela Carro, 19 años, soltera, empleada, oriental.

Henry Geymonat, 21 años, soltero, militar, oriental y Elba Franco, 27 años, soltera, oriental.

Rinaldo Lucarelli, 21 años, soltero, soldador, oriental y Margot Lang, 23 años, soltera, oriental.

Hugo Héctor Sarragúa, 28 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Viera, 28 años, soltera, oriental.

José Gervasio Guerrero, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Jorgelina Villarreal, 44 años, divorciada, empleada, oriental.

Edilio Núñez, 26 años, soltero, militar, oriental y Graciela Pereyra, 19 años, soltera, oriental.

Carlos Daniel Vuoso, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Cristina Rita Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

Elder Ramón Francio, 26 años, soltero, empleado, oriental y Ana Esther Gatti, 22 años, soltera, empleada, oriental.

Néstor W. Arenas, 19 años, soltero, empleado, oriental y Elena Antenucci, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Pedro Emilio Airaldo, 21 años, soltero, empleado, oriental y Alba Luz Méndez, 15 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Luis Alfredo Félix Armand Ugon, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Berta Catalina Domínguez Felix, 33 años, soltera, oriental.

Waldemar Cabral Abelando, 21 años, soltero, comerciante, oriental y Rosarito Beatriz Carballo Elms, 19 años, soltera, oriental.

Héctor Guzmán Denoda Martínez, 20 años soltero, agricultor, oriental y Otilia Rita Pino Calistro, 18 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Guillermo Pilar Reina, 50 años, soltero, jornalero, oriental y Lila Elsa Vargas, 45 años, divorciada, oriental.

Victoriano Miguel Ramírez, 23 años, soltero, empleado, oriental y Graciela M.a de los Angeles Colotta, 21 años, soltera, estudiante, oriental.

Walter Nelson Colmán, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Bacigalupe, 22 años, soltera, oriental.

Ricardo Próspero Chaparro, 20 años, soltero, empleado, oriental y Susana Esther Mazzoli, 19 años, soltera, estudiante, oriental.

Teófilo Ibáñez, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Gloria Mabel Lanzác, 28 años, viuda, empleada, oriental.

Ruben René Carmona, 23 años, soltero, empleado, oriental y Marlene Ethel Crespo, 18 años, soltera, empleada, oriental..

Juan Carlos Santamaría, 25 años, soltero, empleado, oriental y Estela Mary Ortiz, 21 años, soltera, oriental.

Adolfo Omar Porciúncula, 23 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Ferrari, 24 años, soltera, empleada, oriental.

Juan Eduardo Monzón, 20 años, soltero, empleado, oriental y Stella Maris Garepe, 18 años, soltera, oriental.

José Luis Sallé, 26 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Franggi, 19 años, soltera, empleada, oriental.

Luis Alberto Carrizo, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Estela Campot, 17 años, soltera, oriental.

Daniel Alfredo Veiro, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Lilia Esther Pesce, 25 años, soltera, oriental.

Roberto Cajes, 27 años, soltero, albañil, oriental y Gladys Mabel Bidart, 19 años, soltera, oriental.

Alexis Huber Torres, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Estela Margot Poletti, 15 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Arnoldi, 22 años, soltero, empleado, oriental y Julia Inés Morales, 16 años, soltera, empleada, oriental.

7.a Sección —

Nelson Fernando Debenedetti, 21 años, soltero, albañil, oriental y Vilma Fanny Hernández, 19 años, soltera, oriental.

Ramón Julio Couget, 55 años, soltero, agricultor, oriental y Delia Medero, 45 años soltera, oriental.

8.a Sección —

Wáshington Omar Salvo, 26 años, soltero, pintor, oriental y Martha Ethel Gómez, 27 años, soltera, oriental.

Jesús Alberto Torres, 22 años, soltero, carpintero, oriental y Rita Hortencia Chialvo, 19 años, soltera, oriental.

Luján Soria, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Esther Torres, 42 años, soltera, oriental.

Andrés Antonio Mendieta, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Estela Mary Sampedro, 25 años, soltera, oriental.

Jorge Enrique Bianchi, 30 años, divorciado, comerciante, oriental y Susana María del Huerto de Castro, 27 años, soltera, escribana, oriental.

10.a Sección —

Néstor Omar Viera, 33 años soltero agricultor, oriental y Blanca Edelweis Calero, 34 años, soltera, oriental.

Juan José Luzardo, 25 años, soltero, industrial, oriental y Mireya Isabel Borgas, 21 años, soltera, oriental.

Néstor Alfredo Cárdenas, 26 años, soltero, oriental y Mabel María Hernández, 20 años, soltera, oriental.

Hugo Alberto Ferryra, 21 años, soltero, mecánico, oriental y María Antonia Apponi, 18 años, soltera, oriental.

Horacio Simón Burger, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Julia Amalia Berger 24 años, soltera, tejedora, oriental.

Héctor Emir Gómez, 25 años, soltero, empleado, oriental y Reyna Aurora Hunkeler, 19 años, soltera, oriental.

Ovidio Dante Velázquez, 21 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Mabel Núñez, 19 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Feliciano Noel Bone, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Delia Schenk, 19 años, soltera, oriental.

Ruben Rafael Vitalis, 28 años, soltero, jubilado, oriental y Laura Renée Ruiz, 23 años, soltera, oriental.

DURAZNO

4.a Sección —

Juan Alberto Fontes, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Aída Iris Martínez, 23 años, soltera, oriental.

Extracio Cardozo, 67 años, soltero, jubilado, oriental y Célica Elena Fonseca, 43 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Wáshington Hebert Guerra, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Marita Antonia Etcheverría, 22 años, soltera, oriental.

Miguel Aramendi, 19 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Lira Fernández, 17 años, osltera, oriental.

Alfredo Berrondo 64 años, viudo, comerciante, oriental y Teresa Saturnina Rodríguez, 43 años, soltera, oriental.

FLORES

1.a Sección —

Richard Paoul Rodríguez, 18 años, soltero, empleado, oriental y Graciela Molina, 18 años, soltera, oriental.

Néstor González, 24 años, soltero, empleado, oriental y Marianela Carballo, 21 años, soltera, oriental.

Raúl Miguel Cabrera, 20 años, soltero, empleado, oriental y María Araceli Jaureguy, 18 años, soltera, oriental.

Felizx Tulio de Arrascaeta, 19 años, soltero, militar, oriental y María Ester Camacho, 19 años, soltera, oriental.

Gualberto Zurdo, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Esther Larrea, 17 años, soltera, oriental.

Eufemio Miguel Angel Banega, 27 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Marys Vázquez, 21 años, soltera, oriental.

Rúben René Robledo, 23 años, soltero, empleado, oriental y Deolinda Molina, 19 años, soltera, oriental.

Eduardo Ricardo Carrato, 34 años, soltero, jornalero, oriental, y Martha Mabel Lemos, 27 años, soltera, oriental.

Nelson Walter Urbeltz, 20 años, soltero, militar, oriental y Margarita Renée Gasañol, 18 años, soltera, oriental.

Carlos Nelson González, 33 años, divorciado, empleado, oriental y Blanca Esther Brun, 23 años, soltera, oriental.

Germán Rodríguez, 46 años, divorciado, jornalero, oriental y Noely Margarita Alsúa, 36 años, divorciada, oriental.

Roque Osiris Alvarez, 16 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta Elisabet Britos, 22 años, soltera, oriental.

Juan Alberto Harguindeguy, 19 años, soltero, empleado, oriental y Stella Maris Yriondo, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Nelson Julián Molina, 20 años, soltero, militar, oriental y María Zulema Villagrán, 20 años, soltera, oriental.

Mario Leopoldo Maffei, 20 años, soltero, empleado, oriental y María Del Carmen Cáceres, 19 años, soltera, oriental.

Huber Eduardo Gómez, 23 años, soltero, militar, oriental y Rosa Celeste Tapia, 23 años, soltera, oriental.

Isidoro Tomás Pedreira, 19 años, soltero, empleado, oriental y Graciela Ramona Pinto, 17 años, soltera, oriental.

Daniel Priano, 26 años, soltero, pintor, oriental y María Cristina Fernández, 20 años, soltera, oriental.

FLORIDA

2.a Seción —

Horacio Justo Manzione Fernández, 26 años, soltero, comercio, oriental y Patricia Ofelia Techera Armengo, 18 años, soltera, oriental.

Hugo Guadier Rodríguez Bertolotti, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Jua-

na Nelba Marichal Sala, 22 años, soltera, oriental.
Hipólito Angel Farías Pratto, 29 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Piñ. Olmos, 22 años soltera, oriental.
Juan Carlos Corrales Vignotti, 40 años, divorciado, jornalero, oriental y Alba Nélida Robaina Fernández, 32 años, soltera, oriental.
Felipe Aníbal Flores, 25 años, soltero, comerciante, oriental y Graciela Irisley Díaz Díaz, 23 años, soltera, oriental.
Santa María Ballesteros Reyes, 27 años, soltero, empleado, oriental y Sirley Antonia Randuvinich González, 26 años, soltera, oriental.
Edison Ivo Rodríguez Estévez, 20 años, soltero, agricultor, oriental y Elsa Raquel Tremezana Martínez, 20 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Mario Roberto Scabino Silva, 21 años, soltero, empleado, oriental y Luz del Alba Bonilla Plaza, 19 años, soltera, empleada, oriental.
Hugo Washington Pereira Acosta, 27 años, soltero, empleado, oriental y Alba Esmalia Estévez Mondutey, 28 años, soltera, empleada, oriental.
Hermenegildo Luis Sosa Vega, 43 años, divorciado, empleado, oriental y Lola Levcovich Mauber, 34 años, divorciada, oriental.

11.a Sección —

Roberto Fernando Galand, 21 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Margarita Martillano, 20 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Héctor Ismael González Grene, 24 años, soltero, comerciante, oriental y María del Carmen Cabrera Sequeira, 25 años, soltera, oriental.
Angel Olivera Ríos, 44 años, soltero, empleado, oriental y Mayder Pacheco Frontera, 29 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Carmelo José Otero, 44 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Villar, 44 años, divorciada, oriental.
Francisco Silva, 30 años, soltero, jornalero, oriental y María Celia Hernández, 17 años, soltera, oriental.
Claudio Echeverry, 27 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Aguilar, 23 años, soltera, oriental.
Heber Eduardo Matiaude, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Sonia Esmeralda Hernández, 21 años, soltera, oriental.

LAVALLEJA

2.a Sección —

Juan Francisco Micheltorena Arrosa, 43 años, soltero, hacendado, oriental y Adib Blanchet Silvia Rosa, 42 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Walter Eloy Ocampo, 24 años, soltero, albañil, oriental y Stella Esmeralda Núñez, 19 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Aniceto Ramón Patrón, 26 años, soltero, empleado, oriental y Mabel Casuriaga, 24 años, soltera, empleada, oriental.
Manuel Quito Sena, 29 años, soltero, empleado, oriental y Marta Noemis Ayala, 19 años, soltera, empleada, oriental.
Wilfredo Frachia, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Irma Acosta, 26 años, soltera, empleada, oriental.

12.a Sección —

Heber Roberto Casaravilla Montes de Oca, 41 años, soltero, comerciante, oriental y Clotilde Jattar Martínez, 26 años, soltera, oriental.

MALDONADO

1.a Sección —

Néstor Darwin Caballero, 20 años, soltero, militar, oriental y Martha Elizabeth Souza, 16 años, soltera, oriental.
Luis Humberto Silveira, 33 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Silveira, 29 años, divorciada, oriental.
Pedro del Puerto, 18 años, soltero, mecánico, oriental y Graciela Carrasco, 16 años, soltera, oriental.
Jorge Washington Maltach, 37 años, soltero, comerciante, oriental y Helga Jungeblut, 25 años, soltera, empleada, oriental.
Ruben Ariel Aramburu, 32 años, soltero, empleado, oriental y Leticia Susana Acosta, 24 años, soltera, oriental.
Ricardo Vejar, 53 años, viudo, jubilado, chileno y Leolinda Dos Santos, 44 años, viuda, comerciante, brasileña.
Juan Carlos Sosa, 18 años, soltero, empleado, oriental y Yula Esther Machado, 33 años, soltera, oriental.
Celestino Balzabio Pereira, 19 años, soltero, militar, oriental y Alicia Rodríguez, 14 años, soltera, oriental.
Roberto Herve Bentancour, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Juana María Silveira, 24 años, soltera, oriental.
Amado Alberto Fernández, 26 años, divorciado, empleado, oriental y Sylvia María Tellechea, 21 años, soltera, oriental.
Darío Martínez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Hortencia Marina Silva, 32 años, soltera, empleada, oriental.
Juan Angel Corales, 24 años, soltero, empleado, oriental y Adela Quináz, 23 años, soltera, modista, oriental.
Waldorf González, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Blanca Abeijón, 19 años, soltera, oriental.
Eduardo Rademar Ramos, 30 años, soltero, empleado, oriental y Julia Balerio, 32 años, soltera, oriental.
Gonzálo Pérez, 23 años, soltero, comercio, oriental y Raquel Alvarez, 21 años, soltera, empleada, oriental.
Ernesto Leo Paicardo Nealón, 64 años, viudo, comercio, argentino y María de los Angeles Lasuen, 63 años, viuda, española.
Rubens Darío Rosano, 17 años, soltero, empleado, oriental y Norma Pagola, 18 años, soltera, oriental.
Ruben Andrés Servetto, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Shirley Alvira, 18 años, soltera, oriental.
Juan Angel Cardinal, 44 años, divorciado, jornalero, oriental y Myriam Araceli de León, 25 años, soltera, oriental.
Humberto Lázaro Lemos, 43 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Caraballo, 51 años, soltera, oriental.
Carlos González, 44 años, soltero, empleado, oriental y María Aurora Díaz, 38 años, soltera, empleada, oriental.
Darwin Esteban Parodi, 30 años, soltero, estudiante, oriental y Angela María Amador, 17 años, soltera, estudiante, oriental.

2.a Sección —

Leonardo Cardoso, 16 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Méndez, 16 años, soltera, oriental.
Marcos Guerra, 65 años, divorciado, empleado, oriental y María Ascención Maurente, 66 años, divorciada, jubilada, oriental.

Alejandro R. Viera, 23 años, soltero, gastronómico, oriental y Liriley Espino, 28 años, soltera, empleada, oriental.
Heber Giagnacovo, 27 años, soltero, empleado, oriental y Doris Susana Silvera, 19 años, soltera, oriental.
Hebert Correa Sosa Núñez, 20 años, soltero, empleado, oriental y Francia Sosa Núñez, 19 años, soltera, oriental.
Luis Viroga González, 24 años, soltero, empleado, oriental y Estela M. Pérez Ramos Tejera, 21 años, soltera, oriental.
Héctor Rijo, 23 años, soltero, empleado, oriental y Adriana María Larrosa, 18 años, soltera, estudiante, oriental.
Exequiel Martínez, 26 años, soltero, chofer, oriental y María Cristina Olivera, 18 años, soltera, oriental.
Víctor De León, 20 años, soltero, empleado, oriental y Margarita Guerra, 16 años, soltera, oriental.
Angel Pereira, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Gloria M. Herón, 23 años, soltera, oriental.
Ruben D. Núñez, 34 años, divorciado, comerciante, oriental y Marina Olivera, 27 años, soltera, comerciante, oriental.
Miguel Núñez Correa, 27 años, soltero, productor rural, oriental y María del Rosario de León, 27 años, soltera, docente, oriental.
Miguel Vega, 75 años, soltero, jubilado, oriental, y Virginia Olsina, 64 años, viuda, jubilada, oriental.
Saúl Fermín Ovidio Dutra, 21 años, soltero, profesor, oriental y Ana María Alvarez Alvarez, 20 años, soltera, profesora, oriental.
Juan José Matteo Abal, 27 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Núñez de León, 25 años, soltera, empleada, oriental.

4.a Sección —

Jorge Antonio Huelmo Jocua, 33 años, divorciado, bancario, oriental y Brunilda Rosa Pereira Pérez, 27 años, soltera, partera, oriental.

PAYSANDU

1.a Sección —

Rafael Bueno, 20 años, soltero, jornalero, oriental y María Inés Ojeda, 16 años, soltera, oriental.
Oscar Omar Benítez, 23 años, soltero, policía, oriental y Graciela Tomasa Sosa, 21 años, soltera, oriental.
Daniel Omar Mannise, 25 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Esther Rodríguez, 23 años, soltera, empleada, oriental.
Raúl Eduardo Brazeiro, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Elvinda Francolino, 26 años, soltera, estudiante, oriental.
Jorge Roberto Luberiaga, 18 años, soltero, empleado, oriental y Griselda Margot Alegre, 19 años, soltera, oriental.
Juan José Yejas, 22 años, soltero, militar, oriental y Ledis Petronila Vera, 23 años, soltero, oriental y Ledis Petronila Vera, 23 años, soltera, oriental.
José Daniel da Silva, 24 años, soltero, carpintero, oriental y Milca Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.
Didamar Borges, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Susana Violeta García, 23 años, soltera, oriental.
Ricardo María Rosano, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Erminda Hortencia Benítez, 18 años, soltera, empleada, oriental.
Eduardo Caraballo, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Gloria Estela Perfecto, 26 años, soltera, oriental.
Miguel Angel de los Santos, 20 años, soltero, empleado, oriental y Graciela González, 16 años, soltera, oriental.

Luis Leonardo López, 20 años, soltero, electricista, oriental y Carmen Dionisia Mendieta, 16 años soltera, oriental.

2.a Sección —

Juan Bosco González, 28 años, soltero, mecánico, oriental y Estela Cotto, 29 años, divorciada, oriental.
Hugo Antonio Rodríguez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Keitel Dunguer Pereira, 23 años, soltera, empleada, oriental.
Jorge Juan Giossa, 26 años, soltero, carpintero, oriental y María del Carmen Mayes, 23 años, soltera, modista, oriental.
René Ismael Salvatierra, 30 años, divorciado, comerciante, oriental y Ana María Mawad, 31 años, soltera, oriental.
Carlos Serafín Maldonado, 59 años, soltero, jubilado, oriental y Carmen Esther Monzón, 62 años, viuda, oriental.
Pedro Rogelio Bouzenard, 47 años, soltero, ganadero, argentino y Estela Irma Erne, 40 años, soltera, peluquera, oriental.
Eusebio Borjas, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Stella Maris Simean, 22 años, soltera, oriental.
Omar Miños, 20 años, soltero, estudiante, oriental y Alicia Susana Rotundo 17 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Deboni, 38 años, soltero, empleado, oriental y Luisa Isabel Muñoz, 28 años, soltera, oriental.
Luis Alfredo Martínez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Julia Teresita Gutiérrez, 32 años, soltera, empleada, oriental.
Julio Alberto Falcón, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Mary Isabel Güinco, 22 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Roberto Oscar Chávez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Zulema Orfilia Ruiz, 22 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Efraín Dorival Araújo Carneiro, 24 años, soltero, carpintero, oriental y Zulema Isidora Iriart Grandós, 42 años, soltera, oriental.
Toribio Machado, 71 años, soltero, jubilado, oriental e Idalina Cunda, 61 años, soltera, oriental.
Delmiro Brum 28 años, soltero, jornalero, oriental y Edena Mabel Brandon, 34 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Américo Rodolfo Cordero, 36 años, soltero, mecánico, oriental y Elida Beatriz Alvarez, 39 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Francisco Belvedér, 23 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Elena Carlis, 18 años, soltera, oriental.
Martín Eufemio Taborda, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Silvia Cora Bordenave, 18 años, soltera, oriental.
Roque Ariel Beltrachini, 18 años soltero, empleado, oriental y Elida Esther Bico, 30 años, soltera, empleada, oriental.

12.a Sección —

Ramón Euclides Pintos, 18 años, soltero, empleado, oriental y Nancy Liliana María Chechile, 18 años, soltera, estudiante, oriental.
Daniel Ernesto Isla 25 años, soltero, empleado, argentino y María Cristina Baptista, 29 años, soltera, maestra, oriental.
Pabló Basilio Obrusnik 36 años, soltero, agricultor, oriental y Beatriz Soledad Mesías, 17 años, soltera, oriental.
Héctor Ramón Cabrera, 22 años, soltero, empleado, oriental y Norma Nelly Sánchez, 21 años, soltera, secretaria, oriental.

Rafael José Almada, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Sara María Dantaz, 19 años, soltera, oriental.
Elbio Almada, 34 años, soltero, militar, oriental y María Torrens, 21 años soltera, oriental.
Mario Nervo María Bicco, 21 años, soltero, empleado, oriental y Sandalia María Severo, 20 años, soltera, oriental.
Julio César Etcheverría, 26 años, soltero, técnico máquinas, oriental y Blanca Iris Caquias, 29 años, soltera, empleada, oriental.
Raúl Edgardo Pesca, 28 años, soltero, empleado, oriental y Sylvia Esther Dela Bernarda, 27 años, divorciada, oriental.
Hugo Humberto Píriz, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Ruiz, 18 años, soltera, oriental.
Francisco Omar Merel, 29 años, soltero, empleado, oriental y Sonia Mary Piazola, 19 años, soltera, peluquera, oriental.
Alberto Dalmao, 23 años, soltero, empleado, oriental y Sonia Mabel Torres, 13 años soltera, oriental.
Haedo Ramón Martínez, 20 años, soltero, empleado, oriental y Dilsa Beatriz Abalos, 17 años, soltera, oriental.
Eduardo Ramón Ferrari, 24 años, soltero, empleado, oriental y Paula Angélica Portugal, 21 años, soltera, oriental.
Lorenzo María Ramos, 21 años, soltero empleado oriental y Gladys Susana Castillo, 22 años, soltera, oriental.
Emilio Lima, 29 años, soltero, empleado oriental y Blanca Nélida González, 23 años, soltera, oriental.
Carlos Raúl Tabárez, 27 años, divorciado, empleado, oriental y María Isabel Salvano, 26 años, soltera, empleada, oriental.
Jorge Osvaldo Martínez, 27 años, soltero, empleado, oriental y Fanny Leonor Stepañuk, 24 años, soltera, empleada, oriental.
Angel Mario Frutos, 26 años, soltero, empleado, oriental y Juanita Armand Pilón, 23 años, soltera, oriental.
Walter María de los Santos, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Olga Estela Sueldo, 20 años, soltera, oriental.
Ramón Alberto Gómez, 29 años, soltero, empleado, oriental y Teresita Esperanza Almada, 25 años, soltera, oriental.

RIO NEGRO

1.a Sección —

Fausto Silverio Tori, 21 años, soltero, empleado, oriental y Nora Raquel García, 19 años, soltera, empleada, oriental.
Eddie Albérico Fripp, 21 años, soltero, empleado, oriental y Susana Raquel Torres, 21 años, soltera, empleada, oriental.
Carlos Augusto Cuervo, 24 años, soltero, estudiante oriental y Noeymi Griselda Demasi, 20 años, soltera, estudiante, oriental.

Fernando José Carlos Guell (in extremis), 74 años, soltero, comerciante, argentino e Higiria Alsira Galarraga (in extremis), 65 años, soltera, oriental.
Néstor Américo Montesdeoca, 19 años, soltero, militar, oriental y Mirtha Emilia Cardozo, 20 años, soltera, oriental.
Aníbal Socorro Arévalo, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Braulia Solángel Pereira Navarro, 19 años, soltera, empleada, oriental.
Lérico Marcos Rodríguez, 23 años, soltero, militar, oriental y Doris Denis Perdomo, 24 años, soltera, enfermera, oriental.

Mario Tomás Sosa, 25 años, divorciado, comerciante, oriental y Elsa Mary Rojas, 20 años, soltera, oriental.
Liber Ariel Cerfauo, 24 años, soltero, empleado, oriental y Adriana Janina Siri, 17 años, soltera, estudiante, oriental.
Adalberto Anacleto Antúnez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Campero, 25 años, soltera, oriental.
Juan José González, 33 años, divorciado, jornalero, oriental y Gloria Daysi Cheveste, 15 años, soltera, estudiante, oriental.
Oscar Félix Liesegang, 37 años, soltero, changador, oriental y Dominga Lidia Tabárez, 30 años, soltera, oriental.
Luis Federico Fragello, 61 años, divorciado, jubilado, oriental y Alcira Marta Moreno, 37 años, soltera, oriental.
Angel Roberto Hodges, 19 años, soltero, empleado, oriental y Nury Haydée Fripp, 20 años, soltera, oriental.
Jorge Omar Beri, 27 años, soltero, docente, oriental y Diver Ester Aguilar, 23 años, soltera, maestra, oriental.

2.a Sección —

Juan Vicente Ríos, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Lidia Isabel Letamendía, 17 años, soltera, oriental.

RIVERA

9.a Sección —

Blanco Nieves Martínez Cardozo, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Yecy Larrosa Rops, 24 años, soltera, oriental.
Nicolás Morales, 55 años, viudo, agricultor, oriental y Doralina de los Santos, 35 años, soltera, oriental
Ediney da Costa Aires, 16 años, soltero, estudiante, oriental y Raquel Santos Dutra, 14 años, soltera, estudiante, oriental.
José Lázaro Correa Suárez, 27 años, soltero, albañil, oriental y Amalia Justo, 29 años, soltera, oriental.
Otilio Severo, 28 años, soltero, jornalero, brasileño y Eloína Alves Cabreira, 22 años, soltera, estudiante, brasileña.
Alfredo Macedo, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Vera Lucía Pintos de Souza, 23 años, soltera, oriental.
Arley Barboza Galdós, 24 años, soltero, empleado, oriental y Crelia Quintanilla Píriz, 22 años, soltera, empleada, oriental.
Walter Oliva Rodríguez, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Vera Regina Ramos Silva, 16 años, soltera, brasileña.
Carlos Alberto Muslera Giménez, 25 años, soltero, empleado, oriental y Ana Ceferina Rodríguez Chagas, 19 años, soltera, oriental.

Adán Mauzor González, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Sonia Raquel López Taroco, 16 años, soltera, oriental.
Omar Ney Brasil Alvez, 25 años, soltero, militar, oriental y Nidia Maciel Sum, 22 años, soltera, oriental.
Hugo Rodríguez Tomé, 17 años, soltero, panadero, oriental y Norma Susana Mello 16 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Díaz de Camargo Núñez, 55 años, soltero, zapatero, oriental y Jacinta Guedes Rosa, 39 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Donato Carvallo 22 años, soltero, jornalero, oriental y Lourdes Mabel Sánchez, 15 años, soltera, oriental.
Justino Méndez, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Nilsa Trindade, 19 años soltera, oriental.
Héctor Leites Pereira, 24 años, soltero, militar, oriental y Nelda Moreira Clavijo, 18 años, soltera, oriental.
Toylor López, 45 años, soltero, retirado militar, oriental y María Severina Altamiranda, 41 años, viuda, oriental.
Patricio Walter García, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Carmen da Rosa, 27 años, soltera, oriental.
Cándido Javier Pereira, 23 años, soltero, comerciante, oriental y Nelly María Zapata, 26 años, soltera, maestra, oriental.

Nilzo Moreira, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Eloísa Vargas, 36 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Zana, 29 años, soltero, carpintero, oriental e Iracema Leal Suárez 18 años, soltera, oriental.
Ruben Raúl Viera, 23 años, soltero, comerciante, oriental y Silvery Marly Silva, 16 años, soltera, oriental.
Saúl Díaz Pedrozo, 24 años, soltero, empleado, oriental y Eva Teresita Támara Pereira, 17 años, soltera, oriental.

ROCHA

2.a Sección —

José Luis Morales, 21 años, soltero, hacendado, oriental y Maura Jacinta Luna, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Edelfo Neil Ferreira Nieto, 29 años, soltero, tareas rurales, oriental y Marta Beatriz Techera González, 20 años, soltera, oriental.
Héctor Daniel Díaz Ocampo, 19 años, soltero, empleado, oriental y María Nely Correa Sánchez, 15 años, soltera, oriental.
Eduardo Ferreira Morales, 21 años, soltero, comerciante, oriental y María Angélica Viojo Pintos, 21 años, soltera, costurera, oriental.

8.a Sección —

Esteban de los Santos Brun, 27 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Esther Acosta Luna, 20 años, soltera, oriental.
Hunberto Hummel Pereira, 55 años, divorciado, jubilado, oriental y Magda Yolanda Pereyra González, 54 años, viuda oriental.

10.a Sección —

Yamandú Sosa Núñez, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Ramírez, 21 años, soltera, estudiante, oriental.
Julio Roger Cabral, 24 años, soltero, marinero, oriental y Olga Del Carmen Acosta, 22 años, soltera, oriental.

SALTO

1.a Sección —

Ariel Suárez, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Zelma Pintos, 38 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Díaz, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Marta Suárez 26 años soltera, oriental.
Estanislao Echagüe, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Gumercinda Rodríguez, 15 años soltera, oriental.

SAN JOSE

1 a Sección —

Teodoro Debia, 37 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Josefina Delgado, 32 años, divorciada, oriental.
Carlos Diego Bové, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Marta Beatriz Britos, 23 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Frontán, 25 años, soltero, parquetista, oriental y María Elida Ferrari 17 años, soltera, oriental.
Heber Wilfredo Rodríguez, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Miriam Lilián Bentancor, 21 años, soltera, modista, oriental.
Vicente Cono Copete, 22 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Esther Morosini, 21 años, soltera, oriental.
Angel Sergio Ramos, 26 años, soltero, estudiante, oriental y María Cristina Lerena, 22 años, soltera, empleada, oriental.

Osvaldo Marcos Peraza, 22 años, soltero, fotógrafo, oriental y Alma Elvira Paredes, 18 años, soltera, oriental.
Guillermo Horacio Hugo Figueroa, 27 años, soltero, empleado, argentino y Ana María Perdomo, 24 años, soltera, oriental.
Heber Niclás Rojas, 19 años, soltero, militar, oriental y Adriana Miriam Machín, 19 años, soltera, oriental.
Luis Wilman Martínez, 24 años, soltero, empleado, oriental y Olga Esther Martínez, 22 años, soltera, empleada, oriental.
Juan Pedro Ramón De León, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Graciela Martínez, 20 años, soltera, oriental.
Ruben Daniel Miranda, 28 años, soltero empleado, oriental y Teresita Beatriz Perazza, 20 años, soltera, empleada, oriental.
José Ricardo Lacerda, 21 años, soltero, militar, oriental y Cristina Esther Cabrera, 19 años, soltera, oriental.
Ruben Roberto Morales, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Esther Magdalena De Almeida, 17 años, soltera, estudiante, oriental.
Roberto Reyes, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Fierro, 21 años, estudiante, oriental.
Ruben Walter Saavedra, 24 años, soltero, tornero, oriental y Beatriz Teresa Ponce, 21 años, soltera, empleada, oriental.
Aníbal Carlos Mederos, 22 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Mabel Pérez, 20 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Otilio González, 23 años, soltero, empleado, oriental y Susana Magdalena Espíndola, 16 años, soltera, oriental.
Juan Manuel Basignani, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Belén Bértola, 16 años, soltera, estudiante, oriental.
Jorge Wilson Aguirre, 20 años, soltero, estudiante, oriental y Janine Pecorari, 19 años, soltera, estudiante, oriental.
Juan Nery Palumbo, 25 años, soltero, carpintero, oriental y María Graciela Acosta, 23 años, soltera, oriental.
Humberto Cabrera, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Mireya Roquero, 20 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Carlos María Varela, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Borges, 21 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Hernández, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Mabel Clotilde Arias, 44 años, viuda, oriental.
Gerardo Vicente Mendizábal, 24 años, soltero, hacendado, oriental y Noemí María González, 23 años, soltera, oriental.

SORIANO

1.a Sección —

Antonio Esteban Gil, 28 años, soltero, comercio, oriental y Berta Gabrail Dimitroff, 20 años, soltera, empleada, oriental.
Luis Alberto Silva, 25 años, soltero, chofer, oriental y Blanca Esther Pérez, 20 años, soltera, oriental.
José Pedro Reinoso, 41 años, divorciado, empleado, oriental y Yolanda Ramona Espinosa, 34 años, divorciada, oriental.
Junio Teodoro Colmán, 56 años, divorciado, jornalero, oriental y Alicia Petrona Benítez, 33 años, soltera, oriental.
Edgardo Leiva, 37 años, viudo, jornalero, oriental y Luz del Alba Ciceri, 21 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Silva, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Elida Melonio, 28 años, soltera, oriental.
Angel Modesto Sscala, 51 años, divorciado, empleado, oriental y Nair Estanislada Cáceres, 52 años, divorciada, empleada, oriental.
Elbio Pereira, 24 años, soltero, empleado, oriental y Elida Esther Rondán, 18 años, soltera, oriental.
José Luis Tomera, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Ana María Méndez, 17 años, soltera, oriental.
Delmeson Waldemar Bouchaton, 18 años, jornalero, oriental e Ivonne Esther Etchebarne, 19 años, soltera, oriental.
Francisco Sergio Ivankovich, 20 años, soltero, militar, oriental y Luz Marina Domínguez, 17 años, soltera, oriental.
Juan Eliseo Ayala, 24 años, soltero, empleado, oriental y Norma Alicia Falconi, 22 años, soltera, oriental.
Pedro Marcelino Lapido, 24 años, soltero, militar, oriental y Susana Margarita González, 24 años, soltera, oriental.
Ruben Enrique Marabia, 24 años, soltero, militar, oriental y Mary Rita Pérez, 16 años, soltera, oriental.
Evaristo Wilivaldo González, 23 años, soltero, carpintero, oriental y Alicia Esther Herrero, 26 años, soltera, profesora, oriental.
José Luis Lubares, 32 años, soltero, pintor, oriental y Araceli Estevez, 18 años, soltera, oriental.
Jorge Alcides Torres, 23 años, soltero, empleado, oriental y Teresita Liropeya Morales, 24 años, soltera, dibujante, oriental.
José Luis Selios, 34 años, divorciado, pintor, oriental y Gladys Esther Pica, 25 años, soltera, oriental.
Dugo Tomás Alza, 44 años, soltero, mecánico, oriental y Sirley Mabel Arballo, 15 años, soltera, oriental.
Juan Enrique Peña, 24 años, soltero, militar, oriental y Gladys Margot Mernies, 22 años, estudiante, oriental.
Solano Raúl Andrada, 42 años, soltero, jornalero, oriental y Zulma Reneé Parado, 31 años, soltera, oriental.
Luis Omar Gil, 24 años, soltero, militar, oriental y Susana Cristina Rigos, 20 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Gabino Francisco Rivero, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Raquel Thordsen, 17 años, soltera, oriental.
Ramón Simón Martínez 62 años, viudo, pensionista, oriental y Elena Campis, 78 años, soltera, oriental.
Waldemar Artigas Ayala, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Esther Aída Melgarejo, 18 años, soltera, oriental.
Juan Enrique Anselmi 23 años, soltero, jornalero oriental y Yolanda Luz Viola, 14 años, soltera, oriental.
Mario Elso Marr, 27 años, soltero, jornalero oriental y María Regina Pereyra, 16 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Reyes, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Alicia Apulina Borges, 23 años, soltera, oriental.
Santiago Pío Guglielmi, 24 años, soltero, empleado, oriental y Lelia Ersinia Morosini, 22 años, soltera, empleada, oriental.
Carlos María Muntzell, 33 años, divorciado, medianero, oriental y María del Carmen Zecchini, 25 años, soltera, oriental.
Saul Roberto Barros, 23 años soltero, empleado, oriental y Silvia Estela Santisteban, 22 años, soltera, oriental.
Emilio Eduardo Lapaz, 26 años, soltero, panadero, oriental y Juana Elena Díaz, 21 años, soltera, oriental.
William Angel Roberts, 18 años, soltero, empleado, oriental y María Cristina Aramburu, 18 años, soltera, oriental.
Pedro Idelmar Bonifacio, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Fátima Nahir Sosa, 19 años soltera, oriental.

4.a Sección —

Justo Ricardo Díaz Sasso, 28 años, soltero, mecánico, oriental y Ramona Cristina Vico Torres 17 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Juan Antonio Rodríguez Santos 24 años, soltero, jornalero, oriental y Nibia Clorinda Enebu Crottogini, 19 años, soltera, oriental.
Ruben Medardo Moreira Olaverry, 24 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Mabel Sánchez Carbajal 19 años, soltera, oriental.
Valdo Diver Bonjour Figueroa, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Danis Belkis Castillo Nápoli, 20 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Winston Roosevelt Trigo 31 años, divorciado, comerciante, oriental y Ana María Moreira, 23 años soltera oriental.
Walter Mauricio Estévez 38 años, soltero empleado oriental y María Gladys Pintos, 24 años, soltera, oriental.
Juan González, 45 años, soltero, pintor, oriental y Adela Rodríguez, 32 años, divorciada, oriental.
César Alejandro Quintana, 24 años, soltreo, jornalero, oriental y Alba Susana Alfonso 16 años, soltera, oriental.
Dionisio Escribano, 21 años, soltero, comerciante, oriental y María Emilia Sosa, 46 años, viuda, oriental.
Eduardo César Yoffre, 23 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Susana Zucaret, 22 años, soltera, oriental.
Luis Eduardo Gutiérrez, 20 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Hermelinda Aguirre, 22 años, soltera, empleada oriental.

TACUAREMBO

5.a Sección —

Carlos Lemos, 28 años, soltero, jornalero, oriental e Isabel Olivera, 26 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Milton Heber Machiarena, 32 años, soltero jornalero, oriental y Mirta Graciela Machiarena, 17 años, soltera, oriental.
Carlos González, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Celia Echeverre, 27 años, soltera, oriental.
Juan Gaudencio Vidarté, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Lucía Madruga, 16 años, soltera, oriental.

15.a Sección —

José Luis Godoy 2,4 años, soltero, militar, oriental y Miriam Raquel Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.

TREINTA Y TRES

6.a Sección —

José Serafín Duarte, 38 años, soltero, hacendado, oriental y María Cristinta Meléndez, 23 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Gustavo J. Morales, 29 años, soltero, militar oriental y Reina Guillermina Merlo, 26 años, soltera, empleada, oriental.
Juan Francisco Gutiérrez, 56 años, viudo, hacendado, oriental y Susana Torado, 41 años, viuda, oriental.

15—Pagos de Dividendos

MONTEVIDEO

SOCIEDAD ANONIMA
FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
Se comunica a los señores accionistas que a partir del 27 de enero de 1975 en sus oficinas, Av. Gral. San Martín 4049 de lunes a viernes de 8 y 30 a 15 horas se procederá al pago de los dividendos N.o 41 y N.o 42. — La Gerencia.
15) $ 3.000 1|pub. 1771 En.29-v.en.29.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LE MEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 17 de diciembre de 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 671, F.o 2.441, L.o 2.o de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Socios: YAMANDU BONI y VICENZO CRAI.
Capital: $ 10:000.000 por mitades.
Objeto: Compra-venta, consignación, confección de toda clase de artículos para vestir y para bazar, hogar y menage.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Socios conjuntamente.
22) $ 30.000 10|pub. 1773 En.29-v.feb.13.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 146.244. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, Montevideo, solicita marca



clase 2 (vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.000 10|pub. 1764 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.245. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, Montevideo, solicita marca

clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1765 En.29-v.feb.13.

ACTAS Nos. 146.236 y 2.010. — Montevideo, enero 23 de 1975. — Enrique Tato por Margaría Hnos. y Cía. CAICFIA y de T. (Argentina) solicita marca



clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1776 En.29-v.feb.13.

ACTAS Nos. 146.237 y 2.011. — Montevideo, enero 23 de 1975. — Enrique Tato por Fundimetal SACIF (Argentina) solicita marca DMC - DIVISION MOBILIARIA CONTEMPORANEO clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1777 En.29-v.feb.13.

ACTAS Nos. 146.238 y 2.012. — Montevideo, enero 23 de 1975. — Enrique Tato por Fundimetal SACIF (Argentina) solicita marca TRAMO clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1778 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.246. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, Montevideo, solicita marca COT ROUGE clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1766 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.247. — Montevideo, 24 de enero de 1975. — Jacobo Nahmias, Montevideo, solicita marca VIA RIZZOLI clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1767 En.29-v.feb.13.

ACTAS Nos. 146.249 y 2.014. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Enrique Tato por Chyo SAIC (Argentina) solicita marca



clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1775 En.29-v.feb.13.

ACTAS Nos. 146.248 y 2.013. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Enrique Tato por Chyo SAIC (Argentina) solicita marca



clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 1774 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.243. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA) solicita marca MINIPRES clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1741 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.239. — Montevideo, enero 23 de 1975. — Erna Siegmund por Mario C. Isola S.A. (Montevideo) solicita marca SUBCONAR clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1768 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.250. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Roussell-Uclaf Société Anonyme (Francia) solicita marca BARONORME clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1769 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.251. — Montevideo, enero 24 de 1975. — Erna Siegmund, por R.A.M.O. Realisations D'Appareils et de Machines-Outils, Société Anonyme (Francia) solicita marca RAMO clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1770 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 146.217. — Montevideo, enero 20 de 1975. — Billy Fox por Smithkline Corporation (USA) solicita marca BOVITAC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1415 En.29-v.feb.13.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.774. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaría Hnos. y Cía. SAICEIAT (Argentina) solicitan patente de invención: "Mejora en máquina recolectora enrolladora de pastos". y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1796 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.775. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT (Argentina) solicitan patente de invención. "Eje cardánico para toma de fuerza de tractor provisto de camisa de seguridad" y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1785 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.776. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT (Argentina), solicitan patente de invención: "Desplazador de granos para máquinas procesadoras de los mismos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1784 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.777. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. CAICFIAT (Argentina), solicitan patente de invención: "Máquina recolectora enrolladora de pastos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1783 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.778. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT. (Argentina) solicitan patente de invención: "Silo portátil con ruedas retráctiles" y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1782 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.779. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT, (Argentina) solicitan patente de invención: "Dispositivo transportador limpiador de granos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1781 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.780. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hnos. y Cía. SAICFIAT, (Argentina) solicitan patente de invención: "Mecanismo de comando para el desagote cíclico de máquinas procesadoras de granos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10 pub. 1780 En.29-b.feb.13.

ACTA N.o 19.617. — Montevideo, agosto 23 de 1974. — Billy Fox, por Sandoz AG (Suiza), solicita patente para: "Procedimiento para la producción de nuevos esteres de amida de ácido tiolosfórico", de acuerdo a la ley número 10.089. se ordena esta publicación. — La Dirección
24) $ 20.000 10|pub. 1743 En.29-v.feb.13

ACTA N.o 0622. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Billy Fox por Lindaco Ltd. (Suiza), solicita patente para: "Máquina compaginadora automática", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — L aDirección.
24) $ 20.000 10|pub. 1742 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 19.773. — Montevideo, enero 22 de 1975. — Enrique Tato por Margaria Hermanos y Cía. SAIC Fiat (Argentina) solicitan patente de invención: "Secadora de granos de proceso o flujo continuo con inyección simultánea de aire caliente y frío provisto por un ventilador" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 1779 En.29-v.feb.13.

25—Ventas de Comercios

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Benedicto Leiro Prado comercio en E. Acevedo 1141, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — SEBASTIAN HECTOR GONZALEZ LACUESTA. — MARIA CARMEN PENEDO de GONZALEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 1787 En.29-v.feb.27.

Centr ode Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, prometieron en Bulevar Batlle y Ordóñez 1254, bis. ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — PAOLO MAZZA MAUTTONE. — ANGELA BUONOMO d eMAZZA. — DANIEL MAZZA BUONOMO.
25) $ 40.000 20|pub. 178 8En.29-v.feb.27.

27—Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LINCOLN AUGUSTO BIZZOZERO RIVERO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca SIMCA, motor N.o 274.315.6 matrícula N.o 404.546, empadronado en Montevideo. N.o 179.876, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 1831 En.29-v.feb.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Llamado a aspirantes
Rep. N.o 21|975

Por resolución del señor Decano Interventor de Facultad de Medicina de fecha 17 de enero de 1975 Expte. N.o 750.338, llámase a aspirantes, con un plazo de cinco días, para la provisión interina, hasta la provisión titular, transformación supresión o revocación y no más allá del 31 de diciembre de 1975, del siguiente cargo:

Asistente Clínico (Microbiólogo Laboratorista), del Instituto de Clínica Pediátrica, (cargo N.o 685, R. 020|1, Esc. 3, grado 3, 24 horas).

Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día viernes 31 de enero de 1975.
27) (C.C.) 3|pub. 30206 En.29-v.en 31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Inscripciones e iniciación de cursos
Cartelera N.o B. 3|975

Se comunica a los interesados que el señor Decano Interventor resolvió con fecha 24 de enero de 1975, autorizar la inscripción para primer año.

Los interesados deberán presentar: documento de identidad, tres fotos tipo carnet y el pase de secundaria o en su defecto, constancia de que el mismo está en trámite.

Quienes realicen tareas fuera de la Facultad, deberán presentar además, debida constancia que justifique ese hecho, así como el horario de dichas tareas.

Período de inscripción: 3 al 21 de febrero de 1975. — Horario de inscripción: lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Los cursos comenzarán el 3 de marzo de 1975. — Sección Bedelía.
27) (C.C.) 3|pub. 30216 En.29-v.en.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera P. 2|975

Llamado a interinatos para cargos docentes.

Por resolución del Decano Interventor de la Facultad de Veterinaria, se llama a aspirantes para los interinatos hasta la provisión definitiva y no más allá del 31|XII|975, de los siguientes cargos:

(Restringido a Médicos Veterinarios):

1 Profesor Adjunto de Clínica Quirúrgica, Esc. 2, grado 3.
1 Profesor Adjunto de Clínica Médica, Esc. 2. grado 3.
1 Profesor Adjunto de Clínica de Rumianes y Suinos, Esc. 2, grado 3.
1 Profesor Adjunto de Enfermedades Infecciosas, Es. 2 grado 3.
1 Profesor Adjunto de Tecnología de la Carne, Esc. 2, grado 3.
1 Profesor Adjunto de Tecnología de los Productos de la Pesca, Esc. 2, grado 3.
1 Profesor Adjunto de Tecnología de la leche. Esc. 2, grado 3.
1 Profesor Adjunto de Avicultura, Esc. 2 grado 3.
1 Profesor Adjunto de Nutrición Animal, Esc. 2, grado 3.
1 Profesor Adjunto de Clínica Semiológica, Esc. 2, grado 3.

(Abierto a todos los ciudadanos de la República).

2 Profesores Adjuntos de Francés Técnico, Esc. 2, grado 3.
1 Profesor de Producción de Animales de Granja, Esc. 2 grado 5.
1 Profesor de Apicultura. Esc. 2, grado 5.
1 Profesor de Fisiología, Esc. 2, grado 5.

Plazo de inscripción: hasta el 12 de febrero de 1975, a la hora 12.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria, cualquier día hábil, (de lunes a viernes) de 8 a 12 horas.

Los aspirantes deberán presentar asimismo una relación documentada de méritos y antecedentes, en papel simple, con copia. — Sección Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 30207 En.29-v.en.31.

28—Balances de Sociedades Anónimas

NECOCHEA S. A.

(Inscripción N.o 37.230)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1970

Activo —

Caja	$	271.989
Bancos	"	5.137
Banco Hipotecario Caja Ahorro Efectivo	"	18
Deudores varios	"	1:453.940
Inversiones en otras empresas	"	17.600
Inmuebles	"	14.331
Inmuebles hipotecarios	"	1:587.774
Máquinas y vehículos	"	3.500
Prominentes compradores	"	3:200.000
Pérdidas ejercicio 1969/1970	"	97.635
	$	6:651.924

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:495.555
Descuentos a pagar	"	304.570
Capital integrado	"	500.000
Utilidad ejercicios anteriores	"	151.799
Inmuebles prometidos en venta	"	3:200.000
	$	6:651.924

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	43.343
Hipotecas	"	3.667
Gastos comunes	"	39.500
Gastos generales	"	13.506
Gastos bancarios	"	1.519
	$	101.535

Ganancias —

Arrendamientos	$	3.900
Pérdidas 1969/1970	"	97.635
	$	101.535

Las pérdidas del ejercicio se mantienen en cuenta.

Aprobados en la asamblea realizada el 24 de marzo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes se encuentran transcriptos en el libro Inventario a fojas 73.

$ 40.800. — 1|pub. — 22630.

NECOCHEA S. A.

Estado de situación al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Caja	$	205.649
Bancos	"	5.137
Banco Hipotecario Caja Ahorro Efectivo	"	18
Deudores varios	"	1:453.940
Inversiones en otras empresas	"	17.600
Inmuebles	"	14.331
Inmuebles hipotecarios	"	1:587.774
Máquinas y vehículos	"	3.500
Prominentes compradores	"	3:200.000
Pérdidas ejercicio 1969/1970	"	97.635
Pérdidas ejercicio 1970/1971	"	66.340
	$	6:651.924

Pasivo —

Acreedores varios	$ 2:495.555
Descuentos a pagar	" 304.570
Capital integrado	" 500.000
Utilidad ejercicios anteriores	" 151.799
Inmuebles prometidos en venta	" 3:200.000
	$ 6:651.924

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$ 34.338
Gastos comunes	" 17.000
Gastos generales	" 18.465
Gastos hipotecarios	" 437
	$ 70.240

Ganancias —

Arrendamientos	$ 3.900
Pérdidas ejercicio 1970/1971	" 66.340
	$ 70.240

Las pérdidas del ejercicio se mantienen en cuenta.

Aprobados en la asamblea realizada el 24 de marzo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra transcripto en el libro Inventario a fojas 74.

$ 40.000. — 1|pub. — 22631.

NECOCHEA S. A.

(Inscripción N.o 37.230)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Caja	$ 155.829
Bancos	" 5.137
Banco Hipotecario Caja Ahorro Efectivo	" 18
Deudores varios	" 1:453.940
Inversiones en otras empresas	" 17.600
Inmuebles	" 14.331
Inmuebles hipotecarios	" 1:587.774
Máquinas y vehículos	" 3.500
Prominentes compradores	" 3:200.000
Pérdidas ejercicio 1969/1970	" 97.635
Pérdidas ejercicio 1970/1971	" 66.340
Pérdidas ejercicio 1971|972	" 49.820
	$ 6:651.924

Pasivo —

Acreedores varios	$ 2:495.555
Descuentos a pagar	" 304.570
Capital integrado	" 500.000
Utilidad ejercicios anteriores	" 151.799
Inmuebles prometidos en venta	" 3:200.000
	$ 6:651.924

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$ 46.855
Gastos generales	" 6.865
	$ 53.720

Ganancias —

Alquileres	$ 3.900
Pérdidas ejercicio 1971/1972	" 49.820
	$ 53.720

Las pérdidas del ejercicio se mantienen en cuenta.

Aprobados en la asamblea ordinaria realizada el 14 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el libro Inventario a fojas 74.

$ 40.000. — 1|pub. — 22632.

INVERSIONES AMERICANAS S. A

(Inscripción N.o 38.770)

Plaza Independencia 811, Piso 1, Esc. 3

Balance general al 28 de febrero de 1973

Activo —

Cuentas en el exterior	$ 386.225.28
Caja y bancos	" 20.360.00
Resultado ejercicios anteriores	" 38.058.11
Resultado ejercicio 1972/1973	" 156.065.70
	$ 600.709.09

Pasivo —

Capital integrado	$ 600.000.00
Reserva facultativa	" 477.31
Reserva estatutaria	" 183.26
Cuentas corrientes	" 48.52
	$ 600.709.09

Cuenta de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1973

Débitos —

Gastos generales	$ 9.049.00
Impuestos y cargas sociales	" 78.825.00
Pérdidas en negocios de títulos	" 68.191.70
	$ 156.065.70

Créditos —

Pérdidas del ejercicio	$ 156.065.70
	$ 156.065.70

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 30 del libro rubricado Inventario, anotado con el número 4.351 al folio 45 del libro número 8 el 20 de agosto de 1958 en el Registro Público y General de Comercio,

$ 32.000. — 1|pub. — 22812.

WOLFRAM S. A.

(Inscripción N.o 163.902)

Nueva Palmira 1731

Estado de situación al 31 de agosto de 1972

Activo —

Caja y bancos	$ 3:460.377.00
Deudores por ventas	" 12:643.903.71
Documentos a cobrar	" 2:052.087.08
Mercaderías	" 21:082.086.00
Títulos y acciones	" 25.060.00
Vehículos	" 4:302.727.00
Muebles y útiles	" 48.766.00
Instalaciones	" 94.416.00
Gastos de constitución	" 59.984.00
Documentos descontados	" 1:337.598.00
Cuentas transitorias	" 339.066.00
	$ 45:469.271.39

Pasivo —

Acreedores por compras	$ 2:580.278.00
Acreedores varios	" 3:000.000.00
Cuentas a pagar	" 1:742.866.00
Impuesto y leyes sociales a pagar	" 3:857.257.00
Capital integrado	" 5:000.000.00
Previsión leyes sociales	" 614.044.06
Pérdidas y ganancias	" 24:557.266.39
Reserva mantenimiento capital circulatnte	" 2:779.962.08
Acreedores por documentos descontados	" 1:337.598.00
	$ 45:469.271.39

Estado de pérdidas y ganancias 1.o setiembre de 1971 al 30 de agosto de 1972

Haber —

Ventas	$ 103:275.964.00
Costo ventas	" 60:692.223.52
Utilidad bruta sobre ventas	$ 42:583.740.48
Descuentos	" 1:257.547.52
	$ 43:841.287.90

Debe —

Aserraje	$ 915.035.00
Impuestos	" 6:634.570.00
Gastos generales	" 5:782.525.00
Fletes y acarreos	" 1:671.795.00
Retribución de servicios	" 3:921.978.00
Leyes sociales	" 2:089.913.00
Gastos de financiación	" 3:390.207.00
Deudores incobrables	" 314.662.61
Utilidad del ejercicio	" 19:120.602.39
	$ 43:841.287.90

Proyecto de distribución de utilidades

Fondo de reservas Ley 14.100	$ 3:924.120.39
A cuenta nueva	" 964.994.00
Previsión impuestos	" 4:331.488.00
Dividendos a pagar	" 10:000.000.00
	$ 19:120.602.39

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 30 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 25 y 26 del libro Actas de Directorio y Asamblea, certificado el — de noviembre de 1965.

$ 68.800. — 1|pub. — 22649.

WOLFRAM S. A.

(Inscripción N.o 163.902)

Nueva Palmira 1731

Estado de situación al 31 de agosto de 1973

Activo —

Caja y bancos	$ 11:476.661.00
Doc. a cobrar	" 10:435.543.00
Deudores por ventas	" 13:324.929.00
Cuentas corrientes	" 2:379.030.00
Mercaderías	" 53:467.582.00
Títulos y acciones	" 40.060.00
Muebles, Ut., Inst., Veh.	" 5:171.909.00
Gtos. de Const. y Ref. estatutos	" 83.184.00
	$ 96:378.898.00

Pasivo —

Acreedores varios	$ 44:820.207.00
Imp. y leyes Soc. a pagar	" 8:350.701.00
Previsión Imp. y leyes Soc.	" 4:945.532.00
Capital integrado	" 5:000.000.00
Fondos de reserva	" 6:604.082.00
Pérdidas y ganancias	" 26:658.376.00
	$ 96:378.898.00

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de setiembre de 1972 al 31 de agosto de 1973

Haber —

Ventas	$ 144:961.196.00
Descuentos	" 1:663.747.64
	$ 146:624.943.64

Debe —

Mercaderías	$ 93:242.688.64
Gastos generales	" 7:639.078.00
Sueldos y leyes sociales	" 12:574.251.00
Impuestos	" 10:128.912.00
Intereses	" 2:783.296.00
Utilidad del ejercicio	" 20:256.718.00
	$ 146:624.943.64

Proyecto de distribución de utilidades

Fondo de reserva	$ 4:051.344.00
Res. Mant. capital Circ.	" 3:162.313.00
A cuenta nueva	" 13:043.061.00
	$ 20:256.718.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 15 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 29 y 30 del libro Actas de Directorio y Asamblea, certificado el 22 de noviembre de 1965.

$ 56.800 — 1|pub. — 22650

LEE FILTER (URUGUAY) S. A.

(Inscripción N.o 48.055)

Av. Uruguay 872

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	9:047.436
Deudores varios	28:572.618
Productos terminados y materiales	39:534.128
Bonos y títulos	16.260
Imp. en trámite	2:841.628
Bienes de activo fijo	10:067.388
Marcas y patentes	10.126
	90:089.584
Accionistas	24:000.000
	114:089.584

Pasivo —

Acreedores varios	19:242.095
Acreedores fiscales y sociales	6:113.142
Sueldos a pagar	1:526.669
Capital integrado	1:000.000
Reservas	1:855.852
Capital Int. a autorizar	20:000.000
Utilidad ejercicio 1973	41:351.825
	90:089.584
Capital suscrito a Autor.	24:000.000
	114:089.584

Cuadro de resultado al 31 de diciembre de 1973

Ganancias —

Ventas netas	173:642.806
Bonif. s|pago impuestos	1:705.559
	175:348.365

Pérdidas —

Costo de ventas	45:207.643
Gastos de fábrica	14:047.756
Gastos de publicidad	18:289.473
Gastos de administración	3:543.437
Gastos de ventas	9:685.367
Impuestos	5:129.923
Gastos financieros	108.271
Sueldos y jornales	27:991.969
Cargas sociales	9:180.841
Amortizaciones	813.860
Utilidad Ejercicio 1973	41:351.825
	175:348.365

Las utilidades se distribuirán de la siguiente manera: $ 11:000.000 (once millones de pesos) a dividendos y el resto $ 30:351.825 (treinta millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos veinticinco pesos m|n) en fondos de reservas.

Aprobados en acta de asamblea ordinaria de fecha 13 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 225 y 226 del libro Inventario inscripto con el N.o 4.067 al folio 6 del libro respectivo 1.

$ 48.000 — 1|pub. — 22655.

BARRACA DEL PONTON S. A.

(Inscripción N.o 19.385)

Av. Gral. Rondeau 2340

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Caja y Bancos	$ 23:437.589
Mercaderías en depósito y en trámite	" 352:529.740
Deudores varios	" 65:272.941
Anticipo Impuesto a la Renta	" 6:956.133
Títulos y acciones	" 59.093
Propiedad	" 39:922.422
Muebles y útiles, maquinarias y Mat. rodante	" 12:385.149
Depósitos en garantía	" 50
Cuentas de orden	" 15.000
	$ 500:578.117

Pasivo —

Dep. y acreedores varios	$ 54:567.114
Acreed. por leyes sociales	" 11:810.950
Sueldo anual complementario, vacacional, licencia y prima por antigüedad	" 5:209.518
Directorio	" 21:168.053
Impuesto a pagar	" 3:863.584
Intereses a percibir	" 193.785
Gastos a pagar	" 52:710.315
Gratif. a pagar	" 25:000.000
Capital integrado	" 20:000.000
Fondo de reserva	" 6:133.182
Fondo de previsión	" 19:245.521
Fondo de estabilización de dividendos	" 5:859.018
Reinversión	" 4:620.631
Reserva de Mant. capital circulante	" 6:292.035
Fondo de revaluación	" 46:371.974
Reserva para impuestos	" 16:798.330
Fondo de reserva (Art. 16 Ley 14.100)	" 14:038.630
Prima venta de acciones	" 3:293.000
Pérdidas y ganancias	" 183:387.477
Cuentas de orden	" 15.000
	$ 500:578.117

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos y gravámenes fiscales	$ 29:078.574
Leyes sociales	" 19:761.054
Sueldos, jornales y Grat.	" 65:752.805
Intereses, comisiones y gastos bancarios	" 4:893.349
Gastos vehículos y Maq.	" 11:989.061
Utiles de oficina, luz y agua	" 6:252.071
Seguros y fletes	" 6:897.856
Gastos generales	" 15:372.747
Indem. por despido	" 409.902
Amortizaciones	" 3:991.763
Dividendo provisorio	" 7:125.000
Directorio	" 21:168.053
Utilidad	" 183:387.477
	$ 376:139.712

Haber —

Mercaderías	$ 371:554.180
Bonif. fiscales	" 4:585.532
	$ 376:139.712

Proyecto de distribución de utilidades

Fondo de reserva	$	10:584.026
Dividendo en efectivo ...	"	16:000.000
Reserva mantenimiento capital circulante (Art. 31 Ley 13.586)	"	17:608.387
Fondo de reserva (Art. 16 Ley 14.100)	"	42:336.106
Reserva para impuestos .	"	52:500.505
Fondo para estabilización de dividendos	"	10:000.000
Fondo de previsión	"	34:358.453
	$	183:387,477

Aprobados en la asamblea general de accionistas realizada el día 25 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 93, 94 y 95 y 96 del libro Copiador de Balances, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 1.433 al folio 326 del libro respectivo, en fecha 13 de abril de 1951.

$ 80.000. — 1|pub. — 22662.

DARTOAN S. A.

(Inscripción N.o 97.500)

25 de Mayo 444 Piso 2.

Balance general al 30 de abril de 1971

Activo —

Caja	$	33.022
Inmuebles	"	145.000
Vehículos	"	3:000.000
	$	3:178.022

Pasivo —

Obligaciones a pagar	$	3:050.000
Capital integrado	"	50.000
Pérdidas y ganancias	"	78.022
	$	3:178.022

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	69.998

Ganancias —

Aporte de accionistas	$	69.998

Las utilidades anteriores quedan en cuenta.

La asamblea no se realizó aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de mayo de 1963 y anotado con el N.o 3836 a folio 359 del libro 12.

$ 23.200. — 1|pub. — 22669.

SINGLE S. A.

(Inscripción N.o 264.995)

Marcelino Sosa 3238

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y bancos	494.366
Deudores varios	6:558.125
Maquinaria, equipos y herramientas	29:271.224
Muebles, útiles e Inst.	8:419.297
Mejoras	13:146.531
Gastos de Const.	107.280
	57:996.823

Pasivo —

Acreedores varios	5:164.486
Pagos a recuperar	125.060
Acreedores fiscales	5:114.702
Documentos a pagar	30:966.000
Capital integrado	1:000.000
Fondos de reservas	1:901.094
Utilidad Ejerc. Ant.	5:522.915
Utilidad Ejerc. 1973	8:202.566
	57:996.823

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Trabajos para terceros	57:814.849

Pérdidas —

Retribuciones personales	18:271.800
Leyes sociales	4:476.523
Gastos generales de fábrica .	13:068.215
Gastos generales	1:591.678
Gastos financieros	7:936.272
Seguros	60.255
Tasas e impuestos	2:463.190
Alquileres	1:039.750
Amortizaciones	704.600
Utilidad Ejerc. 1973, queda en cuenta	8:202.566
	57:814.849

No han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas pues la misma aún no se ha realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio N.o 11 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de abril de 1971 y anotado con el N.o 814 al folio 343 del libro N.o 20.

$ 44.000. — 1|pub. — 22663.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

(Inscripción N.o 45)

Río Branco 1373, Piso 6

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Caja y bancos	$	13:604.741
Fepplant cuenta consignación	"	45:075.698
Cuentas corrientes	"	2:295.625
Acreedores fiscales	"	2:973.221
Mercaderías	"	23:093.002
Muebles y útiles	"	63.000
	$	87:195.287

Pasivo —

Acreedores varios	$	1:814.802
Cuentas a pagar	"	14:760.405
Acreedores por leyes sociales	"	6:517.181
Capital integrado	"	4:030.000
Fondo de reserva	"	15:246.539
Dividendos en acciones	"	970.000
Utilidad ejercicio 1974	"	44:356.360
	$	87:195.287

Cuadro de resultados

Ganancias —

Alquileres	$	720.000
Bonificaciones fiscales	"	2:429.350
Bonificaciones sociales	"	10.967
Mercaderías	"	102:498.390
	$	105:658.707

Pérdidas —

Impuestos	$	1:378.986
Gastos generales	"	9:745.065
Remuneraciones	"	8:244.649
Cargas sociales	"	2:478.798
Seguros	"	210.901
Intereses y descuentos	"	2:926.987
Comisiones	"	31:092.656
Quebranto de caja	"	224.416
Mejor goce de licencia	"	5:000.000
Utilidades ejercicio 1974	"	44:356.360
	$	105:658.707

Las utilidades pasan a cuenta reservas.

Aprobados en la asamblea ordinaria del 30 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro Copiador de Inventario inscripto en el Registro de Comercio con el número 2.070 al folio 65 del libro número 23.

$ 44.000. — 1|pub. — 22633.

S.A.C.I.L.

(Inscripción N.o 283.666)

Constituyente 2026

Balance al 31 de mayo de 1974

Activo —

Caja y Bancos	$	1:769.477
Mercadería	"	12:468.784
Impuestos consignados	"	776.687
Muebles y útiles	"	936.000
Máquinas y herramientas ...	"	2:968.629
Instalaciones y mejoras	"	8:394.111
Vehículos	"	2:187.804
Marcas y patentes	"	71.010
Gastos de constitución	"	500.000
Pérdidas y ganancias	"	210.423
	$	30:282.925

Pasivo —

Deudores y acreedores varios	$	16:110.062
Cuentas documentadas	"	6:519.877
Capital integrado	"	5:000.000
Fondo revaluación activo fijo	"	2:652.986
	$	30:282.925

Demostrativo de pérdidas y ganancias

Debe —

...stos, contribuciones y cargas sociales	$ 1:858.459
...s generales	" 1:452.437
arrendamientos	" 400.000
... y jornales	" 3:086.759
amortizaciones	" 250.000
...idad del ejercicio	" 663.103
	$ 7:710.758

Haber —

Dividendo, intereses y descuentos	$ 396.484
Mercaderías	" 7:314.274
	$ 7:710.758

Aprobados por la asamblea general ordinaria de 28 de setiembre de 1974.

Inspección Genearl de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance y el Demostrativo de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados al folio 23 del libro Inventario N.o 2, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de octubre de 1974.

$ 40.800. — 1|pub. — 22679.

DARTOAN S. A.

(Inscripción N.o 97.500)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 30 de abril de 1972

Activo —

Caja	$ 33.022.00
Inmuebles	" 145.000.00
	$ 178.022.00

Pasivo —

Oblig. a pagar	$ 50.000.00
Capital integrado	" 50.000.00
Pérdidas y ganancias	" 78.022.00
	$ 178.022.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Aporte de accionistas	$ 56.078.00

Pérdidas —

Impuestos	$ 56.078.00

Las utilidades anteriores quedan en cuenta.

La asamblea no se realizó aún.

Inspección Gneeral de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de mayo de 1963 y anotado con el número 3.836 a folio 359 del libro 12.

$ 22.400. — 1|pub. — 22870.

WILTON S. A.

(Inscripción N.o 43.468)

Plaza Independencia 838 Esc. 12

Estado de Situación al 30 de junio de 1974

Activo —

Caja	$ 8:106.024.00
Inmuebles	" 851.897.00
Chalet Humito	" 1:946.000.00
	$ 10:903.921.00

Pasivo —

Capital integrado	$ 500.000.00
Res. por revaluación	" 338.973.00
Cuenta nueva	" 9:618.395.00
Utilidad Ej. 73|74	" 446.553.00
	$ 10:903.921.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Comisiones	$ 863.935.00
Gtos. administración	" 1:424.955.00
Gtos. varios inmuebles	" 4:256.077.00
Impuestos	" 402.998.00
Imp. Rentas Industria y Comercio	" 310.491.00
Imp. Sociedades de Capital	" 523.319.00
Imp. al Patrimonio	" 639.156.00
Imp. Sustitutivo del de Herencias	" 319.572.00
Seguros	" 22.472.00
Contrib. Inmobiliaria	" 373.282.00
Util. ejercicio 73|74	" 446.553.00
	$ 9:582.810.00

Ganancias —

Alquileres	$ 9:582.810.00

Las utilidades pasan al rubro Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 17 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio al 10 de marzo de 1960 y anotado con el número 956 a Fo. 153 del Libro N.o 11.

$ 37.600. — 1|pub. — 22703

CAFOR S. A.

(Inscripción N.o 44.764)

Plaza Independencia 838 Esc. 12

Estado de Situación al 30 de junio de 1974

Activo —

Inmuebles	$ 2:631.985.00
Caja	" 7:923.059.00
	$ 10:555.044.00

Pasivo —

Capital integrado	$ 2:000.000.00
Res. por revaluación	" 1:047.194.00
Cuenta nueva	" 4:634.651.00
Util. ejercicio 73|74	" 2:873.199.00
	$ 10:555.044.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Comisiones	$ 567.524.00
Gastos administración	" 125.458.00
Gtos. varios inmuebles	" 1:001.007.00
Impuestos	" 42.503.00
Imp. al Patrimonio	" 1:434.281.00
Imp. Sustitutivo del de Herencias	" 734.183.00
Contrib. Inmobiliaria	" 132.970.00
Util. ejercicio 73|74	" 2:873.199.00
	$ 6:911.125.00

Ganancias —

Acreedores varios	$ 74.00
Alquileres	" 6:911.051.00
	$ 6:911.125.00

Las utilidades pasan al rubro "Cuenta Nueva".

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de octubre de 1974.

Inspección General del Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 17 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de setiembre de 1960 y anotado con el N.o 6.011 a Fo. 300 del libro N.o 10.

$ 35.200.00. — 1|pub. — 22704

O. BI. S. A.

(Inscripción N.o 234.098)

Sarandí 333

Estado de situación al 31 de enero de 1974

Activo —

Caja y Bancos	165.004
Deudores Varios	4:195.021
Accionistas	200.000
Máquinas de Oficina	2:900.000
Muebles, Utiles e Instalaciones	307.774
Seguros y service máquinas	170.342
Acciones a emitir	300.000
	8:238.141

Pasivo —

Acreedores por compras	1:402.289
Acreedores varios	1:021.200
Acreedores fiscales	66.306
Capital Suscrito	200.000
Capital integrado	2:000.000
Utilidades en cuenta	1:138.401
Reserva Especial	2:109.945
Capital Autorizado	300.000
	8:238.141

Estado de resultados

Ganancias —

Honorarios	8:987.243
Ingresos extraordinarios	377.606
	9:364.849

Ganancias —

Retribuciones personales	3:852.939
Contribuciones legales	893.488
Impuestos	595.577
Gastos Generales	2:884.444
Utilidad del ejercicio	1:138.401
	9:364.849

Utilidad del ejercicio volcada a Fondo de Reserva Especial.

Aprobados por la asamblea del 28 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados figuran copiados a folio 4 del Libro Copiador de Cartas certificado el 25 de junio de 1969.

$ 40.000. — 1|pub. — 22746.

DARTOAN S. A.

(Inscripción N.o 97.500)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 30 de abril de 1973

Activo —

Caja	$	3.022
Inmuebles	"	145.000
	$	148.022

Pasivo —

Acreedores	$	20.000
Capital Integrado	"	50.000
Pérdidas y Ganancias	"	78.022
	$	148.022

Pérdidas —

Impuestos	$	396.135
Recargo s|Impuestos	"	8.000
Leyes Sociales	"	5.546
	$	409.681

Ganancias —

Aporte de Accionistas	$	405.515
Bonif. s|Impuestos	"	4.166
	$	409.681

Las utilidades anteriores quedan en cuenta.

Aún no fue realizada la asamblea.

Inspección Generla de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9 del libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de mayo de 1963 y anotado con el N.o 3836 a F.o 359 del L.o 12.

$ 26.400. — 1|pub. — 22871.

CAFE EL ORIENTAL S. A.

(Inscripción N.o 264.595)

Treinta y Tres 626 (Minas Departamento de Lavalleja)

Balance general al 31 de agosto de 1972

Activo —

Caja	275.560.00
Bancos	73.600
Existencias	8:470.435.00
Mueb. útiles e instalaciones	1:305.111.00
Vajilla	273.419.00
Mejoras edificio	886.522.00
Gastos de constitución	30.177.00
Intereses a vencer	958.659.00
	12:200.619.00

Pasivo —

Proveedores	793.664.00
Acreedores varios	1:412.247.00
Oficinas recaudadoras	2:419.665.00
Obligaciones bancarias	2:300.000.00
Sueldos a pagar	253.813.00
Capital solidario	50.000.00
Capital comanditario	950.000.00
Resultados	4:021.230.00
	12:200.619.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1972

Ganancias —

Ventas	24:630.816.00
Varios	30.200.00
	24:661.016.00

Pérdidas —

Compras	11:793.157.00
Remuneraciones personales	3:484.710.00
Cargas sociales	1:065.898.00
Imposiciones fiscales	2:395.032.00
Gastos financieros	944.969.00
Gastos generales	1:598.512.00
	21:282.278.00
Resultados ejercicio 31|8|972	3:378.738.00
	24:661.016.00

No hubo distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea realizada con fecha 25 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventario certificado el 26 de junio de 1972 a folios 22 y 23.

$ 45.600 — 1|pub — 22750.

DARTOAN S. A.

(Inscripción N.o 97.500)

25 de Mayo 444, Piso 2

Balance general al 30 de abril de 1974

Activo —

Caja	$	3.022.00
Inmuebles	"	145.000.00
	$	148.022.00

Pasivo —

Acreedores	$	20.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	78.022.00
	$	148.022.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	396.135.00
Recarg. s|impuestos	"	8.000.00
Leyes sociales	"	5.546.00
	$	409.681.00

Ganancias —

Aporte de accionistas	$	405.515.00
Bonif. s|impuestos	"	4.166.00
	$	409.681.00

Las utilidades anteriores quedan en cuenta.

La asamblea no se realizó aún

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 10 del libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de mayo de 1963 y anotado con el N.o 3.836 a folio 359 del L.o 12.

$ 26.400 — 1|pub. — 2287...

CAFE EL ORIENTAL S. C. A.

(Inscripción N.o 264.595)

Treinta y Tres 626
Minas (Dep. de Lavalleja)

Balance general al 31 de agosto de 197[illegible]

Activo —

Caja	24.755
Bancos	4.898
Existencias	14:[illegible]
Vajilla	[illegible]
Muebles, Utiles e Instalaciones.	1:305.111
Mejoras	886.522
Gastos de Constitución	30.177
Intereses a Vencer	[illegible].895
	18:[illegible]

Pasivo —

Proveedores	1:185.344
Acreedores Varios	1.021.882
Oficinas Recaudadoras	3:254.814
Obligaciones a Pagar	2:[illegible]
Obligaciones Bancarias	1:[illegible]
Sueldos a Pagar	634.304
Capital Solidario	[illegible]
Capital Comanditario	[illegible]
Resultados	6:792.779
	1[illegible]:189.123

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	38:704.197
Varios	41.650
	38:745.847

Pérdidas —

Compras	18:698.762
Remuneraciones Personales	7:470.104
Cargas Sociales	2:339.525
Imposiciones Fiscales	4:467.915
Gastos Financieros	977.885
Gastos Generales	2:620.107
	35:974.298
Resultados Ej. 31|8|973	2:771.549
	38:745.847

No hubo distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea realizada con fecha 25 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventario certificado el 26 de junio de 1972 a folios 31.

$ 45.600. — 1|pub. — 22751.

ROCCABREN S. A.

(Inscripción N.o 47.146)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Caja	$	20.790
Inmuebles	"	170.250
Pérdidas y Ganancias	"	3.960
	$	195.000

Pasivo —

Acreedores Varios	$	15.000
Capital Integrado	"	180.000
	$	195.000

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	752.425
Bonificación sobre Impuestos	"	13.173
	$	765.598

Pérdidas —

Gtos. Administración	$	102.905
Impuestos	"	248.634
Honorarios	"	328.900
Utilidades del Ejercicio	"	85.159
	$	765.598

Las utilidades disminuyen pérdidas anteriores.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 23 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 del libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de noviembre de 1961 y anotado con el N.o 10.593 a F.o 620 del Libro 11.

$27.200. — 1|pub. — 22877.

DIXA S. A.

(Inscripción N.o 48.399)

José L. Terra 2868

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	24.834.00
Bancos	835.640.00
Deudores varios	3:937.729.00
Majer Targownik Cta. Part.	180.365.00
Accionistas	73.745.00
Préstamos reintegrables	108.267.00
Materia prima	2:380.000.00
Mercaderías	11:829.500.00
Materiales	240.300.00
Herramientas	2.156.00
Instalaciones	37.515.00
Inmuebles	2:500.000.00
O.I.R. adelantos 25 o|o	143.500.00
Acciones a emitir	100.000.00
	22:393.551.00

Pasivo —

Acreedores varios	4:066.562.00
Leyes sociales	628.263.00
O.I.R.	674.857.00
Préstamos	80.000.00
Casem	87.497.00
Fondo de Reserva	6:949.545.00
Fondo de Reserva mantenimiento capital circulante	1:164.602.00
Fondo de Reserva para reinversiones	398.199.00
Fondo Revaluac. Activo Fijo	588.261.00
Capital integrado	1:100.000.00
Utilidad del ejercicio	6:555.765.00
Capital autorizado	100.000.00
	22:393.551.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Costo ventas	6:871.171.00
Mercaderías	189.050.00
Descuentos concedidos	300.00
Gastos generales	2:347.151.00
Fondo Nal. de Vivienda	6.656.00
Seguros	216.655.00
Intereses y descuentos	203.010.00
Amortizaciones herramieintas	924.00
Amortizac. muebles y útiles	8.849.00
Amortizaciones instalaciones	21.940.00
Trabajos externos	59.805.00
Impuestos	574.071.00
Utilidad del ejercicio	6:555.765.00
	17:055.347.00

Ganancias —

Ventas	16:887.340.00
Dtos. obtenidos	67.627.00
Bonificaciones fiscales	100.380.00
	17:055.347.00

Proyecto distribución de utilidades

Utilidad	6:555.765.00
a Res. Mant. Cap. Circulante	1:157.730.00
A Fondo de Reserva	5:398.035.00

Aprobados por la asamblea general del día 22 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 36 y 37 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1.089 al F.o 633 del libro número 11, el 15 de diciembre de 1961.

$ 64.000 — 1|pub. — 22752.

MANUEL REYNO S. A.

(Inscripción N.o 7.661)

Luis Melián Lafinur 1781

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

Caja y Bancos	$	7:524.390
Títulos y Acciones	"	4.045
Deudores Varios	"	18:216.096
Repuestos	"	930.900
Acciones a Emitir	"	31.100
Vehículos	"	6:667.474
Máquinas y Herramientas	"	1
Muebles y Utiles	"	1
Inmuebles	"	7:896.001
	$	41:270.008

Pasivo —

Capital Autorizado	$	31.100
Capital Realizado	"	218.900
Reserva Estatutaria	"	20.715
Res. p|Ampl d.e Equipos	"	2:729.179
Res. Mant. Cap. Circulante	"	41.293
Res. Rev. Activo Fijo	"	11:434.720
Varios Acreedores	"	15:427.933
Documentos a Pagar	"	2:000.000
Pérdidas y Ganancias	"	9:366.168
	$	41:270.008

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Fletes	$	65:615.568
Otros Ingresos	"	496.000
Bonificaciones	"	945.700
	$	67:057.268

Pérdidas —

Const. Flota Camiones	$	7:147.550
Lubricantes y Combustibles	"	10:339.532
Seguros	"	2:548.437
Alquileres	"	80.980
Gastos Generales	"	3:435.695
Gastos Financieros	"	527.250
Gravámenes Fiscales	"	2:175.862
Fletes Pagados	"	11:615.972
Sueldos y Jornales	"	22:039.459
Cargas Sociales	"	5:172.066
Amortizaciones	"	611.645
	$	65:594.448
Utilidad Liquida	"	1:462.820
	$	67:057.268

Las utilidades del ejercicio se mantienen en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sodciaedes Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folios 154 y 155 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de mayo de 1953 y anotado con el N.o 4.640 a fojas 74 del Libro N.o 2.

$ 51.200. — 1|pub. — 22762.

ROBERTO DE CESARE S. A.

(Inscripción N.o 52.565)

Ituzaingó 1484

Estado de situación al 31 de mayo de 1974

Activo —

Caja y bancos	$ 4:871.280
Varios deudores	" 39:662.695
Mercaderías	" 11:767.377
Acciones de otras empresas	" 200.000
Intereses a vencer	" 1:329.850
Mobiliario e Inst.	" 1:054.641
Gastos de Organización	" 40.000
Conservación edificio	" 971.430
	$ 59:897.273

Pasivo —

Varias cuentas Acreed.	$ 33:469.237
O.I.R. Imp. al valor agregado	" 13:534.783
Deudas consolidadas	" 3:507.547
Fdo. de reservas varios	" 6:951.985
Capital integrado	" 276.000
Utilidad del Ejerc.	" 2:157.721
	$ 59:897.273

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1974

Pérdidas —

Alquiler	$ 3:534.265
Sueldos y comisiones	" 30:238.912
Intereses y descuentos	" 2:590.775
Leyes sociales	" 8:787.070
Gravámenes fiscales	" 3:010.194
Gastos generales	" 15:851.735
Utilidad del Ejerc.	" 2:157.721
	$ 66:170.670

Ganancias —

Utilidad sobre ventas	$ 66:170.670

Proyecto de distribución de utilidades

A fondo mantenimiento activo circulante	$ 897.293
A fondo de reserva	" 1:260.428
	$ 2:157.721

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas con fecha 16 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 31 y 32 del libro Copiador de Cartas certificado.

$ 53.600. — 1|pub. — 22798.

CARGAS S. A.

(Inscripción N.o 44.719)

Av. Dr. Luis Alberto de Herrera 3440

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Inmuebles	$ 8:818.670
Caja y bancos	" 679.257
Inversiones	" 37.080
Depósitos en garantía	" 306
	$ 9:535.313

Pasivo —

Capital integrado	$ 300.000
Acreedores	" 8:578.670
Utilidades	" 656.643
	$ 9:535.313

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$ 254.066
Gastos generales	" 171.801
Utilidades	" 94.133
	$ 520.000

Ganancias —

Arrendamientos	$ 520.000

No se realiza distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 11 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 58 del libro Copiador de Cartas y balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de octubre de 1960.

$ 37.600. — 1|pub. — 22888.

COMPAÑIA GOLUS S. A.

(Inscripción N.o 269.794)

Julio H. y Obes 1199

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	$ 1:924.106.00
Deudores por venta Inm.	" 8:320.536.00
	$ 10:244.642.00

Pasivo —

Acreedores	$ 3:494.642.00
Capital integrado	" 6:750.000.00
	$ 10:244.642.00

Pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$ 26.581.00

Haber —

Accionistas	$ 26.581.00

Han sido considerados por la asamblea del 20 de julio de 1974, siendo aprobados por unanimidad.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a F.o 8 del libro Inventario certificado el 31 de diciembre de 1969, con el N.o 6.848 al F.o 59 de L.o 21.

$ 27.200 — 1|pub. — 22886.

CARGAS S. A.

(Inscripción N.o 44.719)

Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera 3440

Balance General al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Inmuebles	$ 370.000
Caja y Bancos	" 585.124
Inversiones	" 37.080
Depósitos en garantía	" 306
	$ 992.510

Pasivo —

Capital integrado	$ 300.000
Acreedores	" 130.000
Utilidades	" 562.510
	$ 992.510

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas —

Impuestos	156.536
Gastos generales	" 80.685
Utilidades	" 82.779
	$ 320.000

Ganancias —

Arrendamientos	$ 320.000
	$ 320.000

No se realiza Distribución de Utilidades.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 11 de Octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hayan copiados a folios 57 del libro copiador de cartas y balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de Octubre de 1960.

$ 30.400.00. — 1|pub. — 22887

QUELONEA S. A.

(Inscripción N.o 152.327)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Caja	$ 78.414
Inmuebles	" 2:082.713
Pérdidas y Ganancias	" 8.873
	$ 2:170.000

Pasivo —

Capital Integrado	$ 2:170.000
	$ 2:170.000

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Alquileres	$ 1:080.000
Bonif. sobre impuestos	" 63.358
	$ 1:143.358

Pérdidas —

Impuestos	$ 1:018.606
Gastos administración	" 9.000
Honorarios	" 90.000
Utilidades del Ejercicio	" 25.752
	$ 1:143.358

Las utilidades disminuyen pérdidas anteriores.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 23 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 del libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de agosto de 1963 y anotado con el N.o 5.941 a F.o 394 del L.o 13.

$ 26.400. — 1|pub. — 22874.

DIXA S. A.

(Inscripción N.o 48.399)

José L. Terra N.o 2868

Balance General al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja	78.934.00
Bancos	587.981.00
Deudores varios	4:215.027.00
M. Targownik Cta. Part.	182.627.00
Mercaderías	16:130.400.00
Materia prima	3:140.150.00
Materiales	1:980.000.00
Herramientas	2.156.00
Instalaciones	37.515.00
Inmuebles	2:500.000.00
I.V.A.	230.259.00
O.I.R. Adel. 25 o|o Renta	630.528.00
Accionistas	73.745.00
Acciones a emitir	100.000.00
	29.889.322.00

Pasivo —

	$
Acreedores varios	5:973.607.00
Leyes sociales	1:157.381.00
Efectos a pagar	400.000.00
Préstamos	371.733.00
O.I.R.	898.611.00
CASEM	155.240.00
Fondo de Res. para reinversiones	396.199.00
Fondo de Res. Rev. activo fijo	586.261.00
Fondo de reserva	6:945.545.00
mantenimiento capital circulante	1:164.602.00
Util. de Ejs. anteriores	6:576.629.00
Capital integrado	1:100.000.00
Utilidad del ejercicio	4:053.514.00
Capital autorizado	100.000.00
	29.889.322.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	$
Seguro de enfermedad	528.180.00
Gastos generales	4:780.918.00
Fondo Nacional de Vivienda	109.590.00
Seguros	1:579.856.00
Amortizaciones	92.864.00
Intereses y descuentos	3:663.992.00
Impuestos	2:178.183.00
Propaganda	2:708.216.00
Recargos fiscales	10.180.00
Descuentos concedidos	5.181.00
Trabajos externos	15.000.00
Mercaderías	332.130.00
Costo ventas	13:648.961.00
Utilidad del Ej.	4:053.514.00
	33.636.685.00

Ganancias —

	$
Ventas	33.127.483.00
Bonificaciones fiscales	509.202.00
	33.636.685.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

	$
Utilidad	4:053.514.00
a Res. Man. Cap. circulante	2:125.059.00
a Fdo. de reserva	1:928.459.00

Aprobados por la Asamblea General del día 22 de Mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hayan copiados a folios 38 y 39 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 1.089 al Fo. 633 del libro número 11, el 15 de diciembre de 1961.

$ 64.000.00. — 1|pub. — 22753.

SANTA CRUZ S. A.

(Inscripción N.o 22.651)

18 de Julio 1225

Estado de situación al 31 de mayo de 1974

Activo —

Caja y bancos	$	2:038.340.00
Cuentas a cobrar	"	69.563.00
Deudores p|gastos comunes	"	1:485.197.00
Inversiones mobiliarias	"	50.952.00
Bienes inmuebles	"	500.000.00
	$	4:144.052.00

Pasivo —

Varias cuentas acreedoras	$	1:674.271.00
Sueldos a pagar	"	238.104.00
Leyes sociales a pagar	"	248.993.00
Fondos de reservas varias	"	1:431.732.00
Fondo patrimonial	"	50.952.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	4:144.052.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1974

Pérdidas —

Impuestos	$	126.760.00
Sueldos	"	2:684.827.00
Gastos de administración	"	386.903.00
Gastos financieros	"	29.584.00
Gastos conservación	"	1:707.268.00
Leyes sociales	"	728.987.00
Varios	"	310.00
Gastos generales	"	1:167.360.00
	$	6:831.999.00

Ganancias —

Intereses	$	320.571.00
Alquiler	"	922.779.00
	$	1:243.350.00

No hay utilidades, el total de gastos es absorbido por los condóminos.

No han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 26 y 27 del libro "Copiador de Cartas", certificado.

$ 51.200 — 1(pub. — 22799.

FLASPAL S. A.

(Inscripción N.o 43.616)

Soriano 803

Balance general al 30 de junio d e1974

Activo —

Caja	2:147.750.00
Edificio de renta	274.050.00
Terrenos	64.459.00
Acciones a emitir	238.000.00
	2:724.259.00

Pasivo —

Capital integrado	262.000.00
Capital autorizado	238.000.00
Utilidades a distribuir	2:196.854.00
Amortización edificio	27.405.00
	2:724.259.00

Cuadro de resultados

Ganancias —

Alquileres	1:954.500.00
Bonificaciones fiscales	41.582.60
	1:996.082.60

Pérdidas —

Impuestos	560.951.00
Caja de Jubilaciones	3.757.00
Gastos generales	220.000.00
Utilidades a distribuir	1:211.374.60
	1:996.082.60

Las utilidades quedan en cuenta.

Aún no aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes

estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas folio 35, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 20 de mayo de 1960.

$ 32.000 — 1|pub. — 22910.

GALERIA CENTRAL S. A.

(Inscripción N.o 23.175)

Sarandí 342 (Esc. 102)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	$	4:809.038.00
Banco Mercantil	"	386.261.00
Deudores por alquileres	"	1:096.211.00
Accionistas	"	55.418.00
Galería Inmueble	"	3:506.851.00
Depósitos en Garantía	"	45.000.00
Muebles, Utiles e Instalac.	"	845.217.00
Cuentas Corrientes	"	1:789.037.00
Pérd. Ejercicios anteriores	"	704.466.00
	$	13:237.499.00

Pasivo —

Acreedores Varios	$	60.944.00
Bco. Hipotecario	"	231.370.00
Bco. Previsión Social	"	16.887.00
Caja Asignaciones	"	15.401.00
Capital	"	300.000.00
Certificados Provisorios	"	1:397.383.00
Fondo Amortizaciones	"	415.105.00
Utilidad Ejercicios ant.	"	10:685.582.00
Utilidad Ejercicio 1971	"	114.827.00
	$	13:237.499.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas —

Gastos Generales	$	1:195.324.00
Impuestos	"	1:223.755.00
Intereses y Comisiones	"	15.291.00
DIR Impuestos	"	851.485.00
Seguros	"	752.147.00
Caja Asignaciones	"	115.697.00
Aportes Jubilatorios	"	172.166.00
Timbres y Sellados	"	61.052.00
Sueldos	"	737.627.00
Utilidad del Ejercicio	"	114.827.00
	$	5:239.971.00

Ganancias —

Alquileres	$	5:239.371.00
	$	5:239.371.00

Las utilidades pasan al rubro Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea realizada el 28 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 230 y 231 del libro Copiador de Documentación certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de octubre de 1962.

$ 48.000. — 1|pub. — 22631.

SABOR S. A.

(Inscripción N.o 110.044)

18 de Julio 1044 (Esc. 503)

Balance general al 31 de mayo de 1974

Activo —

Inmuebles	1:123.525
Caja	80.840
	1:204.365

Pasivo —

Capital	1:000.000
Pérdidas y ganancias	204.305
	1:204.365

Cuadro de resultados

Ganancias —

Arrendamientos	660.000
Bonific. Fiscales	22.168
	682.168

Pérdidas —

Caja de Jubilaciones	3.216
Impuestos	626.220
Gastos Generales	19.500
Pérdidas y Ganancias	33.232
	682.168

Aún no aprobado por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se encuentran copiados a folio 25 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 30 de mayo de 1963.

$ 28.800. — 1|pub. — 22911.

GALERIA CENTRAL S. A.

(Inscripción N.o 23.175)

Sarandí 342 Esc. 102

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	$	1:397.431.00
Banco Mercantil	"	92.273.00
Cuentas corrientes	"	5:993.604.00
Deudores por alquileres	"	1:353.505.00
Accionistas	"	55.418.00
Galería inmuebles	"	3:506.851.00
Depósitos en garantía	"	45.000.00
Muebles útiles e Inst.	"	845.217.00
Pérdidas Ejs. anteriores	"	704.466.00
	$	13:993.765.00

Pasivo —

Acreedores varios		91.350.00
Bco. Hipotecario	"	231.370.00
Banco de Previsión social	"	13.210.00
Caja Asignaciones	"	21.986.00
Capital	"	300.000.00
Certificados provisorios	"	1:397.383.00
Fondo amortización	"	415.105.00
Util. Ejs. anteriores	"	10:800.409.00
Util. del ejercicio	"	722.952.00
	$	13:993.765.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas —

Sueldos	$	1:217.683.00
	$	1:217.683.00
Honorarios	$	500.291.00
Cargas sociales	"	360.314.00
Gastos generales	"	3:447.080.00
Utilidad del ejercicio	"	722.952.00
	$	6:248.320.00

Ganancias —

Alquileres	$	6:248.320.00
	$	6:248.320.00

Las utilidades pasan al rubro Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea realizada el 28 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 235 del libro Copiador de Documentación, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de octubre de 1962.

PRISA S. A.

(Inscripción N.o 51.098)

18 de Julio 1044 Esc. 503

Balance General al 31 de mayo de 1974

Activo —

Caja	102.312.00
Inmuebles	602.800.00
Material rodante	2:763.636.00
Impuesto a las ventas	276.364.00
Acciones a emitir	300.000.00
	4:045.112.00

Pasivo —

Capital autorizado	300.000.00
Capital integrado	700.000.00
Pérdidas y ganancias	3:045.112.00
	4:045.112.00

Cuadro de Resultados

Ganancias —

Arrendamientos	660.000.00
Bonif. fiscales	22.780.00
	682.780.00

Impuestos	342.782.00
Caja de Jubilaciones	2.972.00
Pérdidas y ganancias	85.143.00
Gastos generales	251.883.00
	682.780.00

Aún no aprobado por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran

copiados a folio 27 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 28 de Mayo de 1962.

$ 32.000.00. — 1|pub. — 22912

LA MEDIA LUNA S. A.

(Inscripción N.o 651)

Alzáibar 1286

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja y bancos	$	8:267.178.80
Deudores varios	"	19:160.196.36
Materias primas, productos elaborados	"	43:440.815.69
Inversiones	"	20.000.00
Terrenos y edificios	"	28:790.514.47
Maquinarias, herramientas y muebles y útiles	"	27:981.941.00
Gastos adelantados y papelería y útiles	"	2:101.340.34
Ganancias y pérdidas	"	27:451.896.34
	$	157:213.882.20

Pasivo —

Capital realizado	$	27:710.000.00
Reservas	"	52:703.757.00
Acreedores varios	"	76:800.125.20
	$	157:213.882.20

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Amortizaciones, sueldos, jubilaciones, etc.	$	44:294.027.15
Intereses e impuestos	"	15:651.091.56
Previsiones	"	8:045.320.16
	$	67:990.438.87

Haber —

Mercaderías, rescate deudores morosos	$	48:531.669.41
Ganancias y pérdidas	"	19:458.769.46
	$	67:990.438.87

Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 24.000. — 1|pub. — 22876.

INMOBILIARIA EMILIO PARMA S. A.

(Inscripción N.o 37.277)

Cerrito 420 Oficina 508

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Banco Comercial	$	86.565.00
Deudores varios	"	16.945.23
Bienes raíces	"	2:319.717.54
Pérdidsa y ganancias	"	98.096.44
	$	2:521.324.21

Pasivo —

Capital realizado	$	20.000.00
Reservas	"	2:301.724.21
Cuentas corrientes		199.600.00
	$	2:521.324.21

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	107.022.56
Comisiones	"	18.468.00
Impuestos	"	166.051.88
Gastos generales	"	16.850.00
	$	308.392.44

Haber —

Arrendamientos	$	207.935.00
Intereses	"	2.361.00
Pérdidas y ganancias	"	98.096.44
	$	308.392.44

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 56 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de enero de 1958 y anotado con el número 577 al folio 214 del libro número 6.

$ 32.000. — 1|pub. — 22934.

SAUDAN S. A.

(Inscripción N.o 46.538)

Cerrito 420 (Oficina 508)

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Banco Comercial	$	206.110.00
Deudores Varios	"	304.074.96
Valores Mobiliarios	"	60.000.00
Inmuebles	"	100.000.00
	$	670.193.96

Pasivo —

Capital Integrado	$	100.000.00
Fondos de Reservas	"	224.994.89
Pérdidas y Ganancias	"	345.199.07
	$	670.193.96

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	562.104.10
Comisiones	"	55.167.00
Gastos Generales	"	19.870.00
Pérdidas y Ganancias	"	345.199.07
	$	982.340.17

Haber —

Saldo Anterior	$	9.013.17
Arrendamientos	"	960.400.00
Intereses	"	12.927.00
	$	982.340.17

Dividendo	$	340.000.00
Cuenta Nueva	"	5.199.07
	$	345.199.07

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 27 y 28 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de junio de 1961 y anotado con el N.o 4.901 al F.o 466 del libro N.o 11.

$ 36.800. — 1|pub. — 22935.

NITROQUIMICA S. A.

(Inscripción N.o 240.695)

Cerrito 420 (Esc. 610)

Balance general al 30 de abril de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	5:087.964
Cuentas a Cobrar	"	2:292.018
Muebles, Ut. e Instalac.	"	2:965.809
Material Rodante	"	612.308
Gastos Constitución	"	269.425
Gastos Diferidos	"	217.398
Bco. Central Circular N.o 260	"	42:998.339
Pérdidas y Ganancias	"	484.310
	$	54:927.497

Pasivo —

Imp. y Leyes Soc. a Pagar	$	983.098
Acreedores Varios	"	676.339
Doc. a Pagar Exterior	"	42:989.077
Capital Integrado	"	10.000.000
Previsiones Varias	"	278.983
	$	54:927.497

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1973

Debe —

Sueldos y leyes sociales	$	11:115.992
Gtos. bancarioo e intereses	"	1:109.442
Gastos Grles. de Administ.	"	9:540.399
Impuestos	"	2:891.784
Papelería y Gtos. de Oficina	"	4:995.888
Gtos. de Organ. e Implant.	"	2:443.725
Amortizaciones	"	1:830.779
Pérdidas y ganancias	"	2:636.144
	$	36:564.163

Haber —

Mercaderías	$	3:239.247
Ingresos varios	"	33:205.044
Bonific. impositivas	"	59.872
	$	36:564.163

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia qu elos presentes estados se hallan copiados a folios 88 y 99 del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 4 de diciembre de 1969.

$ 60.000 — 1|pub. — 22905.

MYRBO S. A.

(Inscripción N.o 210.834)

Cerro Largo 851

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	2:110.354
Oficina Imp. a la Renta	"	404.856
Mercaderías	"	4:471.499
	$	6:986.709

Pasivo —

Acreedores varios	$ 5:919.243
Acreedores varios	" 500.000
Reservas	" 435.969
Resultado del Ejercicio	" 131.497
	$ 6:986.709

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

Leyes sociales	$ 592.966
Timbres e impuestos	" 311.676
Gastos generales	" 58.349
Resultado del Ejercicio	" 131.497
	$ 1:094.481

Ganancias —

Utilidad s/ventas	$ 71.568
Bonif. fiscales	" 111.964
Venta M. y Utiles	" 910.949
	$ 1:094.481

Las utilidades van a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 30 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 57 y 58 del libro Copiador de Cartas, rubricado.

$ 41.600 — 1|pub. — 22954.

NITROQUIMICA S. A.

(Inscripción N.o 240.695)

Cerrito 420, Escritorio 610

Balance general al 30 de abril de 1974

Activo —

Caja y bancos	$ 12:498.056
Cuentas a cobrar	" 1:610.829
Muebles, útiles e instalaciones	" 3:481.269
Material rodante	" 264.572
Gastos de constitución	" 135.829
Gastos diferidos	" 137.020
Pérdidas y ganancias	" 910.751
	$ 19:038.326

Pasivo —

Impuestos y leyes a pagar	$ 103.882
Acreedores varios	" 1:717.138
Transamonia Inc.	" 6:625.000
Capital integrado	" 10:000.000
Previsiones varias	" 587.306
	$ 19:033.926

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1974

Debe —

Sueldos y leyes sociales	$ 13:796.149
Gastos generales de administración	" 9:152.617
Impuestos	" 4:502.028
Papelería y gastos de oficina	" 7:526.914
Amortizaciones	" 822.846
	$ 35:800.548

Haber —

Ingresos varios	$ 35:088.203
Bonificaciones impositvias	" 285.904
Pérdidas y ganancias	" 426.441
	$ 35:800.548

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 106 y 107 del libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1969.

$ 52.800. — 1|pub. — 22906.

COPAYSA S. A.

(Inscripción N.o 143.540)

Yaguarón 1610

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Caja y bancos	2:490.117
Mercaderías	50:920.262
Deudores varios	9:741.134
Instalaciones y muebles y útiles	218.534
Adelantos proveedores	19:400.602
Impuestos adelantados	3:956.812
Impuesto al Valor Agregado	2:888.084
	89:615.545

Pasivo —

Acreedores varios	10:246.291
Caja de Jubilaciones	137.811
Caja de Asignaciones	112.104
Capital integrado	2:000.000
Reserva mantenimiento capital circulante	5:705.930
Pérdidas y ganancias	42:538.074
Utilidad ejercicio 1973/1974	28:975.285
	89:615.545

Cuadro de resultados

Ganancias —

Mercaderías	53:456.881
Bonificaciones fiscales	2:638.882
	56:095.763

Pérdidas —

Sueldos y honorarios	8:033.200
Leyes sociales	2:571.295
Impuestos y contribuciones	11:429.533
Intereses y bonificaciones	384.000
Gastos generales	4:802.450
Utilidad del ejercicio	28:875.285
	56:095.763

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Cartas folios 3, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 18 de diciembre de 1972.

$ 40.000. — 1|pub. — 2291'

RODELCO S. A.

(Inscripción N.o 98.059)

Cno. Corrales 3410

Balance de situación al 30 de abril de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$ 64:260.686
Deudores varios	" 70:701.514
Documentos a cobrar	" 39:533.757
Mat. prima, mercad., mat. y repuestos	" 46:832.415
Depósitos en gestión	" 7:564.107
Acciones y valores	" 537.459
Dep. y Docum. en Gtía	" 2:842.819
Muebles y útiles de oficina	" 7:794.826
Medios de transporte	" 8:689.075
Máq. y Eq. de Fáb. Instalac.	" 85:494.999
Acciones y valores inmueb	" 4.1:200.009
Obras en ejecución	" 4.865.499
Bco. Central Cir. 260	" 23:864.680
Gtos. Const. y Marcas Regis.	" 680.670
Cargos diferidos e intereses a vencer	" 81:088.048
Pérdidas Ejerc. anteriores	" 19:129.426
	19:129.426

Pasivo —

Docum. a pagar	$ 50:801.356
Acreedores importación	" 127:433.328
Proveed. y Acreed. varios	" 17:698.121
Acreed. fiscales y p|Ley. Soc.	" 27:209.352
Acreed. por facilidades	" 88:274.899
Previsiones varias	" 5:265.508
Sdos., Jorn. y Lic. a pagar	" 1:970.798
Acreedores por importación Cir. 260	" 23:864.680
Capital integrado	" 50:000.000
Reserva prima acciones	" 30:900.009
Reserva revalúo Activo	" 46:959.685
Utilidades a distribuir	" 6:423.588
Utilidades del Ejercicio	" 28:279.978
Cuenta nueva	" 690
	$ 505:079.978

Balance de resultados al 30 de abril de 1973

Ganancias —

Mercaderías	$ 297.171.309
Descuentos	" 149.897
	$ 297:321.197

Pérdidas —

Gastos de producción	$ 246:345.634
Materiales y repuestos	" 22:695.580
Utilidades Ejerc. 1972|73	" 28:279.978
	$ 297:321.197

Proyecto de distribución de utilidades

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general de accionistas el 20 de junio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 33 y 34 del libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 3.998 al *folio 343 del Libro 13.*

$ 57.600 — 1|pub. — 22917.

RODELCO S. A.

(Inscripción N.o 98.059)

Camino Corrales 3410

Balance de situación al 30 de abril de 1974

Activo —

Caja y bancos	$	43:931.131
Deudores varios	"	168:329.774
Documentos a cobrar	"	70:231.743
Materia prima, mercaderías, materiales y repuestos	"	248:896.221
Importaciones en gestión	"	141:297.483
Depósitos y documentos en garantía	"	21:449.195
Muebles y útiles de oficina	"	12:224.348
Medios de transporte	"	55:392.235
Maq. Eq. Fab. e instalaciones	"	114.397.281
Acciones y valores inmuebles	"	41:203.700
Banco Central Circular 260	"	23:864.680
Gastos de constitución y marcas registradas	"	772.670
Intereses a vencer	"	4:638.863
	$	946:629.324

Pasivo —

Documentos a pagar	$	53:818.028
Acreedores por importaciones	"	332:050.103
Prov. y acreedores varios	"	105:221.995
Acreedores fiscales y por leyes sociales	"	33:650.320
Acreedores por facilidades	"	84:182.534
Sueldos y jornales a pagar	"	3:423.590
Previsiones varias	"	11:710.038
Acreedores por impuesto circular 260	"	23:864.680
Capital integrado	"	50:000.000
Reserva por acciones	"	30:900.000
Reserva revaluación activo	"	46:959.685
Fondo de reserva	"	171:448.351
	$	946:629.324

Balance de resultados al 30 de abril de 1974

Ganancias —

Mercaderías	$	716:480.731
Descuentos y bonificaciones	"	4:293.535
	$	720:774.266

Pérdidas —

Gastos de producción	$	434:518.790
Materiales y repuestos	"	60:352.793
Utilidad del ejercicio	"	225:902.683
	$	720:774.266

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	$	225:902.683
Utilidades anteriores	"	34:703.561
Cuenta nueva	"	690
	$	260:606.934
Cargos diferidos	$	70:029.157
Pérdidas anteriores	"	19:129.426
Fondo de reserva	"	171:448.351
	$	260:606.934

No han sido aprobados aún por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 35 y 36 del libro Copiador de Cartas, certificado con el número 3.993 al folio 343, del libro 13.

$ 58.000. — 1|pub. — 22918.

LA MEDIA LUNA S. A.

(Inscripción N.o 651)

Alzáibar 1286

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	8:463.080.00
Deudores Varios	"	23:276.073.94
Materias Primas, Productos Elab, etc.	"	77:199.651.64
Inversiones	"	20.000.00
Terrenos y Edific.	"	27:222.919.56
Maq., Herr. y Muebles y Utiles	"	25:558.018.88
Gastos Adelantados, Obras en Curso y Papelería.	"	9:403.625.05
Ganancias y Pérdidas	"	55:632.005.43
	$	226:775.374.50

Pasivo —

Capital Realizado	$	27:710.000.00
Reservas	"	58:435.637.00
Acreedores Varios	"	140:629.737.50
	$	226:775.374.50

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1973

Debe —

Amortiz., Sueldos, Jubilaciones, etc.	$	75:062.927.59
Intereses e Impuestos	"	22:780.598.00
Previsiones	"	15:478.370.12
	$	114:321.895.71

Haber —

Mercaderías	$	86:141.786.62
Ganancias y Pérdidas	"	28:180.109.09
	$	114:321.895.71

V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 24.800. — 1|pub. — 22877.

BARRACA SUIZA S. A.

(Inscripción N.o 32.776)

General Flores 2180

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y cheque	6:280.102.24
Bancos	18:154.036.00
Existencias	361:449.710.00
Adelantos sobre mercadería a recibir	33:010.912.00
Deudores	174:576.151.08
Cuentas corrientes	20:862.720.00
Conformes a cobrar	91:489.373.00
Instalaciones:	
Instalaciones varias	3:728.429.00
Vehículos	19:846.602.00
Inmuebles	34:877.322.00
Valores:	
Acciones de otras sociedades	12:500.000.00
	776:775.357.32

Pasivo —

Bancos	8:243.591.00
Swap Banco Central	18:500.000.00
Cuentas corrientes	129:966.499.94
Vales a pagar	35:415.200.00
Ricardo Vázquez y compañía	70:263.359.87
Préstamos	338:556.094.69
	600:944.745.50
Reserva p|morosos	1:454.728.56
Fondo mantenimiento del capital ejercicio anterior	30:490.350.00
Fondo mantenimiento ejercicio 1973	27:482.329.00
Fondo de revalúo	52:937.686.74
Reserva estatutaria	525.464.00
Capital realizado	8:000.000.00
Dividendos en acciones a repartir	6:000.000.00
Resultados:	
Ejercicio anterior	15:576.697.92
Ejercicio	33:363.355.60
	776:775.357.32

Estado de pérdidas y ganancias 1.o de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973

Ganancias —

Mercaderías: ventas	852:738.412.00
Costo mercadería vendida	565:920.405.00
	286:818 077.00
Bonificación fiscal	4:152.163.00
Royalties	152.414.00
Ganancias varias	184.684.00
Venta instalaciones	268.000.00
	291:575.268.00

Pérdidas —

Sueldos, jornales, honorarios	35:831.688.00
Contribuciones sociales	18:051.654.00
Impuestos	26:747.630.00
Locomoción y viáticos	7:133.011.00
Seguros	2:875.261.00
Propaganda	3:940.729.00
Gastos generales	9:303.420.00
Intereses y gastos créditos	48:384.648.00
Diferencia de cambio Rea.	71:868.319.00
Deudores morosos	755.330.40
Instalaciones:	
Instalaciones varias	500.951.00
Vehículos	2:506.640.00
Inmuebles	116.694.00
Venta de vehículos	2:714.208.00
Fondo de mantenimiento	27:482.329.00
Ganancia neta	33:363.355.60
	291:575.268.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 29 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 58 y 60 del libro Copiador de Balances de la Sociedad, inscripto a fojas número 2.446 al folio 26 del libro respectivo número 6 el 25 de mayo de 1957.

$ 34.000. — 1|pub. — 22957.

ANATOLE SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 162.271)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

ACTIVO —

Caja		$ 2.067.41
Inmuebles	$ 264.623.00	
Amortización Inmuebles	$ 26.462.30	" 238.160.70
Gastos de Constitución	$ 7.000.00	
Amortización Gastos de Constitución	" 7.000.00	
		$ 240.228.11

PASIVO —

Cuentas a Pagar	$ 9.235.00
Acreedores Varios	" 118.976.00
Capital Integrado	" 100.000.00
Pérdidas y Ganancias	" 12.017.11
	$ 240.228.11

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
1.o DE ENERO DE 1971 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

Sin movimientos.

No fueron aún aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al folio 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4.790, F.o 86, Libro 16.

$ 57.600 — 1|pub. — 23023

ANATOLE SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 162.271)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

ACTIVO —

Caja		$ 103.451.00
Inmuebles	$ 264.623.00	
Amortización Inmuebles	" 31.754.00	" 232.869.00
Gastos de Constitución	$ 7.000.00	
Amortización Gastos de Constitución	" 7.000.00	
		$ 336.320.00

PASIVO —

Cuentas a Pagar	$ 89.235.00
Acreedores Varios	" 118.403.00
Capital Integrado	" 28.682.00
Pérdidas y Ganancias	" 100.000.00
	$ 336.320.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
1.o DE ENERO DE 1972 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

DEBE —

Impuestos	$ 131.938.00
Amortizaciones	" 5.292.00
Utilidad del Ejercicio	" 16.665.00
	$ 153.895.00

HABER —

Ingresos Varios	$ 150.000.00
Bonificaciones Fiscales	" 3.895.00
	$ 153.895.00

No fueron aún aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al folio 10 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4.790, F.o 86, Libro 16.

$ 74.400 — 1|pub. — 23024

HIELOGAS S. A.

(Inscripción N.o 22.739)

Cno. Tomás Tomkinson 1468

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1974

ACTIVO

Caja y Bancos		$ 37:074.409
Valores oficiales		" 4:499.346
Cuentas a cobrar		" 14:315.955
Deudores varios		" 3:924.292
Existencias		" 78:876.471
Depósitos en garantía		" 7:663.624
Pagos anticipados y cargos diferidos		" 744.812
Inmuebles	$ 78:742.673	
Maquinaria, equipos e instalaciones	" 481:898.810	
Cilindros para gas carbónico	" 40:412.517	
Herramientas, útiles y accesorios	" 10:931.998	
Material rodante	" 9:477.396	
Muebles y útiles	" 13:390.007	
	$ 634:853.401	
Menos: Amortizaciones	" 421:616.692	
	$ 213:236.709	
Repuestos a su costo	" 6:560.501	
Trabajos en curso	" 10:775.265	" 230:572.475
		$ 367:671.384

PASIVO

Acreedores varios y cuentas a pagar		$ 69:958.142
Impuestos y contribuciones sociales		" 28:271.169
Depósitos sobre cilindros		" 2:255.935
Dividendos a pagar		" 9:655.700
Previsiones varias		" 13:623.582
Capital integrado		" 60:000.000
Reservas		" 160:995.478
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	$ 583.759	
Ganancia del ejercicio	" 37:327.619	
	$ 37:911.378	
Menos: Dividendo provisorio	" 15:000.000	" 22:911.378
		$ 367:671.384

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1974

DEBE

Amortizaciones	$ 23:094.443
Impuestos	" 25:659.981
Gastos de venta, administración y generales	" 83:440.546
Afectaciones artículo 24 estatutos sociales	" 11:723.128
Ganancia del ejercicio	" 37:327.619
	$ 181:245.717

HABER

Ganancia en venta de activos fijos	$ 161:937.447
Utilidad bruta sobre productos	" 367.996
Entradas varias	" 10:119.504
Utilidad de cambios	" 8:820.770
	$ 181:245.717

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva por reinversiones	$ 10:000.000
Reserva según Art. 16 ley 14.100	" 5:778.000
Reserva facultativa	" 2:772.600
Honorarios del Síndico	" 490.507
Dividendos:	
Ya pagados	" 15:000.000
A pagar	" 3:600.000
A cuenta nueva	" 270.271
	$ 37:911.378

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 28 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 90 y 91 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de agosto de 1951 y anotado con el N.o 3630 a folios 389 del libro respectivo.

$ 180.000 — 1|pub. — 22066.